BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO

PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 30 de Junio de 2025

EDICION Nº 11.259

# LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

## TRIBUNAL DE CUENTAS

*Provincia Del Chaco*

**RESOLUCIÓN Nº 31/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 403130716-28085-E**

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A.

**RESOLUCIÓN Nº 3/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402210922-32904-E**

Libera de responsabilidad al Dr. Manuel Suarez y la Sra. María Cristina Vega; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN Nº 3/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402210922-32904-E**

Libera de responsabilidad al Dr. Manuel Suarez y la Sra. María Cristina Vega; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN Nº 12/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402080323-33401-E**

Declara responsables solidarios al Dr. Manuel Suárez y a la Sra. María Cristina Vega, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Dos millones ochocientos noventa y dos mil setecientos diecinueve con 57/100 (**$2.892.719,57).**

Libera de responsabilidad al Dr. Manuel Suárez, a la Sra. María Cristina Vega; por los hechos objeto de la presente causa por la suma de Pesos Ciento cuarenta y dos millones novecientos ochenta y dos mil setenta y nueve con 15/100 (**$142.982.079,15).**

Formula al Dr. Manuel Suárez, a la Sra. María Cristina Vega; Reparos.

Aplica al Dr. Manuel Suarez y a la Sra. María Cristina Vega, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos mil ($200.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 8/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402200421-31779-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Pio Oscar Sander, al Cr. Jorge Aníbal Molina, al Arq. Daniel Alberto Farana, al Sr. Julio Javier Romero y a la Sra. Ana Irma Konrad; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

**RESOLUCIÓN Nº 14/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 402160822-32824-E**

Declara responsables solidarios a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga, por los hechos objeto de la presente causa y ordena el resarcimiento patrimonial por la suma por Pesos Un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho con 30/100 (**$1.348.468,30).**

Libera de responsabilidad a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Tres millones setecientos noventa y cinco mil quinientos treinta y siete con 47/100 (**$3.795.537,47).**

Formula a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga; Reparos.

Aplica a la Sra. Liliana del Carmen Pascua, al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zuñiga, la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos mil ($200.000) para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 120/24 - ACUERDO SALA I Nº 401160922-32898-E**

Declara Responsable a la **Cra. Erika Itatí Beuk** (D.N.I. Nº 34.892.040), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Ciento diez mil pesos ($ 110.000,-), en concepto de "Infracción al Punto 2.1. inc. a) y Punto 10.2. inc. b) y f) del Decreto Nº 3566/77 – Régimen de Contrataciones de la Provincia e infracción al Art. 49 inc. a) apartado 3 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14; e Infracción al Punto 2.1. inc. a) y Punto 10.2. inc. a) y b) del Decreto Nº 3566/77 – Régimen de Contrataciones de la Provincia e infracción al Art. 49 inc. a) apartado 3 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14".
Intima a la responsable al pago del monto que en concepto de Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido, la misma quedará constituida en mora.
Dar intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 115/24 - ACUERDO SALA I Nº 401280622-32751-E**

Declara Responsable a la **Cra. Laura Edith Valiño** (DNI Nº 24.632.463) y al **Cr. Gregorio César Pascual** (D.N.I. Nº 29.657.721), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos a cada uno de ellos al pago de la multa de Ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000,-) aplicada por la observación con alcance de Reparo en concepto de *"Deficiencia Contable"*, conforme a lo previsto en el Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) de la Ley N° 831-A.-
Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 118/24 - ACUERDO SALA I Nº 401080922-32878–E**

Declara Responsable al **Cr. Ricardo Tomás Ovejero** (DNI Nº 21.486.222), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos dieciocho mil seiscientos veinticinco con setenta y cuatro centavos ($ 18.625,74)en razón de las observaciones con alcance **CARGO** en concepto de "*Gasto no Justificado e Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77 y sus modificatorias) Pto. 10.9. y Pto. 19.1*." y aplicar Multa, por la suma de Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000,-) por la observación con alcance de **REPARO** por los siguientes conceptos: **I)**"*Infracción al Art. 61° del Anexo a la Resolución N° 30/2014 del T.C. – Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial*"; **II)** "*Infracción al Anexo de la Resolución N° 30/2014 – Normas Sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial - Art. 49°*"; **III)** "*Infracción al Art. 6° del Decreto Nº 2417/18 - Factibilidad Presupuestaria. Al Art. 34º de la Ley Nº 831-A – y Art. 61º de la Ley Nº 1092-A*"; **IV)** "*Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77) Pto. 5.2. y Dto. 365/19 Art. 1°"*; **V)** "*Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77 y sus modificatorias) Pto. 6.6 y 10.2.";* **VI)** *"Infracción al Memorando N° 026/2017 - Contaduría General de la Provincia del Chaco*"; **VII)** *"Infracción al Art. 26° del Anexo a la Resolución N° 30/2014 – Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial*"; **VIII)** "*Infracción al Régimen de Contrataciones (Dto. 3566/77 y sus modificatorias) Pto. 19.3. y al Decreto 2417/18 – Art. 2° y Art. 4° Pto. d)*"; **IX)** *"Infracción al Decreto 2417/18 – Art. 2°*".
Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de cargo y multa se determina en el Artículo 1°) en el plazo establecido en el Artículo 84° de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86° de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 133/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401181022-32943-E**

Declara Responsable a la **Sra. Analía Beatríz Tascón** (DNI Nº 23.607.364), por los hechos objeto de la presente causa, condenándola al resarcimiento patrimonial de Pesos doscientos once millones novecientos sesenta y cinco mil, ciento sesenta y tres con noventa centavos ($211.965.163,90), en concepto de "*Saldo Pendiente de rendición y/o reintegro*" y al pago de la multa de Pesos Cien mil ($100.000) aplicada por la observación con alcance de Reparo en concepto de "*Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial, aprobadas como Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14, Acuerdo Plenario Nº 35/14*".
Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo y Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 126/24 - ACUERDO SALA I Nº 401150823-33682-E**

Declara Responsable al **Sr. Orlando Charole** (D.N.I. N° 14.735.413), por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil ($446.000,00) en concepto de Infracción al Art. 73) inc. C) del anexo a la Resolución T.C. N° 30/14 y de Sesenta mil pesos ($ 60.000,-), correspondiente al importe de la multa aplicada

por el Reparo formulado en concepto de: I- Infracción al art. 49) del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial"**;** Infracción al Régimen de Contrataciones – Decreto N° 3566/77 y modif.; II- Infracción al Memorando N° 26/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco "Reconocimiento y Reintegro de Gastos – Criterio General"; III- Infracción al Art. 5° del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" e IV-Infracción al Art. 74° del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial".

Intima al responsable al pago del monto que en concepto de Cargo y Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 125/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401180423-33495-E**

Declara Responsables solidarios a la **Sra. Patricia Noemí Tofanelli** (D.N.I. N° 14.361.997) y al **Cr. Jorge Stefanoff** (D.N.I. N° 26.207.766), por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 1°), condenándolos al resarcimiento patrimonial en concepto de "*Infracción al art. 25 y 26 de las 'Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial' aprobadas como Anexo por Resolución N° 30/14 del Tribunal de Cuentas"*;"*Saldo Pendiente de Transferir*" y "*Documentación Faltante*".

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidas en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 114/24- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402251022-33079-E**

Aprobar, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Puerto Vilelas – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Puerto Vilelas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN Nº 111/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401090822-32813-E**

Libera de responsabilidad a la Cra. María Rocío Concetti (D.N.I. 24218543) – Directora de Administración de la Administración Provincial del Agua (A.P.A.) por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52° de la Ley Nº 831-A.

**RESOLUCIÓN Nº 108/24 - ACUERDO SALA I Nº 401190721-31862-E**

Declara responsable al **Prof. Ubaldo Fabián Núñez** (D.N.I. N° 14.930.763), en su carácter de Ex Director de Administración a/c del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial por la suma de Pesos seiscientos diecisiete mil quinientos setenta y siete con veintiséis centavos ($ 617.577,26), por las observaciones que con alcance de CARGO en concepto de Documentación Faltante: $ 171.320,00; Gasto No Justificado: $ 185.000,00 y Pago Indebido: $ 261.257,26 y por la observación que con alcance de REPARO y aplicación de la multa de Treinta y cinco mil pesos ($ 35.000,-), conforme al Artículo 6° – Apartado 5) – Inciso a) – Subinciso 1) de la Ley N° 831-A, en concepto de *"Infracción a los Art. 58° y 60° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera; Infracción a los Arts. 148° y 168° Inc. d) de la Ley N° 1092-A- de Administración Financiera; Infracción a los Arts. 126° inc. c), Art. 131°, Art. 132° Inc. a), Art. 133° Inc. d) de la Ley N° 1092-A- Ley de Administración Financiera y Decreto N° 2015/14 Art. 2° y 3° e Infracción al Régimen de Contrataciones- Decreto N° 3566/77- Arts. 3.1 y 6.3*".

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo y Multa se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 105/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401050717-28878-E**

Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), Director de Administración a/c – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y al Prof. Juan Ramón Meza, (DNI N° 20.193.174), Ex Director de Educación Pública de Gestión Privada y ex – Director General de Políticas Socioeducativas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos cincuenta y dos millones novecientos sesenta y seis mil quinientos noventa y nueve con sesenta y cinco centavos ($ 52.966.599,65).-.

Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 1º), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 104/24 - ACUERDO SALA I Nº 401.050717-28876-E**

Declara responsable a la Lic.Rosana Aracelis Cisneros, (DNI N° 20.721.813), Ex Directora de Servicios Técnicos designada para cumplir funciones como responsable de la Dirección de Nivel Secundario, por los hechos objeto de la presente causa, condenándola

al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos ocho millones siete mil cuatrocientos noventa y cuatro con cuarenta y cinco centavos ($8.007.494,45), en concepto de saldo pendiente de rendición y documentación faltante.
Intima a la responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 116/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401080722-32778-E**

Libera de responsabilidad al Cr. Carlos Miguel Olivera (L.E. Nº 7.197.839) - Tesorero General de la Provincia, por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52° de la Ley Nº 831-A.

**RESOLUCIÓN Nº 113/24 - ACUERDO SALA I Nº 401.200123-33311- E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la **"SECRETARIA DE EMPLEO Y TRABAJO (RESIDUAL) - Ejercicio 2023"**.
Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, a efectos de dilucidar la existencia y cuantificar el daño patrimonial causado y la responsabilidad que le cabe a cada sujeto interviniente en el proceso, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. c) de la Ley Nº 831-A.
Encomienda a la Sra. Fiscal, Cra. Nathalia Torasini Brajovich, para que, con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ponga en conocimiento del Ministerio Público Penal, conforme lo prevé el Art. 97 de la Ley N° 831-A.
Autoriza a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que asesore y acompañe a la Fiscal actuante en el trámite a realizar, conforme al Art. 3º) de la presente

**RESOLUCIÓN Nº 110/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401081121-32091-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Gustavo Rafael Domínguez (DNI Nº 18.394.917), Director de Administración a/c. del Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco y al Dr. Gustavo Adolfo Corregido (DNI Nº14.376.796), Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52° de la Ley Nº 831-A.

**RESOLUCIÓN Nº 119/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401150922-32895-E**

Declara Responsable al Sr. Alberto Fabián Ayala (D.N.I Nº 21.598.289), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplicar multa de Ciento sesenta y cinco mil pesos ($ 165.000,-), en concepto de "**I –** *Infracción al art. 26 del Anexo a la Resol. T.C. Nº 30/14 'Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial' aprobada mediante Acuerdo Plenario Nº 35/14 - pto. 8º;* **II –** *Infracción al art. 132 inc. a) de la Ley Nº 1092-A de 'Administración Financiera' – Infracción al art. 2º del Decreto Nº 2417/18 – 'Monto de Contrataciones. Régimen General' y al Decreto Nº 3566/77 – 'Régimen de Contrataciones' – Pto. 16.1 y modif. Decreto Nº 692/01* y **III –** *Infracción al art. 5º del Decreto Nº 3268/18 de 'Emergencia en materia de seguridad'".*
Intima al responsable al pago en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN Nº 124/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401220323-33445-E**

Declara responsable al **Cr. Germán Saunig Scala** (DNI N° 31.676.043), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al pago de la multa aplicada por la observación con alcance de Reparo formulada en concepto de "Deficiencia Contable" e "Infracción Acta de Directorio N° 03/2019 ap. 1 d)".
Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Multa se determina, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN Nº 123/24- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401131022-32936-E**

Declara Responsable al **Sr. Alberto Fabián Ayala** (D.N.I Nº 21.598.289), por los hechos objeto de la presente causa, en razón de la observación con alcance de REPARO y aplica multa en concepto de "*A) Infracción al artículo 49 del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial" y al artículo 2° del Decreto N° 2417/18 - Monto Contrataciones; B) Infracción al art. 26 del Anexo a la Resolución del T.C. N° 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial"; C) Infracción al Pto. 1.1, 1.2 y 1.3 del Memorando de Contaduría General de la Provincia del Chaco Nº 026/2017; D) Infracción al último párrafo del Memorando N° 026/2017 de Contaduría General de la Provincia del Chaco, y al artículo 19 del Decreto Nº 1324/78 - Régimen de Viáticos; E) Infracción al artículo 57, artículo 59 y artículo 60 inc. b), f) y h) del Anexo a la Resolución T.C. Nº 30/14 "Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial", al artículo 20, 1er. y 2do. Párrafo y al artículo 21 del Decreto Nº 1324/78- Régimen de Viáticos; F) Infracción a la Ley Nº 1.092 - A – Ley de Administración Financiera – Artículo 61 y al Decreto Nº 2564/06 "Clasificadores de Recursos y Gastos- Anexo II. Clasificador por Objeto del Gasto."; G) Infracción al Artículo 16 de la Resolución Nº 879/10 del Ministerio de*

*Economía, Industria y Empleo - "RENDICION MENSUAL" y a su Anexo I- Procedimiento Caja Chicas-Responsables; H) Infracción al Memorando Nº 013/11 de Contaduría General de la Provincia del Chaco, de fecha 14 de marzo de 2011*".
Intima al responsable al pago de los montos que en concepto de Multa se determinan, en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituida en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 107/21 – ACUERDO SALA II - EXPTE. Nº 402-211119-30947-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Quitilipi – Ejercicio 2020.
Tiene presente la vigencia del art. 56 inc c) de la Ley N° 831 – A (Antes Ley N° 4159), que establece que los cuentadantes pueden ser sometidos a Juicio Administrativo de Responsabilidad aún después de aprobadas o desaprobadas las rendiciones de cuentas y por las materias en ellas comprendidas, cuando dentro de los tres (3) años de juzgadas, surja un daño imputable a culpa o negligencia del responsable, en controles posteriores.
Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Reinaldo Ariel Lovey y al Cr. Gerardo Alejandro Roca Zorat, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Ciento setenta y un mil ochocientos veintitrés pesos con 92/100 (**$171.823,92)**.
Deriva al área de Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de Diecinueve mil veinticinco pesos con 71/100 (**$19.025,71)**, correspondiente a retenciones del fondo de Participación.
Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 52 y vta. correspondiente al Informe a los responsables citados en el inciso b) del Considerando 6) respectivamente, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN Nº 4/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402251022-33052-E**

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo – Ejercicio 2023.
Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; al Sr. Nahuel Sebastián Gallovich; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Cesar Daniel Barrios, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de **$1.829.464.047,77 (Un mil ochocientos veintinueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuarenta y siete pesos con setenta y siete centavos)**.
Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci; al Sr. Luís Armando Díaz y al Sr. Cesar Daniel Barrios, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de **$51.730.612,19 (Cincuenta y un millones setecientos treinta mil seiscientos doce pesos con diecinueve centavos)**.
Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Franco Mario Cesar Ciucci y al Sr. Cesar Daniel Barrios, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de **$690.937,77 (Seiscientos noventa mil novecientos treinta y siete pesos con setenta y siete centavos)**.
Por Secretaría procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables, notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 147/167 vta.; 168 y vta. y 169/175, correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley Nº 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

**RESOLUCIÓN Nº 6/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402240423-33507-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Sergio Pablo Phipps, a la Sra. Graciela Elizabeth Torres y al Sr. Ricardo Cespedes; por los hechos objeto de la presente causa.
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

**RESOLUCIÓN Nº 6/25 - ACUERDO SALA I Nº 401.100123-33218- E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de **"Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.) – Ejercicio 2023"**.
Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 52/2024, obrante en fs. 360/369 vta., al Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco; a la Presidencia de la Cámara de Diputados; a los Expresidentes de S.A.M.E.E.P.: Cr. D`Alessandro Gustavo José Ariel **(**DNI Nº: 24.908.744); Sr. Frugoni Zavala Cesar Mauricio **(**DNI Nº: 24.890.706); Esc. Canteros Noelia Dina **(**DNI Nº: 26.696.545) y al Sr. Presidente de S.A.M.E.E.P., Ing. Electromecánico Nicolás Roberto Diez (DNI Nº 11.771.346).
Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley Nº 831 – A.

**RESOLUCIÓN Nº 34/25- ACUERDO SALA I EXPTE. Nº 401261118-29915-E**

Declara Responsable al **Sr. Maximiliano Javier Rajczakowski** (DNI Nº 25.209.988), en representación de su hijo Yango Rajczakowski (DNI Nº 41.945.232), por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Sesenta y cinco mil ($65.000,00), en razón de la observación con alcance de CARGO, en concepto de "*Pendiente de rendición*".-

Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de CARGO se determina en el Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley Nº 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley Nº 831-A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento.

**RESOLUCIÓN Nº 17/25- ACUERDO SALA II EXPTE. Nº 402170822-32830-E**

Declara responsables solidarios al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Joel Alejandro Moreno, por los hechos objeto de la presente causa.
Libera de responsabilidad al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Joel Alejandro Moreno; por los hechos objeto de la presente causa.
Formula al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Joel Alejandro Moreno; Reparos.
Aplica al Sr. Rafael Rubén Carrara y al Sr. Joel Alejandro Moreno; la multa prevista en el art. 6º), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 "A", por Pesos Doscientos mil ($200.000), para cada uno.
Intima a los responsables al pago del Cargo y de la Multa, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.
Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 5°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 18/25– ACUERDO SALA II- EXPTE. Nº 402180822-32831-E,**

Declara responsables solidarios al Sr. Juan Manuel García, a la Dra. Rosanna Carlota Monsalve y a la Cra. Verónica Carolina Muchutti, por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 2º), punto A), parcial, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Pesos Ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve con 17/100 (**$85.359,17)**.
Libera de responsabilidad al Sr. Juan Manuel García, a la Dra. Rosanna Carlota Monsalve y a la Cra. Verónica Carolina Muchutti; por los hechos objeto de la presente causa señalados en el Considerando 2°), punto A) parcial, por la suma de Pesos Cuatro mil cuatrocientos ($**4.400,00).**
Intima a los responsables al pago del Cargo formulado en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159). Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 3°) de la presente.

**RESOLUCIÓN Nº 17/25- ACUERDO PLENARIO EXPTE. Nº 401090616-28041-E**

Concede el Recurso Extraordinario Local de Inconstitucionalidad interpuesto por la responsable, Sra. Mónica Adriana Costantin con el patrocinio letrado del Dr. Pablo Martín Fernandez Barrios, contra la Resolución T.C. Nº 35/24 (fs. 598/611) dictada en Acuerdo Plenario Nº 42 – punto 9º de fecha 06/11/2024, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos y por ajustarse a lo previsto en los Artículos 79, 80 y 81 de la Ley Nº 831-A Orgánica del Tribunal de Cuentas.

**RESOLUCIÓN Nº 26/25 - ACUERDO SALA I Nº 403291013-26235-E**

Ordenar el archivo de las presentes actuaciones en aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley Nº 831-A y.

**RESOLUCIÓN Nº 14/25 - ACUERDO SALA I Nº 403120719-30572-E**

Ordena el archivo de las presentes conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

**Javier Alejandro Retamoso**
*Secretario a/c*

**s/c** **E:30/06 V:04/07/2025**

# JUDICIALES

**EDICTO:** La doctora VELAZCO ELENA BEATRIZ JUEZ a cargo del JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°5, sito en calle FRENCH N°166 Piso 1 Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita y emplaza a quien se considere con derecho a formular oposición, en el término de quince (15) días hábiles al cambio de apellido del Sr. ARRUA ALEJANDRO RAFAEL, DNI N°39.313.867, y en su reemplazo se lo sustituya por el apellido materno TASCON en los autos caratulados, **"ARRUA, ALEJANDRO RAFAEL S/ CAMBIO DE NOMBRE"** Expte. N°5655/24. El presente edicto se publicará una vez por mes en el lapso de dos meses. Resistencia 14 de abril de 2025.

**Leonardo Ramirez**
*Secretario*

**E 2-2025-7504-AE** **E:30/06/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/07/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14, 15 Y 16 DE JULIO DE 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual / BARAIOLO, SERGIO SANTIAGOTOYOTA / FIAT, SIENA ELX 4P 1.4 RSTIII BZ EOBD/ DOMINIO IOS804 / AÑO 2010 / BASE $ 1444843,7//**.** Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de

responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor**.** Seña $160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de JUNIO de 2025.-

**Lic. Leandro A. Agusti**

*Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III*

**E 2-2025-13354-AE** **E:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado Nº 1, Secretaría Nº 2, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante GLORIA CRISTINA AMENGUAL, M.I. Nº 5.498.781, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: **"AMENGUAL, GLORIA CRISTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO",** Expte. Nº 1952/2023-1-P. Resistencia, 13 de junio de 2025. –

**Oscar Raúl Lotero**

*Juez de Paz Letrado*

**E 2-2025-12625-AE** **E:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. ANA MARIELA KASSOR, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº2, Secretaría Única, sito en Av. Laprida Nº33, Torre I, Piso 2 de esta ciudad, en autos: **"SANCHEZ, BRAIAN ALEXANDER ALCIDES S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. Nº 3586/25, cita por el término de treinta (30) días en el Boletín Oficial y en un diario local, por edictos que se publicarán por un (1) día, a herederos y acreedores de quien en vida fuera BRAIAN ALEXANDER ALCIDES SANCHEZ, D.N.I. Nº 35.037.496, para hacer valer sus derechos. Resistencia, 13 de junio de 2025.-

**Andrea Silvina Cáceres**

*Secretaria*

**E 2-2025-13239-AE** **E:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. MIRIAM RAQUEL MORO - Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre II, 4º Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: **"PALACIOS, RAMON CONSTANCIO C/ SENAR, MANUEL S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO,** Expte. 3775/2024-1-C", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, al Sr. Manuel Senar D.N.I. Nº 17.495.561, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 19 de Marzo del 2025.- FDO.- TURTOLA VALERIA ALEJANDRA, DNI: 28388150, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA. –

**Alejandra Valeria Turtola**

*Secretaria*

**E 2-2025-13418-AE** **E:30/06 V:02/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. YAGAS ANA KARINA Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 7, de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 SEGUNDO PISO, en los autos caratulados **" ORQUERA, ITALO ADONAI ALDO C/ FIERRO, ANGEL**

**ADRIAN, CONDUCTOR Y/O PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DOMINIO AC239AV Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.DE TRANSITO" -** Expte. Nº 11794/19, cita a la parte demandada el Sr. ANGEL ADRIAN FIERRO, DNI Nº 31.698.838, por medio de edictos que se publicarán, por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, del para que dentro del término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en el juicio, conforme el -art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M.- NOT.—FDO VANESA I. ZAMPEDRI- ABOGADA SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7. Resistencia, 26 de FEBRERO del 2025.-

**Vanesa I. Zampedri**
*Secretaria*

**E 2-2025-13422-AE** **E:30/06 V:02/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la **Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES – Juez**, sito en calle Güemes Nº 609, Resistencia, **NOTIFICA al Sr. ACUÑA ROLANDO, D.N.I. Nº 21.626.589**, la sentencia monitoria dictada en autos: **"FINANPRO SRL C/ ACUÑA ROLANDO S/ EJECUTIVO", Expte. Nº 16265/19"**, la que en su parte resolutiva, DICE: " Resistencia, 18 de febrero de 2020.- Nº152. AUTOS Y VISTOS: … CONSIDERANDO: … Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ROLANDO ACUÑA, DNI Nº 21.626.589, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA ($50.940,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA y DOS ($15.282,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO y MARCELO DAVID LEGUIZAMON en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($6.750,00) y de PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($2.700,00), como patrocinantes y apoderados, a cada uno, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. … VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación." El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 13 de Noviembre de 2024.-

**Carlos Soria**
*Secretario*

**E 2-2025-9326-AE** **E:30/06 V:02/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. DE GESTIÓN N°72/24**

**1) DANIEL ORLANDO CARDOZO D.N.I. Nº26.637.901 C.U.I.T. Nº20-26637901-4** (Sec. Nº98792): Un Vehículo marca CHEVROLET, modelo CORSA GL 1.8, color gris, dominio colocado EZF-751, motor marca CHEVROLET NºA45003233, chasis marca CHEVROLET N°8AGXH19R05R144704.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**
*Jefe Provisorio*

**s/c** **E:30/06 V:04/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle: **EXPTE. GESTIÓN Nº77/24.**

**1) RODOLFO ALEXIS RODRIGUEZ D.N.I. Nº29.035.547** (Sec. Nº58536): Un automóvil, marca VOLKSWAGEN, modelo GOL, en avanzado estado de oxidación, motor marca VOLKSWAGEN N.ºUNC833252, chasis marca VOLKSWAGEN N.º 8AWZZZ377VA903738, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**
*Jefe Provisorio*

**s/c** **E:30/06 V:04/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO– Juez Civil y Comercial Nº 10, Secretaría N° 10, sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre 2 de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"OBREGON, SANTA ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO"-** Expediente Número: 3994/25, cita por DOS (2) DÍAS , para que comparezcan , a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. OBREGÓN SANTA ISABEL DNI N° 6.597.981 a cuyo efecto publíquese los edictos correspondientes por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local.- art. 672 del C.P.C.C. Fdo.) JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO– Juez 1RA. INSTANCIA. - Resistencia, 25 de JUNIO de 2.025.-

**Mauro Sebastián Leiva**
*Secretario*

**E 2-2025-13461-AE** **E:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **EL CEBU S.R.L. CUIT N° 30-71532600-7**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 81 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de mayo de 2025-…Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DOS CON DOS CENTAVOS ($ 1.502.602,02). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso c) $ 1.032.622,80 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) $ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2025 $ 466.979,22 TOTALES $ 1.502.602,02. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 2-2022/D de fecha 16/02/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0453 de fecha 05/09/2024- MULTASR.G. N° 1660/10 Art 5 inciso c), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda…". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 05 de junio de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**
*Administradora General*

**s/c** **E:30/06 V:04/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **CKR SERVICIOS Y GESTION S.R.L. CUIT N° 30-71417637-0**, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP Nº 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 80 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 20 de mayo de 2025-…Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO QUINCE CON SETENTA CENTAVOS ($ 3.615.115,70). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) $ 2.218.337,52 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) $ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2025 $ 1.393.778,18 TOTALES $ 3.615.115,70. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 651-2023/D de fecha 05/06/2023- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 y R.I. N° 0364 de fecha 04/06/2024- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda…". Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Articulo Nº 99º del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 05 de junio de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**
*Administradora General*

**s/c** **E:30/06 V:04/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras Nº 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA Nº 1067-2025/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 23 de mayo del 2025.- VISTO: … CONSIDERANDO: … RESUELVE: Artículo 1º: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el

contribuyente **UNIVERSAN SRL CUIT N° 30-71704384-3**, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2º: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras Nº 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3º: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 -texto actualizado-. Artículo 4º: Comuníquese al Departamento Sumarios y Multas para la aplicación de la sanción correspondiente. Artículo 5º: Tome razón Departamento Despacho. Regístrese. Comuníquese al Departamento Procesamiento. Cumplido archívese". En consecuencia, cumplido el procedimiento dispuesto en el artículo 3º de la Resolución Interna Nº 1067-2025/D, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo - Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 05 de junio de 2025.-

**C.P. Bibiana Massiel Kuncheff**
*Administradora General*

**s/c** **E:30/06 V:04/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LEANDRO AGUSTÍN BAZÁN**: Alias "Pilili", de nacionalidad argentina, con 19 años de edad, D.N.I. N.º 47.041.129, de estado civil soltero, sin hijos, desocupado, con estudios primarios completos, domiciliado en Quebrachos N.º 430, de Villa Angela, Chaco; nacido en fecha 22/02/2006, en Villa Angela, Chaco; hijo de Sandra Patricia Olivares (v) y de Jorge Eduardo Bazán (v) , en la causa caratulada: "**BAZÁN LEANDRO AGUSTÍN; BAZÁN MILAGROS BELÉN y HÉCTOR ADRIÁN LENCINA S/ HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN CALIDAD DE COAUTOR, ROBO EN CALIDAD DE COAUTOR y ENCUBRIMIENTO**" EXPTE. Nº 866/2024-3 , se ejecuta la Sentencia Nº 19 de fecha 04/04/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a LEANDRO AGUSTÍN BAZÁN, de filiación personal obrante en autos, como "autor" penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO CRIMINIS CAUSA EN GRADO DE TENTATIVA EN CALIDAD DE AUTOR, EN CONCURSO IDEAL CON ROBO EN CALIDAD DE COAUTOR", a la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, una vez firme la presente Sentencia y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 54, 80 inc. 7º y 164 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del C.P.P.Ch. y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- ".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 14 de mayo de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**
*Secretaria*

**s/c** **E:30/06 V:09/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO :** EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **JORGE ESTEBAN (A) PELADO VAZQUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 25711606, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/11/1976, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: PLANTA URBANA 0 PARAJE LAGUNA PATO LA LEONESA, hijo de VAZQUEZ ESTEBAN y S/D, Prontuario Prov. 82376SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VAZQUEZ JORGE ESTEBAN (A) PELADO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. Nº 16819/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 105/25 de fecha 22.05.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a Jorge Esteban Vazquez, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por ser Encargado de la Guarda (Art. 119 tercer párrafo, y cuarto párrafo inc. b) del C.P.), a la pena de Ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo bajo la modalidad domiciliaria y vigilancia electrónica (pulsera electrónica), conforme resolución N° 2051 de fecha 21/12/2021 del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco., por los hechos cometidos en perjuicio de E.A.G, en fecha 06 de marzo del año 2024 en la Leonesa investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 6 en la causa "Vazquez, Jorge Esteban s/ delito contra la integridad sexual", Expte. Nº 5924/2024-1 . CON COSTAS.... Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 26 de Junio del 2025.-

**Dra. Mónica Lilián Pegoraro**
*Secretaria*

**s/c** **E:30/06 V:09/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** El Dr. FERNANDO JOSE MORAN, Juez, del Juzgado de Paz de Las Garcitas, Chaco, Secretaría Provisoria del Sr. Marcelo Alejandro Salusso, cita durante TRES (3) y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de Don SILVIO

ANDRES MORUZZI, D.N.I. N° 7.930.479, en los autos caratulados: **"MORUZZI, SILVIO ANDRES S/ SUCESORIO",** Expte. N° 127/25 SUC., para que deduzcan las acciones que por derecho les correspondan**. -"**. -Las Garcitas, Chaco, 28 de Mayo de 2.025.-

**Dr. Fernando José Moran**
*Juez Titular*

**E 2-2025-11826-AE** **E:27/06 V:02/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. YAGAS ANA KARINA Jueza del Juzgado Civil y Comercial N° 7, de esta ciudad, sito en AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 2 SEGUNDO PISO, en los autos caratulados **" GONZALEZ, WALTER SAMUEL C/ LARA, CRISTIAN EMANUEL EN CALIDAD DE CONDUCTOR DEL VEHICULO RENAULT KWID, DOMINIO AD-959-KN Y/O URETA ALBORNOZ, GLADYS IRMA Y/O QUIENRESULTE CIVILMENTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO" -** Expte. Nº 3326/23, cita a la parte demandada el Sr. GLADYS IRMA URETA ALBORNOZ, DNI Nº 95.157.349, por medio de edictos que se publicarán, por dos (2) dias en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación, del para que dentro del término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que lo represente en el juicio, conforme el -art. 342 del C.P.C.C. Ley 2559-M.- NOT.— VANINA VERA – ABOGADA- SECRETARIA JUZG. CIVIL Y COMERCIAL N° 7. Resistencia, 12 de MARZO del 2025.-

**Vanina Vera**
*Secretaria*

**E 2-2025-12737-AE** **E:27/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** DRA. MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ JUEZ, Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Av. Laprida N° 33, Torre I, Piso 3, cita por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación a la parte demandada REIFER DE ROSSI ELISA O REIFER DE ROSSI ELISA MATILDE Y/O ROSSI DE JARAST EVA MARIA Y ROSSI O ROSSI Y REIFER JUAN ENRIQUE, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**BAREIRO GARAY MARIO C/ REIFER DE ROSSI ELISA O REIFER DE ROSSI ELISA MATILDE Y/O ROSSI DE JARAST EVA MARIA Y ROSSI O ROSSI Y REIFER JUAN ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. 9373/2024-1-C del registro de este Tribunal, bajo apercibimiento de designar defensor oficial en caso de incomparencia. Resistencia, 13 de junio de 2025.-

**Lia Antonella Codutti**
*Secretaria*

**E 2-2025-12983-AE** **E:27/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO**: **MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL**: **REMATA:** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación, a cargo de la Dra**.** BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, Secretaría N°11, sito en calle Guemes 609 , de la ciudad de Resistencia, HACE SABER por dos (2) días, autos: **"VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MEDINA RAMONA HILDA, ROMERO EDUARDO RAMON s/ EJECUCION PRENDARIA",** Expte Nº 5634/24, que el MARTILLERO HUGO GUILLERMO BEL, (CUIT 20-13309986-8) rematará el día 14 de julio de 2.025, a la hora 9,00, en calle Roque Sáenz Peña N° 570, (salón de remates del Colegio de Martilleros del Chaco) de la ciudad de Resistencia Chaco el siguiente bien: UN AUTOMOTOR MARCA VOLKSWAGEN TIPO SEDAN 5P, MODELO GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, MOTOR MARCA VOLKSWAGEN N° CFZU64533, CHASIS MARCA VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U5MT048377, DOMINIO AE645NV, en el estado que se encuentra a la vista. BASE: $ 8.796.016,82 DEUDAS: Municipalidad: se desconoce el municipio donde tributa, si las hubiere serán a cargo del demandado, hasta la fecha de la subasta. CONDICIONES: contado y mejor postor. COMISION: 8% cargo del comprador. Visitas: en el lugar de la subasta una hora antes de la misma. INFORMES: Martillero actuante en calle López y Planes 1001, Resistencia, Chaco. E-mail: pollobel@hotmail.com. Resistencia, 18 de junio de 2.025.-

**Carlos Soria**
*Secretario*

**E 2-2025-12982-AE** **E:27/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** La Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES Juez Juzg. Civ.y Com. N° 11, cito en Güemes N° 609, Resistencia (Chaco), dice: (...)en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutiva del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado CRISTIAN ARIEL AGUIRRE, D.N.I. Nº 34.093.578, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Se transcribe el auto que lo ordena: Resistencia, 18 de Agosto de 2023.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra CRISTIAN ARIEL AGUIRRE, D.N.I. N° 34.093.578, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($45.648,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO ($22.824,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y

costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5º) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VICTOR HUGO ROSCIANI y MANUEL AGUSTIN ROMERO, en la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS($22.500,00), para cada uno, como patrocinantes, y los de MATIAS SEBASTIAN MORO, en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL($18.000,00), como apoderado, en todos los casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.,con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)),sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Es transcripción textual de providencias en autos: **"COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES PALMARES LTDA C/ AGUIRRE, CRISTIAN ARIEL S/ EJECUTIVO",** Expte. Nº 3653/23 Resistencia, 18 de marzo de 2025.-

**Carlos Soria**
*Secretario*

**E 2-2025-13074-AE** **E:27/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria**,** HACE SABER por TRES (3) días, autos": **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN; RIVERO NAVARRO, JUAN S/ EJECUCION PRENDARIA",** Expte. Nº 2801/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 16 de Julio de 2025, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca RENAULT, TIPO: PICK UP CABINA DOBLE, MODELO: DUSTER OROCH OUTSIDER1.6/ 2019, motor marca RENAULT Nº K4M2842Q249111, carrocería y/o bastidor marca RENAULT Nº 93Y9SR095LJ212923, DOMINIO AE031VJ. BASE: $ $5.423.625,12, en caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la BASE: $ 2.716.312,56, en caso de persistir la falta de postores se subastará sin base algunas. DEUDAS: Municipalidad de Barranqueras: sin deudas al año 2025. Formulario 13i: $ 752.000,00 al 13/06/2025 a cargo del demandado. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. - Resistencia, Secretaria, 23 de junio de 2025.-

**María del Carmen Morales Lezica**
*Secretaria*

**E 2-2025-13105-AE** **E:27/06 V:02/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Dra. Velazco Elena Beatriz -*Jueza*- a cargo del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 5, sito en Calle French 166 –Piso 1, de esta ciudad de Resistencia, en los autos caratulados: **"GRELLA, SOL YAEL C/ PEDROLA BLANCO, EMILI S/ DIVORCIO"** Expte. N° 4821/23, cita por edictos, que se publicaran por dos (2) días en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de 10 (diez) días posterior a la última publicación, a que comparezca: EMILI PEDROLA BLANCO a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. NOt. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VELAZCO ELENA BEATRIZ, DNI: 28125890, JUEZ 1RA. INSTANCIA. –

**Dra. Sandra Barros**
*Secretaria*

**E 2-2025-12996-AE** **E:27/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO DE REMATE:** EL DR., HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 DE VILLA ANGELA, SITO EN LAVALLE 232, HACE SABER POR TRES DIAS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: -**"MELENDEZ WALTER ADOLFO, MELENDEZ AGUSTINA A. Y MELENDEZ MICAELA A.C/ MILOVICH DE VECCIO, VILMA BEATRIZ KISIEL, RUBEN N. Y KISIEL, PABLO S/ EJECUCION DE SENTENCIA",** Expte. Nº 369/2009; QUE EL MARTILLERO PUBLICO JORGE LUIS FERNANDEZ OVANDO, REMATARA EL PROXIMO 08 DE JULIO DE 2025, A LAS 10 HORAS EN EL DOMICILIO DE CALLE GUEVARA 914, CIUDAD, EL SIGUIENTE BIEN:-LOS DERECHOS SOBRE EL 50%.-(cincuenta por ciento);- de UNA FRACCION DE TERRENO URBANO, ubicado en Presidencia Roque Sáenz Peña, designado como Parcela 23 de la Manzana 43, que mide 8,20 metros en sus lados Norte y Sur, por 25 metros en sus lados Este y Oeste, Superficie 205 M2.;-

cuyo esquinero S.E., dista 57,90 metros del esquinero del mismo rumbo de su manzana, linda al Oeste Parcela 24, al Norte Parcela 8, al Este parcela 22, todos de su manzana y al Sur calle en medio parte de la manzana 45.-INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA Nº 515, DEPARTAMENTO COMANDANTE FERNANDEZ.- UBICACION:- Calle Corrientes (entre Don Orione y Padre Mustachio), Barrio ensanche Sur de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (asfalto), MEJORAS:- Una casa habitación en buen estado de uso y funcionamiento.- Ocupada por demandados.-CONDICIONES:- CONTADO, MEJOR POSTOR, BASE $7.000.000, Sólo en caso de no haber postores, transcurrido el plazo de dos (2) horas, se reducirá la base en un veinte por ciento (20%) del valor del bien en concepto de seña y la comisión del seis por ciento (6%) (Art. 50 inc. 1° apartado b) 4) de la Ley 103. C. Si el remate fracasare por falta de postores, se ordenará la venta sin limitación de precio (art. 594 CPCC).- debiendo el comprador depositar el saldo del precio dentro de los 5 (cinco) días de aprobado el remate. - DEUDAS: - SAMEEP. ($21.366,58). SECHEEP. ($39.687,96). MUNICIPALIDAD ($96.776.30), AÑOS 2019/2024.-NO SE SUSPENDE POR LLUVIA. - CONSULTAS MARTILLERO ACTUANTE-3735-629602.- SECRETARIA, 10 DE JUNIO DE 2025.-

**Dra. Astrid Rocha**

*Secretaria*

**E 2-2025-13140-AE** **E:27/06 V:02/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Por disposición de la SRA. JUEZ SILVANA CAROLINA GOMEZ, a cargo del Juzgado del Trabajo N°1, sito en Av. López y Planes 637, Piso 3, ciudad, en los autos caratulados: **"FRANCO, ROCÍO PAOLA C/ ROMERO, MARIELA DEL CARMEN; VELAZQUEZ, CIRILO S/ DESPIDO, ETC.,** EXPTE. N°1548/24, se hace saber por TRES (3) días y se emplaza por DIEZ (10) días, que se contarán a partir de la última publicación, a la demandada Sra. MARIELA DEL CARMEN ROMERO, DNI Nº 24.525.358 a que se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. - Secretaría, Resistencia, 18 de junio de 2025.-

**Dra. Natalia Elizabeth Martínez**

*Secretaria*

**E 2-2025-13170-AE** **E:27/06 V:02/07/2025**

**EDICTO:** El DR. RAFAEL MARTIN TROTTI- JUEZ- del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Nominación, Secretaría a cargo de la DRA. JULIETA MELISA RIOS, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 2° Piso, de la ciudad de Resistencia. Chaco. CITA por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de la ciudad de Resistencia, a Juan Daniel Pedroso -DNI N° 29.465.453- para que en el término de DIEZ (10) días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio, así lo tenga dispuesto en autos caratulados: **"SANCHEZ, MAGNA C/ PEDROSO, JUAN DOMINGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** EXPTE. N° 12348/23. 23 de junio de 2025.-

**Julieta Melisa Ríos**

*Secretaria*

**E 2-2025-13289-AE** **E:27/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** DR. SALGADO ANDRES MARTIN, Juez del Juzg. Civil y Comercial Nº 14, sito EN AV. LAPRIDA Nº 33 - Torre: 1 Piso: 1, Ciudad de Resistencia, ordena por dos (2) días publicación en el Boletín Oficial y un diario local a la COOPERATIVA DE TRABAJO NESTOR KIRCHNERL LIMITADA – Matricula N° 47056. Y la emplaza por (5) CINCO a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en la causa "**INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (IPDUV) C/ COOPERATIVA CARLOS NESTOR KIRCHNER LTDA S/COBRO SUMARIO DE PESOS -"-Expte. N° 8585/20**.- bajo apercibimiento de ley.- RESISTENCIA, 21 DE ENERO DE 2025

**Dra. Milagros de los Ángeles Rodríguez**

*Secretaria*

**E 2-2025-13325-Ae** **E:27/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Pc. 57 UF. 01-08 del Plan 154 Viv. FO.NA.VI., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado a la Sra**. Emilia Juric D.N.I. Nº 04.525.826**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, … de junio de 2025.

**Dr. Murcia Enrique Orestes**

*Delegación Sáenz Peña*

**s/c** **E:27/06 V:02/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por DOS (2) días, autos" : "**CIRCULO DE INVERSORES S.A. UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BORDA, NOELIA CARINA S/ EJECUCION PRENDARIA" Expte.Nº12869/24**, que

el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional Nº 728, CUIT N° 23-21540278-9, rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO C3VTI 115 LIVE AM20.5, MARCA MOTOR CITROEN, NRO. DE MOTOR 10DG090113355, MARCA DE CHASIS CITROEN, NRO. DE CHASIS 935SLNFP0LB536152, DOMINIO AE073WI. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 04 de Agosto de 2025, a las 11,00 horas y finalizando el día 14 de Agosto de 2025 a las 11,00 horas. BASE: $ 7.000.000.000,00. Se establece un monto incremental de $200.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de $ 9.000.000,00, luego la oferta no debe ser menor a $100.000,00 hasta llegar a la suma de $11.000.000,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a $50.000,00. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: $ 310.518,26 al 31/05/2025, Juzgado de Faltas Municipal: $ 26.661,25 al 27/05/2025, FORMULARIO 13 i: $ 38.772,00, todas a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. EXHIBICION DEL BIEN: desde el 04/08/25 al 14/08/25, de 8hs a 12hs y de 16hs a19,30 hs. en ROQUE SAENZ PEÑA N° 570, sede del Colegio de Martilleros. Comisión 8% a cargo del comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 24 de Junio de 2025 .-

**Verónica Antonelli Roch**
*Secretaria Provisoria*

**E 2-2025-13314-Ae** **E:27/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe Provisorio de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. DE GESTION Nº 53/25 S.A.E.S.**

1) **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO - MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CUIT Nº 30-99925138-9 (Sec Nº 120.805):** Un vehiculo marca NISSAN, modelo FRONTIER 4X2XE 2.8 TDI ELECTRONIC, domino GPB-884, motor marca MWM Nº M1A294616 y chasis marca NISSAN Nº 94DCEGD228J880376.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**
*Jefe Provisorio*

**s/c** **E:27/06 V:02/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 189 Pc. 27 del Plan 143 Viv., de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. **Néstor Edgardo Pereyra Conte D.N.I. Nº 30.579.919**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, … de junio de 2025.

**Dr. Murcia Enrique Orestes**
*Delegación Sáenz Peña*

**s/c** **E:27/06 V:02/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **WALTER DANIEL GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 20963621, nacido en RESISTENCIA, el día: 23/11/1969, de 55 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: COMANDANTE FONTANA 155 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, JUAN DOMINGO y BELIZAN, JUSTA, Prontuario Prov. 687981-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ WALTER DANIEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº11364/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº46 DEL 31/3/2025 dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "GOMEZ, DANIEL WALTER; CONTRERAS RUBEN OSCAR; MERLO MYRIAM NOEMI S/ CORRUPCION DE MENORES AGRAVADO POR EL VINCULO Y REITERADO", Expte. Nº20259/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV.- CONDENAR a DANIEL WALTER GOMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO (art. 119 tercer párrafo en función del art. 55 del CP) a la pena de Cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, ello en orden los hechos cometidos durante un período determinado entre octubre y noviembre de 2017 y desde noviembre de 2017 hasta junio de 2018, en Resistencia, contra JVMC el que fuera investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 5 en el expte. "GOMEZ, DANIEL WALTER; CONTRERAS RUBEN OSCAR; MERLO MYRIAN NOEMÍ S/ DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD DE SEXUAL" Expte. Nº 20259/2020-1. CON COSTAS...Fdo.:

PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 19 de Junio del 2025.

**Hugo Sebastian Gonzalez**
*Secretario*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **MILTON ADRIÁN ALBERTO ROJAS**, alias negro, de nacionalidad argentina, con 36 años de edad, estado civil casado, de ocupación albañil, D.N.I. Nº 33.995.169, domiciliado en La Pampa y Pasaje, nacido en Villa Ángela, en fecha 21/08/1988, estudios secundarios incompletos, que no padece de enfermedades infectocontagiosas, que es hijo de ISABELO ROJAS y de ROSA NIEVES PONCE , en la causa caratulada: "**ROJAS MILTON ADRIÁN ALBERTO S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA ENTRE EL IMPUTADO Y LA VÍCTIMA. ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE LA CONVIVENCIA REITERADO**" EXPTE 780/2024-3", se ejecuta la Sentencia Nº 100 de fecha 25/11/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1º) CONDENAR a MILTON ADRIAN ALBERTO ROJAS, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA ENTRE EL IMPUTADO Y LA VÍCTIMA y ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL AGRAVADO POR LA RELACIÓN DE LA CONVIVENCIA REITERADO" a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 119 primer párrafo en función del último párrafo, inc. f, 119, tercer párrafo agravado por el inc. f, todo en función del Art. 55 del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias)..".- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS- PTE. DE TRAMITE Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 26 de febrero de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**
*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ORLANDO ALFREDO GALLO RODRIGUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº33.989.790, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/08/1988, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BOGGIO, CARLOS 2955 RESISTENCIA, hijo de GALLO, ALBERTO y RODRIGUEZ, GRACIELA MABEL, Prontuario Prov. 693911-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GALLO RODRIGUEZ ORLANDO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº11283/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº79 del 10/4/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Gallo Rodríguez, Orlando Alfredo s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia", Expte. Nº33304/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenar a Orlando Alfredo Gallo Rodríguez, ya filiado, a la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado Por Haberse Cometido Contra un Menor de Dieciocho Años Aprovechando la Situación de Convivencia Preexistente con el Mismo -Reiterado-", previsto y penado en el art. 119, tercer párrafo y cuarto párrafo inc. f, del Código Penal, por el hecho descripto ut supra, en perjuicio de C. M. L. B... Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 23 de Junio del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**
*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA.NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **JUAN HIPÓLITO ALTAMIRANO**: alias "Pastito", de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, estado civil soltero- concubinado, realiza tareas laborales como jornalero, DNI Nº 37.106.888, domiciliado en Colonia "Cabeza de Tigre", Jurisdicción de Santa Sylvina –Chaco- domicilio de su concubina-, nacido en Chorotis –Chaco-, en fecha 09/11/1993 , en la causa caratulada: "**ALTAMIRANO, JUAN HIPÓLITO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO Y AGRAVADO**" – Expte. Nº 43 – Fº 739 – Año 2021 (Reg. de Fisc. Nº 1 –Nº 2692/18) ", se ejecuta la Sentencia Nº 68 de fecha 03/08/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:"..1º) CONDENAR a JUAN HIPÓLITO ALTAMIRANO, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO

Y AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE 18 AÑOS DE EDAD", que se le imputara en la presente causa, a la pena de NUEVE (09) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO ($1.125,00), y que deberá ser abonada una vez firme y ejecutoriada la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 55, 119 tercer párrafo, inc. F), del cuarto párrafo, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 531 y 532 del C. Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -Antes Ley 4182- y sus modificatorias). ..".- Fdo: DR. JAVIER RUIZ PRESIDENTE DE TRAMITE- DRA. SANDRA ORTIZ- - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 5 de marzo de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA ALVARENGA DE GOMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **CLAUDIO ADRIAN QUEVEDO**, de nacionalidad argentina, D.N.I. Nº 34.073.729, con 32 años de edad, de estado civil casado, de ocupación jornalero, domiciliado en calle Chacabuco S/Nº del Barrio Villa del Carmen de la localidad de Villa Berthet, nacido en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en fecha 12 de septiembre de 1.988, hijo de Roberto Quevedo (v) y de Nélida García (v), en la causa caratulada: "**QUEVEDO, CLAUDIO ADRIAN S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA -REITERADO-, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA -REITERADO- Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA EN GRADO DE TENTATIVA, TODO EN FUNCIÓN DEL ART. 55 C.P.**", Expte. Nº 2439/2021-3", se ejecuta la Sentencia Nº 11 de fecha 13/04/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a CLAUDIO ADRIAN QUEVEDO, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA, Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN GRADO DE TENTATIVA AGRAVADO POR SER LA VICTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACION DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA TODO EN CONCURSO REAL", a la pena de OCHO (8) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y sin imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Oficial durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119, primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, en función del quinto párrafo, Art. 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, y Art. 119, tercer párrafo, en función del primer párrafo, agravado por el inciso f) del cuarto párrafo, en función del Art. 42, todo a su vez en función del Art. 55, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias)".- Fdo: Dr. Ricardo Gonzalez Mehal -Presidente de Trámite- Ante mi: Dra. Andrea Natalia Nuñez - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 13 de marzo de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN- HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUBEN HECTOR JAQUE**: D.N.I. N° 21.859.330, de nacionalidad argentina, de 51 años de edad, argentino, de 51 años, de estado civil soltero, de oficio albañil, con estudios primarios completos, domiciliado en Falucho y Tres de Febrero de Villa Angela, Chaco, nacido en Villa Ángela, Chaco en fecha 01 de abril de 1971, hijo de Juan Jaque (v) y de Lidia María González); en la causa caratulada: "**JAQUE RUBEN HECTOR S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO REITERADO, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO, ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO, TODO EN CONCURSO REAL**", EXPTE Nº 5306/2021-3, ", se dictó la Sentencia Nº 18 de fecha 28/03/2023, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE:".1º) CONDENAR a RUBÉN HÉCTOR JAQUE, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO, ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE REITERADO AGRAVADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO AGRAVADO"(Art. 119, párrafos 1º, 2º y 3º, del Código Penal, en función del inc. b) y f) del cuarto párrafo del Art. 119 y Art. 45 del Código Penal), a cumplir la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($1.125,00), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido

por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 119 1°, 2° y 3° párrafo en función del inc. B del 4° párrafo, todo en función del Art. 55, todos del CP; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias). ".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 5 DE MARZO DE 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **GONZALO AGUSTIN PIRI**, alias "OJITO", de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 43.885.528, con 23 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle Rawson, entre calles Primera Junta y Roma, de esta ciudad de Villa Angela, nacido en la ciudad de Salto, Provincia de Buenos Aires, en fecha 23 de Diciembre de 2.001, hijo de Enrique Piri (v) y de Alicia Estela Vega (v). , en la causa caratulada: "**PIRI, GONZALO AGUSTIN S/ HURTO CON ESCALAMIENTO**", Expte. Nº 15/2025-3," se ejecuta la Sentencia Nº 24 de fecha 22/04/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a GONZALO AGUSTIN PIRI, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO", a la pena de UN (1) AÑO DE PRISION EN SUSPENSO, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 163 inc. 4º del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias).- 2º) UNIFICAR la Sentencia Condenatoria Nº 07 de fecha 06/03/2025, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal, en la causa Nº 5123/2023-3, y sus causas conexas Nº 5122/2023-3 y Nº 480/2024-3, por la que se condenara a GONZALO AGUSTIN PIRI a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EN SUSPENSO, por el delito de "ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA PODIDO ACREDITARSE", con la que aquí se dicta.".- Fdo: DR. RICARDO GONZALES MAHAL -PTE. DE TRAMITE.- Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 13 de mayo de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL TITULAR DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **SERGIO DANIEL ORTIZ**: de nacionalidad argentina, D.N.I. N.º 30.040.792, con 36 años de edad, nacido en fecha 17/01/1989, en San Bernardo, Chaco; de estado civil casado, padre de 3 hijos (de 15, 13 y 10 años de edad), domiciliado en Lote N.º 6, de la localidad de San Bernardo, Chaco; sin instrucción, solo sabe firmar, hijo de Ramón Ortiz (v) y de Alicia Margarita Toloza (f), se ejecuta la Sentencia Nº 06 de fecha 25/02/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "1º) CONDENAR a SERGIO DANIEL ORTIZ, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL – REITERADO - AGRAVADO POR EL VINCULO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON UNA MENOR DE 18 AÑOS" (Art. 119 tercer párrafo en función del cuarto párrafo inc. b) y f) del Código Penal) a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 8.250,00) , la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, una vez firme la presente Sentencia, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso en distintas etapas (Art. 12, 29, inc. 3º; 40, 41, 45, 119, 2º párrafo, en función del 4º párrafo inc. b, todos del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 todos del C.P.P.Ch. –Ley 965-N-; Arts. 8 y 25 de la Ley 840 y Ley Arancelaria vigente Ley 288-C).- ".- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz- Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria - Cámara en lo Criminal. VILLA ANGELA, CHACO, 11 de abril de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE:**GABRIEL RAMON GAUNA**, alias "HONGUITO", de nacionalidad argentina, D.N.I Nº 45.877.767, con 20 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación peón rural, domiciliado en Barrio Itatí de la localidad de Villa Berthet, nacido en Villa Berthet, Provincia del Chaco, en fecha 02 de Septiembre de 2.004, hijo de José Gauna y de Emilia Alfonzo, , en la causa caratulada: "**GAUNA GABRIEL RAMON S/ ROBO**

**AGRAVADO POR ESCALAMIENTO**", Expte. Nº 6/2025-3, y su causa conexa: "GAUNA GABRIEL RAMON S/ ROBO", Expte. Nº 4805/2024-3 ", se ejecuta la Sentencia Nº 13 de fecha 18/03/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "..1º) CONDENAR a GABRIEL RAMON GAUNA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de "ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO Y ROBO, EN CONCURSO REAL", a la pena de TRES (3) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, SIN ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 29 inc. 3, 40, 41, 45, 167 inc. 4º, en función del 164 inc. 4º, y 164, en función del 55 del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532 y 533 del Código Procesal Penal -Ley Nº 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias).-2º) REVOCAR la condicionalidad de la pena impuesta a GABRIEL RAMON GAUNA, por Sentencia Nº 25 de fecha 19/04/2024, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa Nº 328/2024-3.--3º) UNIFICAR la Sentencia Nº 25 de fecha 19/04/2024, dictada por el suscripto como Juez de Sala Unipersonal de esta Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa Nº 328/2024-3, por la que se condenara a GABRIEL RAMON GAUNA como autor penalmente responsable de los delitos de "ROBO, HURTO -DOS HECHOS-, LESIONES LEVES Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, TODO EN CONCURSO REAL", a la PENA UNICA de SIETE (7) MESES DE PRISION EN SUSPENSO, con la que aquí se dicta.4º) IMPONER a GABRIEL RAMON GAUNA la PENA UNICA de TRES (3) AÑOS Y SIETE (7) MESES DE PRISION EFECTIVA, sanción comprensiva de los delitos de "ROBO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO, ROBO -DOS (2) HECHOS-, HURTO -DOS (2) HECHOS-, LESIONES LEVES Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, TODO EN CONCURSO REAL" (Arts. 27, 40, 41, 58, 167 inc. 4º en función del 163 inc. 4º, 164, 162, 89 y 239, todo en función del Art. 55, del C.P.), delitos estos por los cuales es condenado por esta Sentencia y oportunamente en la causa mencionada en el punto anterior ".- Fdo: GONZALEZ MEHAL RICARDO MIGUEL- JUEZ PRESIDENTE DE TRAMITE Ante mi: NUÑEZ ANDREA NATALIA - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 21 de abril de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**
*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ALEXIS NAHUEL ROLON**, de nacionalidad argentina, con 22 años de edad, estado civil casado, de profesión empleado metalúrgico, D.N.I. Nº 43.347.683, domiciliado en calle Sargento Ozuna Nº 540 de Villa Ángela, nacido en Villa Ángela en fecha 06/06/2001, que anteriormente ha residido en calle Gonzalo Pando y Sta. Fe de Villa Ángela, que ha cursado estudios secundarios completos, que es hijo de Raúl Oscar Rolón (v) y de Sandra Yanina Aguirre (v), en la causa caratulada: "**ROLON ALEXIS NAHUEL S/ HOMICIDIO SIMPLE**" Expte. Nº 3490/2023-3, se ejecuta la Sentencia Nº 04 de fecha 14/02/2024, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a ALEXIS NAHUEL ROLON, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO SIMPLE" a la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO ($ 1125), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45 y 79 del C.P. todos del C.P., Arts. 422, 529, 530 y 532, todos del C.P.P. Ley N°965-N)....".- Fdo: Dra. Mariela Contreras -Jueza Técnica- Ante mi: Dra. Ana Eugenia Vucko - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 23 de mayo de 2025.-

**Pablo Gustavo Orsolini**
*Secretario*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: **ANTONELLA MAGALÍ RIQUELME**: de nacionalidad argentina, DNI N.º 41.081.773, de 28 años de edad, domiciliada en Barrio 100 v.v. "AIPO", Mz 9 Pc 2, jurisdicción de la Comisaría Segunda, de esta ciudad; de estado civil soltera, sin pareja, con una hija de 8 meses de edad, con instrucción secundaria incompleta, habiendo concurrido hasta tercer año de ese nivel; nacida en Villa Angela, Chaco, en fecha 20/09/1996, hija de Guillermo Pajón (v) y de María Alejandra Riquelme (v), en la causa caratulada: "**RIQUELME ANTONELLA MAGALÍ S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**" Expte. N.º 21616/2022-1", se ejecuta la Sentencia Nº 18 de fecha 03/04/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1º) CONDENAR a ANTONELLA MAGALÍ RIQUELME, de filiación personal obrante en autos, como AUTORA penalmente responsable del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA y MULTA DE CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS (Art. 45 Ley 23.737), CON ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la

suma equivalente a SETECIENTOS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 U.T.), la que deberá ser abonada una vez firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, todos del C.P.; Art. 5 inc. c, de la Ley Nº 23.737, complementaria del Código Penal; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley Nº 4182- y sus modificatorias)..".- Fdo: DR. DANIEL JAVIER RUIZ- PTE. DE TRAMITE. Ante mi: SANDRA BEATRIZ ORTIZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 28 de mayo de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA Y. VIGISTAIN - JUEZ DE EJECUCION PENAL HACE SABER QUE, RESPECTO DE:**SERGIO RAMÓN ACEVEDO**, argentino, con 31 años de edad, estado civil soltero, de profesión changarín, D.N.I. N° 35.691.900, domiciliado en Planta Urbana de Enrique Urien, nacido en Villa Ángela, Chaco, en fecha 4 de mayo de 1992, que anteriormente ha residido en el Lote Nº 8 de Samuhú,- , en la causa caratulada: "**ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL**" EXPTE N.º 384/2025-3", se ejecuta la Sentencia Nº 35 de fecha 22/05/2025, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: ".1º) CONDENAR a SERGIO RAMÓN ACEVEDO, de filiación obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA REITERADO Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL REITERADO EN CONCURSO REAL a la pena de SIETE (07) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de la que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de SETECIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (750 UT), la que deberá ser abonada bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios profesionales por haber sido asistido por Defensores particulares durante gran parte del proceso (Art. 119 primer párrafo en función del inc f) del cuarto párrafo y Art. 119 tercer párrafo del Código Penal; en función del art 45 y 55, todos del Código Penal) ...".- Fdo: DRA. MARIELA LORENA CONTRERAS Ante mi: DRA. ANA EUGENIA VUCKO - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 24 de junio de 2025.-

**Karina Elizabeth Lopez**

*Secretaria*

**s/c** **E:27/06 V:07/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **ANDRES GERONIMO AGUIRRE**, D.N.I. Nº 22.439.907, no posee apodo, edad 46 años, estado civil soltero, de profesión ladrillero, nacionalidad Argentina, nacido en Juan Jose Castelli, Chaco, el no recuerda, domiciliado en Planta Urbana de la localidad de Villa Rio Bermejito, no sabe leer y escribir, estudios no posee, no posee antecedentes penales, hijo de Gerónimo AGUIRRE y Olga BARBOSA, ALOJADO ACTUALMENTE EN LA COMISARIA PRIMERA DE J.J. CASTELLI, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) ...-.- II)...- III)....-IV) DECLARANDO A AGUIRRE ANDRES GERONIMO, DNI Nº 22.439.907, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR SER ENCARGADO DE LA EDUCACIÓN O GUARDA, (DOS HECHOS), EN CONCURSO REAL ( ART. 119 1º, 3º Y 4º Parrafo inc. b, en función del art. 55 todos del Código Penal). En consecuencia CONDENANDOLO a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demas accesorias del Art. 12 del C.P. -V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- XII)...- XIII)...- XIV)...- Fdo: Dra. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 23 de JUNIO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**

*Secretaria*

**s/c** **E:25/06 V:04/07/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** RODOLFO GUSTAVO LINERAS, Juez Sala Unipersonal, de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**VIGANOTTI, ROY EMANUEL- BERNASCONI, ARMANDO HORACIO S/ TENTATIVA DE HURTO CÁLIFICADO POR ESCALAMIENTO - TENTATIVA DE HURTO CALIFICADO POR ESCALAMIENTO - AMENAZA C/ ARMA Y PORTACIÓN DE ARMA DE GUERRA, TODO EN CONCURSO REAL", Expte. N° 4488/2014-2, y su agregada por cuerda: "VIGANOTTI, ROY EMANUEL S/ ROBO**", Expte. N° 5247/2012-2.,, que se tramitan por ante la Secretaría Nº 1, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el art. 147 del C.P.P., que en los presentes se dictó sentencia por Prescripción de la acción, en favor de Armando Horacio Bernasconi: D.N.I. N° 28.874.633, (a) "Pollo", argentino, soltero, con instrucción secundaria incompleta, albañil, nacido el 25/01/1982, en Presidencia Roque Sáenz Peña -Chaco-, domiciliado en calle 14 entre 19 y 21 del Barrio Ensanche Sur de esta ciudad, hijo Guillermo

Armando Bernasconi y de Cristina Beatriz Mitacek.; cuya parte pertinente dice: "SENTENCIA N° 38 En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, RESUELVO: I. Declarar extinguida por prescripción la acción penal emergente del delito de tentativa de hurto calificado por escalamiento, amenaza con arma y portación de arma de guerra, todo en concurso real (art. 163, inc. 4, en función del art. 42; art. 149 bis, primer párrafo, segundo supuesto; art. 189 bis, inc. 2, cuarto párrafo; todo en función del art. 55 del C.P.), sobreseyendo total y definitivamente a Armando Horacio Bernasconi, por aplicación de los arts. 2, 59 inc. 3º°, 62 inc. 2° en GAN ES. PL función del 67, sexto párrafo inc. d) del C.P., y arts. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P..; II. Notificar al interesado por edicto, que se publicará en el Boletín Oficial, por el término de cinco (05) días.; III. Dejar sin efecto la declaración de rebeldía de Armando Horacio Bernasconi, dispuesta por Resolución N° 58, del 22/03/2016, de la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, y la orden de detención que pesaba sobre el mismo, cuya inserción en la orden del día policial fue requerida mediante Nota N° 432-J-/2015, del 02/09/201524, por la Comisaría Tercera de esta ciudad.; IV. Regular los honorarios profesionales de la Abg. Myriam Graciela Catán, por la labor cumplida como defensora de Armando Horacio Bernasconi, conforme las disposiciones señaladas por la Ley de Aranceles N° 288-C, en un (01) salario mínimo, vital y móvil, esto es pesos doscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y dos ($296.832.-), más IVA si correspondiere.; V. Cancelar la fianza personal otorgada por Elba Álvarez (M.I. N° 2.427.129), en favor de Armando Horacio Bernasconi (cfr. fs. 38), liberando a la mencionada fiadora de las obligaciones que oportunamente contrajera; firme que quedare este decisorio.; VI. Convertir en definitivo el depósito judicial realizado a Christian Daniel Ventre, de los efectos descriptos en el apartado f., de los considerandos que anteceden; firme que se encuentre la presente sentencia.; VII. Decomisar los efectos oportunamente secuestrados en la causa, descriptos en el apartado g., de los considerandos que anteceden; firme que se encuentre la presente sentencia.; VIII. Informar a Christian Daniel Ventre, los derechos que le acuerda la Ley Provincial N° 3413-J, consagratoria de los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.; IX. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia, a sus efectos.; X. Protocolizar, registrar, notificar y enviar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. " Fdo. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Marcela Nanci Janiewicz Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de junio de 2025.

**Marcela Nanci Janiewicz**
*Secretaria*

**s/c** **E:25/06 V:04/07/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO GENERAL:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN Nº33/25**

**1) (Sec. Nº89684):** Un Vehículo, marca RENAULT, modelo KANGOO, color gris, dominio FAH-835, motor marca RENAULT N°K4MJ730Q011523, chasis marca RENAULT N°8A1FC0R155L641646, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**
*Jefe Prov. de la Oficina de Sala de Armas*
*y Efectos Secuestrados Poder Judicial del Chaco*

**s/c** **E:25/06 V:30/06/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 03 Pc. 08 del Plan 30 Viv. Programa Construcción Federal, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. **Deogracio Sotelo D.N.I. Nº 05.736.607**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de junio de 2025.

**Enrique O. Murcia**
*Asesor Legal*

**s/c** **E:25/06 V:30/06/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN Nº33/25**

**1) SR. DIEGO HERNAN VASALLO D.N.I. N.º 23.774.144 C.U.I.T. Nº20-23774144-8 (Sec. Nº89684):** Un Vehículo, marca RENAULT, modelo KANGOO, color gris, dominio FAH-835, motor marca RENAULT N°K4MJ730Q011523, chasis marca RENAULT N°8A1FC0R155L641646, ambas numeraciones con grabados originales de fábrica.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**
*Jefe Prov. de la Oficina de Sala de Armas*
*y Efectos Secuestrados Poder Judicial del Chaco*

**s/c** **E:25/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO CON PROPIETARIO:** El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre el bien descripto de acuerdo al siguiente detalle:

**EXPTE. GESTIÓN Nº 54/24**

**SR. JOSE TRAICO D.N.I. Nº39.120.397 C.U.I.T. N.º 20-39120397-1: Sec. Nº 97.700:** Un Vehículo marca VOLKSWAGEN modelo PASSAT, color GRIS, motor marca VOLKSWAGEN Nº CCZ350839 y chasis marca VOLKSWAGEN Nº WVWJB83C9DP040089, dominio colocado MVA – 788.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en Ruta 11 Km. 1008 Resistencia, los días hábiles, de 07:30 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos, se consideran extinguidos todos los derechos conforme lo dispuesto por ley provincial 1238-A.-

**Sr. Vañek, Luis Guillermo**
*Jefe Prov. de la Oficina de Sala de Armas*
*y Efectos Secuestrados Poder Judicial del Chaco*

**s/c** **E:25/06 V:30/06/2025**

———————— >*< ————————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **JULIANA ANTONIA LEDESMA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº17.595.813, nacida en RESISTENCIA, el día: 13/06/1965, de 60 años de edad, de estado civil: Casada, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: CALLE BOSCH Nº 435, RESISTENCIA, hijo de S/D y JULIANA VILLORDO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. U4876915, en los autos "**LEDESMA JULIANA ANTONIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DIURNA Y MULTA**", Expte. Nº29107/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº155 del 21/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Nº44516/2023-1 caratulado: "en el Expte. Nº44516/2023-1 caratulado: "VERÓN ARMANDO, LEDESMA JULIANA S/ INFRACCION A LA LEY 23737" y su agregado por cuerda Expte. Nº6600/2022-1 caratulado: "VERÓN ARMANDO DANIEL S/ INFRACCION AL ART. 189 BIS", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENAR a JULIANA LEDESMA ya filiada, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5 de la Ley Nº 23.737) a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho cometido en fecha 22 de Diciembre del 2023, siendo las 19:10 hs., en circunstancias de llevarse a cabo Orden de Allanamiento n.º 237 expedida por el Juzgado de Garantías n.º 5 en el domicilio sito en Pasaje Huamaitá n.º 1460, en el Expte. principal Nº 44516/2023-1, caratulado: "VERÓN ARMANDO DANIEL; LEDESMA JULIANA ANTONIA S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23.737" investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal Antidrogas Nº 1 en perjuicio de la salud pública. CON COSTAS. II.- REVOCAR la CONDICIONALIDAD DE LA PENA IMPUESTA de EJECUCIÓN CONDICIONAL (art. 26 del CP) dispuesta en el Expediente Nº 1270/2022-1, caratulado: "Verón Armando Daniel y Ledesma Juliana Antonia S/ Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización" mediante Sentencia Nº 180/23 de fecha 19/9/23 dictada por esta Cámara Tercera en lo Criminal de conformidad a lo normado por el art. 27 del Código Penal y de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. III.- DISPONER que Juliana Antonia Ledesma debe ser condenada a la pena única, según el criterio de composición de Cuatro (4) Años y Seis (6) Meses de Prisión de Cumplimiento Efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del CP, por el mismo tiempo que el de la condena por así considerarlo justo y equitativo; abarcativa de la Sentencia Nº 180/23 de fecha 19-9-2023 dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal por el delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" (Art. 14 de la ley 23737) por el hecho cometido el 3-3-2022 (en la causa Nº N° 1270/2022-1), en Concurso Real (Art. 55 del C.P.) con el delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION" (Art. 14 de la ley 23737), por el hecho cometido en Resistencia en fecha 22-12-2023, investigado en el Expte. 44516/2023-1, y por el delito de TENENCIA DE ARMA DE FUEGO DE GUERRA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION LEGAL (art. 189 bis, inc. 2, segundo párrafo del CP) TODO EN CONCURSO REAL (art. 55 del CP) por el hecho cometido en Resistencia en fecha 3-3-2022,

investigado en el Expte. 6600/2022-1, condena que por la presente Sentencia nº 155/24 dictada por esta Cámara por este mismo acto. Con Costas. IV.- REVOCAR la PRISION DOMICILIARIA prevista en el Art. 10 del C.P. que le fuera concedida a JULIANA ANTONIA LEDESMA, DNI N.º 17.595.813, filiada en autos y que viene cumpliendo en el domicilio sito en calle Bosch n.º 435, ciudad, con la tuición del: Sr. Esteban Angel Verón, conforme art. 34 de la ley 24.660. V.- CONCEDER a la condenada JULIANA ANTONIA LEDESMA, DNI.Nº 17.595.813, de filiación referida, la SEMIDETENCIÓN en la modalidad de prisión diurna, a partir del día de la fecha 21/8/2024, disponiéndose su inmediato alojamiento en la Comisaría Primera de Resistencia, previo examen médico de rigor que deberá efectuarse por los Profesionales correspondientes antes del ingreso para alojamiento en la Unidad que la aloje, donde deberá permanecer bajo custodia de la Comisaría Primera de Resistencia a partir de las 08:00 hs. hasta las 17.00 (art. 35 sgtes. Ley 24660/96), propiciándose por razones de cercanía del domicilio y el Principio de Intrascendencia de las penas su alojamiento en la Comisaría Primera de Resistencia. VI.- DISPONER que la SEMIDETENCIÓN de la penada JULIANA ANTONIA LEDESMA, se sujete al cumplimiento de las siguientes condiciones, que regirán hasta el vencimiento de su pena: 1) Respetar estrictamente el horario de ingreso (08.00hs) y egreso (17.00hs) a la unidad; 2) Observar y respetar las obligaciones, normas de convivencia, que la unidad le imponga conforme la normativa vigente, participando de los programas de tratamiento que se le establezcan conforme a la reglamentación carcelaria, todo bajo apercibimiento de revocar el beneficio (arts. 45 y 49 de la ley 24660/96). 3) PERMANECER a partir de las 17:00 hs. y hasta las 08:00 hs. del día siguiente, en el domicilio sito en calle Bosch n.º 435, ciudad, del que no podrá ausentarse bajo ningún motivo, sin autorización judicial, SALVO URGENCIA MÉDICA QUE DEBERÁ COMUNICAR AL CENTRO DE LIBERADOS, con las constancias respectivas de atención ; 4) Colaborar con las tareas del hogar; 5) Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir estupefacientes o cualquier otro compuesto que indique adicción o drogadicción; 6) Proceder con respeto a las normas y sentencia impuesta, no incurriendo en la comisión de nuevos delitos; 7) Respetar estrictamente el horario de egreso e ingreso a la unidad y a su domicilio; 8) Observar y respetar las obligaciones y limitaciones que la unidad le imponga, participando de los programas de tratamiento que se le establezcan conforme a la reglamentación carcelaria, todo bajo apercibimiento de revocar el beneficio (arts. 45 y 49 de la ley 24660/96)... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIA), CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 11 de Junio del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

**s/c** **E:18/06 V:30/06/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ELVIO ROBERTO CABRAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 34795663, nacido en RESISTENCIA, el día: 30/09/1989, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, con domicilio en Bº JUAN BAUTISTA ALBERDI, PJE 12, MZ 49, CS 19 RESISTENCIA, hijo de CABRAL, ANTONIO ROBERTO y MARTINEZ, ROSA DELIA, Prontuario Prov. 48623CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CABRAL ELVIO ROBERTO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº13138/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº28 del 14/3/2025 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "CABRAL ELVIO ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA", Expte. Nº 31686/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-CONDENAR a ELVIO ROBERTO CABRAL, como autor penalmente responsable (Art. 45 del C.P.) del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADOS POR EL VÍNCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO EN CONCURSO IDEAL (art. 119, segundo y tercer párrafo, cuarto párrafo inc.l b) y f) y art. 54 del CP), a la pena de Once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias legales del art. 12 del CP, por los hechos cometidos en perjuicio de VAC, durante el año 2022 y 2023 en Resistencia investigado y requerido a Juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Nº 2 en la causa "CABRAL ELVIO ROBERTO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO EN CONCURSO IDEAL". EXPTE. Nº 31686/2024-1. CON COSTAS...Fdo.:PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 4 de Junio del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

**s/c** **E:18/06 V:30/06/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RUEDA SEGUNDO ELPIDIO**, DNI Nº 31.585.995, apodado "Penda", edad 39 años, estado civil soltero, de profesión Jornalero, nacionalidad ARGENTINA, nacido en Juan José Castelli-Chaco, el día 5 de agosto del año 1985, domiciliado en Villa Río Bermejito-Chaco, con principales lugares de residencia anterior en Juan José Castelli-Chaco, SI SABE leer y escribir, estudios PRIMARIA INCOMPLETA, POSEE antecedentes penales, TELEFONO Nº 3644-406710, hijo de ELPIDIO RUEDA (F), y de BRIGIDA LUNA (V); quién se encuentra alojado en la Comisaría de Villa Río Bermejito, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción

Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) DECLARAR al Sr. SEGUNDO ELPIDIO RUEDA, DNI Nº 31.585.995, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA PREVIA CON LA MENOR DE EDAD", art. 119 primer y tercer párrafo, en función del cuarto párrafo inc. f) del Código Penal y en consecuencia condenarlo a la PENA DE OCHO (8) AÑOS y DIEZ (10) MESES DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P..- II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...- Fdo: Dra. ALEJANDRA ANDREA GENOVESE. -Jueza Camara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO- -Secretaria-.- Juan José Castelli, Chaco, 17 de JUNIO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**
*Secretaria*

**s/c** **E:18/06 V:30/06/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO**: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, **HACE SABER QUE RESPECTO DE APARICIO RUBEN CARLOS, DNI N°24.544.227**, apodado "no posee", edad 49 años, estado civil soltero, de profesión jornalero, nacionalidad argentina, nacido en Miraflores, el 10/03/1975, domiciliado en Paraje Las Hacheras, Jurisdicción de la localidad de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior en mismo lugar, SÍ SABE leer y escribir, estudios PRIMARIOS incompletos (hasta tercer grado), antecedentes penales NO POSEE, hijo de Antonia Aparicio (V), sin datos filiatorios paternos, domiciliada en Paraje Las Hacheras.- quién se encuentra alojado en la Comisaria de MIRAFLORES, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) CONDENAR al Sr. RUBEN CARLOS APARICIO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, delito previsto en el art. 119 3° párrafo del CP, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal.- II)...- III)....-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- XI)...- Fdo: Dra. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dra. VERONICA INES BECK -Secretaria.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 13 de JUNIO de 2025.-

**Natalia Lourdes Arrua**
*Secretaria*

**s/c** **E:18/06 V:30/06/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO**: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE FACUNDO NAHUEL (A) SOMBRA OJEDA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 41865520, nacido en RESISTENCIA, el día: 26/03/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Casado, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO ANGEL DE LA GUARDA 0 MZ 11 PC 13; MZ 12, PC 02, Bº ANGEL DE LA GUARDA RESISTENCIA, hijo de N.N. y OJEDA, ALEJANDRA BEATRIZ, Prontuario Prov. 57393 RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**OJEDA FACUNDO NAHUEL (A) SOMBRA S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. Nº 15519/2025-1, se ejecuta la Sentencia Nº 119/25 de fecha 21.05.2025, dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- Condenando al imputado Nahuel Facundo Ojeda, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de robo agravado por el uso de arma en carácter de coautor (art. 166. inc. 2, 1er párrafo, en función del art. 45, todos del C.P.), a sufrir la pena de cinco (5) años de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa Nº 11208/2025-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).". Resistencia, 10 de Junio del 2025.-

**Dr. Gabriel Lubary**
*Secretario*

**s/c** **E:18/06 V:30/06/2025**

_____ >*< _____

**EDICTO:** LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL Nº2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VERONICA ANALIA GONZALEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI Nº 32375289, nacido en RESISTENCIA, el día: 19/03/1986, de 39 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 100 VIVIENDAS 0 MZ 16, PC 51 FONTANA, hijo de Aurelio González y Magdalena González (f), Prontuario Prov. CF42518, Prontuario Nac. UER 06297590, en los autos "**GONZALEZ VERONICA ANALIA S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. Nº41034/2024-1, se ejecuta la Sentencia Nº281 del 09/12/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "DOMINGUEZ, JUAN CARLOS Y GONZALEZ, VERÓNICA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expte. Nº20487/2024-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO en forma única a VERONICA ANALIA GONZALEZ, ya filiada, como autora penalmente responsable de los delitos de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION; TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN-DOS HECHOS-, todos en concurso real (previstos y penados en el Art. 5 inc. C de la Ley Nacional Nº 23.737 en función de los Arts. 45 y 55 del C.P.), a la PENA UNICA DE CINCO (05) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO

EFECTIVO por composición, bajo la modalidad domiciliaria, según lo establecido en el Art. 10 inc. a) del C.P., la que se cumplirá en el domicilio sito en Mz. 16 Pc. 51 Barrio 100 Viviendas de la localidad de Fontana -Chaco- siendo su tutora la Sra. MILAGROS MICAELA FERNANDEZ, D.N.I Nº 46.606.477, imponiendo a Gonzalez en concepto de MULTA el pago de 45 U.F. conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley Nº 23.737, modificado por Ley N° 27.302 la que deberá efectivizarse dentro del plazo de (10) días de quedar firme la presente, comprensiva de la presente y de la dictada por Sentencia N° 227 de Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad en fecha 21/10/2024, en orden al hecho cometido en fecha 28 de Junio del 2024 a horas 20:15 en el domicilio sito en pasaje Arazá Nº 866, entre calle San Roque y Av. Hernandarias de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, requerido por la Fiscalía de Investigaciones Antidrogas Nº 1 en esta causa N° 20487/2024-1 caratulada: "DOMINGUEZ JUAN CARLOS y GONZALEZ VERONICA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION"; en orden al hecho ocurrido en fecha 10 de marzo de 2023 en el domicilio ubicado en Araza 850, requerido a juicio por la Fiscalia Antidrogas Nº 2 en Expte Nº 6237/2023-1 caratulado: "GONZALEZ VERONICA ANALIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", y en orden al hecho ocurrido el día 28 de diciembre de 2023, en inmediaciones de la intersección entre calle Araza y Avenida Hernandarias, de la ciudad de Resistencia, requerido a juicio por la Fiscalia Antidrogas Nº 2 en Expte conexo Nº 251/2024-1 caratulado: "GONZALEZ VERONICA ANALIA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION". CON COSTAS.Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 4 de Junio del 2025.

**Sandra Elizabeth Cortes**

*Secretaria*

**s/c** **E:18/06 V:30/06/2025**

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

**DON KURT AGROPECUARIA S.R.L.**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, **"DON KURT AGROPECUARIA S.R.L. S/Inscripción de Instrumento de Constitución de S.R.L.",** s/n Nº E-3-2025-4242-Ae/ID 36068, hace saber por un día que por contrato constitutivo de instrumento privado de fecha 04/12/2024, los Sres. Nelly NEUMANN, DNI Nº 12.466.389, CUIT N.º 27-12466389-5 nacida el día 29/06/1958, casados entre sí, con domicilio en calle Cuba S/N, Gancedo -Chaco; Luis Arturo DEVOTO, DNI. Nº 13.020.604, CUIT Nº 20-13020604-3, nacido el 21/12/1958, casados entre sí, con domicilio en calle Cuba S/N, Gancedo - Chaco y Matías Pablo DEVOTO, DNI N.º 27.241.687, CUIT N.º 20-27241687-8, nacido el 13/06/1979, divorciado, con domicilio en Ruta Provincial 12, Chacra 105, PC 6 s/n, Barrio Los Lapachos, de Charata - Chaco, todos argentinos y comerciantes, deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la Denominación: DON KURT AGROPECUARIA S.R.L. con Sede Social: Cuba, entre Mendoza e Islas Malvinas -Pc. 8-23 y 24 s/c, de la Quinta Nº 2 s/c, Sección B, Circ. XXII, de la localidad de Gancedo, Provincia del Chaco. Plazo De Duración: 99 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: el objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) explotación agrícola y ganadera: a la explotación de campos propios y/o de terceros, mediante arrendamiento o bien mediante asesoramiento técnico de terceros que se desempeñen en dicha actividad, en forma directa y al efecto de proveer su producción a la sociedad y/o particular en forma conjunta su comercialización y consecuentemente la adquisición y ventas de animales vacunos, equinos, porcinos, caprinos, laneros, para su cría y reproducción y b)prestación de servicios agropecuarios a terceros: a la siembra, fumigación, recolección, laboreos y todos los trabajos relacionados con la actividad agropecuaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cierre del Ejercicio: el día 31 de diciembre de cada año. Capital Social: el capital social es de pesos DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), representado por 20.000 cuotas, de pesos diez ($ 10) de valor nominal cada una, y dan derecho a un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Nelly NEUMANN, con OCHO MIL (8.000) cuotas, por PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000); Luis Arturo DEVOTO con SEIS MIL (6.000) cuotas, por PESOS SESENTA MIL ($60.000); y Matías Pablo DEVOTO, con SEIS MIL (6.000) cuotas, por PESOS SESENTA MIL ($ 60.000). En este acto los socios integran el 100%, e dinero en efectivo. Administración y Representación: a cargo de los socios- gerentes: Luis Arturo DEVOTO, CUIT N.º 20-13020604-3 y Matías Pablo DEVOTO, CUIT. Nº 20-27241687-8, en forma indistinta e individual, por todo el tiempo de duración de la sociedad. ORGANO DE FISCALIZACION: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. - Resistencia, 25 de junio del 2.025.-

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**

*Interventora A/C*

**E 2-2025-13414-AE** **E:30/06/2025**

_____ >*< _____

**C&E Faucets S.A.S.**

**EDICTO:** Por disposición del director de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Ciudad de Resistencia, en el trámite **"C&E Faucets S.A.S" S/ Inscripción de Estatuto Social"** Expte. Nº E3-2025-43731-AE, ID 38142; se hace saber por un día que mediante Instrumento Privado, la Sra. Graciela Cecilia Camargo Cervi, Argentina, nacida el 22 de

agosto de 1982, con Documento Nacional de Identidad N°29.554.782, CUIT 27-29554782-6, estado civil casada, de profesión médica veterinaria, domiciliada en Mz. 4 PC 16 S/N La Ribera ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y el Sr. Ezequiel Horacio Vargas, Argentino, nacido el 03 de septiembre de 1980, con Documento Nacional de Identidad N° 28.307.981, CUIT 20-28307981-4, estado civil casado, de profesión maestro mayor de obra, domiciliado en Mz. 4 PC 16 S/N La Ribera ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por Acciones Simplificadas que se denominara "C&E Faucets S.A.S" con sede social en Av. López Piacentini N°958 de la ciudad de Resistencia – Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración de 99 años contados a partir de la fecha del instrumento, pero podrá disolverse anticipadamente cuando los accionistas así lo decidan. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros en cualquier punto del país o del exterior las siguientes actividades: COMERCIALES: La sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, distribuir y/o transportar todo tipo de productos, repuestos, accesorios y/o materiales utilizados en la construcción. El capital social se establece en la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00), y se representa en cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de igual valor nominal, a razón de pesos diez mil ($10.000,00) cada una. Los accionistas han suscripto la totalidad del capital, e integran en este acto un 26% de su participación, comprometiéndose a integrar el 74% restante en el plazo de dos años. Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Graciela Cecilia Camargo Cervi, suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ezequiel Horacio Vargas suscribe la cantidad de 50 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veintiséis por ciento (26%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del NBCH debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por la Sra. Graciela Cecilia Camargo Cervi, Argentina, nacida el 22 de agosto de 1982, con Documento Nacional de Identidad N°29.554.782, CUIT 27-29554782-6, estado civil casada, de profesión médica veterinaria, domiciliado en Mz 4 PC 16 S/N La Ribera ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE, será ocupado por el Sr. Ezequiel Horacio Vargas, Argentino, nacido el 03 de septiembre de 1980, con Documento Nacional de Identidad Nº 28.307.981, CUIT 20-28307981-4, estado civil casado, de profesión maestro mayor de obra, domiciliado en Mz 4 PC 16 S/N La Ribera ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, quienes aceptan los cargos para los cuales son designados, ambos tendrán un plazo de duración indeterminado, o hasta que la reunión del órgano de administración decida su modificación. La sociedad prescinde de sindicatura; La fecha de cierre de ejercicio será del 31 de marzo de cada año. Resistencia 25 de Junio del 2025. –

**Dra. Marcela Adriana Pibernus**
*Interventora A/C*

**E 2-2025-13435-AE** **E:30/06/2025**

_____ >*< _____

**ASOCIACION CIVIL FORMAR VILLA ANGELA**
*Villa Angela - Chaco*
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados: Acorde con los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva resolvió convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social de La Asociación Civil Formar Villa Angela, sita en calle Rivadavia N° 1298 de la ciudad de Villa Angela, para el día 16 de Julio del año 2025 a las 9,00 horas para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1)- Explicación de los motivos de realización de la asamblea fuera de los términos legales establecidos.
2)- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario
3)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, cuadro y notas anexo, inventario de bienes de uso, Informe de la Comisión revisora de cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2019.
4)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, cuadro y notas anexo, inventario de bienes de uso, Informe de la Comisión revisora de cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2020.
5)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, cuadro y notas anexo, inventario de bienes de uso, Informe de la Comisión revisora de cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado e131/03/2021.
6)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, cuadro y notas anexo, inventario de bienes de uso, Informe de la Comisión revisora de cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado e131/03/2022.
7)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, cuadro y notas anexo, inventario de bienes de uso, Informe de la Comisión revisora de cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2023.
8)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, cuadro y notas anexo, inventario de bienes de uso, Informe de la Comisión revisora de cuentas e Informe del

Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2024.
9)- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, cuadro y notas anexo, inventario de bienes de uso, Informe de la Comisión revisora de cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/03/2025.
10) Alta y/o baja de asociados.
11) Fijación de la cuota societaria.
12) Elección de una Comisión escrutadora de votos compuesta por tres miembros asociados
13) Renovación de las siguientes autoridades de la Comisión Directiva en los cargos de; PRESIDENTE: Buyatti, Guillermo Alejandro; SECRETARIA: Quiroga, María Cristina; TESORERO: Vitarelli, Gladis Beatriz; VOCAL TITULAR PRIMERO: Galera, Eulogia; VOCAL TITULAR SEGUNDO: Vacante; VOCAL SUPLENTE PRIMERO: Vacante; VOCAL SUPLENTE SEGUNDO: Vacante; todos por terminación del mandato.
14) Renovación de las siguientes autoridades de la Comisión Revisora de Cuentas en los cargos de TITULAR PRIMERO: Morales, Viviana Inés; SUPLENTEPRIMERO: Trasani Pedro; todos por terminación del mandato;
**Nota:** de los Estatutos: Para sesionar a la hora fijada en la convocatoria, La Asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad más uno de los asociados en condiciones de votar. Transcurrida 1 (una) hora después de fijada la convocatoria el quorum será valido cualquiera sea el número de asociados asistentes a la Asamblea convocada. -

**María Cristina Quiroga** *Secretaria* **Guillermo Alejandro Buyatti** *Presidente*

**E 2-2025-13497-AE** **E:30/06/2025**

_____ >*< _____

**LIGA REGIONAL DE FUTBOL**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la entidad "LIGA REGIONAL DE FUTBOL", con domicilio en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, Provincia del Chaco, convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en la sede social, del CLUB COMERCIO DEPORTIVO PCIA DE LA PLAZA sito HIPOLITO IRIGOYEN 45 de la Ciudad de PCIA DE LA PLAZA, el día LUNES 07 DE julio de 2.025, a partir de las 20:30 Hs.

**ORDEN DEL DÍA**

1) Lectura Informe 335/2025- dictamen resolución 409- art 2 –IGPJ y RPC.
2) Modificación de los artículos 11 inc. a); art. 28; art. 36 inc a) y b); art. 56 y art 70 del estatuto social.

**Rene Armando Benítez** *Presidente* **Sabino Giménez** *Secretario*

**E 2-2025-13072-AE** **E:30/06/2025**

_____ >*< _____

**ASOCIACION CIVIL AGRICULTORES FAMILIARES REUNIDOS POR UN SUEÑO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Agricultores Familiares Reunidos por un Sueño convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 2025 a las 15 horas en Sede de la Asociación Civil Paraje Rural Pampa del Zorro Las Breñas.

**ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura del acta Anterior.
2. Designación de 2 socios para firmar el acta.
3. Tratamiento de Memoria y Balance anual N° 8 del ejercicio 2024.
4. Elección de nueva Comisión Directiva.

**Alicia López** *Presidente* **Daniela Ávila** *Secretaria*

**E 2-2025-13372-AE** **E:30/06/2025**

_____ >*< _____

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES SAN MARTINIANO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

La Comisión directiva del Centro de jubilados y Pensionados Nacionales "Sanmartiniano" los invita a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sita en Güemes 42 de esta ciudad, el día 11 de julio de 2025 a las 9:00 horas para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de (2) dos asociados para suscribir el acta junto con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de flujo de Fondos al 31 de Diciembre de 2024
3. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
4. Informe sobre la realización fuera de término de la de la Convocatoria a A.G.O.

5. Renovación de Comisión Directiva

**Eva T. Alonso** *Tesorera* **Ofelia Sánchez** *Presidente*

**E 2-2025-13375-AE** **E:30/06/2025**

_____ >*< _____

**CONSORCIO CAMINERO N°80**

Acta № 141: En la sede social del Consorcio Caminero № 80, ubicado en Paraje La Pirámide, Departamento Brown de la provincia del Chaco, se reúnen la Comisión Directiva con la asistencia de los Revisores de Cuentas para tratar un único Punto del

**ORDEN DEL DÍA:**

1) Extravío del Libro Asistencia a Reunión de Comisión Directiva: la presidenta toma la palabra y comunica a los presentes que se extravió el Libro Asistencia a Reunión de Comisión Directiva rubricado oportunamente por la Inspección General de las Personas Jurídicas, por tal motivo se deberá mandar un nuevo Libro con la exposición de extravío para que se lo pueda rubricar. Los presentes por unanimidad toman conocimiento del punto y lo aprueban.

Sin más tema por considerar, la presidenta levanta la sesión.

**Soto Angela Telesfora** *Presidente* **Risso Patrón Egidio** *Secretario*

**E 2-2025-13403-AE** **E:30/06/2025**

_____ >*< _____

**ASOCIACION DEMOS, CAPACITACION Y APOYO**

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA: En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, la ASOCIACION DEMOS, CAPACITACION Y APOYO, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 08 de julio de 2025, a partir de la hora 15:00, en calle Vedia 630 of. 6 -1er Piso - Resistencia - Chaco, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

1º) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea, junto con la Presidente y Secretaria.
2º) Justificación de la convocatoria fuera de término.
3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el Ejercicio cerrado el 31/12/2024.
4°) Fijación del valor de la cuota social.
5º) Renovación total de la comisión Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

**Margarita ¿?. Mazo** *Secretaria* **María Angelica Ortigoza** *Presidente*

**E 2-2025-13434-AE** **E:30/06/2025**

_____ >*< _____

**DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA S.A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por Acta de Directorio Nº 70 de fecha 11 de junio de 2025, se convoca a los señores accionistas de DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 2025, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social, a efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Ingreso al Régimen de Oferta Pública.
3. Emisión de obligaciones negociables simples garantizadas bajo el régimen PYMES CNV Garantizadas por hasta un monto total de $1.050.000.000 (pesos un mil cincuenta millones), en una o más series. Delegación en el Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán cumplir con lo previsto en el estatuto social y en la Ley General de Sociedades N.º 19.550 para asistir a la asamblea. Resistencia, 12 de junio de 2025. El Directorio

**Dr. Pedro Guillermo Ginocchi**
*Presidente*

**E 2-2025-12390-AE** **E:18/06 V:30/06/2025**

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

**INSTITUTO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**

*Provincia Del Chaco*

El Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco, llama a licitación pública para la locación de inmueble destinado al funcionamiento del Instituto:

**LICITACION PUBLICA N° 1/2025**

**Locación:** Locación de un Inmueble destinado al funcionamiento del Instituto del Defensor del Pueblo, en la ciudad de Resistencia, Chaco. **Resolución N° 277/2025**
**Presupuesto Oficial:** Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil ($ 152.460.000).
**Plazo:** Treinta y Seis (36) meses.
**Lugar de Apertura:** Área de Administración, Instituto del Defensor del Pueblo, Santa Fe N° 328, 2 piso.
**Fecha de Apertura de Sobres:** 08 de Julio del 2025 a las 10:00 horas.
**Recepción de Ofertas:** Mesa de Entradas y Salidas, Instituto del Defensor del Pueblo, hasta el dia 08/07/25 a las 10:00 horas.
**Lugar de Adquisición del Pliego:** Área de Administración del Instituto del Defensor del Pueblo, Santa Fe N° 328, 2 piso.
**Consultas:** Área Administración Instituto del Defensor del Pueblo, Santa Fe N° 328, 2° piso

**Bordón Griselda A.**
*Abogada*

**E 2-2025-13482-AE** **E:30/06/2025**

## LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA**
*Provincia del Chaco*
**Edictos**

**EDICTO**: Fiscalía Municipal. La Señora Jueza de Cámara Contenciosa Administrativa, Sala I de la Ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA C/ DELGADO, LUCAS ADRIEL S/ ESTADO MUNICIPAL - LESIVIDAD**" Expte. No 302/24, notifica al Sr. DELGADO LUCAS ADRIEL, D.N.I. N°:45.371.116, del traslado ordenado en fecha 10/04/2025, bajo apercibimiento de ley. A tal fin, resuelve la publicación de edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, la que en su parte resolutiva dice: "Resistencia, 23 de Mayo de 2025… notifíquese al Sr. DELGADO LUCAS ADRIEL, D.N.I. N°:45.371.116, del traslado ordenado el 10/04/24 , bajo apercibimiento de ley. A tal fin publíquese edictos durante dos (2) días consecutivos, en el Boletín Oficial y un diario local del último domicilio, debiendo la parte actora aportar el proyecto respectivo. NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: VARAS SILVIA GERALDINE ESPERANZA, DNI: 17976234, JUEZ DE CAMARA. "Resistencia, 10 de Abril de 2024...IV. De conformidad a lo dispuesto por los arts. 55 y 56 del citado código y de la acción córrase traslado al Sr. DELGADO LUCAS ADRIEL, D.N.I. N°:45.371.116, por el plazo de quince (15) días para que ejercite su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley... NOT. El presente documento fue firmado electrónicamente por: PRATO STOFFEL NATALIA, DNI: 25975948, JUEZ DE CAMARA.". Resistencia, 13 de junio de 2025.

**Daniela Sabrina Azula**
*Sec. Letrado Camara*

**s/c** **E:27/06 V:30/06/2025**

## CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO

# ANEXO I

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-923-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DEUDA- PRESTADOR DE DIÁLISIS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-75154-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincial (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36, se instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que el mencionado Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO), las cuales serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que en la Cláusula Quinta de dicho Convenio Marco, se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19 y 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 3225/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos quinientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro con noventa y seis centavos ($586.257.194,96), con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A, CUIT N° 30-63581520-1 por el periodo de octubre de 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos quinientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro con noventa y seis centavos ($ 586.257.194,96);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en el Artículo 14 de la citada norma legal, se designó un Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de Hemodiálisis durante el periodo de octubre del 2024, reconocidas en la Disposición N° 3225/24 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 637/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Articulo 141 – inciso 1) de la Constitución de la Provincial (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; las Unidades de Asuntos Jurídicos, sin objeciones y de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; ambos organismos del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaria de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones que formular en materia presupuestaria y financiera; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 199/25 y la Fiscalía de Estado con Dictamen Nº 117/25, ambas áreas sin observaciones y

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A CUIT: 30-63581520-1 por el periodo de octubre de 2024, por el monto total de pesos quinientos ochenta y seis millones doscientos cincuenta y siete mil ciento noventa y cuatro con noventa y seis centavos ($ 586.257.194,96), reconocida por la Disposición N° 3225/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución Nº 637/25 del Ministerio de Salud, conforme Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltese, al Ministerio de Salud, a disponer a través del acto administrativo pertinente, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Instrúyase, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales- jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Autorízase, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Autorizase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar la suma mencionada precedentemente.

**Artículo 7°:** Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincial (1957-1994), la Ley N° 1092- A de Administración Financiera, y los Decretos N[ros.] 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21 y 3365/23.

**Artículo 8°:** Apruébese la asignación del monto descrito en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente del ejercicio financiero 2024, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente 2025.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

| N° factura | Periodo | Quita | Monto |
|---|---|---|---|
| 0370-00001782 | octubre 2024 | 0 | $1.202.556,32 |
| 0370-00001783 | octubre 2024 | 0 | $518.019.952,72 |
| 0370-00001784 | octubre 2024 | 0 | $65.832.156,60 |
| 0370-00001785 | octubre 2024 | 0 | $1.202.556,32 |
| **Total, general** | | | **$ 586.257.194,96** |

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:27:02 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** DEC-2025-924-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** RECONOCE DEUDA - PRESTADOR FRESENIUS MEDICAL CARE SA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-68333-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19 y 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición Nº 2857/24, de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos quinientos cuarenta y seis millones ciento setenta y ocho mil doscientos veintisiete con sesenta y dos centavos ($ 546.178.227,62), con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A., CUIT Nº 30-63581520-1, por el periodo de septiembre de 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y seis millones ciento setenta y ocho mil doscientos veintisiete con sesenta y dos centavos ($ 546.178.227,62);

Que la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en el Artículo 14 de la citada norma legal, se designó un Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección , supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de septiembre de 2024, reconocidas en la Disposición Nº 2857/24 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución Nº 811/25 y conforme al Convenio marco y el compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decreto Nº 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos; sin observaciones; la Unidad de Auditoría Interna, sin objeciones; todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, sugiriendo la continuidad del trámite; la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 131/25, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 250/25, éstas dos últimas sin observaciones;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Fresenius Medical Care S.A., CUIT N° 30-63581520-1, por el periodo de septiembre de 2024, por el monto total de pesos quinientos cuarenta y seis millones ciento setenta y ocho mil doscientos veintisiete con sesenta y dos centavos ($ 546.178.227,62), conforme Planilla Anexa, el cual forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 2857/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 811/25 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idónea, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos N[ros.] 2116/18, 1041/19, 2405/19 y 247/21 y 3365/23.

**Artículo 8°:** Apruébase la asignación del monto descrito en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2024, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

| Factura | Periodo Facturado | Debito | Monto |
|---|---|---|---|
| 0370-00001769 | Sep-24 | | $ 4.382.760,63 |
| 0370-00001770 | Sep-24 | $ 5.927.960,30 | $ 478.513.349,37 |
| 0370-00001772 | Sep-24 compl | | $ 1.517.033,40 |
| 0370-00001771 | Sep-24 | | $ 61.208.931,63 |
| 0370-00001773 | Sep-24 | | $ 556.152,59 |
| **Total general** | | | **$ 546.178.227,62** |

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** DEC-2025-925-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** BECAS DE CAPACITACIÓN- RESIDENCIAS MÉDICAS

**VISTO:** La actuación electrónica E 6-2025-41005-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el Ministerio de Salud solicita la renovación de Becas de Capacitación de los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a los años II y III;

Que por Ley Nº 1215-G, se creó en el ámbito del Ministerio de Salud el Régimen de Formación y Capacitación de los Recursos Humanos en Salud de la Provincia del Chaco;

Que el Decreto Nº 1310/03-t.v.-, Reglamentario de la citada Ley, establece en el Anexo II- Artículo 6º- 2º párrafo-, que los profesionales residentes percibirán una suma mensual fija, en carácter de Beca de Capacitación;

Que en el Artículo 6º- 4º párrafo-, se establece que cuando se cuente con financiación del Ministerio de Salud de la Provincia, el profesional residente percibirá una Beca de Capacitación cuyo valor será fijado a través del instrumento legal de incorporación;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, y Subsecretaría de Hacienda;

Que el presente instrumento legal se encuadra en la Ley Nº 1215-G y el Decreto Reglamentario Nº 1310/03 -t.v.-;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase el otorgamiento de Becas de Capacitación, desde el 01 de junio 2025 al 31 de mayo 2026, a los profesionales integrantes del Programa Provincial de Residencias de Salud, promovidos a los años II y III, que se detallan en Planilla Anexa del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Apruébase la escala de remuneración en concepto de Beca de Capacitación más Suma Fija, para los profesionales del Programa Provincial de Residencias de Salud según el siguiente detalle:

| Tipo | 1er. año | 2do. año | 3er. año |
|---|---|---|---|
| Zona Metropolitana | $ 1.147.019,54 | $ 1.161.365,25 | $ 1.186.649,14 |
| Interior | $ 1.246.224,85 | $ 1.261.811,29 | $ 1.289.282,00 |
| Criticas | $ 1.447.019,54 | $ 1.465.117,33 | $ 1.497.014,16 |

**Artículo 3º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, en concepto de Beca de Capacitación, Suma Fija y Refrigerio del Ministerio de Salud de la Provincia, desde el 01 de junio 2025 al 31 de mayo 2026, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 1310/03 -t.v.-, Anexo II, Artículo 6º- párrafo 4º-.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a abonar a los profesionales mencionados en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, la asignación otorgada por Decreto 1508/21, en su Artículo 6° y Decreto 2949/22, en sus artículos 3° y 4°, en concepto de Beca, Refrigerio y Suma fija, los que se actualizarán automáticamente.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Rentas Generales- Fuente 10- jurisdicción 06- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA**
01/06/2025 al 31/05/2026

Programas de Residencias de Salud
Profesionales que perciben Beca de Capacitación
Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud

| Residencia | Apellido/s y nombre/s | DNI N° | Función | Critica |
|---|---|---|---|---|
| **HOSPITAL "DR. JULIO C. PERRANDO"- RESISTENCIA** | | | | |
| Anatomía Patológica | Villalva, Fabiana Soledad | 38.966.954 | Médica R2 | No |
| | Juncos,, Anahí Marisol | 38.047.651 | Médica R3 | No |
| Cirugía General | Ascarza Valussi, Pablo Manuel | 42.578.615 | Médico R2 | Si |
| Cirugía Plástica (Post-Básica) | De los Santos, Guillermo Mauricio | 36.112.303 | Médico R3 | No |
| | Kacerosky, Yocer David Luis | 31.808.163 | Médico R3 | No |
| Clínica Médica | Effenberger, Yamila Antonia | 40.605.632 | Médica R2 | Si |
| | Ríos, Martín Alberto | 40.607.074 | Médico R2 | Si |
| | Pintos, Gonzalo Nicolás | 41.627.890 | Médico R2 | Si |
| | Balistreri, Julia | 41.110.997 | Médica R3 | Si |
| | Iliovich, Lucia | 41.499.287 | Médica R3 | Si |
| | Matorras, Luis Emmanuel | 40.627.679 | Médico R3 | Si |
| | Romero Pereira, Marcela Paola | 41.336.453 | Médica R3 | Si |
| Diagnóstico por Imágenes | Landa, Sandro Nahuel | 39.197.454 | Médico R2 | No |
| | Leguizamón Macri, Franco Nahuel | 41.760.060 | Médico R3 | No |
| | Henain, Sofía Daiana | 40.177.799 | Médica R3 | No |
| | X, Marcelo Raúl | 37.262.097 | Médico R3 | No |
| Enfermería en Cuidados Paliativos | Kopp Lucas Matías | 32.181.912 | Enfermero R2 | No |
| | Sena, Mario Nahuel | 41.728.571 | Enfermero R2 | No |
| | Casco, Norma Noemí | 32.062.843 | Enfermera R3 | No |
| | Meza Aguilera, María de los Ángeles Belén | 36.113.687 | Enfermera R3 | No |
| Enfermería en la atención del paciente | Gómez, Sabrina Solange | 37.469.922 | Enfermera R2 | No |
| | Alegre, Leandro Ramón | 42.745.558 | Enfermero R2 | No |
| | Benítez Alegre, Florencia | 42.790.358 | Enfermera R2 | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| crítico adulto | Belén | | | |
| | Escudero Alderete, Dana Magalí | 41.945.957 | Enfermera R2 | No |
| | Styezen Franco Emmanuel | 42.190.866 | Enfermero R2 | No |
| | Mendoza, Gabriela Nazaret | 40.447.817 | Enfermera R2 | No |
| | Obregon, Clara Soledad | 33.872.813 | Enfermera R2 | No |
| | Garófalo, Ornella Grisel | 38.965.280 | Enfermera R2 | No |
| | Alessi, Bárbara Gianina | 40.284.829 | Enfermera R3 | No |
| | Barrios, Eliseo David | 34.793.112 | Enfermero R3 | No |
| | Benitez, Esteban Luis | 40.177.704 | Enfermero R3 | No |
| | Bravo, Betiana Cecilia | 40.583.294 | Enfermera R3 | No |
| | Mayol, Romina Belén | 37.704.497 | Enfermera R3 | No |
| | Mercado, Mariana Soledad | 38.765.770 | Enfermera R3 | No |
| | Pereyra, Lourdes Magali | 41.500.169 | Enfermera R3 | No |
| | Sayago, Luciano Nicolás | 39.179.803 | Enfermero R3 | No |
| Enfermería en la Atención Paciente Crítico Neonatal y Pediátrico | Duarte Funes, Yasmin Florencia | 44.614.071 | Enfermera R2 | No |
| | Ferreira, María José | 42.578.184 | Enfermera R2 | No |
| | Paredes López, Tamara Estefanía | 41.355.698 | Enfermera R2 | No |
| | Benitez, Alejandro Leonel | 42.170.790 | Enfermero R2 | No |
| | Barrios, Romina Soledad | 36.020.767 | Enfermera R2 | No |
| | Flores Aguirre, Evelyn del Mar | 43.268.210 | Enfermera R2 | No |
| | Gómez, Agustina Jacqueline | 43.478.214 | Enfermera R2 | No |
| Epidemiología | Leiva, Viviana Francisca | 28.122.646 | Lic. Trabajo Social R2 | No |
| | Sánchez, Rocío Anabel | 33.383.085 | Lic. Trabajo Social R2 | No |
| Kinesiología y fisiatría intensivista | Ganz, Edgar Hernán | 38.123.579 | Lic. en Kinesiol. R2 | No |
| | Chesani, Mayra Soledad | 42.666.550 | Lic. en Kinesiol. R2 | No |
| | Bogado, Lourdes Raquel | 41.336.439 | Lic. en Kinesiol. R3 | No |
| Neurocirugía | Soto Aguilar, Luana Giuliana | 42.170.542 | Médica R2 | No |
| | Agustini, Irina Yamila | 41.840.284 | Médica R3 | No |
| Neurología | Bogado Arovich, Jimena Magalí | 35.466.266 | Médica R2 | No |
| | De Oña, Rosario María | 41.248.661 | Médica R3 | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Svriz, Julieta Abril | 41.728.863 | Médica R3 | No |
| Obstetricia | Alegre, Belkys Tamara | 36.020.689 | Obstetra R1 | No |
| | Rojas, Mabel Karina | 27.212.104 | Obstetra R2 | No |
| | Silvestri, Marina Alejandra Candelaria | 36.210.673 | Obstetra R2 | No |
| | Fernández, Pabla Abigail | 38.538.978 | Obstetra R2 | No |
| | Camaño, Silvina Inés | 32.920.252 | Obstetra R3 | No |
| Oftalmología | Villalba, Rodrigo Adrián | 41.081.089 | Médico R2 | No |
| | Contreras, Luz Florencia | 39.188.504 | Médica R2 | No |
| | Medera, María Alejandra | 40.339.289 | Médica R3 | No |
| | Virasoro, Denise Elisabeth | 37.062.538 | Médica R3 | No |
| Ortopedia y Traumatología | Denis, Ariana Sol | 41.789.208 | Médica R2 | No |
| | Ojeda Passi, Juan Pablo | 39.618.583 | Médico R2 | No |
| | Benoist, Anibal Ignacio | 40.031.934 | Médico R3 | No |
| | Brites,, Matías Abel | 40.583.598 | Médico R3 | No |
| Otorrinolaringología | Torres Alario, María Eugenia | 42.465.508 | Médica R2 | No |
| | Mazzarelli, Luciano | 39.188.209 | Médico R2 | No |
| Salud mental | Quintana, Tamara Marcela | 42.170.524 | Enfermero R2 | No |
| | Pepa, Matías Daniel | 44.039.109 | Enfermero R2 | No |
| | Maidana, Carlos Alberto | 34.960.606 | Enfermero R2 | No |
| | Aldabe, Angel Daniel | 42.262.591 | Enfermero R2 | No |
| | Aguirre, Sofía Monserrat | 41.814.846 | Médica R2 | No |
| | Ayala Bravo, Joana Elizabeth | 36.972.901 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Villalba, Luz del Rosario | 40.817.187 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Romero, Sebastián Eduardo | 42.406.022 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Rodriguez, María Antonella | 42.061.438 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Codesal, Sofía Daniela | 39.617.376 | Trab. Social R2 | No |
| | Ruiz Diaz, Luz Daniela | 40.737.262 | Trab. Social R2 | No |
| | García, Giselle Nerina | 34.168.007 | Trab. Social R2 | No |
| | Blanco, Joel Arnaldo | 39.940.858 | Trab. Social R2 | No |
| Terapia Intensiva | Hansen, Héctor Guzmán | 23.375.446 | Médico R2 | Si |
| | Gómez Badia, Federico | 36.593.957 | Médico R2 | Si |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Agustín | | | |
| Tocoginecología | Rosales Peralta, Angeles Victoria | 41.380.945 | Médica R2 | Si |
| | Benitez, Giselle Eliana | 39.615.854 | Médica R3 | Si |
| | Camposano, Rocío Liseth | 40.938.534 | Médica R3 | Si |
| | Colman, Karina Noemi | 41.040.003 | Médica R3 | Si |
| | Chapero, Tamara Yael | 40.974.882 | Médica R3 | Si |
| | Galarza, Camila Mabel | 38.715.510 | Médica R3 | Si |
| | Rodríguez, Ludmila Micaela | 41.266.640 | Médica R3 | Si |
| | Scotta, Ana Marina | 39.938.303 | Médica R3 | Si |
| | Smahlij, Tatiana Belén | 40.817.111 | Médica R3 | Si |
| Urología | Ortiz Roldan Kevin Sebastián | 41.354.812 | Médico R2 | No |
| **CENTRO DERMATOLÓGICO "DR. MANUEL MARÍA GIMÉNEZ" – RESISTENCIA** | | | | |
| Dermatología | Cardozo, Ruth Elizabeth | 36.955.788 | Médica R2 | No |
| | Conrradi, Cecilia Giuliana | 41.277.471 | Médica R2 | No |
| | Serna, Silvina María Elizabeth | 41.355.722 | Médica R3 | No |
| **DIRECCIÓN DE LABORATORIOS** | | | | |
| Bioquímica Clínica | Dominici ,Luciana | 39.636.206 | Bioquímica R2 | No |
| | Larre Andion, Mayra Irupé | 40.284.103 | Bioquímica R2 | No |
| **HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. AVELINO CASTELÁN"- RESISTENCIA** | | | | |
| Enfermería Materno Infantil y del Adolescente | Arce, Carlos Alberto | 36.112.380 | Enfermero R2 | No |
| | Pérez, Sabrina Micaela | 43.697.722 | Enfermera R2 | No |
| | López, Fátima Janet | 42.406.133 | Enfermera R2 | No |
| | Franco, Silvana Florencia | 41.944.283 | Enfermera R2 | No |
| | Jajam Acosta, Jonathan Gabriel | 37.793.930 | Enfermero R2 | No |
| | Avalos, Agustina Belén Noemí | 42.189.119 | Enfermera R2 | No |
| | Lescano, Osuna María Belén | 28.396.073 | Enfermera R2 | No |
| | Saucedo, Juan Marcelo | 41.840.449 | Enfermero R2 | No |
| | Alvarez Muñoz, Lorena | 29.530.369 | Enfermera R3 | No |
| | Barreto, Laura Rocío | 35.431.499 | Enfermera R3 | No |
| | Gómez Walezuk, Camila María Lujan | 42.263.286 | Enfermera R3 | No |
| | Iba, Guillermo Adrián | 39.617.501 | Enfermero R3 | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Moreno, Giorgina Lilian | 40.173.544 | Enfermera R3 | No |
| | Recalde, Vanesa Yolanda | 31.972.308 | Enfermera R3 | No |
| Kinesiología con Orientación Pediátrica | Zanone ,Gabriel Alejandro | 39.776.259 | Lic. Kinesiol. R2 | No |
| | Yasnikowski ,Vanesa Gabriela | 40.926.249 | Lic. Kinesiol. R2 | No |
| | Lucca Anabela Marisel | 39.179.699 | Lic. Kinesiol. R2 | No |
| **DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL – CENTRO PREVENTIVO LOCAL DE LAS ADICCIONES (CEPLA) - BARRIO TOBA – RESISTENCIA** | | | | |
| Salud Mental Comunitaria | Portillo, Mayco Emanuel | 38.195.889 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Brunskole, Matías Fernando | 35.686.977 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Oliva Wuerich, Gastón Giancarlo | 37.469.898 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Miract Coronel, Ivana Luisa Daniela | 33.687.645 | Enfermera R2 | No |
| | Perezlindo, Camila Lorena | 40.034.847 | Trab. Social R2 | No |
| **DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL - CENTRO INTEGRAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES (CISMA) – BARRANQUERAS** | | | | |
| Salud Mental Comunitaria | Díaz, Paula Virginia | 39.312.779 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Sandoval, Luciana Yamila | 41.186.470 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Zalazar, Camila Belén | 41.760.209 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Monzón, Carlos Emanuel | 41.499.797 | Enfermero R2 | No |
| | Roman, Luciana Belén | 40.606.468 | Enfermero R2 | No |
| | Benítez, Natalia Herminia | 33.732.189 | Trab. Social R2 | No |
| | Navarrete, Johanna Jesús | 34.617.380 | Trab. Social R2 | No |
| **DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL: CENTRO DE SALUD MENTAL PARA INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS - Bº JUAN BAUTISTA ALBERDI - RESISTENCIA** | | | | |
| Salud Mental Comunitaria | Katavich, Luz Melani | 40.174.851 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Nogonay, Magdalena Elizabeth | 40.180.092 | Enfermera R2 | No |
| | Chamorro, Federico Daniel | 34.140.052 | Enfermero R2 | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Ramella, Silvia Beatriz | 29.020.266 | Trab. Social R2 | No |
| | Cabrera, Valeria Daiana | 34.273.216 | Trab. Social R2 | No |
| **HOSPITAL 4 DE JUNIO "DR. RAMÓN CARRILLO"- SÁENZ PEÑA** | | | | |
| Enfermería en la atención del paciente crítico adulto | Cardenas, Cintia Marisol | 42.922.106 | Enfermera R2 | No |
| | Rojas, Ayelén Soledad | 43.436.594 | Enfermera R2 | No |
| | Maciel ,Jesica Lorena Mariana | 32.327.598 | Enfermera R2 | No |
| | Rivera, Kevin Ezequiel | 43.066.513 | Enfermero R2 | No |
| | Acuña, Silvina Beatriz | 34.388.708 | Enfermera R2 | No |
| | Aranda, Andrea Cristina | 32.836.369 | Enfermera R3 | No |
| | Jakecs, María Cristina | 33.147.891 | Enfermera R3 | No |
| Enfermería Materno infantil y del adolescente | Alvarez, Juan Agustín | 43.111.897 | Enfermero R2 | No |
| | Peralta ,Alex Jonatan | 36.106.599 | Enfermero R2 | No |
| | Moreno, Carla Sabrina | 42.486.007 | Enfermera R2 | No |
| | Magallanes ,Flavia Andrea | 40.447.866 | Enfermero R2 | No |
| | Cesar, Rocío Lorena | 40.608.102 | Enfermera R3 | No |
| | Otero, Gladys Johana | 34.388.715 | Enfermera R3 | No |
| | Soto, María de los Ángeles | 42.733.577 | Enfermera R3 | No |
| | Zaragoza, Nerina Ailen | 37.794.659 | Enfermera R3 | No |
| Salud Mental | Oliva Mansilla Almendra Nicole | 41.266.987 | Trab. Social R2 | No |
| **HOSPITAL DEL BICENTANARIO "GRAL. GUEMES"- JUAN JOSÉ CASTELLI** | | | | |
| Enfermería en la atención del paciente crítico adulto | Pérez, Priscila Tamara | 44.223.355 | Enfermera R2 | No |
| | Ramírez, Erica Evangelina | 36.969.713 | Enfermera R2 | No |
| | Díaz, Karen Dalila | 42.983.083 | Enfermera R2 | No |
| | Quiroga, Alba Soledad | 36.565.826 | Enfermera R2 | No |
| | Penna, Evelia Noemí | 30.517.282 | Enfermera R2 | No |
| | Aguirre, Nilda Viviana | 29.219.981 | Enfermera R3 | No |
| | Campos, Talia Tatiana | 40.607.952 | Enfermera R3 | No |
| | Cárdenas, Brenda Yael | 40.448.096 | Enfermera R3 | No |
| | Cortez, Rafaela Soledad | 39.751.738 | Enfermera R3 | No |
| | Díaz, Roxana Elizabet | 36.565.864 | Enfermera R3 | No |
| Enfermería Materno infantil y del adolescente | Cabral María Paula | 42.404.165 | Enfermera R2 | No |
| | Paniagua, Mauro Leonel | 35.466.445 | Enfermero R2 | No |
| | Anriquez, María Elena | 47.225.926 | Enfermera R2 | No |
| | Bejarano, Angel Rodolfo | 40.052.850 | Enfermero R2 | No |
| | Palavecino, Sonia Paola | 35.858.013 | Enfermera R2 | No |
| | Anriquez, Romelia Marisel | 34.860.230 | Enfermera R3 | No |
| | Lugo, Milena Belén | 42.579.403 | Enfermera R3 | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Suarez, Verónica Claudia | 35.906.948 | Enfermera R3 | No |
| | Sveda, Juan Pablo Agustín | 41.973.606 | Enfermero R3 | No |
| Salud Mental | Kovarik, Nerina Priscila | 38.468.824 | Enfermera R2 | No |
| | Galeano, Yamila Belén | 42.497.478 | Enfermera R2 | No |
| | Iks, Pamela Celeste | 36.969.939 | Lic. en Psicología R2 | No |
| | Paz, Lorena Micaela | 43.039.469 | Trab. Social R2 | No |
| | Gómez, Verónica Celeste | 36.969.999 | Trab. Social R2 | No |

**La presente Planilla Anexa consta de ciento setenta y dos (172) profesionales.**

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-926-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** APRUEBA PLIEGOS PARA ADQ. EQUIPAMIENTO MÉDICO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-60492-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos tramita el proceso de la Licitación Pública Internacional N° 01/25 correspondiente a la: "Adquisición de Equipamiento Médico para Hospitales – Grupo 5: Paneles de seis (6) gases, camas, cunas, camillas, sillones, biombos, entre otros";

Que la documentación técnica perteneciente al Pliego Licitatorio para la adquisición de equipamiento, fue elaborada por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, consiste en la especificación de todos los ítems, obligaciones y consideraciones dispuestas en el pliego de especificaciones técnicas, para la presente;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso aprobar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública internacional y facultar al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a realizar la correspondientes adjudicación y contratación de la misma;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, imputándose la partida presupuestaria con fondos proveniente del contrato de préstamo FONPLATA-ARG-48-2020, suscripto entre la provincia del Chaco y FONPLATA - Banco de Desarrollo, para la respectiva contratación;

Que se cuenta con la "No Objeción" pertinente por parte del Banco de Desarrollo FONPLATA para el pliego correspondiente a la adquisición de equipamiento médico para hospitales, en la e-parte N° 23 de la citada actuación electrónica;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida 433 - Reserva Interna N° 8126 - Fuente 13 - Recurso 33255 - FONPLATA HOSPITALES - Ejercicio 2025 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Área Legal, a través de Dictamen N° 00642/25, con sugerencia, a lo que se dio cumplimiento, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento, sin objeciones, todas áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Apruébase la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio correspondientes a la: "Adquisición de Equipamiento Médico para Hospitales - Grupo 5: Paneles de seis (6) gases, camas, cunas, camillas, sillones, biombos, entre otros", cuyo presupuesto oficial estimativo es de pesos dos mil ciento veintitrés millones doscientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y seis con cuarenta y ocho centavos ($ 2.123.275.986,48), obrantes en la actuación electrónica N° E6-2024-60492-Ae, citada en el Visto.

**Artículo 2°:** Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado a Licitación Pública Internacional N° 01/25, adjudicación y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 26 de junio de 2025, a las diez (10:00) horas, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

**Artículo 3°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida de la jurisdicción 23 - Programa 03 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida 433 - Reserva Interna N° 8126 – Fuente

13 - Recurso 33255 - FONPLATA HOSPITALES - Ejercicio 2025 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-927-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/25 - M° SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica E6-2024-85741-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la provisión e instalación de un (1) equipamiento radiológico de un puesto de trabajo, comando y generador de alta tensión: que permita estudios radiológicos básicos con todos sus accesorios listos para el uso, que será destinado al Hospital: "José Ingenieros" de la localidad de San Bernardo, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco de su reinauguración;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 60/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 519/25, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77(tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 59/25, preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30708953896, los renglones Nros. 1, 2 y 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta mil ($59.950.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los

procesos de cancelación de deuda;

Que ha tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la provincia, sin consideraciones técnicas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 60/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la provisión e instalación de un (1) equipamiento radiológico de un puesto de trabajo, comando y generador de alta tensión: que permita estudios radiológicos básicos con todos sus accesorios listos para el uso, que será destinado al Hospital" **José Ingenieros" de la localidad de San Bernardo**, dependiente del Ministerio de Salud, en el marco de su reinauguración; a la oferta N°1 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30708953896, los renglones N[ros] 1, 2 y 3, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta mil ($59.950.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta mil ($59.950.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30708953896, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77(tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 -Rem. Rec. 11141-Fondo de Salud Pública - Programa 12 -Subprograma 01 -Actividad/Obra 02 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Facultase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen

**Artículo 6°**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-928-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** RATIFICACIÓN DE CONVENIO MINISTERIO DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-16330-Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que por medio de la misma, se solicita la ratificación del Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la Asociación Civil Observatorio Social;

Que el objetivo del aludido Convenio es establecer un marco de colaboración entre el Ministerio y la Asociación, en la cual esta brindará servicios de consultoría para la formulación, implementación y evaluación del Plan Estratégico Provincial en el marco del Programa de **Abordaje Integral de los Consumos Problemáticos "Fortaleza", creado por el Decreto N°** 1741/24, que atienda tanto las variables asociadas a los consumos problemáticos como los factores subyacentes, tales como las condiciones de vida, el empleo, la desocupación y la desigualdad, promoviendo una mirada integral y holística que repele los derechos humanos, garantizando una atención eficiente, sostenible y consensuada;

Que la vigencia del presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) meses, el mismo entra en vigor a partir de la fecha de su firma;

Que han tomado intervención en el presente tramite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe de factibilidad presupuestaria favorable, la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin objeciones y la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera, propiciando la continuidad del trámite, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, sin reparos que formular;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Que por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ratifíquese, en todas sus partes el Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, representado por el Ministro de Salud Dr. Sergio Rodríguez, DNI N° 18.210.940 y la Asociación Civil Observatorio Social, representada por el señor Guillermo Raúl Mayor, DNI N° 11.786.946, el que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN CIVIL OBSERVATORIO SOCIAL.**

Entre el **Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco**, con domicilio legal en Marcelo T. de Alvear Nº 145 – Piso 8, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, representado en este acto por el **Dr. Sergio Edgardo Rodríguez**, Ministro de Salud, en adelante "EL MINISTERIO", y la Asociación Civil Observatorio Social, con domicilio en Av. de Mayo Nº 1437 – 4º "G", CABA, Buenos Aires, representada en este acto por el **Sr. Guillermo Raúl Mayer,** D.N.I. Nº 11.786.946, en adelante "LA ASOCIACIÓN".

FUNDAMENTOS: Que mediante Decreto Nº 1741 de fecha 23 de septiembre de 2024, se crea en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia, el "Programa de Abordaje Integral de los Consumos Problemáticos", con la finalidad de implementar un sistema integral, interdisciplinario y comunitario para la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por consumos problemáticos en la Provincia del Chaco.

Que, a través de la articulación entre diversos sectores gubernamentales y sociales, el programa busca garantizar el acceso equitativo a servicios de salud mental, promover la sensibilización y prevención en la comunidad, y fortalecer las redes de apoyo territorial, brindando una respuesta coordinada y efectiva a esta problemática de salud pública.

Que, en el marco del Programa Fortaleza, se faculta a EL MINISTERIO como autoridad de aplicación, a adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo, con el propósito de garantizar la consecución de los fines y metas propuestas.

Que, EL MINISTERIO se encuentra facultado a dictar las medidas complementarias, aclaratorias e instrumentales para la ejecución y la adecuada implementación del referido Programa, y el cumplimiento de los objetivos establecidos, debiendo imputarse los gastos a la partida presupuestaria propia conforme lo dispuesto por los Artículos 6 y 7 del Decreto Nº 1741/24 .

Dr. Sergio E. Rodríguez
Ministro de Salud

Que LA ASOCIACIÓN es una institución con años de experiencia de apoyo al sector público para optimizar la administración de sus programas sociales, promoviendo una gestión más eficiente, transparente y orientada a resultados.

Que ambas partes tienen un interés común en fortalecer la capacidad de respuesta provincial frente a los consumos problemáticos. La metodologia participativa, las herramientas basadas en evidencia y el enfoque transversal garantizan una implementación sostenible y alineada con estándares internacionales.

Por ello, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación bajo los siguientes términos:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**

El presente convenio tiene como objetivo establecer un marco de colaboración entre EL MINISTERIO y LA ASOCIACIÓN, en la cual ésta brindará servicios de consultoría para la formulación, implementación y evaluación del Plan Estratégico Provincial desarrollado en el marco del Programa de Abordaje Integral de los Consumos Problemáticos "Fortaleza", creado por el Decreto Nº 1741/24, que atienda tanto las variables asociadas a los consumos problemáticos como los factores subyacentes, tales como las condiciones de vida, el empleo, la desocupación y la desigualdad, promoviendo una mirada integral y holística que respete los derechos humanos, garantizando una atención eficiente, sostenible y consensuada.

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONSULTORÍA TÉCNICA.**

LA ASOCIACIÓN se compromete a brindar una consultoría técnica que comprenderá el acompañamiento en la formulación del Plan Estratégico Provincial, a través de un proceso participativo con el equipo responsable del Programa "Fortaleza", así como la asistencia en su desarrollo, implementación y evaluación, garantizando su sostenibilidad y adecuación a los objetivos establecidos.

Esta consultoría técnica incluirá un diagnóstico de situación, la definición de objetivos generales y específicos, la identificación de líneas de acción, metas y recursos, la elaboración de un cronograma operativo, el diseño de indicadores de evaluación y la formulación de estrategias de comunicación que garanticen visibilidad y transparencia.

Lic. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.**

LA ASOCIACIÓN se compromete a:

- Brindar asistencia técnica especializada en la formulación, desarrollo, implementación y evaluación del Plan Estratégico Provincial en el marco del Programa "Fortaleza".

- Garantizar un enfoque participativo en todas las etapas del proceso, promoviendo la intervención activa del equipo responsable del Programa y de los actores involucrados.

- Presentar informes a requerimiento de EL MINISTERIO sobre el avance de las actividades desarrolladas, incluyendo diagnósticos, propuestas y recomendaciones para la mejora continua del Plan Estratégico.

- Diseño de indicadores de evaluación que permitan medir el impacto y la efectividad de las acciones implementadas dentro del Plan Estratégico Provincial.

- Brindar asesoramiento en la organización de la red de atención.

- Realizar, como mínimo, dos (2) intervenciones mensuales presenciales a la provincia del Chaco para llevar a cabo reuniones y recorridos en el territorio, en el marco de la ejecución del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

EL MINISTERIO se compromete a:

- Proveer la infraestructura necesaria, en caso de requerirse, para la ejecución del presente convenio.

- Asumir el gasto que demande la ejecución del presente convenio, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**CLÁUSULA QUINTA. PRESUPUESTO.**

EL MINISTERIO abonará a LA ASOCIACIÓN como contraprestación por los servicios prestados la suma total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA

MIL CON CERO CENTAVOS ($ 7.470.000,00), en concepto de honorarios, pasajes y viáticos.

Todo otro gasto que pudiere demandar la ejecución del presente convenio quedará a cargo de LA ASOCIACIÓN.

**CLÁUSULA SEXTA. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

Se establecerán cronogramas específicos y recursos necesarios para la implementación efectiva y el monitoreo continuo de las actividades, asegurando el seguimiento adecuado los servicios brindados en el marco del presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información que se maneje durante la ejecución del presente convenio, especialmente en lo relacionado con los datos personales de los participantes, garantizando su uso exclusivo para los fines establecidos en el presente acuerdo.

**CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de TRES (3) MESES.

**CLÁUSULA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier conflicto que surja de la interpretación o ejecución de este convenio será resuelto de manera amistosa entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Provincia del Chaco.

**CLÁUSULA DÉCIMA. RATIFICACIÓN**

El presente convenio será elevado al Sr. Gobernador de la Provincia, para su oportuna ratificación por Decreto.

Lic. Sergio C. Rodríguez
Ministro de Salud

**Sin más que agregar, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y los mismos efectos, a los 28 días del mes de Abril del año 2025, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.**

Dr. Sergio E. Rodriguez
Ministro de Salud

DNI 10551362

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-929-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

**VISTO:** La actuación Nº E14-2025-1128-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por las Parcelas 268, 269 y 270, Circunscripción III, Departamento O´Higgins, con superficie total de 430has. 04as. 59cas, propiedad del señor Nicolás Poliszuk, DNI Nº 7.909.576; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas N$^{ros}$ 6.011, 6.012 y 6.013, Departamento O ´Higgins, en ocho (8) Unidades Económicas de 52has.; 63has. 36as.; 52has. 50as.; 52has. 50as.; 52has. 50as.; 52has. 50as.; 52has. 34as. 59cas. y 52has. 34as., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 10 de abril de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 193/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir las Parcelas 268, 269 y 270, Circunscripción III, Departamento O´Higgins, con superficie total 430has. 04as. 59cas, propiedad del señor Nicolás Poliszuk, DNI Nº 7.909.576; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 6.011, 6.012 y 6.013, Departamento O´Higgins, en ocho (8) Unidades Económicas: a) Parcela 268, con superficie de 52has.; b) Parcela 270, con superficie de 63has. 36as.; c) Fracción Este, Parcela 269, con superficie de 52has. 50as.; d) Fracción Centro Este, Parcela 269, con superficie de 52has. 50as.; e) Fracción Centro Oeste, Parcela 269, con superficie de 52has. 50as.; F) Fracción Oeste, Parcela 269, con superficie de 52has. 50as.; g) Fracción Centro Sur Oeste, Parcela 269, con superficie de 52has. 34as. 59cas.; h) Fracción Sur Oeste, con superficie de 52has. 34as., Parcela 269, Circunscripción III, Departamento O´Higgins.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:35:18 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-930-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

**VISTO:** La actuación Nº E14-2024-7317-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 69, y Chacra 79 de la Parcela 1, Circunscripción VIII, Departamento 9 de Julio, con superficie total 150has. 50as.; propiedad de los señores Marcelino Figueroa, DNI Nº 10.024.692 y Miguel Ángel Figueroa, DNI Nº 12.120.432; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 4.434 y 4.435, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 100has. y 50has. 50as., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 27 de noviembre de 2024;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 191/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 69 y Chacra 79 de la Parcela 1, Circunscripción VIII, Departamento 9 de Julio, con superficie total 150has. 50as.; propiedad de los señores Marcelino Figueroa, DNI Nº 10.024.692 y Miguel Ángel Figueroa, DNI Nº 12.120.432; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 4.434 y 4.435, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Chacra 69, con superficie de 100has.; b) Chacra 79 de la Parcela 1, Circunscripción VIII, Departamento 9 de Julio, con superficie de 50has. 50as.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:37:30 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-931-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

**VISTO:** La actuación Nº E14-2024-894-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 1, Chacra 50, Circunscripción IX, Departamento 9 de Julio, con superficie total 49has. 53as. 40cas., propiedad de la señora Liria Esther Florentín, DNI. Nº 14.859.269 y de los señores Pedro Oleszczuk, DNI Nº 10.288.335 y Oscar Alejandro Florentín, DNI Nº 25.483.356; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2028, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 24has. 76as. 70cas. y 24has. 76as. 70cas., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 23 de octubre de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 167/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 1, Chacra 50, Circunscripción IX, Departamento 9 de Julio, con superficie total 49has. 53as. 40cas., propiedad de la señora Liria Esther Florentín, DNI. Nº 14.859.269 y de los señores Pedro Oleszczuk, DNI Nº 10.288.335 y Oscar Alejandro Florentín, DNI Nº 25.483.356; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2028, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción Nord-Este, con superficie de 24has. 76as. 70cas.; b) Fracción Sud-Oeste, con superficie de 24has. 76as. 70cas., ambas de la Parcela 1, Chacra 50, Circunscripción IX, Departamento 9 de Julio.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-932-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** LICENCIA ANUAL DE INIVERNO 2025

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-10234-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia otorgar Licencia Anual de Invierno con goce de haberes al personal de la Administración Pública Provincial, consistente en diez (10) días corridos, según lo establecido en el Artículo 9º de la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias y Permisos del personal de la Administración Pública Provincial;

Que a los efectos de la continuidad de los servicios, es conveniente fijar dos (2) períodos para la concesión de la Licencia, debiendo el titular de cada repartición, efectuar la correspondiente distribución del personal bajo su dependencia, considerando el Receso Escolar de Invierno establecido por la Resolución Nº 4000/24, del MECCyT;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Concédase Licencia Anual de Invierno Año 2025 con goce de haberes, al personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados, comprendidos en la Ley Nº 645-A, Régimen de Licencias y Permisos del personal de la Administración Pública Provincial, la que será otorgada en dos (2) turnos de diez (10) días corridos cada uno, coincidentes con el período de receso escolar provincial, el que fuera establecido por la Resolución Nº 4000/24, del MECCyT. Cada uno abarcará el cincuenta por

ciento (50%) del personal, porcentaje que podrá sufrir variaciones cuando el responsable del área o repartición lo considere necesario por razones de servicios. La Licencia en cuestión, abarcará los siguientes lapsos:

| 1er Turno: | 2do Turno: |
|---|---|
| 16-7-25 al 25-7-25, inclusive | 28-7-25 al 06-8-25, inclusive |

**Artículo 2º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-933-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL.

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E 6-2025-27423/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 6635-H, a la señora Susana Elizabeth Ojeda, DNI N° 17.242.357, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 66, 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635, según Decreto N° 371/12;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos-InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 6635, a partir

de la fecha del presente instrumento legal, que fuera otorgado oportunamente a la señora Susana Elizabeth Ojeda, DNI Nº 17.242.357, por Decreto N° 371/12, quien revistaba en el cargo de la categoría 7-personal de servicio-CEIC 1037-00-servicios 3 -grupo 3-jurisdicción 06 Ministerio de Salud-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 02-Unidad Regional 2-Centro Chaqueño-actividad específica 01-Administración-CUOF 133-Hospital Dr. José Arce, de la localidad de Las Garcitas, actualmente, equivalente al cargo de la categoría 7-personal de servicio-CEIC 1037-00-servicios 3-grupo 3-jurisdicción 06 Ministerio de Salud-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel de Atención-subprograma 02-Unidad Regional 2- Centro Chaqueño-actividad específica 01-administración-CUOF 133-Hospital Dr. José Arce-Las Garcitas-jurisdicción 06-Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrese la presente medida en los alcances de los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-934-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-8704/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Miguel Jerez, CUIL Nº 20-21546223-5, domiciliado en Moreno N° 758, de la localidad de San Bernardo, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje, Retraso Mental Moderado, Retraso del desarrollo debido a desnutrición proteicocalórica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, el solicitante acredita en la presente

actuación, ser titular de una cuenta bancaria habilitada en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Miguel Jerez, CUIL Nº 20-21546223-5, domiciliado en Moreno N° 758, de la localidad de San Bernardo, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Trastornos específicos del desarrollo del habla y del lenguaje, Retraso Mental Moderado, Retraso del desarrollo debido a desnutrición proteicocalórica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros 759/04 y 1377/2022.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:42:32 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-935-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMULGACIÓN DE LEY

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-10187-Ae y la sanción legislativa Nº 4.163-A; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley Nº 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa Nº 4.163-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2025-Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"-Ley 4153-B

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*
*Sanciona con fuerza de Ley Nro.* **4163-A**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación, a favor de la Municipalidad de Resistencia, el siguiente inmueble, ubicado dentro del ejido urbano de la misma y conforme los datos de identificación que se detallan:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B – Chacra 121 – Parcela 25.
PLANO N°: 20-106-2004.
SUPERFICIE: 4 has-52 as-56 cas-3 $dm^2$
INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula Nº 4499-4500-4501-Departamento San Fernando.
PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia del Chaco

ARTÍCULO 2°: La transferencia autorizada en el artículo 1°, se efectuará con cargo de que la Municipalidad de Resistencia destine el mencionado inmueble al funcionamiento de mercados de consumo y distribución de producción frutihortícola y otros productos frescos, ya sea mediante gerenciamiento directo o a través de concesión a cooperativas u organizaciones de productores.

ARTÍCULO 3°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo de la Municipalidad de Resistencia.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Escribanía General de Gobierno u organismo vinculado a tal fin y la Fiscalía de Estado, adoptarán las medidas pertinentes para la conclusión de los trámites necesarios, el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio y todo otro recaudo que resulte necesario para el efectivo cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°: La Municipalidad de Resistencia no podrá cambiar, modificar o alterar, en todo o en parte, el destino de uso que tiene el inmueble objeto de la presente ley, que son los definidos en el artículo 2°. En caso de incumplimiento, el dominio del mismo volverá en forma plena y automática a la esfera del Estado Provincial.

**Rubén Darío GAMARRA**
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

5

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2025-Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"-Ley 4153-H

ARTÍCULO 6°: Establécese que la Municipalidad de Resistencia tendrá un plazo de cinco (5) años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, computados a partir de su promulgación, transcurridos los cuales, sin que se hayan iniciado las acciones correspondientes para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el artículo 2°, quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo 1° por lo cual el bien volverá al dominio del Estado Provincial.

ARTÍCULO 7°: A partir de la vigencia de la presente ley, el Municipio tomará a su cargo y será responsable de llevar adelante y ejecutar todas las acciones vinculadas al mantenimiento, puesta en valor, adecuaciones edilicias y urbanísticas que resulten necesarias en los mismos, para cumplir con dichos objetivos, las cuales estarán sujetas a estándares de modernidad, sostenibilidad, seguridad, salubridad y tecnología aplicada.

ARTÍCULO 8º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**Robén Darío GAMARRA**
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-936-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-8173-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el señor Ramon Gustavo Arias, CUIL Nº 20-20721954-2, domiciliado en Alberdi 965, de la localidad de Las Breñas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Micaela Magali Arias, CUIL N° 27-37592193-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica en Hemodiálisis Bisemanal, DBT Tipo 1, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ramon Gustavo Arias, CUIL Nº 20-20721954-2, domiciliado en Alberdi 965, de la localidad de Las Breñas, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande, la atención médica de su hija Micaela Magali Arias, CUIL N° 27-37592193-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Insuficiencia Renal Crónica en Hemodiálisis Bisemanal, DBT Tipo 1, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:44:01 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** DEC-2025-937-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** OTORGA AYUDA ECONÓMICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-5907/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Javier Hernán Barnas, CUIL Nº 20-32941137-1, domiciliado en Calle 30 entre 1 y 3 Barrio Sarmiento, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Bastián Abdiel Barnas, CUIL Nº 20-59684677-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anastomosis Intratorácica de Esófago, Dilatación de Esófago, Fistula Traqueoesofágica Congénita sin Mención de Atresia, Insuficiencia Respiratoria Crónica, Otros Orificios Artificiales del Tubo Gastrointestinal y Estrechez o Estenosis Congénita, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A. de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Javier Hernán Barnas, CUIL Nº 20-32941137-1, domiciliado en Calle 30 entre 1 y 3 Barrio Sarmiento, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, por la suma de pesos doscientos mil ($200.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande, la atención médica de su hijo Bastián Abdiel Barnas, CUIL N° 20-59684677-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anastomosis Intratorácica de Esófago, Dilatación de Esófago, Fistula Traqueoesofágica Congénita sin Mención de Atresia, Insuficiencia Respiratoria Crónica, Otros Orificios Artificiales del Tubo Gastrointestinal y Estrechez o Estenosis Congénita, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:46:21 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-938-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-10097/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Analía Edith Festorazzi, CUIL Nº 27-25973320-6, domiciliada en Mz 34 Casa 118 Pje Fray Bertaca 2750 B° Familias Unidas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Georgina Abigail Lezcano Festorazzi, CUIL N° 27-50623682-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad de Crohn, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires a realizarse estudios médicos programados el día 25/06/25, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Analía Edith Festorazzi, CUIL Nº 27-25973320-6, domiciliada en Mz 34 Casa 118 Pje Fray Bertaca 2750 B° Familias Unidas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija Georgina Abigail Lezcano Festorazzi, CUIL N° 27-50623682-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Enfermedad de Crohn, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Pediatría Garrahan de la Provincia de Buenos Aires a realizarse estudios médicos programados el día 25/06/25, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:47:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-939-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

**VISTO:** La actuación Nº E14-2024-6126-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 46, Circunscripción XIV, Departamento 9 de Julio, con superficie total 98has. 01as., propiedad de las señoras Mirtha Graciela Páez, DNI Nº 17.398.503; Nanci Lilian, DNI Nº 21.347.189 y los señores Juan Andrés Páez, DNI Nº 22.933.367; y Jorge Marcelino Churlis, DNI Nº 17.783.679; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2010, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas de 49has. 01as y 49has., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 4 de abril de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 182/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir la Chacra 46, Circunscripción XIV, Departamento 9 de Julio, con superficie total 98has. 01as., propiedad de las señoras Mirtha Graciela Páez, DNI Nº 17.398.503; Nanci Lilian Paez, DNI Nº 21.347.189 y los señores Juan Andrés Páez, DNI Nº 22.933.367; y Jorge Marcelino Churlis, DNI Nº 17.783.679; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 2010, Departamento 9 de Julio, en dos (2) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 49has. 01as.; b) Fracción 2, con superficie de 49has., ambas de la Chacra 46, Circunscripción XVI, Departamento 9 de Julio.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-940-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-8123-Ae y Decreto N° 2167/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 149 de fecha 20 de mayo de 2024 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, recaídas en autos caratulados: "Paredes Griselda Noemí y Trinthamen, Elisabeth Cecilia c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 17702/19, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco;

Que la mencionada Sentencia en su parte pertinente: "... Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente al recurso extraordinario deducido por parte demandada contra la sentencia 514/2021 dictada por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta Ciudad y en consecuencia, declarar la Nulidad de la misma en cuanto hace lugar a la acción de amparo deducida por la señora Trinthamen Elizabeth Cecilia. II. Ejercer jurisdicción positiva y en su mérito: A. Rechazar la acción de amparo incoada por la señora Elizabeth Cecilia Trinthamen. Con respecto a la señora Griselda Noemí Paredes, corresponde hacer lugar a la acción de amparo. B. Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco, para que en el plazo de sesenta (60) días de que se encuentre firme y ejecutoriado el presente, arbitren los medios tendientes al dictado del acto administrativo pertinente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la señora Griselda Noemí Paredes. III. Imponer las costas ... IV. Regular los honorarios ... V. Regístrese y notifíquese ...". Firmado: Dra. Íride Isabel María Grillo-Jueza Superior-Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Mario Modi-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Dr. Víctor Emilio del Río-Presidente-Superior Tribunal de Justicia, Dra. Emilia María Valle Juez-Superior Tribunal de Justicia, Néstor Enrique Varela

Juez-Superior Tribunal de Justicia- Dr. Oscar Nicolás Prado Lima Secretario Letrado Superior Tribunal de Justicia;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la manda judicial corresponde dejar sin efecto el Artículo 3 del Decreto N° 2167/21, y dar de baja la designación ordenada por el mencionado instrumento legal, de la señora Elisabeth Cecilia Trinthamen, DNI N° 31.025.575, al cargo de la cargo de la categoría 3 — personal administrativo y técnico - apartado d) —CEIC N* 1029 — 00 — administrativo 1- grupo: 1.--correspondiente al Programa 12 —Servicios de Salud Primer Nivel de Atención — Subprograma 08 — Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 1 — Administración - CUOF 159 — Centro de Salud "José F. Cusolito" La Toma, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública; Dirección General de Finanzas y Programación presupuestaria y la Subsecretaria de Hacienda, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria la Asesoría General de Gobiemo, a través del Dictamen Nº 241/25 y la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, mediante Dictamen Nº 1034 – 04/2025, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, ambas señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 149 de fecha 20 de mayo de 2024 del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, recaídas en autos caratulados: Paredes Griselda Noemí y Trinthamen, Elisabeth Cecilia C/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Salud Pública de la Provincia s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 17702/19, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Déjase sin efecto, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el Artículo 3 del Decreto N° 2167/21.

**Artículo 3°:** Dése de baja, conforme la manda judicial, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación de la señora Elisabeth Cecilia Trinthamen, DNI N° 31.025.575, al cargo de la cargo de la categoría 3 — personal administrativo y técnico - apartado d) —CEIC N* 1029 — 00 — administrativo 1- grupo: 1.--correspondiente al Programa 12 —Servicios de Salud Primer Nivel de Atención — Subprograma 08 — Unidad Regional 8- Metropolitana- actividad específica 1 — Administración - CUOF 159 — Centro de Salud "José F. Cusolito" La Toma, en el ámbito de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-941-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

**VISTO:** La actuación Nº E14-2024-2193-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Parcela 687, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Fracción Nord-Oeste de la Legua A, Lote Cuarenta y Ocho, Zona B), Departamento General Güemes, con superficie total de 625has. 06as. 40cas. 1239cm², propiedad del señor Martin Humberto Miranda, DNI Nº 23.332.906; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 5402, Departamento General Güemes, en tres (3) Unidades Económicas de 229has. 42as. 74cas. 769cm².; 265has. 27as. 22cas. 239cm²., y 130has. 36as. 44cas. 231cm².; aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto el propietario presenta un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 18 de febrero de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 153/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 y 42 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Parcela 687, Circunscripción VII, (Anterior Denominación: Fracción Nord-Oeste de la Legua A, Lote 48, Zona B), Departamento General Güemes, con superficie total de 625has. 06as. 40cas. 1239cm², propiedad del señor Martin Humberto Miranda, DNI Nº 23.332.906; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrícula Nº 5402, Departamento General Güemes, en tres (3) Unidades Económicas: a) Fracción 1, con superficie de 229has. 42as. 74cas. 769cm².; b) Fracción 2, con superficie de 265has. 27as. 22cas. 239cm².; c) Fracción 3, con superficie de 130has. 36as. 44cas. 231cm²., todas de la Parcela 687, Circunscripción VII, Departamento General Güemes.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 y 42 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:50:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-942-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-2545-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales Nros 94 de fecha 31 de julio de 2023, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Resistencia, y 111 de fecha 23 de abril de año 2024, del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambas dictadas en los autos caratulados: "Stacul Felipe Leonardo C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 9935/18-1-A;

Que la Sentencia Judicial Nº 94/23, en su parte pertinente dice: "Resulta: ... Considerando: ... Resuelve: I. Rechazar la defensa de falta de agotamiento de la vía administrativa articulada por la demandada, por los fundamentos vertidos en los considerandos. II. Hacer lugar a la demanda promovida por el Sr. Felipe Leonardo Stacul contra la Provincia del Chaco y, en consecuencia, condenar a la demandada a: 1) regularizar la situación de revista del actor en el cargo de Director General designado por Decreto N° 2748/07; y 2) abonar las diferencias de haberes existentes entre los cargos de Director General y Director, desde que la suma fue debida hasta su efectivo pago. Deberá practicarse planilla del capital adeudado. III. Imponer las costas ... IV. Protocolícese. regístrese, y notifíquese ... ". Firmado: Natalia Prato Stoffel - Jueza Sala Primera- Silvia Geraldine Varas -Presidenta Sala Primera- Natalia E. Codutti Secretaria Provisoria Sala Primera. Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que la Sentencia 111/24 del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, en su parte pertinente: "... Resuelve: I.- Rechazar el recurso extraordinario de inconstitucionalidad

deducido por la demandada contra la Sentencia Nº 94/23, emitida a Fs. 251/260 vta. por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de esta Provincia. II.- Imponer las costas .... III.- Regular honorarios ... IV.- Sin regulación de honorarios ... V.- Regístrese, notifíquese ...". Firmado: Dra. Iride Isabel María Grillo-Jueza Superior-Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Mario Modi-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Dr. Víctor Emilio del Río-Presidente-Superior Tribunal de Justicia, Dra. Emilia María Valle Juez-Superior Tribunal de Justicia, Néstor Enrique Varela Juez-Superior Tribunal de Justicia Livia Verónica Domecq, Secretaria Letrada Provisoria. Salas -Superior Tribunal de Justicia.;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión y la Unidad de Recursos Humanos, ambas dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; sin presentar objeciones Fiscalía de Estado, informando que la sentencia se encuentra firme y consentida;, la Dirección Control de Liquidación de Haberes y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales través de Dictamen Nº 613/05/2024, ambas dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 612/24 todas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presentes, las Sentencias Judiciales Nros 94 de fecha 31 de julio de 2023, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Resistencia, y 111 de fecha 23 de abril de año 2024, del Superior Tribunal de Justicia del Chaco, ambas dictadas en los autos caratulados: "Stacul Felipe Leonardo C/ Provincia del Chaco S/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. Nº 9935/18-1-A.

**Artículo 2º:** Autorícese, en los términos de la Sentencia Judicial, a la Dirección General de Recursos Humanos a que autorice la carga correspondiente tendiente a regularizar la situación de revista del agente Felipe Leonardo Stacul, DNI N° 17.689.705, en el cargo de Director General designado por Decreto N° 2748/07.

**Artículo 3º:** Facultase, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, a la Dirección Unidad Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a

que practique la planilla de capital adeudado sobre la diferencia que existe entre Director y Director General e informar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para elevar al Tribunal actuante, al solo efecto de la aprobación de la misma.

**Artículo 4º:** Autorícese a la Dirección Administración, dependiente de la Jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar al agente Felipe Leonardo Stacul, DNI N° 17.689.705, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los artículos precedentes, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 5°:** Impútese, la erogación que demande el cumplimiento de la presente, a la Jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología-, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6º:** Por intermedio de la Secretaria General del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y Archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-943-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-5750-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Patricia Elisabeth Espínola, CUIL Nº 27-27511322-6, domiciliada en Mz 67 Casa 1 S/N -Barrio 40 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Adquirida de Pierna a Nivel de o debajo de la Rodilla, Ausencia Adquirida de Miembro Superior por Arriba de la Muñeca, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Patricia Elisabeth Espínola, CUIL Nº 27-27511322-6, domiciliada en Mz 67 Casa 1 S/N -Barrio 40 Viviendas, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos ciento cincuenta mil ($150.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Ausencia Adquirida de Pierna a Nivel de o debajo de la Rodilla, Ausencia Adquirida de Miembro Superior por Arriba de la Muñeca, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdoma
Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:53:27 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-944-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-10627-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de la misma, la Vicegobernación de la Provincia del Chaco, propicia la declaración de Interés Provincial de la realización de la Junta Ejecutiva del Norte Grande, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de junio de 2025, en la ciudad de Resistencia;

Que, la Junta Ejecutiva del Norte Grande es el órgano ejecutivo del Consejo Regional del Norte Grande Argentino, un cuerpo de gobierno regional que comprende las provincias del Noroeste Argentino (NOA) y el Noreste Argentino (NEA);

Que la conformación de la Junta Ejecutiva del Norte Grande, integrada por las provincias de Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones, Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja y Catamarca, constituye un paso fundamental hacia la consolidación de un federalismo activo, con una visión compartida de crecimiento sostenible y reducción de asimetrías regionales;

Que su principal función es la de llevar adelante las decisiones y políticas acordadas por la Asamblea de Gobernadores, el máximo órgano de gobierno regional, todo ello, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas en materia de desarrollo regional, infraestructura, energía, transporte, economía y políticas públicas integrales;

Que, la Junta Ejecutiva es la encargada de ejecutar las decisiones del Consejo Regional del Norte Grande, con el objetivo de promover el desarrollo económico y social de la región;

Que el Norte Grande Argentino representa una región con características socioeconómicas particulares, históricamente postergado en cuanto a inversión pública, desarrollo industrial, conectividad y acceso equitativo a servicios básicos;

Que la reunión a celebrarse, en suelo chaqueño, permitirá la formulación de estrategias comunes, la evaluación del avance de proyectos conjuntos y el establecimiento de prioridades de gestión, en diálogo permanente con el Estado Nacional y organismos multilaterales de cooperación;

Que la Provincia del Chaco, en su compromiso con el desarrollo regional y la integración territorial, y así lo ha sostenido este gobierno, con una política activa en los espacios de concertación interprovincial, reafirmando su rol como protagonista en los procesos de construcción federal;

Que, resulta pertinente declarar de interés provincial esta reunión por su impacto en la planificación estratégica, la promoción de inversiones, la generación de empleo y el fortalecimiento de las economías regionales;

Que, atento a las acciones encomiables y a la relevancia de la mencionada reunión, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el instrumento legal correspondiente, dando las intervenciones a los órganos institucionales que correspondan, a los fines de brindar el acompañamiento institucional, logístico y técnico que resulte necesario para el desarrollo del evento;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, efectuando observaciones que han sido oportunamente subsanadas y el Departamento Legal de la Secretaría General de la Gobernación, sin reparos de índole técnico jurídico;

Que en virtud de todo lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares de las Secretarías de Coordinación de Gabinete y de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial, la realización de la Junta Ejecutiva del Norte Grande, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de junio de 2025, en la ciudad de Resistencia, de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Facúltese a la Secretaría de Asuntos Estratégicos y a Secretaría de Coordinación de Gabinete a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances de los incisos m) y ñ) del Artículo 133 de la Ley Nº 1092- A (tv) de Administración Financiera y exceptuándose de lo prescrito por el Decreto N° 65/24 y su modificatorio N° 421/25.

**Artículo 3°:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de las jurisdicciones 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos y 60- Secretaría de Coordinación de Gabinete, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coordinación de Gabinete

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-945-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DEUDA A ACLYSA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-68339-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), estableció la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que a través del Decreto N° 2116/18, se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Que asimismo, se estableció que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el citado Convenio, en su Cláusula Quinta, estableció que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos N[ros] 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 2858/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos treinta millones cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos ($ 30.046.044,45), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT N° 30-5583497-5, por medio de su prestador asociado Clínica Avenida, por el periodo de septiembre de 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos treinta millones cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos ($ 30.046.044,45);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (tv), estableció el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en el Artículo 14 de la citada norma legal, se designó como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de septiembre de 2024, reconocidas en la Disposición N° 2858/24 del Coordinador del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 826/25-MS, y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de trabajo periódico ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas Adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141, inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Unidad de

Asuntos Jurídicos, con observaciones que fueron tenidas en cuenta; las Subsecretarias de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, ambas sin objeciones a la medida, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno (Dictamen N° 264/25); y la Fiscalía de Estado (Dictamen N° 135/25);

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA), CUIT N° 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida, por el periodo de septiembre de 2024, por el monto total de pesos treinta millones cuarenta y seis mil cuarenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos ($ 30.046.044,45), conforme la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 2858/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por Resolución N° 826/25-MS, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltese al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Instrúyase al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, a la partida del Presupuesto 10–Rentas Generales, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda

y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

**Artículo 7°:** Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera (tv), y en los Decretos N[ros] 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

**Artículo 8°:** Se aprueba la asignación del monto descripto en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2024, para ser imputado en el presupuesto del ejercicio financiero vigente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

| Factura Nº | Periodo | Quita | Monto |
|---|---|---|---|
| 00003-000014036 | Septiembre-24 | 0 | $ 25.536.728,90 |
| 00003-000014037 | Septiembre-24 | 0 | $ 4.509.315,55 |
| **Total General** | | | **$ 30.046.044,45** |

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-946-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-6584-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Vicenta Catalina Nieva, CUIL Nº 23-30453550-4, domiciliada en Mz 6 Pc 3 S/N -Barrio Aipo, de la localidad de Tres Isletas, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Humero Izquierdo con Parálisis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Vicenta Catalina Nieva, CUIL Nº 23-30453550-4, domiciliada en Mz 6 Pc 3 S/N -Barrio Aipo, de la localidad de Tres Isletas, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Fractura de Humero Izquierdo con Parálisis, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 14:57:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-947-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** SUBDIVISION DE TIERRAS

**VISTO:** La actuación Nº E14-2023-4227-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia la subdivisión del inmueble, constituido por la Chacra 46 y Chacra 53, Parcela 2, de la Chacra 90, Circunscripción IV, Departamento Chacabuco, con superficie total de 301has. 50as. 38cas, propiedad la señora Candelaria Melanie Panluk, DNI Nº 42.190.374 y de los señores Juan Omar Rojas, DNI Nº 18.006.670; Roberto Carlos Rojas, DNI Nº 24.603.141; Norberto Daniel Rojas, DNI Nº 24.969.201 y Wladimir Nicolas Panluk, DNI Nº 45.044.061; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 8923 y 8924, Departamento Chacabuco, en tres (3) Unidades Económicas de 101has. 60as. 24cas.; 99has. 90as. 14cas. y 100has., aproximadas y sujetas a posterior mensura;

Que a tal efecto los propietarios presentan un estudio agroeconómico de factibilidad, el cual es aprobado por la Dirección General Coordinación de Delegaciones, del Instituto de Tierras Fiscales 14 de marzo de 2025;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Tierras Fiscales, mediante Dictamen N° 111/25;

Que oportunamente y a los efectos que hubiere lugar deberá tenerse presente la situación jurídica del inmueble objeto de la presente con respecto a derechos reales, gravámenes o restricciones al dominio que pudieran afectar su libre disponibilidad;

Que teniendo en cuenta los hechos expuestos y atento a lo establecido en los Artículos 41 de la Ley Nº 471-P de Tierras Fiscales corresponde autorizar la subdivisión solicitada;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a subdividir el predio constituido por la Chacra 46 y Chacra 53, Parcela 2, de la Chacra 90, Circunscripción IV, Departamento Chacabuco, con superficie total de 301has. 50as. 38cas, propiedad la señora Candelaria Melanie Panluk, DNI Nº 42.190.374 y de los señores Juan Omar Rojas, DNI Nº 18.006.670; Roberto Carlos Rojas, DNI Nº 24.603.141; Norberto Daniel Rojas, DNI Nº 24.969.201 y Wladimir Nicolas Panluk, DNI Nº 45.044.061; inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble, Folio Real Matrículas Nros 8923 y 8924, Departamento Chacabuco, en tres (3) Unidades Económicas: a) Chacra 46, con superficie de 101has. 60as. 24cas; b) Fracción 1 de la Chacra 53, Parcela 2, con superficie de 99has. 90as. 14cas.; c) Fracción 2 de la Chacra 5, Parcela 2, con superficie de 100has. Circunscripción IV, Departamento Chacabuco.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en los Artículos 41 de la Ley N° 471-P de Tierras Fiscales.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 15:00:00 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-948-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-10430/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor Daniel David Bortkiendiez, CUIL Nº 20-21859382-9, domiciliado en Necochea 550, de la localidad de Villa Angela, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Mauro Abel Bortkiendiez, CUIL N° 20-46077522-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral Mixta, Hemiparesia Derecha, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Hemiplejia Espástica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Daniel David Bortkiendiez, CUIL Nº 20-21859382-9, domiciliado en Necochea 550, de la localidad de Villa Angela, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Mauro Abel Bortkiendiez, CUIL N° 20-46077522-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Parálisis Cerebral Mixta, Hemiparesia Derecha, Anormalidades de la Marcha y de la Movilidad, Hemiplejia Espástica, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 15:01:14 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-949-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** RETIRO VOLUNTARIO P/FLIAR. C/DISCAPACIDAD-LEY N° 3807-H

**VISTO:** La actuación electrónica N° E16-2024-394-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación electrónica, la agente Natalia Yanina Soto, DNI Nº 29.212.385, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, quien revista en el Escalafón 5 Docente – CEIC 111 - 22 Horas Cátedras Secundarias- Titular Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario- actividad específica 1: Gestión Estatal- CUOF: 1422 -Escuela de Educación Técnica Nº 18 y 6 hs Cátedras Secundarias –Titular- C.O.U.F. 1306 -Escuela de Educación Secundaria Nº 64, presentó "Solicitud de Retiro Voluntario Ley N° 3807-H", conforme a los procedimientos fijados en los Decretos Reglamentarios Nº 3108/2023 y Nº 2297/2024, donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al Retiro Voluntario - Ley Nº 3807-H;

Que la Junta Evaluadora permanente de la Ley Nº 3807-H emitió Dictamen favorable en fecha 27 de marzo de 2025;

Que se ha determinado que la agente Natalia Yanina Soto, DNI Nº 29.212.385, posee una antigüedad con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 21 (años) años 00 (cero) meses y 00 (cero) días, al día 11 del mes abril de 2024;

Que el monto del haber del retiro determinado, se realizó tomando como base de cálculo la liquidación al mes de mayo de 2025 en fecha 27 de mayo de 2025 y cuenta con la conformidad de la agente;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago de conformidad con lo establecido por Ley Nº 3807-H y sus Decretos Reglamentarios Nº 3108/2023 y Nº 2297/2024;

Que conforme lo establecido en el Artículo 12 in fine del Decreto Nº 2297/2024, la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces por medio de la Resolución Nº 1755/2025 (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología), otorgó a la agente Natalia Yanina Soto, DNI Nº 29.212.385, permiso de retiro y cese de actividades provisorio a partir del día 27 de marzo de 2025;

Que han tomado la intervención que les compete la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional interviniente; la Dirección de Sumarios de la Asesoría General de Gobierno; la Dirección General de Recursos Humanos y el IPRODICH;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese, el Retiro Voluntario previsto en la Ley N° 3807-H, y dese la baja provisoria de la señora Natalia Yanina Soto, DNI N° 29.212.385, quien revista en el Escalafón 5 Docente – C.E.I.C 111 – 22 Horas Cátedras Secundarias- Titular Programa 23: Servicios Educativos- Subprograma 3: Nivel Secundario-Actividad Especifica 1: Gestión Estatal-C.U.O.F.: 1422 -Escuela de Educación Técnica Nº 18 y 6 horas Cátedras Secundarias –Titular -C.O.U.F. 1306 -Escuela de Educación Secundaria Nº 64, a partir del 27 de marzo de 2025, fecha de otorgamiento del permiso de retiro y cese de actividades, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase, a la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar a la señora Natalia Yanina Soto, DNI Nº 29.212.385, el haber mensual del Retiro Voluntario Ley Nº 3807-H y a efectuar las retenciones y/o descuentos, registraciones y pagos correspondientes de conformidad con lo previsto en la reglamentación vigente.

**Artículo 3°:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto del "Fondo Especial Retiro Voluntario Móvil por Familiar con Discapacidad -Ley 3807-H", de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-950-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-11992-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la Vicegobernación de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial de **"El 74° Aniversario de la Federación Económica del Chaco"**, a llevarse a cabo el día 11 de junio del corriente año, a las 20.30 hs, en el Salón Belgrano, cito en Juan Domingo Perón N° 111, 3er. Piso, de la ciudad de Resistencia;

Que dicho dicha Entidad Gremial Empresaria de 2do. grado, agrupa a 54 entidades (Cámaras de Comercio, Asociaciones, Consejos y Colegios Profesionales), que en su conjunto representan a más del sesenta por ciento (60%) del empleo privado en la provincia;

Que asimismo, como síntesis de su historia, se puede expresar que: "La Piedra fundamental de la FECHACO, fue colocada el 26 de febrero del año 1949, en el Salón de Actos de la Cámara de Comercio de Resistencia, bajo la presidencia de Camilo Jorge Matta, donde se aceptó la moción dirigente Ferreira";

Que el tema central del referido acontecimiento es: "Economía Pyme en el Contexto Eleccionario 2025", contando en esta oportunidad con la presencia del Speacker Lic. Damian Pace (Analista Económico, Consultor de Empresas, Periodista, Investigador y Escritor);

Que FECHACO, a lo largo de la historia, ha sido una institución representativa y comprometida con el desarrollo económico, la integración productiva y la defensa de los intereses del sector empresarial chaqueño; quien además reúne a cámaras y asociaciones de diversos sectores, jugando un rol fundamental en la promoción del comercio, la industria, los servicios y la generación de empleo en la provincia;

Que el 74° Aniversario, representa no solo un hito histórico, sino también una oportunidad para destacar el aporte constante de la institución al progreso económico y social del Chaco;

Que es loable destacar el valor social, económico y cultural del evento, llevando adelante un trabajo gremial empresario que apunta al progreso de las PyMes y MicroPymes, fundamento del desarrollo económico y social de la Provincia del Chaco;

Que por lo expuesto, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárase de Interés Provincial de **"El 74° Aniversario de la Federación Económica del Chaco"**, a llevarse a cabo el día 11 de junio del corriente año; conforme los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 19:26:51 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-951-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** RECURSO

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2024-15801-Ae y el Decreto N° 1091/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la agente Diana Soledad Vallejos, DNI Nº 29.104.772, interpuso recurso de Revocatoria Parcial contra el Decreto N° 1091/24, por el cual se instrumenta el cumplimiento de la a Sentencia Judicial N° 228 de fecha 17 de diciembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Vallejos, Diana Soledad s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 12293/21, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y otorgó a la recurrente a partir de la fecha del citado instrumento legal, la "Bonificación por Dedicación Exclusiva" y la "Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre", consistente en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo aprobado por Ley Nº 2423-A, conforme al cargo de revista de la agente;

Que, en el previo análisis de la medida, surge que el remedio recursivo fue interpuesto en término, por lo que consecuentemente, corresponde el examen de fondo de la cuestión planteada;

Que, en fecha 1 de abril de 2025, la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano informa que la señora Vallejos reunía las condiciones para la percepción tanto de la Bonificación por Riesgo Salud como de Bonificación Exclusiva, desde el momento en que hizo ambas solicitudes;

Que, se agrega copia digital de las actuaciones electrónicas N[ros] E18-2025-1505-Ae, E28-2024-36464-Ae, E28-2020-11526-A, E28-2022-2013-Ae y de E28-2020-11528-A;

Que, obra recibo de haberes de la recurrente, período 02/2025, de donde surge que la misma percibe las bonificaciones reclamadas e informe respecto de la recurrente de la Unidad de Recursos Humanos del ministerio involucrado, de fecha 1 de abril de 2025;

Que, básicamente se agravia la reclamante que, el acto recurrido confirma la concesión de las bonificaciones por Dedicación Exclusiva y por Riesgo de Salud y/o Insalubre, pero lo hace desde la fecha del decreto y no desde la fecha de su designación y/o desde las fechas de inicio de los reclamos administrativos respectivos;

Que, sostiene que es agente es personal de Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, incorporada mediante Decreto N° 4831/19 a partir de 1 de septiembre del 2019, en Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, el 9 de marzo de 2020 inició formales reclamos por Bonificación por Dedicación Exclusiva a través de actuación simple E-28-2020-11526-A y por Bonificación por Riesgo de Salud a través de actuación simple Nº E28-2021-11528-A, que en virtud de no tener respuesta inició una acción judicial;

Que, la recurrente expresa que posteriormente por Sentencia Judicial N° 228 de fecha 17 de diciembre de 2021, dictada en los autos caratulados: "Vallejos, Diana Soledad s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 12293/21, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, se hizo lugar a la acción de Amparo por Mora. Consecuentemente se dictó el Decreto N° 1091/24, por medio del cual se tuvo presente la sentencia y se otorgó las bonificaciones aquí mencionadas, a partir de la fecha del instrumento, y no desde la fecha de su designación y/o reclamo, causándole un perjuicio económico;

Que, en análisis del derecho aplicable al caso, el Artículo 4° inciso a) del Decreto N° 385/05, establece, en cuanto al procedimiento de Bonificaciones, que en forma previa a la aprobación de medidas en materia de administración de personal, los proyectos elaborados deberán contar con la intervención escrita de los siguientes organismos administrativos, en el orden y a los efectos que en cada caso se especifican: a) Altas, Promociones, Reubicaciones, Transferencias de personal de planta permanente o jornalizado, asignación de Bonificaciones, Revaluaciones y Modificación o Reestructuración Presupuestaria de Cargos:1-Dirección General de Personal: Contralor de la documentación respaldatoria, verificación de la existencia, creación y/o eliminación de cargo/s vacante/s, y cumplimiento de los demás requisitos generales y particulares fijados por la normativa legal y/o reglamentaria aplicable para la medida o beneficio de que se trate.....2- Dirección de Organización Administrativa: Contralor de la ubicación escalafonaria, su compatibilidad con la estructura orgánica existente o a modificar para los cargos con nivel de "Dirección", "Departamento' y "Profesionales" y opinión sobre el mantenimiento de la compensación jerárquica;.....3- Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria: Control,

verificación e informe sobre el costo de la medida propuesta y su factibilidad presupuestaria, previamente determinada por la Dirección de Administración u organismo que haga sus veces en la Jurisdicción u organismo que corresponda; todo ello, sin perjuicio de la competencia y facultades previstas en la Ley N° 4787 de Administración Financiera, y/u otras normas legales o reglamentarias;

Que, la Bonificación por Dedicación Exclusiva, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Artículo 1º del Decreto N° 1172/11, que preceptúa: "Establecese para el personal de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos que cumple funciones en los servicios de las instituciones asistenciales, Bonificación por Dedicación Exclusiva en los casos y porcentajes que se citana continuación, ajustándose a las modalidad de trabajo de las aludidas instituciones: -inciso b)-punto 2 Personal con título terciario con carreras de tres (3) años y menor a cuatro (4) años de duración: Hasta 5 años de servicios en el Ministerio ....135%, más de 5 y hasta 10años de servicios en el Ministerio .....160%..... El personal con título terciario que guarde relación con las funciones que se desarrollen en las instituciones asistenciales del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos y cumpla funciones en las mismas, podrán solicitar su inclusión en este régimen. El Régimen de Dedicación Exclusiva, implica la prestación de un mínimo de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, las que se distribuirán de acuerdo con las necesidades del servicio ...";

Que, a su vez, el Artículo 3º de la Ley Nº 2423-A, prescribe: "Fíjase, a partir del 1 de marzo de 2013, para la base de cálculo de la bonificación "Dedicación Exclusiva" prevista para el Ministerio de Salud Pública en el decreto 1439/92, modificado por decreto 1176/11 y ratificado por ley 6847, y para el Ministerio de Desarrollo Social dispuesta por decreto 1172/11; la escala establecida en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente!; Artículo 4º: "Establécese que la bonificación que refiere el artículo precedente, a otorgarse al personal que acredite título habilitante y que preste servicio efectivo en el Ministerio de Salud Pública, se calculará aplicando el porcentaje que corresponda conforme a lo establecido en el decreto 1176/11, ratificado por ley 6847, sobre la escala establecida en la Planilla Anexa II de la presente, en el cargo de la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico, apartado c) en el mismo grupo del cargo en el que revista el agente";

Que, por su parte, la Bonificación por Riesgo de Salud se encuentra legislada en el Decreto Nº 2693/16 y su similar Nº 2309/19, en concordancia con lo establecido en el Artículo 23 inciso 19) de la Ley Nº 292-A;

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 292-A, establece: "El agente de Planta Permanente tendrá derecho: ... inciso 19) A una bonificación por riesgo de salud y/o trabajo insalubre, consistente en un incremento de hasta el 25% sobre el total de sus haberes o jornal, cuando preste servicios en lugares infecto contagiosos y/o su salud se encuentre constantemente amenazada de contraer enfermedades. El Estado Provincial además deberá tomar las

medidas pertinentes para una mayor seguridad. La determinación de tareas insalubres y peligrosas estará a cargo del Poder Ejecutivo Provincial para lo cual podrá solicitar el asesoramiento a organismos nacionales o provinciales competentes en la materia ...";

Que, el Artículo 1º del Decreto N° 2693/2016, establece: "Otorgase a partir del 01 de diciembre del 2016, la Bonificación por Riesgo de Salud y/o trabajo Insalubre prevista en el Art. 23-inciso 19) de la Ley N° 2017(tv.) conforme con el artículo 16 bis de la Ley N° 1276 (tv.) al personal de planta permanente que preste efectivamente el servicio en las Instituciones de Internación y semi internación, así como operadores de calle de Programa para Asistencia a Personas en situación de calle y personal de las siete Delegaciones Administrativas Regionales de las Unidades Protección Infantil, y operadores de Líneas 102 y 137 o de las que en el futuro hicieran sus veces así como los agentes de la Subsecretaria de Logística e Infraestructura, dependientes de la Jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, en virtud de lo expuesto en los Considerandos del presente decreto, y en tanto permanezca en igual lugar de servicio efectivo que diera lugar a la percepción del beneficio"; y en el Artículo 2°: "Establécese que la Bonificación otorgada en el artículo anterior consistirá en el importe que surja de aplicar un porcentaje del quince por ciento (15%) sobre la base de cálculo aprobada por la ley N° 7749( t.v.) conforme el cargo de revista del agente, dejando de percibirse en forma automática al desaparecer la causas que motivaron su otorgamiento";

Que, del análisis de los hechos, que la agente Vallejos ha solicitado desde el 9 de marzo de 2020, Bonificación por Riesgo de Salud o Trabajo Insalubre por actuación simple N° E28-2020-11528-A y Bonificación por Dedicación Exclusiva por actuación simple N° E28-2020-11526-A;

Que, asimismo, la agente paso a planta permanente por Decreto N° 4831 de fecha 2 de diciembre de 2019 agregado en actuación simple N° E28/2020-11526-A y en la actualidad, continúa cumpliendo funciones en el "Pequeño Hogar Nº 1", dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, el asunto traído a examen, resulta sustancialmente análogo con el que ya fuera analizado por la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictámenes N° 903/23 y 856/24;

Que, conforme lo prescribe la normativa citada, corresponde hacer lugar a lo reclamado por la agente, en relación a que se liquiden y abonen en forma retroactiva, ambas bonificaciones y desde la fecha de su solicitud siempre y cuando el superior jerárquico, en su calidad de responsable del área, verifique y acredite el efectivo cumplimiento de los extremos fácticos exigidos por la normativa de aplicación en el caso concreto, a saber: el lugar y/o condiciones de prestación de servicio (Riesgo de Salud o Trabajo Insalubre) y prestación efectiva del horario extraordinario (Mayor Dedicación);

Que, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen Nº 193/25, entendide en consecuencia, hacer lugar al recurso interpuesto por agente Diana Soledad Vallejos, DNI N° 29.104.772, contra el Decreto N° 1091/24, modificándose parcialmente el mismo en cuanto a las fechas de sus respectivos otorgamientos;

Que, en cuanto a la Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre, desde la fecha en que la recurrente la solicitó, 9 de marzo de 2020, sobre la base de cálculo aprobado por Ley Nº 2423-A;

Que, en relación a la Bonificación por Dedicación Exclusiva prevista en el decreto Nº 1172/2011 y su similar Decreto Nº 1708/2013, tal como se expuso más arriba, el reconocimiento del beneficio lo será desde la fecha en que se acredite efectivamente el cumplimiento del horario extraordinario posterior a su solicitud: situación que queda bajo la exclusiva responsabilidad del superior jerárquico, Artículo 2 inciso f) de la Ley N° 1092-A, en función de lo cual se deberá precisar la fecha de su reconocimiento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la agente Diana Soledad Vallejos, DNI N° 29.104.772, contra el Decreto Nº 1091/24, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Establécese que, a partir de su vigencia, los Artículos 2 y 4 del Decreto Nº 1091/24, quedara redactado de la siguiente manera**: "Artículo 2º:** Otórgase, conforme la Manda, a partir desde la fecha en que se acredite efectivamente el cumplimiento del horario extraordinario posterior a su solicitud, la Bonificación por Dedicación Exclusiva a favor de la agente Diana Soledad Vallejos, DNI Nº 29.104.777, prevista en el Decreto Nº 1172/2011 y su similar Decreto Nº 1708/2013, consistente en el ciento treinta y cinco por ciento (135%) -1er tramo - previsto en el Artículo 1º - inciso b) – Punto 2, de la base de cálculo de Bonificación "Dedicación Exclusiva" de acuerdo a la Planilla Anexa VIII de la Ley Nº 2423-A, de la escala de remuneraciones vigente, en el cargo de revista de la categoría 3– personal administrativo y técnico – CEIC Nº 1019-00 – apartado c) – profesional 4 – grupo 4, en el Programa 18 – Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes – actividad específica 7 – Abordaje e Intervención en la Situación de Calle, en el CUOF Nº 150 – Anexo 1 – ECA Nº 1 "Pequeño Hogar Nº 1", dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, ambas de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano. **Artículo 4:** "Otórgase, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 9 de marzo de 2020, a la agente Diana Soledad Vallejos, DNI Nº 29.104.777, la "Bonificación por Riesgo de Salud y/o Trabajo Insalubre", consistente en un veinticinco por ciento (25%) sobre la base de cálculo

aprobado por Ley Nº 2423-A, conforme al cargo de revista de la agente, según lo dispuesto por Decreto Nº 2693/16 y su similar Decreto Nº 2309/19 en el marco de lo previsto en el Artículo 23 inciso 19) de la Ley 292-A y mientras cumpla las tareas en el ECA Nº 1 "Pequeño Hogar Nº 1", CUOF Nº 150 – Anexo 1, dependiente de la Dirección Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, ambas de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 3°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, tómense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 19:27:41 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-952-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** MODIFICACIÓN DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2023-75300-Ae y el Decreto N° 425/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 425/25, se designó en carácter provisorio y subrogante al agente Juan Martín Zalazar Lower, DNI N° 35.466.721, como responsable jurisdiccional del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a partir del 03 de noviembre de 2023 y hasta tanto se disponga lo contrario;

Que habiéndose realizado la auditoria correspondiente sobre lo actuado, la Dirección de Control de Liquidación de Haberes, solicitó la rectificación del Decreto de antes mención, en concordancia con el informe realizado por la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 15 de octubre de 2024;

Que la subrogancia propuesta en el aludido Decreto cuya rectificación se propicia, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, deberán aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N°211/2020, y su anexo, apartado gastos de personal inc. "C", y en el Decreto N° 921/06-t.v.- y fue oportunamente refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Que por lo expuesto, resulta necesario consignar de manera correcta en lo que se refiere exclusivamente al encuadre legal de la medida dispuesta, consignado en el párrafo tercero del Considerando, como así también en el Artículo 7°, del referido Decreto;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Decreto Nº 425/25, en lo que se refiere exclusivamente al encuadre legal de la medida dispuesta por el mismo, consignado tanto en el párrafo tercero del Considerando, como así también en el Artículo 7°, ambos párrafos deberán entenderse de la siguiente manera: "...la subrogancia propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto Nº 1441/93-t.v.-, y en el Decreto N° 921/06-t.v.-; en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, deberán aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto N° 211/2020, y su anexo, apartado gastos de personal inciso "C", y será refrendado en acuerdo general de Ministros...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 19:29:16 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-953-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 10 de Junio de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA -MINISTERIO DE SALUD-

**VISTO:** La actuación electrónica E6-2024-62251-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados al abastecimiento del Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 52/25, autorizado por Decreto N° 36/25, con encuadre en los Decretos N[ros-] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que posterior a la Preadjudicación, se detectó un error de carga en el cuadro comparativo, por lo que fue necesario rectificar el cuadro y acta;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta Rectificativa de Preadjudicación N° 54/25, aconsejó desestimar la oferta N° 2 del señor Carlos Federico Alegre Alias, CUIT 20306442989, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso b) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la mencionada Comisión resolvió reducir el renglón N°13 en 100 unidades (de 500 a 400), por cuestión técnica (según aclaración del informe técnico).

Que dicha Comisión manifestó rechazar las ofertas Nros. 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20121057205, en los renglones Nros. 2 y 54; y 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, en el renglón N° 54; ambos por cuestión de stock;

Que la referida Comisión decidió declarar desierto el renglón N° 56, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, por el renglón declarado desierto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivem S.R.L., CUIT 30646275284, el renglón N° 59, por opinión técnica; los renglones Nros. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos doce ($42.845.812); 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20121057205, el renglón N° 12, por ser único oferente admisible; los renglones Nros. 13 (en 400 unidades), 14, 21, 50, 51 y 58, por ser único oferente; los renglones Nros. 20, 26, 28, 43, 44, 55 y 57, por menor precio; los renglones Nros. 24, 52 y 53, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones setecientos sesenta mil ochenta y cinco ($35.760.085); 5 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20286021507, los renglones Nros. 8, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 45, 48 y 49, por menor precio; los renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 (Of. Alternativa), 9, 10, 11, 22 y 47, por menor precio admisible; los renglones Nros. 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 46, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta con noventa y cinco centavos ($37.456.970,95). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento dieciséis millones sesenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con noventa y cinco centavos ($116.062.867,95);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N°

153/25, con sugerencias que fueron contempladas;

Que, por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 52/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados al abastecimiento del Laboratorio Central del Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Ministerio de Salud; a las ofertas Nros. 1 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivem S.R.L., CUIT 30646275284, el renglón N° 59, por opinión técnica; los renglones Nros. 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos doce ($42.845.812); 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20121057205, el renglón N° 12, por ser único oferente admisible; los renglones Nros. 13 (en 400 unidades), 14, 21, 50, 51 y 58, por ser único oferente; los renglones Nros. 20, 26, 28, 43, 44, 55 y 57, por menor precio; los renglones Nros. 24, 52 y 53, por opinión técnica; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y cinco millones setecientos sesenta mil ochenta y cinco ($35.760.085); 5 del señor Santiago Luis Sada, CUIT 20286021507, los renglones Nros. 8, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 33, 34, 45, 48 y 49, por menor precio; los renglones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 (Of. Alternativa), 9, 10, 11, 22 y 47, por menor precio admisible; los renglones Nros. 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 46, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos setenta con noventa y cinco centavos ($37.456.970,95). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento dieciséis millones sesenta y dos mil ochocientos sesenta y siete con noventa y cinco centavos ($116.062.867,95).

**Artículo 2°:** Desestímase la oferta N° 2 del señor Carlos Federico Alegre Alias, CUIT 20306442989, en su totalidad, por no cumplir con el Artículo 6°, inciso b) del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Redúzcase el renglón N°13 en 100 unidades (de 500 a 400), por cuestión técnica (según aclaración del informe técnico).

**Artículo 4°:** Recházase las ofertas Nros. 3 del señor Fernando Manuel Gentile, CUIT 20121057205, en los renglones Nros. 2 y 54; y 4 del señor José Luis Mascimo, CUIT 20046926472, en el renglón N° 54; ambos por cuestión de stock.

**Artículo 5°:** Declárase desierto el renglón N° 56, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 6°:** Autorízase al Ministerio de Salud, a realizar una contratación directa, por el renglón declarado desierto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 133, inciso c) de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Ingeniero Andrés R. Ivem S.R.L., CUIT 30646275284; y los señores Fernando Manuel Gentile, CUIT 20121057205; y Santiago Luis Sada, CUIT 20286021507, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1º del presente.

**Artículo 8°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N°1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 9°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 11 -Subprograma 3 -Actividad/Obra 4 de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.10 19:38:19 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-954-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2024-21517-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita la transferencia de la agente Eliana Andrea Jara, DNI N° 37.112.521, de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, a la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que la citada agente revista en el cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Ap. d) - CEIC 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4, de la Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 3 - Secretaría General de la Gobernación-CUOF Nº 4 - Secretaria General de la Gobernación - jurisdicción 2 - Secretaria General de la Gobernación, al Programa 14 – Coordinación Estratégica - Actividad Especifica 01 - Dirección y Coordinación - CUOF N° 2 - Secretaria General - jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación y la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos; de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera;

Que asimismo, deviene indispensable ratificar al momento de la transferencia, la Bonificación por Título Secundario (17.5%) otorgado oportunamente a la agente aludida, según Resolución Nº 1029/20, de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación;

Que la propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 1441/93-t.v.- en el Artículo 15 de la Ley Nº 196-A, debiendo aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto Nº 211/2020 y su Anexo, apartado gastos de personal Inc."C" ;

Que han tomado intervención: la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; en conformidad al ámbito de sus competencias;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes, como la de la agente involucrada;

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modificase en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación y de la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54 - inciso a) - de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Cargo a Eliminar | Cargo a Crear |
|---|---|
| Jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación - Actividad Central 1 - actividad central - Actividad Específica 3 - Secretaria General de la Gobernación - CUOF Nº 4 - Secretaría General de la Gobernación | Jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos - Programa 14 – Coordinación Estratégica - Actividad Específica 01 - Dirección y Coordinación - CUOF Nº 2 -Secretaría General. |
| Un (1) cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Ap. d) – CEIC 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4. | Un (1) cargo de la Categoría 3 – Personal Administrativo y Técnico - Ap. d) - CEIC 1026-00 -Administrativo 4 - Grupo 4. |

**Artículo 2º:** Transfiérase a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Eliana Andrea Jara, DNI Nº 37.112.521, de la Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Específica 3 - Secretaría General de Gobernación - CUOF Nº 4 - Secretaría General de la Gobernación - de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1026-00 - Administrativo 4 - Grupo 4 - Programa 14 – Coordinación Estratégica - Actividad

Específica 1- Dirección y Coordinación - CUOF Nº 2 - Secretaría General - de la Jurisdicción 53 – Secretaría de Asuntos Estratégicos.

**Artículo 3º:** Ratifícase a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título Secundario (17.5%), otorgado oportunamente a la agente Eliana Andrea Jara, DNI Nº 37.112.521, según Resolución Nº 1029/20, de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4º:** La presente medida se encuadra en el artículo 1º, inciso g) del Decreto Nº 385/05, texto vigente y deberán aplicarse los lineamientos y limitaciones del Decreto Nº 211/2020 y su Anexo, apartado **gastos de personal Inc."C"**.

**Artículo 5º:** El gasto de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53 - Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 15:57:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-955-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-25716-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de tres (3) meses, del Banco de Leche Humana del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, en el cual se brinda atención a pacientes recién nacidos internados en las Áreas de Neonatología y Perinatología (P1 Y P5), por un monto aproximado de pesos seiscientos veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ($ 622.485.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de tres (3) meses, del Banco de Leche Humana del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, en el cual se brinda atención a pacientes recién nacidos internados en las Áreas de Neonatología y Perinatología (P1 Y P5), por un monto aproximado de pesos seiscientos veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ($ 622.485.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables y Reactivos que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Depósito de Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Banco de Leche Humana del Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

• Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11- Subprograma 01 - Actividad/Obra 02 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

## Anexo I

## Pliego de Condiciones Particulares

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de insumos descartables y reactivos, destinados a cubrir el consumo y demanda por un periodo estimado de tres (3) meses, del Banco de Leche Humana del **Hospital "Dr. Julio C. Perrando"**, dependiente del Ministerio de Salud, en el cual se brinda atención a pacientes recién nacidos Internados en las Áreas de Neonatología y Perinatología (P1 Y P5).

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos seiscientos veintidós millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ($ 622.485.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …/…/25, a las …… horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas):**
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7616 y 7613).
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los insumos médicos descartables y reactivos destinados al Banco de Leche Humana, se entregarán previa coordinación en el Depósito de Insumos y Descartables del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", en un cincuenta por ciento (50%) inmediato, una vez emitida la orden de compra y el cincuenta por ciento (50%) restante según requerimiento del servicio.
Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del

renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o

apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los

tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables y Reactivos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Caldo verde brillante bilis 500 gs. | 5 |
| 2 | Fenolftaleina. | 2 |
| 3 | Hidróxido de sodio x 1 kg. | 2 |
| 4 | Tiras reactivas para detección de drogas de abuso THC + COC + BZO + AMP + BAR + MDMA de 25 determinaciones x 6 tiras. | 10 |
| 5 | Ansas para siembra bacteriológica calibrada x 10 ul. x 12 unidades. | 2 |
| 6 | Maletín con 20 receptáculos. | 10 |
| 7 | Erlenmeyer de vidrio doble tubuladura x 2.000 ml. | 1 |
| 8 | Gradilla con tapa polipropileno autoclavable, la tapa está unida p/ unas bisagras a la gradilla, graduadas alfanuméricamente para 100 tubos de 1,5 y 2 ml. Tipo deltalab 5 color natural, 5 fluorescente verde, 5 rosa, 5 amarillo. | 4 |
| 9 | Gradilla de metal. | 2 |
| 10 | Pipeta automática volumen fijo de 10 ul. x 1.000 unidades. | 1 |
| 11 | Pipeta automática volumen fijo de 10 ul. x. | 2 |
| 12 | Probeta graduada de PP pie hexagonal de 1.000 ml. | 2 |
| 13 | Termómetro de mercurio 0 – 100° C. | 2 |
| 14 | Termómetro digital para heladera / Frizzers, indoor heladera -50 a 108° C con sonda. | 8 |
| 15 | Vaso precipitados graduados PP de 500 ml. | 1 |
| 16 | Mecheros de Bunsen. | 1 |
| 17 | Tapones u obturadores para jeringa. Estéril . | 50.000 |
| 18 | Campanita durham 7 mm. x 35 mm. | 600 |
| 19 | Capilar sin heparina para microhematocrito x 500 unidades. | 20 |
| 20 | Frasco descartable para almacenar leche humana de 120 ml. de capacidad, de polipropileno y/o polietileno con adecuada resistencia al impacto y caída. Almacenamiento en frío entre 4° y – 20° C. Máximo altura 10 cms y peso 13 grs. aproximadamente. Esterilizado por metro. | 30.000 |
| 21 | Pipeta pasteur no estéril de plástico de 3 ml. | 3.000 |
| 22 | Tips azules para pipetas de 100 a 1.000 ul x 1.000 unidades. | 10 |
| 23 | Tips blancos para pipetas de 1 a 10 ul. x 1.000 unidades. | 10 |
| 24 | Tubos tapa roja 75 x 13 mm x 4 ml. con acelerador y gel para separar sueros. Tipo Eurotubos x 1.200. Unidades. | 2 |
| 25 | Tubo de ensayo corto, fondo plano de vidrio con tapa a rosca de baquelita x 100 unidades. | 100 |
| 26 | Tubos de ensayo de vidrio x 18 ml. Fondo redondo. | 100 |
| 27 | Cepillo de cerda con cabo de alambre para tubo de ensayo. | 50 |
| 28 | Jeringa estéril descartable sin aguja de 1 ml. | 50.000 |
| 29 | Jeringa estéril descartable sin aguja de 3 ml. | 50.000 |
| 30 | Jeringa estéril descartable sin aguja de 5 ml. | 50.000 |

| | | |
|---|---|---|
| 31 | Jeringa estéril descartable sin aguja de 10 ml. | 70.000 |
| 32 | Jeringa estéril descartable sin aguja de 20 ml. | 70.000 |
| 33 | Jeringa estéril descartable sin aguja de 60 ml. | 70.000 |
| 34 | Envase estéril descartable para leche de 125 ml. | 50.000 |
| 35 | Extractor manual de leche (saca leche). | 100 |
| 36 | Copa para saca leche manual. | 100 |
| 37 | Válvula para saca leche manual. | 100 |
| 38 | Tubo con gel para extracción de leche. | 2.000 |
| 39 | Tapa ciega para vasos recolectores de leche humana de 120 c.c. | 30.000 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Entrega:** Los insumos médicos descartables y reactivos con destino al Banco de Leche Humana del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", se entregarán en el Depósito de Insumos y Descartables, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**

**Cláusulas Particulares para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables y Reactivos**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°**....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco _____ de _____ de _____

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N' Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 15:58:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-956-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 63/25-M. SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2025-11226-Ae, el Decreto Nº 621/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de veinticinco (25) unidades del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. frasco – ampolla, destinadas al tratamiento de la Paciente: Ramírez Emilse Noemí, DNI N° 39.616.381, quien fue diagnosticada con la patología: cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Departamento de Oncología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 63/25, autorizada por Decreto N° 621/25, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y en el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera (tv);

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 56/25, aconsejó aconseja reducir el renglón N° 1 en 1 unidad (de 25 a 24 unidades), por cuestión presupuestaria;

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a la oferta Nº 1 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 1 (en 24 unidades), por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de ciento veinte millones novecientos sesenta y un mil cientos veintiocho ($120.961.128). El monto total Preadjudicado asciende a

la suma de pesos de ciento veinte millones novecientos sesenta y un mil cientos veintiocho ($120.961.128);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 156/25, sin objeciones a la continuidad del proceso licitatorio;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 63/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de veinticinco (25) unidades del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. frasco – ampolla, destinadas al tratamiento de la Paciente: Ramírez Emilse Noemí, DNI N° 39.616.381, quien fue diagnosticada con la patología: cáncer de mama, y cursa un tratamiento ambulatorio, sin cobertura social en el Departamento de Oncología perteneciente al Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta Nº 1 de la firma Feraval S.A., CUIT N° 33-71119257-9, el renglón N° 1 (en 24 unidades), por menor precio, y ajustarse a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de ciento veinte millones novecientos sesenta y un mil cientos veintiocho ($120.961.128). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos de ciento veinte millones novecientos sesenta y un mil cientos veintiocho ($120.961.128).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Feraval S.A. CUIT N° 33-71119257-9, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente.

**Artículo 3°:** Redúzcase el renglón N° 1 en 1 unidad (de 25 a 24 unidades), por cuestión presupuestaria.

**Artículo 4°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento Fondo de Salud Pública – 345521 – Rem. Rec. 11141 - Programa 03 - Actividad/Obra 18 de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 15:59:26 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-957-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS

**VISTO:** La actuación electrónica N°E2-2025-12176-Ae, el Decreto N°932/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N°932/25, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso que se conceda la Licencia Anual de Invierno al Personal de la Administración Central y Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que durante el período comprendido entre el 16 de julio al 06 de agosto, inclusive, todo el Personal de la Administración Pública Provincial, debe hacer uso de la Licencia, salvo expresas razones de servicios;

Que como consecuencia lógica del receso que se produce, es menester disponer que durante ese período no corran los plazos y términos administrativos;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Suspéndanse los términos administrativos, desde el día 16 de julio de 2025 hasta el 06 de agosto de 2025, ambas fechas inclusive, atento al receso dispuesto por Decreto N°932/25.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-958-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E59-2025-175-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un periodo estimado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones doscientos ocho mil ($ 32.208.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.]3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Hacienda y Finanzas, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un periodo estimado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos treinta y dos millones doscientos ocho mil ($ 32.208.000).

**Artículo 2°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Planificación Económica y Control de Gestión del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Dirección de Administración. Ministerio de Hacienda y Finanzas.
- Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Tec. Julieta G. González Cardozo de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.
- Tec. Paula A. Martínez Quintana de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.
- Cr. Rafael E. Palavecino Pipich de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 01 - Actividad/Obra 02 - jurisdicción 59 - Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, por un periodo estimado de doce (12) meses.

**El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:**
- ✓ El inmueble deberá estar situado en el macrocentro de la ciudad de Resistencia.
- ✓ Se requiere un espacio aproximado de ciento ochenta metros cuadrados (180 $m^2$) cubiertos.
- ✓ Se requieren en el inmueble como mínimo una (1) entrada independiente, cuatro (4) ambientes separados para oficinas o habitaciones, un (1) salón amplio para usos múltiples.
- ✓ Deberá contar con al menos tres (3) instalaciones sanitarias.
- ✓ Deberá poseer espacios separados para cocinas tipo kitchenette, destinado al uso del personal.
- ✓ Deberá contar con servicios esenciales de luz y agua potable, cloacas, pavimento urbano, alumbrado público, teléfono, internet WIFI, para asegurar el funcionamiento adecuado de las instalaciones.
- ✓ Deberá estas ubicado en áreas cercanas a paradas de transporte público para acceso del personal y del público que realice trámites.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos treinta y dos millones doscientos ocho mil ($ 32.208.000). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($ 5.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G., N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el **día**…/…/25, **a las**…… **horas**.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia

previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Agencia de Control y Recolección Aduanera - ARCA (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

**El sobre contendrá lo siguiente, (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de Cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G., N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial – ATP, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de Administración Tributaria Provincial -ATP-.
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (9100).
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada en ARCA (Agencia de Control y Recolección Aduanera)
j) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
l) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
m) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
r) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
s) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

**Artículo 8°: Duración del contrato:**
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

**Artículo 9°: Rescisión:**
La Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

**Artículo 10: Comisión inmobiliaria:**
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la licitación, o el que se fije en las Cláusulas

Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

**Artículo 12: Forma de pago**
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

**Artículo 13: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la

Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 19: Acreditación de personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 22: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 24: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-959-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** TRANSFERENCIA DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E3-2025-11112-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita la transferencia de la agente Julieta Marisela Villalba Yacuzzi, DNI Nº 33.730.276, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la citada agente reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC Nº 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 14-Asuntos Registrales -subprograma 2-Registro de Propiedad Inmueble-actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 129–Inscripciones Administrativas y Judiciales-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que al momento de la transferencia, corresponde ratificar, a partir de la fecha del presente, la Bonificación por Título (27%) otorgada oportunamente, a la agente Julieta Marisela Villalba Yacuzzi, DNI Nº 33.730.276, según Resolución N° 1031/16 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad;

Que asimismo, es necesario dejar sin efecto las Bonificaciones por Dedicación (25%), Incompatibilidad (30%), Suma Decreto N° 1810/21, Asignación Especial RPI, Bonificación Especial, y Adicional Ministerio de Gobierno, que fueran otorgadas oportunamente a los agentes que presten efectivo servicio en la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que la presente medida se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales que requieren de los servicios, colaboración y asignación de recursos

humanos entre los distintos organismos públicos y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como del agente involucrado;

Que en este sentido, resulta necesario efectuar la modificación parcial de las estructuras de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley Nº 1092-A -t.v.- de Administración Financiera;

Que la Administración Tributaria Provincial-ATP-, tiene previsto en el Artículo 21 de la Ley Nº 1850-F- y su modificatorio Decreto N° 2915/22, un régimen de Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el sueldo básico, complemento básico y el suplemento remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista del agente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Modifícase, en forma parcial, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de las jurisdicciones 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54–inciso a) de la Ley Nº 1092-A-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

| Cargo eliminado | Cargo creado |
|---|---|
| Jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos-programa 14-Asuntos Registrales-subprograma 02-Registro de Propiedad Inmueble-actividad específica 01-Dirección y Coordinación-CUOF Nº 129–Inscripciones Administrativas y Judiciales | Jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-programa 1-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 1-Administración General. |
| Un (1) cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4. | Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4. |

**Artículo 2º:** Transfiérase, a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Julieta Marisela Villalba Yacuzzi, DNI Nº 33.730.276, de la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, en el cargo creado por el Artículo precedente de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1019-00-profesional 4-grupo 4-programa 1 -Actividad Central–actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 3°:** Otórgase, partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Julieta Marisela Villalba Yacuzzi, DNI Nº 33.730.276, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable equivalente al setenta por ciento (70%), calculado sobre el sueldo básico, complemento básico y el suplemento remunerativo de la escala salarial vigente a aplicarse sobre al cargo de revista de la agente, previsto en el Artículo 21 de la Ley N° 1850–F y su modificatorio Decreto N° 2915/22.

**Artículo 4°:** Ratifícase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Bonificación por Título (27%), otorgada oportunamente a la agente Julieta Marisela Villalba Yacuzzi, DNI Nº 33.730.276, según Resolución N° 1031/16 del ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad.

**Artículo 5º:** Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, las Bonificaciones por Dedicación (25%), Incompatibilidad (30%), Suma Decreto N° 1810/21, Asignación Especial RPI, Bonificación Especial y Adicional Ministerio de Gobierno, otorgadas oportunamente a la agente Julieta Marisela Villalba Yacuzzi, DNI Nº 33.730.276 en la jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Administración, dependiente de la jurisdicción 20–Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, a partir de la fecha del presente instrumento legal a la agente Julieta Marisela Villalba Yacuzzi, DNI Nº 33.730.276, lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 7°:** El gasto de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-960-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA -MIN. DE LA PRODUCCIÓN-

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2024-12874-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses con opción a doce (12) meses más de prórroga, por un monto aproximado de pesos ciento noventa y dos millones ($192.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 692/01, 65/24, y su modificatorio 421/25 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, cuyo objeto es la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses con opción a doce (12) meses más de prórroga, por un monto aproximado de pesos ciento noventa y dos millones ($192.000.000).

**Artículo 2º:** Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo forma parte integran el presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Desarrollo Territorial. Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
- Dirección de Administración. (Jurisdicción 45 Ex – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible), Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
- Departamento de Compras y Contrataciones - Jurisdicción 45 Ex – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5º:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 421/25 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6º:** Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto – Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales – Programa 11 – Actividad/Obra 01 de la jurisdicción 45 Jurisdicción 45 Ex–Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo1º: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, por un periodo estimado de veinticuatro (24) meses con opción a doce (12) meses más de prórroga.

**El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:**

- El inmueble deberá estar situado en el casco periférico noreste de la ciudad de Resistencia, en una distancia aproximada al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, preferentemente sobre Av. Sarmiento y fuera del casco céntrico, para fácil acceso al mismo.
- Se requiere un espacio aproximado de mil trescientos cincuenta metros cuadrados (1350 $mts^2$) con una dimensión cubierta de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1250 $mts^2$).
- Se requieren como mínimo tres (3) accesos peatonales, dos (2) accesos vehiculares y un (1) garaje.
- Debe existir espacio para 1 (un) galpón-depósito y veinte (20) oficinas independientes y salones de reuniones que permitan el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas.
- Es imprescindible contar con al menos cuatro (4) instalaciones sanitarias.
- Se necesitan dos (2) espacios para cocinas tipo kitchenette, destinado al uso del personal.
- Debe contar con servicios esenciales de luz y agua potable para asegurar el funcionamiento adecuado de las instalaciones.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos ciento noventa y dos millones ($192.000.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. Nº 1853 de la Administración Tributaria Provincial -ATP.

**Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear 145 – Resistencia, el día.../.../2025, a las…….. horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A, Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Agencia de Control y Recolección Aduanera - ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

**El sobre contendrá lo siguiente, (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas R.G. Nº 1853 de la Administración Tributaria Provincial –ATP, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdireccionales).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley (ATP).
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (9100).

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada en ARCA (Agencia de Control y Recolección Aduanera)
j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
l) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
m) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
r) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
s) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

**Artículo 8º: Duración del contrato:**
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de veinticuatro (24) meses.

**Artículo 9º: Rescisión:**
El Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

**Artículo 10: Comisión inmobiliaria:**
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las cláusulas particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducaran automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

**Artículo 12: Forma de pago**
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

**Artículo 13: Redeterminación de precios:**
Los precios indicados podrán ser redeterminados a solicitud del Proveedor, de manera semestral, y por aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC).
A tal efecto, los precios unitarios referidos se considerarán válidos a la fecha de suscripción de orden de compra y sobre ellos se efectuarán las correspondientes actualizaciones.
La solicitud de redeterminación de precios deberá ser presentada en la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Seguridad; y el trámite deberá contar con todas las intervenciones necesarias, hasta la obtener la aprobación de la autoridad máxima de la jurisdicción.
Una vez autorizada la solicitud, se procederá a la emisión de una orden de compra complementaria trimestral, por las diferencias generadas; y serán posteriormente facturadas por separado de la facturación mensual que se ha determinado por la orden de compra inicial en la licitación pública.
El área responsable de la emisión de dicha orden de compra complementaria, será la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales.

**Artículo 14: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: Por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 15: Comisión de Preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 16: Selección de ofertas y Preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 17: Anuncios y Preadjudicación:**
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 18: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Acreditación de personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone: "Los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva".

**Artículo 21: Cláusula Anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 22: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 23: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 24: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 25: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 26: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-961-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL - POLICÍA

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2022-4543-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma el Sargento Ayudante de Policía Plaza N° 3017 Ladio Cristian Darío Sosa, DNI N° 31.246.932, solicitó su promoción al grado de Oficial Principal;

Que el empleado cuya promoción se propicia, posee título de abogado, cumpliendo actualmente la función del título conforme los alcances e incumbencias del mismo, reuniendo las condiciones necesarias para desempeñar las funciones que le serán asignadas en su nuevo cargo;

Que la medida solicitada se encuadra en las previsiones del Título II - Carrera Policial – Capítulo I "Reglamento del Personal", Artículos 41 y 43 de la Ley Nº 178-J del Personal Policial, y Artículos 116 y 117 - Titulo IV - Reingresos y Transferencias – Capítulo 2 - "Casos de Trasferencias" del Reglamento de Reclutamiento – Incorporaciones (RRI – RRPCh5);

Que en ese sentido, la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial;

Que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial -Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica

03 – Patrullaje Policial, aplicando el mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía Provincial con Dictamen N° 4610/21; el Estado Mayor Policial con Acta N° 124/21; el órgano asesor del ex Ministerio de Seguridad y Justicia mediante Dictamen N° 065/22; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria con Dictamen N° 13/25; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 340/25, todas las áreas sin presentar objeciones técnicas-legales en la medida propiciada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente, a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos del presupuesto de la jurisdicción 21 - Policía Provincial; de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de la siguiente manera:

| **Cargo eliminado** | **Cargo creado** |
|---|---|
| Programa 11- Seguridad Ciudadana y Prevención del delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial – CUOF N° 282 – Anexo 0 – División 911 – Villa Ángela | Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje Policial – CUOF N° 282 – Anexo 0 – División 911 – Villa Ángela |
| Categoría 5 - Cuerpo Seguridad – Escalafón General – Personal Subalterno | Categoría 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico – Personal Superior |
| Un (1) cargo CEIC N° 14 – grado 3 – Sargento Ayudante | Un (1) cargo CEIC N° 8 – grado 7 – Oficial Principal |

**Artículo 2°:** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al ciudadano Ladio Cristian Darío Sosa, DNI N° 31.246.932 en el cargo de la categoría 5 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico - Personal Superior - CEIC N° 8 - grado 7 - Oficial Principal – Programa 13 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – actividad específica 03 – Patrullaje

Policial – CUOF N° 282 – Anexo 0 – División 911 Villa Ángela - jurisdicción 21 - Policía Provincial.

**Artículo 3°:** La medida dispuesta por el presente se encuadra en las previsiones de los Artículos 41 y 43 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 4°:** Establécese que la designación del profesional propuesto para promoción, se considerará provisoria y el mismo será incorporado como oficial "en comisión", hasta cumplir con los requisitos que reglamentariamente se exigen, pero cumplido el año de actividad adquirirá su estabilidad, conforme lo determina el Artículo 41 de la Ley N° 178-J del Personal Policial.

**Artículo 5°:** El gasto emergente de la presente medida deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 16:03:43 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-962-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** MODIFICATORIA DE DECRETO

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2022-30256- Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 1689/11, fueron contratadas varias personas bajo el régimen de Locación de Servicios, en el ámbito de la jurisdicción 6-exMinisterio de Salud Pública;

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional y la Dirección General de Recursos Humanos, resulta necesario consignar de manera correcta en la Planilla Anexa al citado instrumento legal, en lo que se refiere exclusivamente al apellido de la agente detallada en el Orden N° 5;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Establécese que, a partir de su respectiva fecha de vigencia, la Planilla Anexa al Decreto N° 1689/11, en lo que refiere exclusivamente al apellido de la agente consignada en el orden N° 5 de la misma, deberá entenderse de la siguiente manera: "...Vande Voorde,Laura Inés...", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** El Ministerio de Salud a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** DEC-2025-963-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** APRUEBA CONTRATACIÓN DIRECTA

**VISTO**: La actuación electrónica Nº E24-2025-422-Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que por la misma, la Dirección Laboratorio de Aguas de la Administración Provincial del Agua-APA-, solicita la autorización del Servicio técnico del equipo UPLC (cromatógrafo líquido), que se encuentra en el área Orgánico del Laboratorio de Aguas;

Que en dicho equipo se realizan análisis de cianotoxinas, carbamatos, glifosato entre otros, los cuales son de suma importancia y requerimiento para el agua de consumo humano como asimismo controles ambientales;

Que el Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración de APA, informa que de acuerdo con el Presupuesto presentado, la Empresa D´Amico Sistemas, confeccionó su presupuesto en moneda estadounidense, por un total de u$d 25.724,72, por el Mantenimiento de equipo Xevo TQD con H Class Plus, incluyendo repuestos; por lo que se realizó el cálculo de conversión a pesos argentinos;

Que por lo expuesto, se realizó la cotización a la firma D´amico Sistemas, por ser la única empresa autorizada para brindar el mencionado servicio ya que tiene la representación exclusiva en el país, por un importe total de pesos veintisiete millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro con seis centavos ($ 27.763.404,06);

Que la presente medida se encuadra en las Leyes Nros. 555-R, Código de Aguas y 1092-A, de Administración Financiera (tv), Artículo 133, incisos e) y h), y en los Decretos Nros. 65/24, Artículo 5° inciso d) y el Artículo 5 inciso d) del Decreto Nº 421/25;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, indicando la existencia de factibilidad presupuestaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos, con sugerencias que fueron contempladas, ambas áreas de la Administración Provincial del Agua; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sin observaciones en materia presupuestaria y financiera y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 209/25, sin reparos que formular a la medida propiciada;

Que resulta procedente, el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Administración Provincial del Agua;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Apruébese la Contratación Directa con la firma D´AMICO SISTEMAS, representante exclusivo en la República Argentina de la firma Waters Corporation, por el Servicio técnico del equipo UPLC (cromatógrafo líquido), que se encuentra en el área Orgánico del laboratorio de aguas, por un importe total de pesos veintisiete millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro con seis centavos ($ 27.763.404,06), de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Administración, de la Administración Provincial del Agua, a liquidar a favor de la firma D´AMICO SISTEMAS, el importe total de pesos veintisiete millones setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuatro con seis centavos ($ 27.763.404,06), en concordancia con lo expresado en el Artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 3º:** Impútese la presente erogación a la partida presupuestaria del Programa 13: Gestión de los Recursos Hídricos. Actividad 02- Evaluación y Gestión de Recursos Hídricos- (13-0-0-2). Partida 330-Subpartida 333- jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua, de conformidad con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Encuádrese la presente medida en lo previsto en las Leyes N[ros.] 555-R, Código de Aguas y 1092-A, de Administración Financiera (tv), Artículo 133, incisos e) y h), y en los Decretos N[ros.] 65/24, Artículo 5° inciso d) y el Artículo 5 inciso d) del Decreto Nº 421/25.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 16:05:26 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-964-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E45-2025-329-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección de Protección Ecológica y Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, para un periodo estimado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones ($ 54.000.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 65/24, su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección de Protección Ecológica y Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, para un periodo estimado de doce (12) meses, por un monto aproximado de pesos cincuenta y cuatro millones ($ 54.000.000).

**Artículo 2°:** Apruébase el Pliego de Condiciones Particulares, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Ambiente - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
- Dirección de Protección Ecológica y Dirección de Fiscalización y Control Ambiente - Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.
- Dirección de Administración - Ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 4°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 5°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 su modificatorio 421/25, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 6°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento once (11) - Rentas Generales - Recurso 34783 - Rem. Rec. 12948 - Programa 13 - Actividad/Obra 06 de la jurisdicción 45 - Ex Ministerio de Ambiente y el Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico sostenible.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la locación de un (1) inmueble, destinado al funcionamiento de la Dirección de Protección Ecológica y Dirección de Fiscalización y Control Ambiental, dependiente del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, para un periodo estimado de doce (12) meses.

**El inmueble debe contar con las siguientes especificaciones mínimas:**
- El inmueble deberá contar con una superficie total aproximada de quinientos sesenta metros cuadrados (560 $m^2$).
- El mismo deberá poder distribuirse de la siguiente manera: atención al público, área para oficinas administrativas y oficinas para directores, para ello deberá tener una superficie aproximada de ciento ochenta y uno con cincuenta y seis metros cuadrados (181,56 $m^2$).
- El inmueble deberá tener un (1) salón con una dimensión aproximada de siento veintisiete con veintisiete metros cuadrados (127,27 $m^2$), que estará destinada a las direcciones, áreas administrativas, y depósito de armas.
- El inmueble deberá contar con una (1) jaula de seguridad construida como espacio para depósito de armas secuestradas en operativos.
- El inmueble deberá contar con baños y kitchenette.
- El inmueble deberá encontrarse en un retiro de línea municipal que permita el estacionamiento de uso restringido de la Subsecretaría.
- El inmueble tendrá que contar con una superficie libre de ciento diez metros cuadrados (110 $m^2$).
- El inmueble deberá contar con una amplia superficie cubierta para el uso administrativo y depósito y estacionamiento para vehículos.
- El edificio deberá estar en un muy buen estado, techo de losa sobre el frente y chapa sobre estructura metálica sobre el fondo.
- El edificio deberá tener espacio para estacionamiento de móviles, depósitos de materiales decomisados y depósitos de lanchas.

**Artículo 2°: Presupuesto oficial:**
El monto total previsto para la contratación consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos cincuenta y cuatro millones ($ 54.000.000). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día…/…/25, a las…… horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N[ros] 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03, del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Agencia de Control y Recolección Aduanera - ARCA (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora: ……

**El sobre contendrá lo siguiente, (Toda la Documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas).**
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares y de cotización debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo de adquisición de pliegos o Autoliquidación de Sellos/Tasas RG N° 1853 de la Administración Tributaria Provincial - ATP, con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado a nombre la Dirección Provincial de Información Estadística y Territorial o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales).

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley de la Administración Tributaria Provincial.
e) Indicar especificaciones en el renglón cotizado.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (9100).
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
i) Constancia de inscripción actualizada en ARCA (Agencia de Control y Recolección Aduanera)
j) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
k) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
l) Consignar mediante declaración jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
m) Constituir Domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.
n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Adjuntar planos y/o croquis del inmueble.
r) Fotocopia del Título de propiedad certificado por Escribano Público.
s) Declaración Jurada de Libre de intrusos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar los precios netos de descuentos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio mensual y total de la oferta tanto en números como en letras.
Los vicios constructivos ocultos que tenga el edificio correrán por cuenta exclusiva del propietario.

**Artículo 8°: Duración del contrato:**
El término de la presente contratación se fija a partir del día de la firma del contrato, por el término de doce (12) meses.

**Artículo 9°: Rescisión:**
El Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible se reserva el derecho de rescindir antes de su vencimiento la contratación celebrada con la firma que fuera adjudicada oportunamente, mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días de anticipación.

**Artículo 10: Comisión inmobiliaria:**
El Estado Provincial no abonará suma alguna en concepto de Comisión Inmobiliaria.

**Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:**
Los oferentes estarán obligados a mantener su oferta durante el término de treinta (30) días corridos, desde la fecha de apertura de la Licitación, o el que se fije en las Cláusulas Particulares. Al vencimiento de los plazos fijados para el mantenimiento de las ofertas, estas caducarán automáticamente, salvo que se obtuviera prórroga del proponente.

**Artículo 12: Forma de pago**
El pago se efectuará en forma mensual, consecutiva y por mes vencido. Tasas municipales e impuesto inmobiliario a cargo del locador.

**Artículo 13: Garantías:**
a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de Adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 14: Comisión de Preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 15: Selección de ofertas y Preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, precio, calidad, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:**
Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la Preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 19: Acreditación de personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 20: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 21: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 22: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 23: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 24: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el pliego de Condiciones Particulares, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 25: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 16:06:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-965-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E28-2024-13732-Ae, el Decreto Nº 3013/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se efectuó el nombramiento de la señora Carolina Soledad Lese. DNI N° 31.570.665, en el ámbito del actual Ministerio de Desarrollo Humano en cumplimiento de la Sentencia Judicial de fecha 11 de agosto de 2022 dictada en autos caratulados: "Lese, Carolina Soledad C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 1278/21, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo Nº 4;

Que es necesario incorporar al citado instrumento legal, la promoción automática de la señora Carolina Soledad Lese, DNI N° 31.570.665, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873- A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, a fin de dar pleno cumplimiento a la manda judicial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 754-08/2024, señalando observaciones oportunamente subsanadas y la Asesoría General de Gobierno, a través de Providencia Nº 1132/24, instando el cumplimiento de la sentencia recaída en autos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Incopórese como Artículo 4º del Decreto Nº 3013/22, a partir de la fecha de su vigencia, la siguiente medida: "**Artículo 4º**: Establécese que el nombramiento señora Carolina Soledad Lese. DNI N° 31.570.665, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 03 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – administrativo 04 – grupo 04".

**Artículo 2º:** Dispóngase la transición del orden de los Artículos del Decreto Nº 3013/22, entendiéndose el Artículo 4º como Artículo 5º, así sucesivamente.

**Artículo 3º:** Autorícese a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Carolina Soledad Lese. DNI N° 31.570.665, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente instrumento legal y de conformidad a la Sentencia Judicial.

**Artículo 4º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Líbrense los recaudos pertinentes, a través de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 22:52:29 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-966-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** EXONERACIÓN

**VISTO:** El expediente Nº E28-2021-25-E, la actuación electrónica Nº E2-2025- 11920-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 179/21 de la Dirección de Adultos Mayores del ex Ministerio de Desarrollo Social, se instruye Sumario Administrativo a la agente Gladys Moreyra, DNI Nº 14.963.451 por atribuirle actos, conductas y malos tratos al personal dependiente de la misma; además, falta de organización e incumplimiento de los deberes asignados en la rendición de recursos económicos para la adquisición de mercadería, como así también falencias en la administración de haberes de los residentes de la institución;

Que analizada las actuaciones por parte de la instrucción, se advirtió la ocurrencia de distintos hechos como ser: maltrato y recarga laboral del personal a su cargo; autorización de ingreso a personas ajenas a la institución, como de personal ajeno a áreas donde deben resguardase bienes (cocina/economato); incumplimiento de la Disposición N° 562/18 (Protocolo de Rendición de Cuentas de la Administración de haberes de residentes); retiro de mercadería que no ingresan a la institución; falta de entrega de documentación (remitos) en tiempo y forma para su rendición;

Que se fijó fecha de audiencia para recepcionar Declaración Indagatoria de la Sra. Celia Gladys Moreyra, en carácter de responsable institucional -Disposición N° 0071/2020, la que se hace efectiva el 9 de agosto de 2023, aunque la agente hace uso de su derecho a abstenerse a declarar;

Que se continuó el trámite sumarial, formulando el correspondiente capítulo de cargo y encuadre legal con la debida constancia de notificación a la agente;

Que, no habiendo la misma instando u ofrecido los datos requeridos, la Instrucción procede a la Clausura del Periodo Probatorio y se corren vista de las actuaciones por el término de tres (3) días, para que en virtud de lo normado por el Art. 72 del Reglamento de Sumarios para la Administración Pública Provincial –Anexo al Decreto Nº 1311/99, aleguen sobre los hechos y el mérito de las pruebas obrantes en la causa, la que se notifica conforme constancias del Sistema de Gestión de Trámite (SGT);

Que no habiéndose recepcionando alegatos de la agente, transcurrido el plazo legal otorgado para ello, se da por decaído el derecho dejado de usar y agotadas todas las diligencias y tramitaciones, se clausura el procedimiento del sumario administrativo para elaborar una Conclusión Final;

Que analizadas las presentes actuaciones, se concluye que, al tramitarse las mismas, se han cumplimentado todos los requisitos del debido proceso y se ha respetado el legítimo derecho de defensa, conforme las disposiciones legales, constitucionales y convencionales vigentes, ya que la agente tuvo las oportunidades correspondientes para ejercer su defensa;

Que de la labor investigativa y probatoria efectuada por la Instrucción surge con claridad, que se pudo comprobar con grado de certeza los hechos atribuidos a la agente;

Que además, se pudo constatar, en virtud del informe del Área de control de haberes, las irregularidades en el protocolo de rendición de cuentas;

Que, teniendo presente las denuncias de maltrato, el abuso de autoridad, el ambiente de trabajo hostil, la violencia laboral y la sobre carga de trabajo fueron acreditas mediante declaraciones testimoniales, como así también afirmaciones de diferentes trabajadores de la Residencia y la denuncia penal obrantes en el Sumario Administrativo, surge evidente la contundencia de la conclusión arribada en los presentes;

Que en esta línea, se sostiene que “la función del Instructor Sumariante se limita a la investigación de hechos que integran la orden de sumario e implica su esclarecimiento y comprobación” (Dictámenes 124:184; 130:258; 224:215 de la Procuración del Tesoro de la Nación);

Que la conducta de la sumariada resulta inadmisible para quien detenta un cargo público; más aun teniendo en consideración su condición de personal de un establecimiento público;

Que del procedimiento instructivo, surgen elementos que acreditan una conducta violatoria de los deberes y obligaciones del agente público, ya que como es sabido, los servidores públicos “tienen el deber de observar una conducta digna, es decir, una conducta

honorable y decorosa conforme a las buenas costumbres, tanto en el desempeño de sus funciones como fuera de ellas. Es que la autoridad y el prestigio de los agentes públicos y aun el de la propia administración pública dependen directamente de esa conducta..." (Escola, H. J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos. Volumen II, página 460);

Que, habiéndose verificado que mediante Decreto Nº 644/25 se aplica a la señora Celia Gladys Moreyra, DNI Nº 14.963.451, la sanción de cesantía, corresponde, en el marco del presente procedimiento sumarial, aplicar la sanción de mayor gravedad prevista en la normativa vigente, prescindiéndose en esta oportunidad de la sugerencia emitida por la Dirección de Sumarios Administrativos;

Que en mérito a lo desarrollado, y según el Dictamen Nº 367/25 de la Asesoría General de Gobierno, corresponde aplicar la sanción expulsiva de Exoneración a la ex agente Celia Gladys Moreyra, DNI Nº 14.963.451, por transgredir los Artículos 21 inciso 1), 3), 4), 6), 8), 9), 10) y 25) y 22) inciso 1) 4), 8) y 11) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en Los Artículos 20 inciso 1); 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 2), del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese la sanción expulsiva de Exoneración a la señora Celia Gladys Moreyra, DNI Nº 14.963.451, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, quien revista en la categoría personal administrativo y técnico –administrativo 5 –apartado D- Grupo 5 –CEIC 1025- Actividad Central/Programa 18 "Promoción y Protección de Derechos"– Sub Programa 5 "Promoción y Protección de Derechos"- actividad específica 3 "Contención de Personas Adultas Mayores en Residencia de Larga Estadía" - CUOF 198 "Subsecretaría de Personas Adultas Mayores"– jurisdicción 28 "Ministerio de Desarrollo Humano". por transgredir los Artículos 21 inciso 1), 3), 4), 6), 8), 9), 10) y 25) y 22) inciso 1) 4), 8) y 11) de la Ley Nº 292-A del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial, en concordancia con lo establecido en los Artículos 20 inciso 1); 21 incisos 1 y 2 y 22 inciso 2), del Régimen Disciplinario, anexo a dicha normativa; conforme los argumentos expuestos en los considerandos del presente Decreto

**Artículo 2º:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por la agente mencionada en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado por el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

**Artículo 4º:** Autorícese a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda a la agente mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-967-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E18-2024-7804-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 99, de fecha 12 de julio del año 2024, dictada en autos caratulados: "Benítez, Carina Elizabeth c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco s/ Amparo", Expediente N° 964/23, que tramita ante el Juzgado del Trabajo Nº 3 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice que: "Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por la Sra. Carina Elisabeth Benítez contra el Ministerio de Desarrollo Social y/o Gobierno de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno de la Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) días de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley Nº1873-A (antes Ley N°6.655), respetando su situación de revista y la antigüedad en el servicio. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos. III) Imponer...- IV) Regular... V) Establecer... VI) Regístrese..." Firmado por: Bosch, Sergio Andrés, DNI N° 27.585.547, Juez del Trabajo;

Que en consecuencia, a lo ordenado por el fallo judicial descripto corresponde reconocer el nombramiento de la Sra. Carina Elisabeth Benítez, DNI Nº 29.554.981, a partir del 12 de julio de 2024, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano;

Que, dado que el nombramiento de la amparista se realiza en el contexto de la Ley Nº 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará

sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Recursos Humanos, áreas administrativas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; el Departamento de Cómputos y Licencias, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales mediante Dictamen N° 1044/25 de la Dirección General de Recursos Humanos, señalando observaciones que luego fueron subsanadas oportunamente; la Subsecretaría de Hacienda y; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 302/25;

Que, por lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento pleno con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presente la Sentencia Judicial Nº 99, de fecha 12 de julio del año 2024, dictada en autos caratulados: "Benítez, Carina Elizabeth c/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco s/ Amparo", Expediente N° 964/23, tramitada ante el Juzgado del Trabajo Nº 3, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 3º:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano por aplicación del Artículo 54 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, a partir del 1 de enero de 2025. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en la categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado c) – C.E.I.C. N° 1022-00 – Profesional 01 – grupo 01 - Programa 18 –Promoción y Protección de NNA, Familias y Adultos Mayores– Subprograma 3 - Fortalecimiento Familiares y Protección de Derechos - Actividad Especifica 2 – Instituciones para el Fortalecimiento Integral de las Familias - CUOF N° 155 - Departamento Fortalecimiento Comunitario, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 4º:** Reconócese, a partir del 12 de julio de 2024, el nombramiento de la Sra. Carina Elisabeth Benítez, DNI Nº 29.554.981, en el ámbito de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, en el cargo creado en el Artículo 3° del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial impartida.

**Artículo 5º:** Establécese que el nombramiento de la Sra. Carina Elisabeth Benítez, DNI Nº 29.554.981, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo o categoría 03 – personal administrativo y técnico – Apartado c) - C.E.I.C. N° 1019-00 – Profesional 04 – grupo 04.

**Artículo 6º:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 28 del Ministerio de Desarrollo Humano, a liquidar y abonar a la agente Sra. Carina Elisabeth Benítez, DNI Nº 29.554.981, las sumas que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de la Sentencia Judicial que se instrumenta.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8º:** Notifíquese a través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional a la amparista, y por Secretaría General de Desarrollo Humanos a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-968-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL - POLICÍA PROVINCIAL- SUBC. A COM.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-8194-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84°, 85° y 86º de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N°2214//25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N°63/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54º, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (67) Sesenta y Siete Cargos Eliminados | (67) Sesenta y Siete Cargos Creados |
|---|---|
| Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior | Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior |
| Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario | Cinco (5) Cargos C.E.I.C. 6 – Grado 5 - Comisario |
| Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas | Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 02 - Unidades Policiales Administrativas |
| Tres (3) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario | Tres (3) Cargos C.E.I.C. 6 – Grado 5 - Comisario |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana- Ciudadana- Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de Emergencia Emergencia | Programa 11 – Seguridad Actividad Especifica 02 - Servicio Telefónico de |
| Uno (1) Cargo C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario | Uno (1) Cargo C.E.I.C. 6 - Grado 5 - Comisario |

| | |
|---|---|
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Específica 03 – Patrullaje Policial | Programa 11 – Seguridad Ciudadana - Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial |
| Cuarenta y tres (43) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario | Cuarenta y tres (43) Cargos C.E.I.C. 6 -Grado 5- Comisario |
| Programa 12–Policía en Función Judicial- Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal | Programa 12–Policía en Función Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal |
| Ocho (8) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario | Ocho (8) Cargos C.E.I.C. 6 -Grado 5- Comisario |
| Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia - Actividad Específica 02 – Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico | Programa 12 –Policía en Función Judicial Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia - Actividad Específica 02 - Investigación Criminal en Delito de Narcotráfico |
| Dos (2) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario | Dos (2) Cargos C.E.I.C. 6 - Grado 5 - Comisario |
| Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 - Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 – Prevención y Control |
| Tres (3) Cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario | Tres (3) Cargos C.E.I.C. 6 - Grado 5 - Comisario |
| Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación | Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación |

| Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 7 –Grado 6-<br>Subcomisario | Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 6 - Grado 5 -<br>Comisario |
|---|---|

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Subcomisario - Grado 6 – C.E.I.C. 7 – a Comisario - Grado 5 –C.E.I.C. 6 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Barbona, Armando Diego | D.N.I N° | 27.410.350 |
| Cabrera, Leonardo Mauricio | D.N.I N° | 33.134.545 |
| Molina, Fernando Oscar | D.N.I N° | 32.375.055 |
| Obregón, Cristian Roberto | D.N.I N° | 33.227.759 |
| Ortiz, Juan Víctor | D.N.I N° | 32.941.117 |
| Mencia, Orlando | D.N.I N° | 33.685.480 |
| Leguizamón, Mariela Alejandra | D.N.I N° | 32.247.840 |
| Torres, Humberto Daniel | D.N.I N° | 27.471.855 |
| Caballero, Ángel Andrés | D.N.I N° | 31.569.080 |
| Ávila, Fabian David | D.N.I N° | 28.214.867 |
| Nudelman, Jorge Emilio | D.N.I N° | 32.299.950 |
| Sotelo, Cesar German | D.N.I N° | 30.207.861 |
| Slusar, Edgardo Oscar Alexis | D.N.I N° | 30.626.764 |
| Polo, Rubén Dario | D.N.I N° | 26.968.285 |
| Ojeda, Cristian Martires | D.N.I N° | 34.568.292 |
| Slavik, Edgardo German Martin | D.N.I N° | 30.604.728 |
| González Añasco, Norberto Manuel | D.N.I N° | 33.132.491 |
| Espíndola, Jonatan Abel | D.N.I N° | 33.377.959 |
| Miranda, Víctor Daniel | D.N.I N° | 32.231.958 |
| Villalba, Raymundo David | D.N.I N° | 32.300.117 |
| Arocha, Amado Alejandro | D.N.I N° | 29.989.853 |
| Falcon, Gerardo Gabriel | D.N.I N° | 31.569.457 |
| Carrillo, Roberto Ángel | D.N.I N° | 32.181.844 |
| Gómez, Daniel Alejandro | D.N.I N° | 31.569.234 |
| Aguirre Navarro, Osvaldo Jesús | D.N.I N° | 31.309.401 |
| Molina, Cristian Luis | D.N.I N° | 34.164.585 |
| Barrera, Cristian Martin | D.N.I N° | 35.062.691 |
| Rach, Humberto Rafael | D.N.I N° | 34.899.736 |
| Fuenzalida, Karen Anabel | D.N.I N° | 35.149.675 |

| | | |
|---|---|---|
| Compieque, German Elias | D.N.I N° | 35.305.426 |
| Paz, Juan Pablo | D.N.I N° | 33.653.551 |
| Ramirez, Guido Edgardo | D.N.I N° | 34.048.502 |
| Aguirre, Franco Leonel | D.N.I N° | 34.628.061 |
| Zapata, Angel David | D.N.I N° | 33.732.305 |
| Acevedo, Adriana Emilia | D.N.I N° | 31.569.409 |
| Caceres, Alejandro Sebastian | D.N.I N° | 34.899.856 |
| López, Silvana María Belén | D.N.I N° | 31.758.998 |
| Romero, Dimas Leonardo | D.N.I N° | 32.493.852 |
| Blanco, Cristian Javier | D.N.I N° | 34.249.818 |
| Vilaqui, Omar Angel | D.N.I N° | 28.388.298 |
| Saucedo, Edgar Omar | D.N.I N° | 34.370.795 |
| Pinto, Paola Natalia | D.N.I N° | 33.954.171 |
| Roman, Erica Marlene | D.N.I N° | 34.168.340 |
| Garat, Sabrina Melisa | D.N.I N° | 32.977.017 |
| Castillo, Sergio Amilcar | D.N.I N° | 32.941.171 |
| Azerrad, Alexis Raúl | D.N.I N° | 34.789.968 |
| Ruiz, Joana Paola | D.N.I N° | 32.301.718 |
| Ramirez, Sebastian Jose | D.N.I N° | 31.458.093 |
| Genez, Jose Gualberto | D.N.I N° | 32.729.111 |
| Gomez, Alcides Ruben | D.N.I N° | 28.828.576 |
| Paez, Mauro Nestor Alfredo | D.N.I N° | 32.451.801 |
| Gutierrez, Antonio Jose Luis | D.N.I N° | 35.690.566 |
| Ramirez, Estefania Marisa Jaquelina | D.N.I N° | 34.043.232 |
| Casafu, Natalia | D.N.I N° | 30.453.213 |
| Barrios, Adrian Diego Ezequiel | D.N.I N° | 34.899.594 |
| Dominguez, Alejandro Alberto | D.N.I N° | 36.020.569 |
| Osuna, Claudio Javier | D.N.I N° | 36.712.690 |
| Gomez, Hernán Pedro | D.N.I N° | 33.988.333 |
| Sandoval, Ramón Miguel Angel | D.N.I N° | 33.145.215 |
| Cristaldo, Emiliano Javier | D.N.I N° | 34.043.245 |

De Subcomisario - Grado 6 – C.E.I.C. 7 – a Comisario - Grado 5 –C.E.I.C. 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico.

| | | |
|---|---|---|
| Keiser, Jonatan Saúl Matías | D.N.I N° | 31.109.959 |
| Pintos, Alejandra Isabel | D.N.I N° | 30.399.912 |

De Subcomisario - Grado 6 – C.E.I.C. 7 – a Comisario - Grado 5 –C.E.I.C. 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

| | | |
|---|---|---|
| Cardozo, Aldo Humberto | D.N.I. N° | 30.708.731 |

De Subcomisario - Grado 6 – C.E.I.C. 7 – a Comisario - Grado 5 –C.E.I.C. 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Criminalística.

| | | |
|---|---|---|
| Meza Valdez, Robertino Claudio Fabian | D.N.I. N° | 33.290.702 |

De Subcomisario - Grado 6 – C.E.I.C. 7 – a Comisario - Grado 5 –C.E.I.C. 6 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia.

| | | |
|---|---|---|
| Morales Alcaraz, Rodolfo Daniel | D.N.I. N° | 31.325.511 |

De Subcomisario - Grado 6 – C.E.I.C. 7 – a Comisario - Grado 5 –C.E.I.C. 6 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

| | | |
|---|---|---|
| Pelozo, Yanina Viviana | D.N.I. N° | 29.720.833 |
| Velazco, Ricardo Damian | D.N.I. N° | 34.702.219 |

**Artículo 3°:** Autorizase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-969-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROOCION DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N°E21-2025-8196-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que, corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que, la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que, la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que, han tomado intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada con Dictamen N° 2154/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N°59/25, sin objeciones que realizar; y, Subsecretaria de Hacienda propiciando la continuidad del trámite;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2025, la estructura de cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (63) Sesenta y Tres<br>Cargos Eliminados | (63) Sesenta y Tres<br>Cargos Creados |
|---|---|
| Actividad Central 01 –<br>Actividad Central –<br>Actividad Específica 01 –<br>Conducción Superior | Actividad Central 01 –<br>Actividad Central –<br>Actividad Específica 01 –<br>Conducción Superior |
| Cuatro (4) Cargos<br>C.E.I.C. 9 –grado 8<br>Oficial Auxiliar | Cuatro (4) Cargos<br>C.E.I.C. 8 –grado 7<br>Oficial Principal |
| Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad Específica 02<br>Unidades Policiales Administrativas | Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad Específica 02<br>Unidades Policiales Administrativas |
| Tres (3) Cargos<br>C.E.I.C. 9 –grado 8<br>Oficial Auxiliar | Tres (3) Cargos<br>C.E.I.C. 8 –grado 7<br>Oficial Principal |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito<br>Actividad Específica 03<br>Patrullaje Policial | Programa11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito<br>Actividad Específica 03<br>Patrullaje Policial |
| Treinta y Seis (36) Cargos | Treinta y Seis (36) Cargos |

| | |
|---|---|
| C.E.I.C. 9 –grado 8<br>Oficial Auxiliar | C.E.I.C. 8 –grado 7<br>Oficial Principal |
| Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial<br>Actividad Específica 02<br>Investigación Criminal | Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial<br>Actividad Específica 02<br>Investigación Criminal |
| Nueve (9) Cargos<br>C.E.I.C. 9 –grado 8<br>Oficial Auxiliar | Nueve (9) Cargos<br>C.E.I.C. 8 –grado 7<br>Oficial Principal |
| Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 02 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad Específica 02<br>Investigación Criminal en<br>Delitos de Narcotráfico | Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 02 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad Específica 02<br>Investigación Criminal en<br>Delitos de Narcotráfico |
| Cinco (5) Cargos<br>C.E.I.C. 9 –grado 8<br>Oficial Auxiliar | Cinco (5) Cargos<br>C.E.I.C. 8 –grado 7<br>Oficial Principal |
| Programa 13 – Seguridad Vial<br>Actividad Específica 01<br>Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial<br>Actividad Específica 01<br>Prevención y Control |
| Cinco (5) Cargo<br>C.E.I.C. 9 –grado 8<br>Oficial Auxiliar | Cinco (5) Cargo<br>C.E.I.C. 8 –grado 7<br>Oficial Principal |
| Programa 14 – Formación Policial<br>Actividad Específica 01<br>Educación | Programa 14 – Formación Policial<br>Actividad Específica 01<br>Educación |
| Un (1) Cargo<br>C.E.I.C. 9 –grado 8<br>Oficial Auxiliar | Un (1) Cargo<br>C.E.I.C. 8 –grado 7<br>Oficial Principal |

**Artículo 2°**: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se específica:

De Oficial Auxiliar - Grado 8 – C.E.I.C. 9 – a Oficial Principal - Grado 7 – C.E.I.C. 8 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Gauna, Cristian Sebastián | D.N.I. N° | 34.899.072 |
| Martínez, Pablo Alberto | D.N.I. N° | 38.194.107 |
| Luna, Andrea Nazaret | D.N.I. N° | 37.691.348 |
| Ojeda, Leandro Gabriel | D.N.I. N° | 34.900.105 |
| Campuzano, Mario Gabriel | D.N.I. N° | 38.965.302 |
| Barrios, Juan Marcelo | D.N.I. N° | 39.308.339 |
| Portillo Saucedo, Oriana Denise | D.N.I. N° | 40.803.509 |
| Escalada, Rodrigo Hemán | D.N.I. N° | 36.661.929 |
| Del Puerto, Edgar Ezequiel | D.N.I. N° | 34.567.773 |
| Romero, Javier Julio | D.N.I. N° | 36.565.020 |
| Martínez, Lucas Exequiel | D.N.I. N° | 40.035.552 |
| Ayala, Leonardo David | D.N.I. N° | 43.110.611 |
| Guerra Montenegro, Juan Ignacio | D.N.I. N° | 38.481.378 |
| Fernández, Federico Jesús | D.N.I. N° | 37.938.383 |
| Insabralde, Lautaro Ezequiel | D.N.I. N° | 39.311.888 |
| Solís, Jorge Damián | D.N.I. N° | 39.315.858 |
| Videla, Matías Esequiel | D.N.I. N° | 36.671.516 |
| Kliokis, Milton Maximiliano | D.N.I. N° | 40.180.549 |
| Diaz, Adriana Elizabeth | D.N.I. N° | 35.146.687 |
| García, Cristian Nicolas | D.N.I. N° | 36.973.105 |
| Rodríguez, María Carolina | D.N.I. N° | 37.706.016 |
| Paredes, Claudia Ayelén | D.N.I. N° | 43.110.541 |
| Brito, Ignacio Gastón | D.N.I. N° | 39.752.798 |
| Kunzli, Erika Giselle | D.N.I. N° | 35.306.846 |
| Canteros, Lucas Emanuel | D.N.I. N° | 39.309.614 |
| Valenzuela, Juan Ezequiel | D.N.I. N° | 36.566.344 |
| Sandoval, Sergio Emmanuel | D.N.I. N° | 35.692.654 |
| Escobar, Verónica Elizabet | D.N.I. N° | 36.108.452 |
| Valdez, Wilfredo Emanuel | D.N.I. N° | 36.247.085 |
| Báez, Gastón Emanuel | D.N.I. N° | 32.300.307 |
| Fernández, Luis Oscar | D.N.I. N° | 31.630.761 |
| Axon, Priscila Evelin | D.N.I. N° | 34.352.222 |

| | | |
|---|---|---|
| Borda, Cristian Adrián | D.N.I. N° | 33.214.019 |
| Abatte, Sergio Alcides | D.N.I. N° | 36.117.009 |
| Verón, Víctor Eduardo | D.N.I. N° | 34.704.024 |
| Toledo, Michelle Estefanía | D.N.I. N° | 37.793.464 |
| Vallejos, Pablo Adrián | D.N.I. N° | 36.108.448 |
| Kluchik, Gonzalo Juan José | D.N.I. N° | 39.315.713 |
| Zamora, Naldo Joaquín | D.N.I. N° | 39.178.628 |
| Páez, Matías Emanuel | D.N.I. N° | 39.618.229 |
| Araya Diaz, Silvina Isabel | D.N.I. N° | 33.146.702 |
| Jerez, Nicolás Emiliano | D.N.I. N° | 38.496.899 |
| Bullón, Marcos Enrique | D.N.I. N° | 37.070.486 |
| Cardozo, Néstor Andrés | D.N.I. N° | 37.684.244 |
| Jara, Juan Carlos | D.N.I. N° | 36.952.721 |
| Melgarejo, Ramiro German | D.N.I. N° | 41.111.133 |
| Ojeda, Sofia Alejandra | D.N.I. N° | 40.968.605 |
| Barrero, Enzo Emanuel | D.N.I. N° | 40.968.691 |
| Gamarra Orellana, Facundo Martin | D.N.I. N° | 37.689.991 |
| Muro, Cristian Waldemar | D.N.I. N° | 40.790.024 |
| Marín, Hernán Francisco | D.N.I. N° | 36.974.785 |
| Gómez, Eladio Federico | D.N.I. N° | 34.478.217 |
| Gómez Jara, Malena Itatí | D.N.I. N° | 40.871.353 |
| Ríos, Emiliano Enrique | D.N.I. N° | 40.676.648 |
| Gómez Escalante, Lázaro Iván | D.N.I. N° | 38.766.459 |
| Álvarez Gerzel, Daniela Estefanía | D.N.I. N° | 37.771.545 |
| Valenzuela, Gabriela Evelyn | D.N.I. N° | 44.719.292 |
| Castillo, Sergio Gabriel | D.N.I. N° | 36.863.470 |
| Vargas, Elías Iván | D.N.I. N° | 37.322.851 |
| Niveiro, Héctor Omar | D.N.I. N° | 35.305.190 |

De Oficial Auxiliar - Grado 8 – C.E.I.C. 9 – a Oficial Principal - Grado 7 –C.E.I.C. 8 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

| | | |
|---|---|---|
| Landaida, Horacio Federico | D.N.I. N° | 36.934.420 |

De Oficial Auxiliar - Grado 8 – C.E.I.C. 9 – a Oficial Principal - Grado 7 –C.E.I.C. 8 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

| | | |
|---|---|---|
| Ayala, Maximiliano Gabriel | D.N.I. N° | 36.862.063 |
| Acosta, Sergio Ramón | D.N.I. N° | 30.522.911 |

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1° de enero 2025.

**Artículo 4°**: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 22:55:16 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-970-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PRESONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N°E21-2025-8202-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2176/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 65/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| **Cargos eliminados** | **Cargos eliminados** |
|---|---|
| Ciento cincuenta y tres (153) | Ciento cincuenta y tres (153) |
| Actividad Central 01- Actividad Central – Conducción Superior – | Actividad Central 01- Actividad Central – Conducción Superior – |
| Un (1) cargo –CEIC N° 16 – grado 5 Sargento | Un (1) cargo –CEIC N° 15 – grado 4 Sargento Primero |
| Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas. | Actividad Central 01- Actividad Central – Actividad específica 02 – Unidades Policiales Administrativas. |
| Nueve (9) cargos –CEIC N° 16 –grado 5 – Sargento. | Nueve (9) cargos –CEIC N° 15 –grado 4 – Sargento Primero. |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadano y Prevención del Delito – Actividad específica 01- Sistema Monitoreo. | Programa 11 – Seguridad Ciudadano y Prevención del Delito – Actividad Específica 01- Sistema Monitoreo. |
| Dos (2) cargos CEIC N° 16 – grado 5 – Sargento. | Dos (Dos (2) cargos CEIC N° 15 – grado 4 Sargento Primero |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana y | Programa 11 – Seguridad Ciudadana y |

| | |
|---|---|
| Prevención del Delito – Actividad específica 02 – Servicio Telefónico de Emergencia. | Prevención del Delito – Actividad Específica 02- Servicio Telefónico de Emergencia. |
| Tres (3) cargos -CEIC N° 16 – grado 5- Sargento. | Tres (3) cargos CEIS N° 15 – grado 4 – Sargento Primero. |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito –Actividad específica 03- Patrullaje Policial. | Programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad específica 03 – Patrullaje Policial |
| Ciento diecisiete (117) cargos- CEIC 16 – grado 5 – Sargento. | Ciento diecisiete (117) cargos- CEIC 15 – grado 4 – Sargento Primero. |
| Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial – Actividad específica 02 - Investigación Criminal | Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 01 – Actividad Judicial – Actividad específica 02 - Investigación Criminal |
| Nueve (9) cargos - CEIC N° 16 – grado 5- Sargento. | Nueve (9) cargos - CEIC N° 15 – grado 4- Sargento Primero. |
| Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico –Actividad específica2 – Investigación Policial. | Programa 12 – Policía en Función Judicial- Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico –Actividad específica 2 –Investigación Policial. |
| Cuatro (4) cargos CEIC N° 16 – grado 5 – Sargento | Cuatro (4) cargos CEIC N° 15 – grado 4 – Sargento Primero. |
| Programa 13 – Seguridad Vial – actividad específica 01- Prevención y Control. | Programa 13 – Seguridad Vial – actividad específica 01- Prevención y Control. |
| Seis (6) cargos CEIC N° 16 – grado 5- Sargento. | Seis (6) cargos CEIC N° 15 – grado 4- Sargento Primero. |
| Programa 14 – Formación Policial – Actividad específica 01 - Educación | Programa 14 – Formación Policial – Actividad específica 01 - Educación |
| Dos (2) cargos CEIC N° 16 – grado 5 – | Dos (2) cargos CEIC N° 15 – grado 4 – |

Sargento. Sargento Primero.

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1 de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Sargento - grado 5 – C.E.I.C. 16 – a Sargento Primero - Grado 4 – C.E.I.C. 15 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Fernandez, Armando Gabriel | D.N.I. N° | 32.231.996 |
| Alvarez, Daniel Alberto | D.N.I. N° | 32.335.486 |
| Gutierrez, Cristian Alejandro | D.N.I. N° | 31.720.638 |
| Esquivel, Sergio Victor | D.N.I. N° | 28.047.974 |
| Gomez, Jonathan Rafael | D.N.I. N° | 32.729.204 |
| Ledesma, Jorge Catalino | D.N.I. N° | 29.444.503 |
| Camargo, Rolando David | D.N.I. N° | 34.219.756 |
| Acosta, Jorge Oscar | D.N.I. N° | 31.581.756 |
| Belizan, Víctor Marcelo | D.N.I. N° | 31.189.006 |
| Moreyra, Cristian Ariel | D.N.I. N° | 33.172.442 |
| Almiron, Juan Manuel Alejandro | D.N.I. N° | 32.878.800 |
| Garrido, Marcelo Orlando | D.N.I. N° | 29.454.582 |
| Bodnar, Edgardo Nicolas | D.N.I. N° | 31.233.487 |
| Gomez, Victor Nicolas | D.N.I. N° | 33.872.559 |
| Maurenzi, René Ricardo | D.N.I. N° | 31.025.558 |
| Miño, Diego Luis | D.N.I. N° | 31.796.336 |
| Cueva, Angel Jesus | D.N.I. N° | 29.156.399 |
| Soto, Sergio Luis | D.N.I. N° | 27.472.114 |
| Leguizamon, Diego Martin | D.N.I. N° | 30.342.518 |
| Perez, Orlando Javier | D.N.I. N° | 32.916.310 |
| Almiron, Cristian Jesus | D.N.I. N° | 32.854.670 |
| Gaetano, Cristian Roman | D.N.I. N° | 31.872.622 |
| Fernandez Sabadini, Juan Andrés | D.N.I. N° | 28.498.198 |
| Lezcano, Adrian Arturo | D.N.I. N° | 31.209.690 |
| Bartek, Ariel Cristian Fabián | D.N.I. N° | 28.743.926 |
| Perez Miño, Diego Hernan | D.N.I. N° | 29.413.443 |
| Acosta, Alberto Ariel | D.N.I. N° | 29.702.593 |
| Martinetti Sanchez, Marcos Maximiliano | D.N.I. N° | 31.458.090 |
| Pamies, Juan Carlos | D.N.I. N° | 32.473.877 |

| | | |
|---|---|---|
| Alvarez, Alexis Ariel Antonio | D.N.I. N° | 32.120.374 |
| Zapiola, Adrian Enrique | D.N.I. N° | 31.112.093 |
| Flores, Jorge Antonio | D.N.I. N° | 31.909.633 |
| Lopez, Juan Fabian | D.N.I. N° | 29.162.215 |
| Sanchez Gomez Garcia, Julio Samuel | D.N.I. N° | 33.147.908 |
| Cuellar, Elvio Americo | D.N.I. N° | 30.337.892 |
| Cuellar, Adrian | D.N.I. N° | 30.665.753 |
| Casco, Cristian Raul Luciano | D.N.I. N° | 30.626.844 |
| Gomez, Nicolas Martin | D.N.I. N° | 32.446.179 |
| Ayala, Pablo Rafael | D.N.I. N° | 31.291.840 |
| Gomez, Juan Marcelo | D.N.I. N° | 29.767.673 |
| Borda, Gustavo Sebastian | D.N.I. N° | 27.995.750 |
| Herrera, Florencio Jesus Miguel | D.N.I. N° | 32.065.408 |
| Dominguez, Edgardo Javier | D.N.I. N° | 30.159.419 |
| Agüero, Ruben Antonio | D.N.I. N° | 28.319.130 |
| Dominguez, Daniel Alberto | D.N.I. N° | 34.793.683 |
| Torres, Maximiliano Sebastian | D.N.I. N° | 33.227.693 |
| Sosa, Rodrigo Fabian | D.N.I. N° | 32.065.334 |
| Bogarin, Jose Maria | D.N.I. N° | 29.881.374 |
| Avendaño, Facundo Dario | D.N.I. N° | 33.441.167 |
| Casco, Guillermo Germán | D.N.I. N° | 33.290.612 |
| Aguirre, Brian Edgardo | D.N.I. N° | 33.218.003 |
| Tetur, Mario Javier | D.N.I. N° | 32.427.939 |
| Carpio, Daniel Feliciano | D.N.I. N° | 34.900.360 |
| Wolczok, Victor Diego Armando | D.N.I. N° | 29.223.690 |
| Aguirre, Miguel Angel | D.N.I. N° | 29.657.242 |
| Ojeda, Eduardo Alcides | D.N.I. N° | 33.989.633 |
| Baldovino, Jesús Alejandro Melchor | D.N.I. N° | 33.138.872 |
| Alarcon, Diego Benjamín | D.N.I. N° | 29.057.963 |
| Iratzabal, Juan Facundo | D.N.I. N° | 30.856.857 |
| Escalante, Cristian Roberto | D.N.I. N° | 30.399.837 |
| Fleita, Esteban Emanuel | D.N.I. N° | 32.558.827 |
| Aguirre, Sergio David | D.N.I. N° | 32.622.559 |
| Roa, Sergio Daniel | D.N.I. N° | 34.567.031 |
| Salinas, Feliciano Claudio | D.N.I. N° | 31.373.958 |
| Benedetti, Gastón Eduardo | D.N.I. N° | 29.765.919 |
| Flores, Martin Rolando | D.N.I. N° | 33.802.887 |
| Gay, Ramon Alejandro | D.N.I. N° | 30.580.513 |
| Acosta, Carlos Edgardo | D.N.I. N° | 32.729.146 |

| | | |
|---|---|---|
| Gutierrez, Danilo Francisco | D.N.I. N° | 34.478.609 |
| Areco, Eulogio Modesto | D.N.I. N° | 32.266.023 |
| Armoa, Ever Adan | D.N.I. N° | 34.046.922 |
| Pessano, Dante Luis | D.N.I. N° | 31.720.635 |
| Rios, Leonardo | D.N.I. N° | 33.612.796 |
| Ruiz Diaz, Alexis Ezequiel | D.N.I. N° | 34.702.568 |
| Gomez, Aldo Alberto | D.N.I. N° | 33.075.867 |
| Robledo, Luis Miguel | D.N.I. N° | 34.789.919 |
| Pineda, Juan Jose | D.N.I. N° | 32.408.124 |
| Duete, Carlos Nicolas | D.N.I. N° | 30.747.178 |
| Leclerc, Mario Daniel | D.N.I. N° | 32.375.437 |
| Torales, Javier Milciades | D.N.I. N° | 32.834.443 |
| Dominguez, José Luis | D.N.I. N° | 30.580.823 |
| Galera, Gustavo Javier | D.N.I. N° | 31.581.697 |
| Rodriguez, Cristian Adrian | D.N.I. N° | 32.269.188 |
| Romero, Néstor Javier | D.N.I. N° | 32.398.634 |
| Gimenez, Jose Horacio | D.N.I. N° | 31.746.236 |
| Gonzalez, Ramón Antonio | D.N.I. N° | 31.484.161 |
| Sanchez, Esequiel | D.N.I. N° | 37.793.023 |
| Palacio, Victor Alejandro | D.N.I. N° | 30.692.427 |
| Romero, Martin Gustavo | D.N.I. N° | 30.783.468 |
| Acuña, Diego David | D.N.I. N° | 29.989.668 |
| Saucedo, Oscar Hector | D.N.I. N° | 25.644.648 |
| Perez, Alfredo Andres | D.N.I. N° | 32.799.406 |
| Leguizamon, Saul Maximiliano | D.N.I. N° | 32.728.770 |
| Lopez, Carlos Daniel | D.N.I. N° | 27.511.393 |
| Banegas, Hugo Alberto | D.N.I. N° | 28.368.981 |
| Suarez, Rodrigo Remigio | D.N.I. N° | 29.413.185 |
| Rolon, Silvio Omar | D.N.I. N° | 29.673.821 |
| Fernandez, Juan Jose David | D.N.I. N° | 33.383.715 |
| Flores, Javier Eduardo | D.N.I. N° | 33.729.964 |
| Escalante, Alexis Sebastian | D.N.I. N° | 33.148.094 |
| Rizzi, Oscar Fernando | D.N.I. N° | 30.793.530 |
| Boutet, Daniel Alberto | D.N.I. N° | 30.347.752 |
| Huerga, German Alejandro | D.N.I. N° | 30.483.865 |
| Sanchez, Nelson Rolando | D.N.I. N° | 31.079.470 |
| Marolo, Matias Ariel Elidio | D.N.I. N° | 32.984.592 |
| Sandoval, Lucas Fernando | D.N.I. N° | 33.606.376 |
| Quintero, Franco Lujan | D.N.I. N° | 29.821.674 |

| | | |
|---|---|---|
| Gomez, Saul Edgardo | D.N.I. N° | 33.146.659 |
| Aguirre, Gustavo Hilario | D.N.I. N° | 30.253.279 |
| Benitez, Victor Alejandro | D.N.I. N° | 30.159.683 |
| Gauna, Alberto Gabriel | D.N.I. N° | 30.391.241 |
| Espinoza, Alberto Adrian | D.N.I. N° | 31.630.090 |
| Alfonso, Ramon Franco Sebastian | D.N.I. N° | 29.749.852 |
| Gomez, Gabriel Alejandro | D.N.I. N° | 29.821.920 |
| Benitez, Wilson David | D.N.I. N° | 29.092.996 |
| Fernandez, Ariel Horacio | D.N.I. N° | 29.925.006 |
| Veloso, Benito Javier | D.N.I. N° | 29.676.226 |
| Acosta, Rene Heman | D.N.I. N° | 30.825.715 |
| Maciel, Walter Rolando | D.N.I. N° | 25.073.531 |
| Pereyra, Ramon Marcelo | D.N.I. N° | 28.975.968 |
| Cabrera, Carlos Alberto | D.N.I. N° | 31.308.846 |
| Romero, Sergio Daniel | D.N.I. N° | 33.685.042 |
| Simovich, Dario Heman | D.N.I. N° | 29.020.125 |
| Zalazar, Ramon Alberto | D.N.I. N° | 25.697.616 |
| Matijasevich, Dario Eduardo | D.N.I. N° | 30.391.134 |
| Romero, Raúl Ricardo | D.N.I. N° | 30.532.544 |
| Pons, Lucas Eduardo | D.N.I. N° | 30.581.274 |
| Sanchez, Hector David | D.N.I. N° | 31.676.064 |
| Samaniego, Fernando Daniel | D.N.I. N° | 28.510.800 |
| Gauna, Juan Manuel | D.N.I. N° | 30.274.564 |
| Maidana, Cristian Daniel | D.N.I. N° | 32.620.675 |
| Landricina, Rodrigo Nicolas | D.N.I. N° | 34.330.844 |
| Escalante , Carlos Abel | D.N.I. N° | 28.318.925 |
| Vallejos, Jorge Alberto | D.N.I. N° | 30.942.636 |
| Sena, Pedro David | D.N.I. N° | 25.454.877 |
| Alvides, Marcelino Osvaldo | D.N.I. N° | 23.047.758 |

De Sargento - grado 5 – C.E.I.C. 16 – a Sargento Primero - grado 4 – C.E.I.C. 15 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

| | | |
|---|---|---|
| Barrios, Noelia Yanina | D.N.I. N° | 32.977.008 |
| Meza Cussigh, Cinthia Paola Victoria | D.N.I. N° | 30.789.626 |
| Maidana, Johana Gladys | D.N.I. N° | 34.302.835 |
| Luque, Maria Soledad | D.N.I. N° | 32.747.467 |
| Saucedo, Roxana Carolina | D.N.I. N° | 28.888.369 |
| Sosa, Claudia Marilin | D.N.I. N° | 31.850.202 |

| | | |
|---|---|---|
| Coria, Eliana | D.N.I. N° | 32.120.376 |
| Holmedilla, Carolina Noemi | D.N.I. N° | 30.715.250 |
| Chattich, Jessica Marilin | D.N.I. N° | 31.569.335 |
| Roldan, Gabriela Analía | D.N.I. N° | 32.622.421 |
| Riquel, Marcela Liliana | D.N.I. N° | 29.749.063 |
| Rossi, Gabriela | D.N.I. N° | 28.122.658 |

De Sargento - grado 5 – C.E.I.C. 16 – a Sargento Primero - grado 4 – C.E.I.C. 15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Criminalística.

| | | |
|---|---|---|
| Miño, Eduardo Osmar | D.N.I. N° | 30.380.741 |

De Sargento - grado 5 – C.E.I.C. 16 – a Sargento Primero - grado 4 – C.E.I.C. 15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

| | | |
|---|---|---|
| Toffaletti, Leonardo Fabian | D.N.I. N° | 32.408.339 |
| Castro, Sebastián | D.N.I. N° | 30.692.425 |
| Amarilla, Pablo Alberto | D.N.I. N° | 33.229.385 |

De Sargento - Grado 5 – C.E.I.C. 16 – a Sargento Primero - Grado 4 – C.E.I.C. 15 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

| | | |
|---|---|---|
| Morales, Lucas Alfredo | D.N.I. N° | 32.551.167 |

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-971-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N°E21-2025-8203-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178 - J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 178 - J del Personal Policial y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2215/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 69/2025, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| **(232) Doscientos Treinta y Dos**<br>**Cargos Eliminados** | **(232) Doscientos Treinta y Dos**<br>**Cargos Creados** |
|---|---|
| Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad específica 01<br>Conducción Superior | Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad específica 01<br>Conducción Superior |
| Cinco (5) cargos<br>CEIC 17 – grado 6<br>Cabo Primero | Cinco (5) cargos<br>CEIC 17 – grado 5<br>Sargento |
| Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad específica 02<br>Unidades Policiales Administrativas | Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad específica 02<br>Unidades Policiales Administrativas |
| Trece (13) cargos<br>CEIC 17 –grado 6<br>Cabo Primero | Trece (13) cargos<br>CEIC 17 –grado 5<br>Sargento |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito<br>Actividad específica 02<br>Servicio Técnico de Emergencia | Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito<br>Actividad específica 03<br>Servicio Técnico de Emergencia |
| Dos (2) cargos<br>CEIC 17 –grado 6<br>Cabo Primero | Dos (2) cargos<br>CEIC 17 –grado 5<br>Sargento |

| | |
|---|---|
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito<br>Actividad Específica 03<br>Patrullaje Policial | Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito<br>Actividad específica 03<br>Patrullaje Policial |
| Ciento Setenta y Seis (176) cargos<br>CEIC 17 –grado 6<br>Cabo Primero | Ciento Setenta y Seis (176) cargos<br>CEIC 17 –grado 5<br>Sargento |
| Programa 12 – Policía en Función Judicial<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial<br>Actividad específica 02<br>Investigación Criminal | Programa 12 – Policía en Función Judicial<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial<br>Actividad específica 02<br>Investigación Criminal |
| Once (11) cargos<br>CEIC 17 –grado 6<br>Cabo Primero | Once (11) cargos<br>CEIC 17 –grado 5<br>Sargento |
| Programa 12 – Policía en Función Judicial<br>Subprograma 02 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad específica 02<br>Investigación Criminal | Programa 12 – Policía en Función Judicial<br>Subprograma 02 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad específica 02<br>Investigación Criminal |
| Cinco (5) cargos<br>C.E.I.C. 17 –grado 6<br>Cabo Primero | Cinco (5) cargos<br>C.E.I.C. 17 –grado 5<br>Sargento |
| Programa 13 – Seguridad Vial<br>Actividad específica 01<br>Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial<br>Actividad específica 01<br>Prevención y Control |
| Dieciséis (16) cargos<br>C.E.I.C. 17 –grado 6<br>Cabo Primero | Dieciséis (16) cargos<br>C.E.I.C. 17 –grado 5<br>Sargento |
| Programa 14 – Formación Policial<br>Actividad específica 01<br>Educación | Programa 14 – Formación Policial<br>Actividad específica 01<br>Educación |
| Cuatro (4) cargo | Cuatro (4) cargo |

| CEIC 17 –grado 6<br>Cabo Primero | CEIC 16 –grado 5<br>Sargento |
|---|---|

**Artículo 2°**: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2025, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Cabo Primero – grado 6 – CEIC 17 – a Sargento – grado 5 – CEIC. 16 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Lopez, Pedro Sebastian | D.N.I. N° | 29.720.883 |
| Langkilde, Mario Eloy | D.N.I. N° | 29.137.875 |
| Castillo, Jose Luis | D.N.I. N° | 36.563.615 |
| Irala, Favio Patricio | D.N.I. N° | 29.185.800 |
| Quaranta, Jose Luis | D.N.I. N° | 31.699.020 |
| Ramirez, Hector Luis | D.N.I. N° | 37.168.323 |
| Risso Patron, Hector Manuel | D.N.I. N° | 33.825.161 |
| Romero, Hugo Orlando | D.N.I. N° | 34.033.733 |
| Guzman, Juan Alfredo | D.N.I. N° | 29.021.259 |
| Benitez, Luis Ariel | D.N.I. N° | 29.057.912 |
| Cabaña, Alberto Ramón | D.N.I. N° | 32.269.013 |
| Escobar, Gustavo Ariel | D.N.I. N° | 33.667.964 |
| Monzon, Luis Alberto | D.N.I. N° | 30.570.527 |
| Rojas, Ricardo Daniel | D.N.I. N° | 34.898.762 |
| Olavarrieta, Sebastian Fermin | D.N.I. N° | 31.630.639 |
| Lemos, Mauro Hernando | D.N.I. N° | 32.138.571 |
| Cevilan, Walter Omar | D.N.I. N° | 35.301.478 |
| Cisnero, Santiago Leonel | D.N.I. N° | 37.263.332 |
| Vega, Emanuel Alberto | D.N.I. N° | 33.548.818 |
| Cordova, Cristian Marcos Daniel | D.N.I. N° | 31.142.666 |
| Vargas, Nicolas Hugo Emanuel | D.N.I. N° | 36.487.344 |
| Barrios, Esteban Martin | D.N.I. N° | 34.431.605 |
| Arias, Hector Fabian | D.N.I. N° | 36.507.260 |
| Arnstedt, Leandro Nahuel | D.N.I. N° | 35.693.360 |
| Valenzuela, Dario Matias | D.N.I. N° | 36.020.931 |
| Lezcano, Elias Ramon Gabriel | D.N.I. N° | 33.072.609 |
| Escobar, Juan Fidel | D.N.I. N° | 34.013.201 |
| Canteros, Jorge Antonio | D.N.I. N° | 33.925.763 |
| Perez, Hernan Ulises Ramon | D.N.I. N° | 32.062.814 |
| Avila, Pedro Pablo | D.N.I. N° | 34.433.020 |

| | | |
|---|---|---|
| Cuadra, Cesar Andres | D.N.I. N° | 34.164.534 |
| Gauna, Carlos Cesar | D.N.I. N° | 31.758.984 |
| Duarte, Franco Ariel | D.N.I. N° | 36.902.155 |
| Insaurraga, Mauro Adrian Gabriel | D.N.I. N° | 33.871.171 |
| Delpech, Enzo Heman | D.N.I. N° | 36.564.521 |
| Meza, Daniel Alexis | D.N.I. N° | 34.706.966 |
| Soto, Julio Daniel | D.N.I. N° | 30.794.317 |
| Lopez, Ignacio Andres | D.N.I. N° | 37.322.820 |
| Escalante, Diego Leandro | D.N.I. N° | 34.458.503 |
| Marczuck, Jonatan Ezequiel | D.N.I. N° | 34.625.935 |
| Coria, Marcelino Maximo | D.N.I. N° | 32.266.645 |
| Martinez, Walter Abel | D.N.I. N° | 31.390.350 |
| Gonzalez, Hector Javier | D.N.I. N° | 36.020.161 |
| Morzan, Esteban Arnaldo | D.N.I. N° | 34.789.987 |
| Miño, Victor Gustavo | D.N.I. N° | 37.454.332 |
| Bordon, Cesar Alberto | D.N.I. N° | 34.614.682 |
| Bobadilla, Alexis Roman | D.N.I. N° | 38.384.712 |
| Santillan, Hugo Alberto | D.N.I. N° | 34.168.215 |
| Sandoval, Daniel Alejandro | D.N.I. N° | 36.977.280 |
| Pino, Ramon Jose Leonel | D.N.I. N° | 35.687.680 |
| Caceres, Carlos Daniel | D.N.I. N° | 34.946.658 |
| Lizasoain, Arnaldo Adolfo | D.N.I. N° | 36.564.194 |
| Ayala, Sergio Daniel | D.N.I. N° | 31.167.930 |
| Navarro, Diego Maximiliano Orlando | D.N.I. N° | 35.223.924 |
| Santillan, Diego Lucas | D.N.I. N° | 33.725.123 |
| Figueredo, Walter Luis Sebastian | D.N.I. N° | 31.872.392 |
| Romero, Hector Hemán | D.N.I. N° | 36.367.720 |
| Mejias, Matias Lucas Ezequiel | D.N.I. N° | 36.019.146 |
| Pereyra, Jorge Alberto | D.N.I. N° | 33.383.924 |
| Sosa, Adrian Alberto | D.N.I. N° | 35.304.948 |
| Maidana, David Ezequiel | D.N.I. N° | 38.120.843 |
| Miranda, Matias Lucas | D.N.I. N° | 33.392.454 |
| Belbey, Andres Orlando Dalcio | D.N.I. N° | 35.693.369 |
| Quiroz, Diego Alejandro | D.N.I. N° | 31.204.295 |
| Leiva, Enrique Victorino | D.N.I. N° | 35.688.640 |
| Canteros, Nestor Fabian | D.N.I. N° | 35.304.226 |
| Britos, David Heriberto | D.N.I. N° | 34.370.764 |
| Garcia, Jonatan Emmanuel | D.N.I. N° | 36.115.928 |
| Fernandez, Jorge Ricardo | D.N.I. N° | 35.285.931 |

| | | |
|---|---|---|
| Diaz, Rene Javier | D.N.I. N° | 33.377.949 |
| Gimenez, Juan Jose | D.N.I. N° | 34.302.994 |
| Canteros, Edgardo Emmanuel | D.N.I. N° | 32.493.930 |
| Veron, Gustavo Hernan | D.N.I. N° | 36.971.499 |
| Juarez, Lucas Samuel | D.N.I. N° | 31.746.386 |
| Formeron, Fernando Rene | D.N.I. N° | 31.479.319 |
| Nuñez, Carlos Alberto | D.N.I. N° | 33.290.813 |
| Lopez, Fernando Gabriel | D.N.I. N° | 36.018.998 |
| Montiel, Manuel Leonardo | D.N.I. N° | 31.615.347 |
| Notagay, Raul Osvaldo | D.N.I. N° | 31.893.176 |
| Salinas, Salvador Sergio | D.N.I. N° | 35.047.521 |
| Martinez, Nestor Antonio | D.N.I. N° | 35.469.872 |
| Patricio, Hugo Daniel | D.N.I. N° | 31.570.709 |
| Ocampo, Mauro Miguel | D.N.I. N° | 34.164.589 |
| Zalazar, Ivan Exequiel | D.N.I. N° | 36.799.154 |
| Zacarias, Carlos Ariel | D.N.I. N° | 35.038.533 |
| Salas, Leonardo Emanuel | D.N.I. N° | 37.168.806 |
| Ojeda, Alejandro Ramon | D.N.I. N° | 32.408.407 |
| Chara, Jonathan David | D.N.I. N° | 35.302.713 |
| Rodriguez, Jose Luis | D.N.I. N° | 33.802.824 |
| Dure, Rolando Miguel | D.N.I. N° | 36.482.014 |
| Hulet, Mauro Rene | D.N.I. N° | 33.614.993 |
| Nuñez, Miguel Angel | D.N.I. N° | 36.849.408 |
| Noguera, Ruben Alejandro | D.N.I. N° | 35.689.363 |
| Lopez, Carlos Orlando | D.N.I. N° | 35.304.935 |
| Melgarejo, Rodolfo Hernan | D.N.I. N° | 34.898.486 |
| Gonzalez, Luis Roberto | D.N.I. N° | 36.368.329 |
| Gomez, Carlos Oscar | D.N.I. N° | 34.035.478 |
| Segovia, Ruben Sixto | D.N.I. N° | 35.496.052 |
| Caballero, Juan Heman | D.N.I. N° | 39.617.897 |
| Aguirre, José Alberto | D.N.I. N° | 31.569.087 |
| Silva, Angel Cesar | D.N.I. N° | 27.585.799 |
| Fernandez, Gerardo Adrián | D.N.I. N° | 29.401.321 |
| Cuenca, Gustavo Daniel | D.N.I. N° | 28.707.087 |
| Olivera, Danilo Gustavo | D.N.I. N° | 33.145.524 |
| Franco, German Ofelio Daniel | D.N.I. N° | 31.570.689 |
| Ramirez, Gabriel Orlando | D.N.I. N° | 32.302.504 |
| Zorzoli, Pablo Sebastian | D.N.I. N° | 35.182.084 |
| Rolon, Claudio Leandro | D.N.I. N° | 31.330.167 |

| | | |
|---|---|---|
| Troche, Jorge Anibal Raimundo | D.N.I. N° | 32.747.491 |
| Borda, Marcelo Fabian | D.N.I. N° | 32.568.071 |
| Merlo, Nestor Edgardo | D.N.I. N° | 32.062.618 |
| Sardi, Ricardo Fabian | D.N.I. N° | 34.941.852 |
| Lopez, Juan Carlos | D.N.I. N° | 34.302.926 |
| Banegas, Sebastian Humberto | D.N.I. N° | 37.707.619 |
| Mencia, Matias De Jesus | D.N.I. N° | 35.301.757 |
| Madera, Sebastian Elpidio | D.N.I. N° | 36.972.383 |
| Rodriguez, Jose Luis | D.N.I. N° | 35.301.567 |
| Gimenez, Marcelo Omar | D.N.I. N° | 31.484.449 |
| Miño, Alexis Fabian | D.N.I. N° | 36.389.923 |
| Contreras, Sergio Victor Andres | D.N.I. N° | 32.062.232 |
| Veron, Fernando Nicolas | D.N.I. N° | 36.117.167 |
| Lopez, Walter Daniel | D.N.I. N° | 33.382.940 |
| Aquino, Jorge Gustavo | D.N.I. N° | 35.858.739 |
| Alegre Magni Sozzi, Miguel Angel | D.N.I. N° | 35.466.429 |
| Lopez, Cristian Ariel | D.N.I. N° | 36.367.873 |
| Aguirre, Celso Javier | D.N.I. N° | 33.789.496 |
| Borda, Eduardo Ismael | D.N.I. N° | 32.854.999 |
| Valenzuela, Braian Ivan | D.N.I. N° | 37.323.805 |
| Lacunza, Walter Nelson | D.N.I. N° | 33.495.698 |
| Insabralde, Antonio Daniel | D.N.I. N° | 37.069.184 |
| Agüero Silva, German Alberto | D.N.I. N° | 36.671.699 |
| Silva, Damian Ramon | D.N.I. N° | 32.620.985 |
| Lencina, Horacio Maximiliano | D.N.I. N° | 34.975.174 |
| Obregon, Walter Javier | D.N.I. N° | 30.199.564 |
| Caraballo, Hugo Nicolas | D.N.I. N° | 33.383.004 |
| Lopez, Diego Fernando | D.N.I. N° | 36.017.799 |
| Peron, Marcelo Maximiliano | D.N.I. N° | 37.593.388 |
| Jovanovich, Eric Brahim | D.N.I. N° | 37.692.684 |
| Frers, Enzo Gaston | D.N.I. N° | 34.164.710 |
| Sanchez, Pablo Gabriel | D.N.I. N° | 33.685.881 |
| De La Cruz, Hernan Eric Edgardo | D.N.I. N° | 32.062.940 |
| Aquino, Maximiliano Hernan | D.N.I. N° | 36.115.727 |
| Fernandez, Samuel Antonio Carlos | D.N.I. N° | 37.459.912 |
| Moreno, Juan Esteban | D.N.I. N° | 37.169.118 |
| Torales, Fernando Roman | D.N.I. N° | 35.687.611 |
| Martinez, Edgard Luis | D.N.I. N° | 34.899.748 |
| Vargas, Adrian Andres | D.N.I. N° | 34.972.422 |

| | | |
|---|---|---|
| Quintana, Carlos Heman | D.N.I. N° | 36.197.973 |
| Galarza, Eugenio Alberto | D.N.I. N° | 32.335.535 |
| Ocampo, Cristian David | D.N.I. N° | 37.692.412 |
| Romero, Ruben Leonardo | D.N.I. N° | 37.262.786 |
| Blanco, Miguel Angel | D.N.I. N° | 36.770.598 |
| Rodriguez Leiva, Mauro Oscar | D.N.I. N° | 36.966.652 |
| Acosta, Gabriel Agustin | D.N.I. N° | 35.687.565 |
| Maciel, Omar Alfredo | D.N.I. N° | 37.692.058 |
| Acuña, Matias Fernando | D.N.I. N° | 36.774.714 |
| Velazco, Ivan Alexis | D.N.I. N° | 37.261.709 |
| Cuenca, Luis Emanuel | D.N.I. N° | 34.035.949 |
| Chara, Jose Sebastian | D.N.I. N° | 34.704.168 |
| Guerreño, Alejandro Ramon | D.N.I. N° | 36.863.059 |
| Sandobal, Elvio Onésimo | D.N.I. N° | 34.164.742 |
| Ponce, Adrian Ariel | D.N.I. N° | 35.687.664 |
| Serfaty, Carlos Paul Simon | D.N.I. N° | 35.224.685 |
| Gonzalez, Sebastian | D.N.I. N° | 31.630.014 |
| Alves, Cristian Rubén | D.N.I. N° | 31.570.377 |
| Chiniquini, Jorge Luis | D.N.I. N° | 32.302.532 |
| Leyes, Jorge | D.N.I. N° | 32.231.923 |
| Moreira, Fabián Walter | D.N.I. N° | 36.190.532 |
| Chiniquini, Franco Ramón | D.N.I. N° | 36.565.793 |
| Acosta, Matías Damián | D.N.I. N° | 36.965.628 |
| Días, Orlando Fabián | D.N.I. N° | 34.035.487 |
| Fernández, Ariel Marcos Antonio | D.N.I. N° | 29.878.916 |
| Cherey, Gaspar Guillermo | D.N.I. N° | 36.018.232 |
| Pedrozo, Christian Jonathan | D.N.I. N° | 33.685.027 |
| Prunelo, Cristian José Rolando | D.N.I. N° | 33.038.688 |
| Romero, Leandro Ariel | D.N.I. N° | 34.048.584 |
| Rodríguez, Maximiliano Miguel | D.N.I. N° | 35.285.305 |
| Tevez, Darío Emanuel | D.N.I. N° | 34.478.119 |
| Martínez, Diego | D.N.I. N° | 31.233.546 |

De Cabo Primero – grado 6 –CEIC 17 – a Sargento – grado 5 – CEIC 16 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

| | | |
|---|---|---|
| Jerez Mansilla, Eliana Jessica | D.N.I. N° | 32.062.243 |
| Santander, Daniela Cecilia | D.N.I. N° | 36.977.206 |
| Ojeda, Romina Natalia | D.N.I. N° | 36.020.797 |

| | | |
|---|---|---|
| Segovia, Rebeca Liliana | D.N.I. N° | 37.070.750 |
| Zaracho, Jessica Araceli | D.N.I. N° | 31.971.447 |
| Alegre, Miriam Liliana | D.N.I. N° | 33.937.941 |
| Prieto, Rocio Elizabeth | D.N.I. N° | 35.037.335 |
| Diaz, Carolina Vanesa | D.N.I. N° | 34.901.288 |
| Fraile, Maria Ninfa | D.N.I. N° | 34.413.909 |
| Mosqueda, Cinthia Jaquelina | D.N.I. N° | 34.301.254 |
| Bordon, Daiana Macarena | D.N.I. N° | 37.070.624 |
| Lemos, Gabriela Bettiana | D.N.I. N° | 35.496.130 |
| Portillo, Mariana Gisel | D.N.I. N° | 38.120.347 |
| Sosa, Ayelen Hilda Rocio | D.N.I. N° | 37.796.459 |
| Garzon, Marina Leonela | D.N.I. N° | 34.302.937 |
| Arrieta, Jessica Ivana | D.N.I. N° | 35.047.531 |
| Martinelli, Natalia Soledad | D.N.I. N° | 33.724.555 |
| Flores, Laura Cecilia | D.N.I. N° | 35.340.258 |
| Alfonso, Silvia Noemi | D.N.I. N° | 33.474.431 |
| Fernandez, Valeriana Isabel | D.N.I. N° | 31.971.271 |
| Fernández, Claudia Graciela | D.N.I. N° | 35.693.334 |
| Gómez, Daniela María Florencia | D.N.I. N° | 34.972.152 |
| López, Natalia Belén | D.N.I. N° | 33.548.648 |
| Medina, Claudia Belén | D.N.I. N° | 37.793.813 |
| Pereña, Jessica Marisel | D.N.I. N° | 35.496.332 |
| Zamudio, Lucia Micaela | D.N.I. N° | 36.115.901 |
| Moreyra, Mirian Beatriz | D.N.I. N° | 32.854.322 |
| Merengo, Yanina Elizabeth | D.N.I. N° | 36.770.748 |
| Vargas, María del Carmen | D.N.I. N° | 32.622.560 |
| Altamirano, Camila Araceli | D.N.I. N° | 37.478.048 |
| López, Eliana Marisel | D.N.I. N° | 33.218.418 |
| Acuña, Anabella Dora Gisela | D.N.I. N° | 35.062.843 |
| Caballero, Yanina Judith | D.N.I. N° | 34.975.197 |
| Torres, Lorena Analia | D.N.I. N° | 33.147.819 |
| García, Malvina Soledad | D.N.I. N° | 35.892.243 |
| Sánchez, Raquel Ángela | D.N.I. N° | 35.469.406 |
| Pertile, Pamela Natalia Soledad | D.N.I. N° | 36.976.389 |
| Rolon, Luciana Elizabet | D.N.I. N° | 34.900.148 |
| Gauna, Cintia Noelia | D.N.I. N° | 33.669.383 |
| Aguirre, Johana Judith Elena | D.N.I. N° | 33.685.842 |
| Herrera, Roxana Elizabeth | D.N.I. N° | 32.914.791 |
| Ramírez, Johana Giselle | D.N.I. N° | 35.285.620 |

| | | |
|---|---|---|
| Lencina, Cintia Alejandra | D.N.I. N° | 32.890.095 |
| Sánchez, Alexandra Pamela | D.N.I. N° | 37.479.143 |
| Romero, Lidia Marisel | D.N.I. N° | 33.548.854 |
| Veron, Laura Elisabet | D.N.I. N° | 30.580.744 |

De Cabo Primero – grado 6 – CEIC 17 – a Sargento – grado 5 – CEIC 16 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

| | | |
|---|---|---|
| Rojas, Cristian David | D.N.I. N° | 19.015.377 |
| Encina, Esteban Oscar | D.N.I. N° | 36.198.328 |
| Toledo Gonzalez, Renzo Exequiel | D.N.I. N° | 34.794.486 |
| Borja Ballon, José Guillermo | D.N.I. N° | 34.702.003 |
| Lopez, Hugo Carlos | D.N.I. N° | 32.190.612 |
| Flores, German Gabriel | D.N.I. N° | 36.115.467 |

De Cabo Primero – grado 6 – CEIC 17 – a Sargento – grado 5 –CEIC 16 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

| | | |
|---|---|---|
| Niveyro, Gisel Elizabeth | D.N.I. N° | 35.224.583 |

**Artículo 3°:** Autorizase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la derogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. -

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 22:56:56 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-972-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nro E21-2025-8204-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84°, 85° y 86º de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen Nº2218/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen Nº56/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2025, la estructura de cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54º, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (347) Trescientos cuarenta y siete<br>Cargos Eliminados | (347) Trescientos cuarenta y siete<br>Cargos Creados |
|---|---|
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior |
| Siete (7) Cargos<br>C.E.I.C. 18 – Grado 7 -<br>Cabo | Siete (7) Cargos<br>C.E.I.C. 17 – Grado 6 –<br>Cabo Primero |
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 02 -<br>Unidades Policiales Administrativas | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 02 -<br>Unidades Policiales Administrativas |
| Dieciséis (16) Cargos<br>C.E.I.C. 18 – Grado 7 -<br>Cabo | Dieciséis (16) Cargos<br>C.E.I.C. 17 – Grado 6 –<br>Cabo Primero |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito –<br>Actividad Específica 2 –<br>Servicio Telefónico de Emergencia | Programa 11 –Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito-<br>Actividad Especifica 2 –<br>Servicio Telefónico de Emergencia |
| Un (01) Cargo<br>C.E.I.C. 18 – Grado 7 - | Un (01) Cargo<br>C.E.I.C. 17 – Grado 6 – |

| | |
|---|---|
| Cabo | Cabo Primero |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 3 – Patrullaje Policial | Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 3 – Patrullaje Policial |
| Doscientos sesenta y cinco (265) Cargos Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo | Doscientos sesenta y cinco (265) C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero |
| Programa 12–Policía en Función Judicial- Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal | Programa 12–Policía en Función Subprograma 1 – Actividad Judicial- Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal |
| Veinticinco (25) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo | Veinticinco (25) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero |
| Programa 12–Policía en Función Judicial- Judicial- Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 - Investigación Criminal | Programa 12–Policía en Función Subprograma 2 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico Actividad Especifica 2 – Investigación Criminal |
| Quince (15) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo | Quince (15) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero |
| Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 - Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial- Actividad Especifica 1 – Prevención y Control |
| Quince (15) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo | Quince (15) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero |
| Programa 14 – Formación Policial - | Programa 14 – Formación Policial - |

| | |
|---|---|
| Actividad Especifica 1 - Educación | Actividad Especifica 1 – Educación |
| Dos (02) Cargos C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo | Dos (02) Cargos C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero |
| Programa 14 – Formación Policial - Actividad Especifica 2 - Asistencia al Alumnado | Programa 14 – Formación Policial - Actividad Especifica 2 – Asistencia al Alumnado |
| Un (01) Cargo C.E.I.C. 18 – Grado 7 - Cabo | Un (01) Cargo C.E.I.C. 17 – Grado 6 – Cabo Primero |

**Artículo 2°**: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Cabo – Grado 7 – C.E.I.C. 18 – a Cabo Primero – Grado 6 — C.E.I.C. 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Gomez, Victor Andres | D.N.I. N° | 34.033.638 |
| Dominguez, Eduardo Fabian | D.N.I. N° | 36.245.452 |
| Maldonado, David Jose | D.N.I. N° | 31.909.743 |
| Gomez, Hugo Leonel | D.N.I. N° | 36.115.954 |
| Sandoval, Ángel Damián | D.N.I. N° | 36.017.941 |
| Bernacki, Nicolás Ruben | D.N.I. N° | 38.384.470 |
| Mansilla, Miguel Amaldo | D.N.I. N° | 33.730.295 |
| Colussi, Antonio Jose Oscar | D.N.I. N° | 35.496.592 |
| Cabada, Lucas Adrian | D.N.I. N° | 34.900.312 |
| Ojeda, Matias Javier | D.N.I. N° | 38.969.909 |
| Benitez, Denis Iván | D.N.I. N° | 40.173.369 |
| Gomez, Lucas Eleazar | D.N.I. N° | 36.862.224 |
| Veron, Jesús Alejandro | D.N.I. N° | 35.467.007 |
| Quiroz, Matías Xavier | D.N.I. N° | 32.854.987 |
| Bobis, Alejandro Adrián | D.N.I. N° | 36.575.866 |
| Stepaniuk, Sergio Gabriel | D.N.I. N° | 37.706.234 |
| Amarilla, Gerardo Augusto | D.N.I. N° | 31.325.789 |
| Cisnero, Sergio Gabriel | D.N.I. N° | 36.507.303 |

| | | |
|---|---|---|
| Coman, Gabriel Alejandro | D.N.I. N° | 34.610.813 |
| Landriel, Rodolfo Enrique | D.N.I. N° | 35.684.920 |
| Cardozo, Fernando Nicolás | D.N.I. N° | 37.691.818 |
| Medina, Rubén Omar | D.N.I. N° | 35.692.984 |
| Rios, Juan Paulo | D.N.I. N° | 37.454.522 |
| Quizama, Gustavo Andrés | D.N.I. N° | 36.210.691 |
| Fernandez, Marcelo Fabian | D.N.I. N° | 35.858.666 |
| Ayuza, Lucas Manuel | D.N.I. N° | 36.807.228 |
| Majda, Jose Raul | D.N.I. N° | 36.973.960 |
| Penayo, Daniel Francisco | D.N.I. N° | 37.691.511 |
| Sosa, Franco Anibal | D.N.I. N° | 39.307.312 |
| Ponce, Fabian Daniel | D.N.I. N° | 42.984.180 |
| Guerreño, Hector Damian | D.N.I. N° | 36.210.623 |
| Fernandez, Lucas Miguel | D.N.I. N° | 36.712.522 |
| Aquino, Ricardo Agustin | D.N.I. N° | 38.971.973 |
| Gimenez, Ernesto David | D.N.I. N° | 36.548.976 |
| Medina, Orlando Ariel | D.N.I. N° | 38.539.058 |
| Perez Ortiz, Leonardo Gabriel | D.N.I. N° | 37.704.498 |
| Molina, Enzo Matías | D.N.I. N° | 39.615.832 |
| Zacarias, Kevin Daniel | D.N.I. N° | 39.751.038 |
| Cabaña, Lucas Mario | D.N.I. N° | 37.069.156 |
| Morales, Sergio Nicolás | D.N.I. N° | 38.318.843 |
| Rocha, Guillermo Alejandro | D.N.I. N° | 37.469.514 |
| Silvero, Leonardo Rubén | D.N.I. N° | 35.062.428 |
| Gomez, Marcelo Facundo | D.N.I. N° | 37.793.616 |
| Sosa, Gerardo José | D.N.I. N° | 41.277.836 |
| Argañaraz, Javier Guillermo | D.N.I. N° | 38.385.250 |
| Javorsky, Jorge Waldemar | D.N.I. N° | 38.121.536 |
| Tevez, Alejandro Fabián | D.N.I. N° | 35.301.238 |
| Cardozo, Edgardo Esequiel | D.N.I. N° | 39.181.773 |
| Encina, Fabio de Jesús | D.N.I. N° | 43.066.514 |
| Lencinas, Cristian Ariel | D.N.I. N° | 38.190.977 |
| Escalante, Miguel Sebastián | D.N.I. N° | 39.311.902 |
| Miño Baglietto, Ricardo Ariel | D.N.I. N° | 35.466.355 |
| Roman, Secundino Alfredo | D.N.I. N° | 37.793.847 |
| Villalobo, Leonardo Enzo Gonzalo | D.N.I. N° | 38.122.554 |
| Correa, Wilson Alexis | D.N.I. N° | 39.308.049 |
| Ojeda, Fernando Germán | D.N.I. N° | 40.178.030 |
| Gonzalez, Nicolás Alejandro | D.N.I. N° | 36.971.582 |

| | | |
|---|---|---|
| Caceres, Wilfredo Blas | D.N.I. N° | 38.539.615 |
| Nusfaumer, Miguel Ángel | D.N.I. N° | 36.565.560 |
| Pereira, Damián Osvaldo | D.N.I. N° | 34.819.143 |
| Luna, Diego Andrés | D.N.I. N° | 38.539.348 |
| Florencio, Jonatan Ezequiel | D.N.I. N° | 40.736.834 |
| Vega, Alexis Rolando | D.N.I. N° | 36.969.817 |
| Heeren, Raúl Alejandro | D.N.I. N° | 38.766.299 |
| Soroczuk, Darío Alberto | D.N.I. N° | 34.567.395 |
| Andrada, Marcos Gastón | D.N.I. N° | 38.195.586 |
| Bullon, Gastón Hemán | D.N.I. N° | 39.752.208 |
| Carrizo, Erick Elías | D.N.I. N° | 40.171.823 |
| Cordoba, Franco Nahuel | D.N.I. N° | 40.172.314 |
| Escalante, Cristian Alejandro | D.N.I. N° | 35.690.023 |
| Ruiz, Víctor Alejandro | D.N.I. N° | 40.836.747 |
| Amarilla, Juan Ezequiel | D.N.I. N° | 36.563.567 |
| Marangoni, Leandro Sebastián | D.N.I. N° | 35.469.968 |
| Polini, Mauro Alejandro | D.N.I. N° | 34.198.456 |
| Alegre, Ulises Adrián | D.N.I. N° | 37.263.066 |
| Barrios, Lucas Sebastián | D.N.I. N° | 40.172.096 |
| Scaramuzino, Angelo Enzo | D.N.I. N° | 35.301.956 |
| Villan, Leonardo Ramón | D.N.I. N° | 41.355.628 |
| Cantero, Carlos Matías Simeón | D.N.I. N° | 36.972.435 |
| Meza, Ramiro Leonel | D.N.I. N° | 38.538.705 |
| Baez, Mauro Luciano | D.N.I. N° | 38.541.147 |
| Cabral, Jonathan Adrián | D.N.I. N° | 37.793.041 |
| Veron, Marcos Ezequiel | D.N.I. N° | 36.968.823 |
| Ovando, Brian Ezequiel | D.N.I. N° | 39.311.222 |
| Benitez, Nahuel Victoriano | D.N.I. N° | 39.180.642 |
| Duarte, Franco Gonzalo | D.N.I. N° | 34.899.330 |
| Gomez Navarro, Santiago Jesús | D.N.I. N° | 37.169.895 |
| Martinez, Esequiel Alejandro | D.N.I. N° | 36.117.066 |
| Ramirez, Víctor Javier | D.N.I. N° | 39.314.108 |
| Rubin, Mauro Oscar | D.N.I. N° | 39.309.536 |
| Ayala, Matías Nicolás | D.N.I. N° | 41.499.708 |
| Correa, Fernando Gastón | D.N.I. N° | 40.034.880 |
| Correa, Joaquín Emiliano | D.N.I. N° | 35.945.708 |
| Prieto Gonzalez, German Ramón Catalino | D.N.I. N° | 37.263.289 |
| Belizan, Cristian Daniel | D.N.I. N° | 40.172.825 |
| Martinez, Ángel de Jesús | D.N.I. N° | 40.181.411 |

| | | |
|---|---|---|
| Miranda, Remigio Maximiliano | D.N.I. N° | 38.971.881 |
| Olivera, Jorge Daniel | D.N.I. N° | 38.538.613 |
| Torrez Navarro, Jonatan David | D.N.I. N° | 34.966.452 |
| Ledesma, Christian Fernando | D.N.I. N° | 39.179.994 |
| Cano, Maximiliano Arnaldo | D.N.I. N° | 36.271.360 |
| Almaraz, Claudio Sebastián | D.N.I. N° | 38.384.451 |
| Delgado Radosevich, Alexis Ezequiel | D.N.I. N° | 38.194.600 |
| Sanchez, Diego Matiás | D.N.I. N° | 36.449.820 |
| Luna, Cesar Antonio | D.N.I. N° | 34.223.542 |
| Perez, Alejandro Maximiliano | D.N.I. N° | 39.307.720 |
| Rosso, Alcides Martin | D.N.I. N° | 36.198.079 |
| Rubin, Cristian Nicolás | D.N.I. N° | 38.190.775 |
| Benitez, Cristian David | D.N.I. N° | 39.312.673 |
| Ponce, Cristian Sabastián | D.N.I. N° | 38.195.444 |
| Retamozo, Fabián Ángel Esequiel | D.N.I. N° | 37.323.065 |
| Oviedo, Amado de Jesús | D.N.I. N° | 39.181.832 |
| Silva, Juan Andrés | D.N.I. N° | 41.499.597 |
| Franco, David de Jesús | D.N.I. N° | 35.693.143 |
| Kujañuk, Víctor Rodolfo | D.N.I. N° | 39.310.683 |
| Martinez, Elio Ariel | D.N.I. N° | 34.901.833 |
| Martinez, Ezequiel Emanuel | D.N.I. N° | 36.977.799 |
| Mieres, Kevin Nicolás | D.N.I. N° | 40.171.863 |
| Vera, Raúl Damián | D.N.I. N° | 39.308.509 |
| Rios, Elvio Agrepino | D.N.I. N° | 39.615.111 |
| Acevedo, Martín Emiliano | D.N.I. N° | 38.102.076 |
| Ayala, Carlos Rubén | D.N.I. N° | 34.899.450 |
| Gonzalez, Omar Alfredo | D.N.I. N° | 38.971.014 |
| Kapess, Enrique Ezequiel | D.N.I. N° | 40.172.928 |
| Riveros, Armando Leonardo | D.N.I. N° | 36.198.186 |
| Saucedo, Mario Exequiel | D.N.I. N° | 39.940.566 |
| Avalos, David Javier | D.N.I. N° | 38.122.809 |
| Encina Aguirre, Brian Iván David | D.N.I. N° | 37.771.824 |
| Romero, Sergio Ramón | D.N.I. N° | 37.692.471 |
| Leguizamon Canteros, Javier Nicolás | D.N.I. N° | 39.315.152 |
| Anrriquez, Alejandro | D.N.I. N° | 39.308.064 |
| Feldmann Guille, Eduardo | D.N.I. N° | 40.034.758 |
| Vera, Matías Exequiel | D.N.I. N° | 41.021.734 |
| Lugo, Ruperto Martin | D.N.I. N° | 37.323.765 |
| Castillo, José Alexis | D.N.I. N° | 40.033.247 |

| | | |
|---|---|---|
| Riquelme, Lucas Samuel | D.N.I. N° | 34.868.254 |
| Rojas, Félix Carlos | D.N.I. N° | 35.301.801 |
| Cubilla, Ángel Alejandro | D.N.I. N° | 40.173.225 |
| Chicote, Eric Amaro | D.N.I. N° | 38.966.694 |
| Fernandez, Néstor Fabián | D.N.I. N° | 36.020.886 |
| Vega, Facundo Gabriel | D.N.I. N° | 38.190.858 |
| Melgarejo, Facundo Rafael | D.N.I. N° | 40.607.592 |
| Ramirez, Nahuel Beltran | D.N.I. N° | 36.368.939 |
| Cabrera Vrabec, Nahuel Maximiliano | D.N.I. N° | 37.323.681 |
| Obregon, Leonardo Ramiro | D.N.I. N° | 36.197.386 |
| Mombelli, Danilo Alexander | D.N.I. N° | 36.975.923 |
| Catrevaux, Ramón Alejandro | D.N.I. N° | 37.793.922 |
| Bernachea, Mariano Ramón | D.N.I. N° | 39.306.389 |
| Martinez, Elías Leonel | D.N.I. N° | 40.449.495 |
| Orellana, Ángel Leonardo Nicolás | D.N.I. N° | 36.972.566 |
| Serruya, David Abraham | D.N.I. N° | 41.039.087 |
| Cuellar, Isaías Manuel | D.N.I. N° | 39.177.769 |
| Ozuna, Franco José Hemán | D.N.I. N° | 38.965.296 |
| Gomez, Sebastián Alejandro | D.N.I. N° | 40.834.102 |
| Romero, Matías Ezequiel | D.N.I. N° | 38.965.230 |
| Locatelli, José Adrián | D.N.I. N° | 36.809.785 |
| Quizama, Adrián Manuel | D.N.I. N° | 37.796.329 |
| Maidana, Luciano Ezequiel | D.N.I. N° | 41.517.049 |
| Barnes, Leandro Matías | D.N.I. N° | 37.706.326 |
| Cardozo, Alexis Iván | D.N.I. N° | 39.752.900 |
| Fernandez, Ernesto Fabián | D.N.I. N° | 37.117.619 |
| Gutierrez, Mateo Hernán | D.N.I. N° | 34.035.494 |
| Moreira, Fabián Alejandro | D.N.I. N° | 34.704.197 |
| Veron, Marcos Alejandro | D.N.I. N° | 38.016.609 |
| Meza, Lucas Andrés | D.N.I. N° | 36.246.870 |
| Funes, Héctor Daniel | D.N.I. N° | 37.692.764 |
| Lopez, Valerio José | D.N.I. N° | 36.765.921 |
| Rolon, Arturo Damián | D.N.I. N° | 36.966.970 |
| Cardozo, Rodrigo Ivan | D.N.I. N° | 41.111.670 |
| Gomez, Elias Gerardo Gabriel | D.N.I. N° | 37.169.798 |
| Piriz, Abel Alberto | D.N.I. N° | 36.700.977 |
| Ramirez, Gastón Emmanuel | D.N.I. N° | 38.384.894 |
| Esquivel, Mauricio Adrián | D.N.I. N° | 35.466.678 |
| Spilere, Miguel Ariel | D.N.I. N° | 38.765.754 |

| | | |
|---|---|---|
| Rodriguez, Giancarlos Fabián | D.N.I. N° | 35.301.997 |
| Cejas, Marcos Alejandro | D.N.I. N° | 40.173.095 |
| Molina, Luciano Javier | D.N.I. N° | 39.313.600 |
| Diaz, Matías Alejandro | D.N.I. N° | 39.616.291 |
| Gimenez, Ángel David | D.N.I. N° | 37.071.092 |
| Geller, Silvio Carlos Gabriel | D.N.I. N° | 36.973.595 |
| Nuñez, Facundo Nahuel | D.N.I. N° | 39.311.657 |
| Ledesma, Julio Rolando | D.N.I. N° | 36.966.174 |
| Castro, Lucas Exequiel | D.N.I. N° | 36.972.692 |
| Perez, Rodrigo Nicolás | D.N.I. N° | 37.262.432 |
| Tellier, Walter Luis | D.N.I. N° | 38.016.517 |
| Weppler Chaparro, Elías Andrés | D.N.I. N° | 42.864.697 |
| Palacio, Jorge Osvaldo | D.N.I. N° | 36.979.216 |
| Romero, Gustavo Javier | D.N.I. N° | 39.617.415 |
| Saravia, Raúl Orlando | D.N.I. N° | 38.765.268 |
| Medina, Daniel Esteban | D.N.I. N° | 38.967.922 |
| Nusfaumer, Oscar Eduardo | D.N.I. N° | 38.967.649 |
| Gonzalez, Matías Ezequiel | D.N.I. N° | 40.446.820 |
| Aranda, Jonathan Yamil | D.N.I. N° | 39.061.212 |
| Rivero, Darío Hernán | D.N.I. N° | 40.172.070 |
| Gomez, Héctor Emanuel | D.N.I. N° | 37.322.436 |
| Benitez, Lucas Maximiliano | D.N.I. N° | 36.634.873 |
| Ramirez, Lucas Alfredo | D.N.I. N° | 37.796.002 |
| Vallejos Carreras, Oscar David | D.N.I. N° | 37.584.564 |
| Aceval, Dante Guillermo Nicolás | D.N.I. N° | 36.018.853 |
| Sanchez, Esteban Nicolás | D.N.I. N° | 40.173.653 |
| Villanueva, Hernán Ismael | D.N.I. N° | 36.971.016 |
| Raña, Alberto Hernán Denis | D.N.I. N° | 36.475.076 |
| Puskarky, Gonzalo Exequiel | D.N.I. N° | 37.593.664 |
| Vallejos, José Ignacio | D.N.I. N° | 37.454.563 |
| Veron, Jesús Damián | D.N.I. N° | 34.431.397 |
| Medeyro, Diego Gastón | D.N.I. N° | 37.469.937 |
| Horak Salinas, Juan de Dios Lucas | D.N.I. N° | 39.310.643 |
| Valenzuela, Lucas Esteban | D.N.I. N° | 36.210.556 |
| Vivero Scarpellini, Nehemías Martín | D.N.I. N° | 39.616.010 |
| Echeverria, Walter Javier | D.N.I. N° | 38.122.047 |
| Valenzuela, Emmanuel | D.N.I. N° | 39.309.518 |
| Maglioni, Pablo Rodrigo | D.N.I. N° | 35.151.145 |
| Avila, Luis Cristián | D.N.I. N° | 36.766.117 |

| | | |
|---|---|---|
| Servin, Ricardo Daniel | D.N.I. N° | 34.899.320 |
| Tevez, Francisco Guillermo | D.N.I. N° | 38.539.199 |
| Coria, Daniel Alberto | D.N.I. N° | 38.121.618 |
| Maciel, Jonathan Alejandro | D.N.I. N° | 39.309.194 |
| Sanchez, Facundo David | D.N.I. N° | 36.116.339 |
| Flores, Pablo Luis | D.N.I. N° | 36.974.248 |
| Cuellar, Juan Manuel | D.N.I. N° | 36.245.228 |
| Cruz, Diego Eduardo | D.N.I. N° | 45.557.791 |
| Fernandez, Rodrigo Javier | D.N.I. N° | 37.085.430 |
| Zacarias, Hernán Darío | D.N.I. N° | 39.752.735 |
| Locatelli, Brian Amilcar | D.N.I. N° | 39.775.441 |
| Gomez, Cristian Manuel | D.N.I. N° | 39.617.706 |
| Duarte, Juan Miguel Ángel | D.N.I. N° | 39.311.577 |
| Picq, Darío Abel | D.N.I. N° | 35.692.664 |
| Ruiz, Diego Damián | D.N.I. N° | 38.126.083 |
| Herrera, Facundo Mariano | D.N.I. N° | 36.974.513 |
| Quintana, Nicolás Ramón | D.N.I. N° | 36.970.876 |
| Alvides, Maximiliano José | D.N.I. N° | 36.973.035 |
| Sanchez, Lucas Emanuel | D.N.I. N° | 40.736.746 |
| Lopez, Alexis Nicolás | D.N.I. N° | 37.323.757 |
| Bullon, Ramón Celso | D.N.I. N° | 40.034.738 |
| Diaz, Ezequiel Nicolás | D.N.I. N° | 39.057.658 |
| Fernandez, Federico Jesús | D.N.I. N° | 36.244.604 |
| Cardozo, Juan Ramón | D.N.I. N° | 35.687.573 |
| Duarte, Guillermo José | D.N.I. N° | 39.311.665 |
| Carabajal, Marcelino Waldemar | D.N.I. N° | 41.175.530 |
| Torres, Miguel Ángel | D.N.I. N° | 40.179.039 |
| Vallejos, Alan Joaquín | D.N.I. N° | 39.776.130 |
| Sánchez, Emanuel Alejandro | D.N.I. N° | 36.974.804 |
| Salteño, Orosman Wilfredo | D.N.I. N° | 36.968.958 |
| Sandoval, Matías Eduardo | D.N.I. N° | 35.686.562 |
| Juarez Salazar, Fabio Rodrigo | D.N.I. N° | 38.193.760 |
| Benitez, Matías Juan Antonio | D.N.I. N° | 37.262.867 |
| Flores, Ángel Agustín | D.N.I. N° | 40.034.123 |
| Ramirez, Eduardo Rubén | D.N.I. N° | 39.314.352 |
| Sanchez, Alan Fabián | D.N.I. N° | 36.211.000 |
| Gomez, Walter Federico | D.N.I. N° | 39.307.400 |
| Cainero, Diego Hernán | D.N.I. N° | 39.178.936 |
| Lopez, Hugo Javier | D.N.I. N° | 36.198.144 |

| | | |
|---|---|---|
| Escalante, Ángel Dalmacio | D.N.I. N° | 39.556.491 |
| Idarraga, Jonatan Alejandro Jesús | D.N.I. N° | 36.563.609 |
| Graff, German Edilio Gabriel | D.N.I. N° | 37.478.645 |
| Lezcano, Braian Héctor Gastón | D.N.I. N° | 39.178.605 |
| Rostan, Miguel Alfredo | D.N.I. N° | 38.538.620 |
| Diaz Bames, Facundo Nicolás | D.N.I. N° | 37.469.544 |
| Dominguez, Ramón Alejandro | D.N.I. N° | 36.976.778 |
| Chico, Franco Ramón | D.N.I. N° | 35.304.870 |
| Maza, Maximiliano Walter Javier | D.N.I. N° | 33.621.970 |
| Llopiz, Renzo Mauricio | D.N.I. N° | 39.311.739 |
| Chazarreta, Fernando Ariel | D.N.I. N° | 39.618.366 |
| Lacunza, Guillermo Oscar | D.N.I. N° | 39.313.658 |
| Gomez, Alexis Rogelio | D.N.I. N° | 37.592.123 |
| Palavecino, Fabricio Miguel | D.N.I. N° | 40.032.643 |
| Gonzalez, Rodrigo Alejandro | D.N.I. N° | 37.690.904 |
| Gonzalez, Gonzalo Martín | D.N.I. N° | 39.178.893 |
| Maciel, Miguel Angel | D.N.I. N° | 25.528.669 |
| Garcia, Carlos Daniel | D.N.I. N° | 31.889.616 |
| Aguirre, José Eduardo | D.N.I. N° | 30.207.739 |
| Bogado, Sergio Dario | D.N.I. N° | 32.065.181 |
| Niz, Jorge Dario | D.N.I. N° | 33.653.535 |
| Fernandez, Diego Abel | D.N.I. N° | 35.688.891 |

De Cabo – Grado 7 – C.E.I.C. 18 – a Cabo Primero – Grado 6 – C.E.I.C. 17 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

| | | |
|---|---|---|
| Fernandez, Mariana Elizabeth | D.N.I. N° | 33.290.457 |
| Sager, Carolina Marisel | D.N.I. N° | 37.593.844 |
| Cabrera, Valeria Romina | D.N.I. N° | 33.548.840 |
| Romero, Juana Elizabeth | D.N.I. N° | 38.121.114 |
| Dominguez, María de los Ángeles | D.N.I. N° | 40.606.904 |
| Fernandez, Karen Soraya | D.N.I. N° | 39.775.414 |
| Rios, Norma Beatriz | D.N.I. N° | 36.965.965 |
| Araujo Ojeda, Jessica Daniela | D.N.I. N° | 39.751.252 |
| Cubilla, Lorena Roxana | D.N.I. N° | 40.605.265 |
| Gutierrez, Sabrina Milena | D.N.I. N° | 34.567.312 |
| Lopez, Lucila Maylen | D.N.I. N° | 39.179.101 |
| Aquino, Erica Antonella | D.N.I. N° | 40.447.603 |

| | | |
|---|---|---|
| Rolon, Violeta Esther | D.N.I. N° | 36.115.371 |
| Mondolo, Daniela Yuliana | D.N.I. N° | 36.242.465 |
| Callejas, Beatriz Marisel | D.N.I. N° | 38.970.599 |
| Gomez, Cinthia Elizabeth | D.N.I. N° | 37.070.577 |
| Grechisnski, Paola Elisabet | D.N.I. N° | 35.289.955 |
| Romero, Tatiana Marina | D.N.I. N° | 36.190.536 |
| Martinez, Rocío Soledad | D.N.I. N° | 36.980.604 |
| Bravo, Vanessa Priscilia Elizabeth | D.N.I. N° | 37.070.944 |
| Alvarez, Emilce Marianela | D.N.I. N° | 36.978.799 |
| Castaño, Elisa Magdalena | D.N.I. N° | 38.966.945 |
| Benitez, Rocio Lorena | D.N.I. N° | 37.706.554 |
| Ojeda, Carolina Belén | D.N.I. N° | 37.592.217 |
| Acevedo, Alicia Araceli | D.N.I. N° | 40.754.216 |
| Illanes, Cinthya Elizabeth | D.N.I. N° | 35.466.842 |
| Velozo, Karen Gabriela | D.N.I. N° | 40.584.046 |
| Benitez, Jessica Alejandra | D.N.I. N° | 35.224.756 |
| Gomez, Carolina Celeste | D.N.I. N° | 40.172.172 |
| Lopez, María Candelaria | D.N.I. N° | 43.885.202 |
| Radulovich, Emilce Belén | D.N.I. N° | 41.759.474 |
| Areco, Micaela Gisel | D.N.I. N° | 40.034.300 |
| Cabrera, Marina Alejandra | D.N.I. N° | 34.478.877 |
| Serrano, Nadia Verónica | D.N.I. N° | 39.308.887 |
| Fernandez, Rocio Belén | D.N.I. N° | 39.311.535 |
| Palomo, Yanina Marcela | D.N.I. N° | 34.628.298 |
| Escalante, Rosana Isabel | D.N.I. N° | 36.972.753 |
| Ruiz Diaz, Mara Samira Anahí | D.N.I. N° | 35.692.650 |
| Lopez, Marisa Elisabet | D.N.I. N° | 36.565.683 |
| Baez, Andrea Belén | D.N.I. N° | 36.116.468 |
| Portela, Cintia Noemí | D.N.I. N° | 37.072.045 |
| Cabaña, Macarena Anabel | D.N.I. N° | 36.967.551 |
| Serrano, Lourdes Leonella | D.N.I. N° | 40.035.469 |
| Cespedes, Florencia Anahi | D.N.I. N° | 41.016.733 |
| Billordo, Mariana Alejandra | D.N.I. N° | 37.793.141 |
| Ramirez, María de los Ángeles | D.N.I. N° | 40.178.200 |
| Vallejos, Tamara Bettiana | D.N.I. N° | 36.246.322 |
| Garcia, Eliana Jaquelin | D.N.I. N° | 38.765.355 |
| Alfonso, Daniela Alejandra | D.N.I. N° | 39.178.468 |
| Cuenca, Mercedes Natalia | D.N.I. N° | 40.033.921 |
| Acosta, Andrea Araceli | D.N.I. N° | 36.974.111 |

| | | |
|---|---|---|
| Vallejos, Ivanna Isabel | D.N.I. N° | 37.592.228 |
| Romero, Debora Elizabeth | D.N.I. N° | 39.179.440 |
| Vega, Daiana Soledad | D.N.I. N° | 36.506.977 |
| Benitez, Maira Cecilia | D.N.I. N° | 39.311.673 |
| Gonzalez, Nadia Yamila | D.N.I. N° | 41.729.051 |
| Escalante, Silvia Paola | D.N.I. N° | 38.119.991 |
| Marquez, Silvia Soledad | D.N.I. N° | 37.454.506 |
| Barbona, Lourdes Evelyn | D.N.I. N° | 40.035.231 |
| Amarilla, María Florencia | D.N.I. N° | 39.314.948 |
| Zeniquel Cussigh, Jimena Stefanía | D.N.I. N° | 38.385.454 |
| Alfonzo, Yamila Ofelia | D.N.I. N° | 36.978.771 |
| Acosta, Adela Florencia | D.N.I. N° | 34.303.025 |
| Prieto, Giuliana Estefanía | D.N.I. N° | 36.211.364 |
| Diaz, Marilina | D.N.I. N° | 38.195.697 |
| Cardozo, Adriana Noemí | D.N.I. N° | 36.108.172 |
| Borda, Mariana Ivana Noemí | D.N.I. N° | 34.959.186 |
| Sisul, Tamara Gabriela | D.N.I. N° | 39.940.623 |
| Romero, Adriana Romina | D.N.I. N° | 34.568.614 |
| Chorotoñuk, Mónica Nancy | D.N.I. N° | 36.973.772 |

De Cabo – Grado 7 – C.E.I.C. 18 – a Cabo Primero – Grado 6 –C.E.I.C. 17 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

| | | |
|---|---|---|
| Perez, Javier Luis | D.N.I. N° | 32.093.317 |
| Molina, Emanuel Alejandro | D.N.I. N° | 39.315.966 |
| Dominguez, Eduardo Sebastián | D.N.I. N° | 34.898.710 |

**Artículo 3°:** Autorizase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-973-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL - COMISARIO MAYOR A GRAL.

**VISTO:** La actuación electrónica N°E21-2025-8190-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84°, 85° y 86º de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado intervención que les concierne, la Dirección de Administración con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N°2207/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N°60/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54º, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (12) doce cargos eliminados | (12) doce cargos creados |
|---|---|
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior |
| Un (1) Cargo<br>C.E.I.C. 3 –Grado 2-<br>Comisario Mayor | Un (1) Cargo<br>C.E.I.C. 2 –Grado 1-<br>Comisario General |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito –<br>Actividad Específica 03 –<br>Patrullaje Policial | Programa 11 –Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito-<br>Actividad Especifica 03 -<br>Patrullaje Policial |
| Siete (7) Cargos<br>C.E.I.C. 3 –Grado 2-<br>Comisario Mayor | Siete (7) Cargos<br>C.E.I.C. 2 –Grado 1-<br>Comisario General |
| Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial<br>Actividad Específica 02 –<br>Investigación Criminal en Delito | Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial<br>Actividad Específica 02 –<br>Investigación Criminal en Delito |
| Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 3 –Grado 2-<br>Comisario Mayor | Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 2 –Grado 1-<br>Comisario General |

| | |
|---|---|
| Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Específica 01 – Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control |
| Un (1) Cargo C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor | Un (1) Cargo C.E.I.C. 2 –Grado 1- Comisario General |
| Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación | Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación |
| Un (1) Cargo C.E.I.C. 3 –Grado 2- Comisario Mayor | Un (1) Cargo C.E.I.C. 2 –Grado 1- Comisario General |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Mayor - Grado 2 - CEIC 3 - a Comisario General - Grado 1 - CEIC 2 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Ramírez, Mauricio Pablo David | D.N.I. N° | 23.950.864 |
| Figueroa, Cristian Juan Ramón | D.N.I. N° | 26.212.348 |
| Rios, Ariel Alejandro | D.N.I. N° | 24.727.965 |
| Galarza, José Orlando | D.N.I. N° | 25.767.979 |
| Alvarenga, Nelson Marcelo | D.N.I. N° | 24.812.692 |
| Duarte, Graciela Noemí | D.N.I. N° | 25.552.708 |
| Abayay, César Marcelo | D.N.I. N° | 25.849.499 |
| Correa, José Ramón | D.N.I. N° | 25.534.684 |
| Nuñez, Mónica Elisabeth | D.N.I. N° | 25.792.935 |
| Caballero, Jorge Elías | D.N.I. N° | 26.696.097 |
| Aguilera, Sara Elisabeth | D.N.I. N° | 28.317.502 |
| Foschiatti, José Herminio | D.N.I. N° | 27.410.772 |

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-974-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-8191-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J, del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2206/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 64/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;
Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A (tv) de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (16) Dieciséis Cargos Eliminado | (16) Dieciséis Cargos Creados |
|---|---|
| Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad Especifica 01<br>Conducción Superior | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central<br>Actividad Especifica 01<br>Conducción Superior |
| Tres (3) Cargos<br>CEIC 4 –Grado 3<br>Comisario Inspector | Tres (3) Cargos<br>CEIC 3 –Grado 2-<br>Comisario Mayor |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito –<br>Actividad Específica 03<br>Patrullaje Policial | Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito –<br>Actividad Específica 03<br>Patrullaje Policial |
| Trece (13) Cargo<br>CEIC 4 –Grado 3<br>Comisario Inspector | Trece (13) Cargo<br>CEIC 3 –Grado 2-<br>Comisario Mayor |

**Artículo 2°**: Promuévase, a partir del 1 de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Inspector - Grado 3 – CEIC 4 – a Comisario Mayor - Grado 2 –CEIC 3 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Gómez, Víctor Rubén | DNI N° | 25.534.700 |
| Lucena, Claudia Beatriz | DNI N° | 26.050.838 |

| | | |
|---|---|---|
| González, Alejandro Raúl | DNI N° | 24.727.722 |
| Toledo, Olga Isabel | DNI N° | 24.323.296 |
| Kowalsky, Juan Carlos | DNI N° | 24.908.363 |
| Rudaz, Mariano | DNI N° | 26.112.194 |
| Araujo, Diego Hernán | DNI N° | 23.263.923 |
| Cáceres, Mauro Javier | DNI N° | 28.525.635 |
| Alegre, Andrés Vicente Ramón | DNI N° | 28.707.236 |
| Agustinelli, Daniel Emilio Norberto | DNI N° | 23.070.202 |
| Gutiérrez, Mauro Sebastián | DNI N° | 27.410.590 |
| Soloaga, Ivana Irene | DNI N° | 28.047.819 |
| Esquivel, Jorge Raúl | DNI N° | 27.995.105 |
| Romero, Gustavo Adolfo | DNI N° | 27.271.094 |
| Baez, Miguel Ángel | DNI N° | 21.347.638 |

De Comisario Inspector - Grado 3 – CEIC 4 – a Comisario Mayor - Grado 2 –CEIC 3 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

| | | |
|---|---|---|
| Fernández, José Edgardo | DNI N° | 20.091.242 |

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 4°**: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 22:59:06 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** DEC-2025-975-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE POLICÍA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-8192-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 178-J y de los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (RRPP);

Que han tomado intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, ésta última a través de Dictamen N° 2208/25, sin objeciones legales que formular, ambas áreas de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen Nº 66/25, sin observaciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (22) Veintidós Cargos Eliminados | (22) Veintidós Cargos Creados |
|---|---|
| Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior | Actividad Central 01 - Actividad Central - Actividad Especifica 01 - Conducción Superior |
| Un (1) Cargo CEIC 5 - Grado 4 - Comisario Principal | Un (1) Cargo CEIC 4 - Grado 3 - Comisario Inspector |
| Programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito - Actividad Especifica 03 – Patrullaje Policial | Programa 11 - Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial |
| Doce (12) Cargos CEIC 5 - Grado 4 - Comisario Principal | Doce (12) Cargos CEIC 4 - Grado 3- Comisario Inspector |
| Programa 12 - Policía en Función Judicial Subprograma 01 - Actividad Judicial Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal en Delito | Programa 12 - Policía en Función Judicial Subprograma 01 - Actividad Judicial Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal en Delito |
| Cinco (5) Cargos CEIC 5 - Grado 4 - Comisario Principal Programa 12 - Policía en Función Judicial | Cinco (5) Cargos CEIC 4 - Grado 3 - Comisario Inspector Programa 12 - Policía en Función Judicial |

| | |
|---|---|
| Subprograma 02 - Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico | Subprograma 02 - Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico - Actividad Especifica 02 - Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico |
| Tres (3) Cargos CEIC 5 - Grado 4 - Comisario Principal | Tres (3) Cargos CEIC 4 - Grado 3 - Comisario Inspector |
| Programa 14 - Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación | Programa 14 - Formación Policial - Actividad Especifica 01 - Educación |
| Un (1) Cargo CEIC 5 - Grado 4 - Comisario Principal | Un (1) Cargo CEIC 4 - Grado 3 - Comisario Inspector |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario Principal - Grado 4 - CEIC 5 - a Comisario Inspector - Grado 3 - CEIC 4 - Cuerpo Seguridad - Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Ruiz, Christian Marcelo | DNI N° | 25.500.837 |
| Zuco, Rubén Oscar | DNI N° | 30.571.960 |
| Formañuk, Darío Ricardo | DNI N° | 28.006.954 |
| Alfonzo, Hugo Javier | DNI N° | 27.471.669 |
| Martínez, Edgardo Ariel | DNI N° | 27.324.361 |
| Mongelo, Jorge Daniel | DNI N° | 31.134.730 |
| Fernández, Germán Luis | DNI N° | 29.012.791 |
| Bogado, Ulises Simón | DNI N° | 25.973.079 |
| Basiniani, Iván Cesar | DNI N° | 31.112.086 |
| Peralta, Daniel Eduardo | DNI N° | 29.647.512 |
| Ojeda, Jesús Juan José | DNI N° | 30.789.571 |
| Meza, Dante Andrés Martin | DNI N° | 27.410.533 |
| Savedra, Julio Denis | DNI N° | 29.767.996 |
| Coman, Juan Manuel | DNI N° | 29.724.613 |
| Escobar, Héctor Raúl | DNI N° | 25.904.962 |

| | | |
|---|---|---|
| Falcón, Oscar Mario | DNI N° | 29.807.763 |
| Escobar, Carlos Eduardo | DNI N° | 27.001.892 |
| Diloff, Nicolás Ramón | DNI N° | 31.459.804 |
| Gómez, Walter Gabriel | DNI N° | 30.523.374 |
| Martínez, Eric Saúl | DNI N° | 30.955.345 |

De Comisario Principal - Grado 4 - CEIC 5 - a Comisario Inspector - Grado 3 - CEIC 4 - Cuerpo Profesional - Escalafón Jurídico.

| | | |
|---|---|---|
| González, Oscar Mario | DNI N° | 28.625.500 |

De Comisario Principal - Grado 4 - CEIC 5 - a Comisario Inspector - Grado 3 - CEIC 4 - Cuerpo Técnico - Escalafón Bomberos.

| | | |
|---|---|---|
| Leyes, Andrés Oscar | DNI N° | 30.377.293 |

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2° del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-976-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL - POLICÍA

**VISTO:** La actuación electrónica N°E21-2025-8193-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84°, 85° y 86° de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen Nº2213/25; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que han sido contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen Nº61/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54º, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (52) Cincuenta y dos Cargos Eliminados | (52) Cincuenta y dos Cargos Creados |
|---|---|
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior |
| Un (1) Cargo<br>C.E.I.C. 6 –Grado 5-<br>Comisario | Un (1) Cargo<br>C.E.I.C. 5 -Grado 4-<br>Comisario Principal |
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 02 -<br>Unidades Policiales Administrativas<br>Cuatro (4) Cargos<br>C.E.I.C. 6 –Grado 5-<br>Comisario | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 02 -<br>Unidades Policiales Administrativas<br>Cuatro (4) Cargos<br>C.E.I.C. 5 -Grado 4-<br>Comisario Principal |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana -<br>Actividad Específica 03 –<br>Patrullaje Policial | Programa 11 – Seguridad Ciudadana -<br>Actividad Especifica 03 -<br>Patrullaje Policial |
| Treinta y Cinco (35) Cargos<br>C.E.I.C. 6 –Grado 5-<br>Comisario | Treinta y Cinco (35) Cargos<br>C.E.I.C. 5 -Grado 4-<br>Comisario Principal |

| | |
|---|---|
| Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial<br>Actividad Específica 02 –<br>Investigación Criminal en Delito | Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial<br>Actividad Específica 02 –<br>Investigación Criminal en Delito |
| Siete (7) Cargos<br>C.E.I.C. 6 –Grado 5-<br>Comisario | Siete (7) Cargos<br>C.E.I.C. 5 - Grado 4 -<br>Comisario Principal |
| Programa 12–Policía en Función<br>Judicial- | Programa 12–Policía en Función<br>Judicial- |
| Subprograma 2 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad Especifica 2 -<br>Investigación Criminal | Subprograma 2 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad Especifica 2 –<br>Investigación Criminal |
| Tres (3) Cargos<br>C.E.I.C. 6 –Grado 5-<br>Comisario | Tres (3) Cargos<br>C.E.I.C. 5 - Grado 4 -<br>Comisario Principal |
| Programa 13 – Seguridad Vial -<br>Actividad Específica 01 –<br>Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Prevención y Control |
| Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 6 –Grado 5-<br>Comisario | Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 5 - Grado 4 -<br>Comisario Principal |

**Artículo 2°**: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Comisario - Grado 5 – C.E.I.C. 6 – a Comisario Principal - Grado 4 –C.E.I.C. 5 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Alfonso, Walter David | D.N.I. N° | 22.905.468 |
| Guerreño, Santiago Daniel | D.N.I. N° | 27.880.022 |
| Coronel, Jorge Alejandro | D.N.I. N° | 28.602.620 |
| Román, Daniel Sebastian | D.N.I. N° | 31.294.382 |
| Cabrera, Juan Antonio | D.N.I. N° | 30.532.721 |
| Alcaraz, Hugo José | D.N.I. N° | 27.505.041 |

| | | |
|---|---|---|
| Luque, Sergio Daniel | D.N.I. N° | 27.992.087 |
| Cabral, Juan Manuel | D.N.I. N° | 29.781.915 |
| Santa Cruz, Fernando Mauricio | D.N.I. N° | 30.854.022 |
| Sandoval, Gustavo Ariel | D.N.I. N° | 32.065.169 |
| Madona, Walter David | D.N.I. N° | 28.726.661 |
| Rodríguez, Hector Emilio | D.N.I. N° | 31.024.947 |
| Diaz, José Luciano | D.N.I. N° | 30.141.598 |
| Encina, Victor Daniel | D.N.I. N° | 31.570.411 |
| Muñoz, Manuel Alejandro | D.N.I. N° | 29.163.590 |
| Marín, Norberto Daniel | D.N.I. N° | 28.661.304 |
| Fernández, Miguel Angel | D.N.I. N° | 30.748.303 |
| Montenegro, Gustavo José Fabián | D.N.I. N° | 31.391.220 |
| Bogado, Carlos Rubén | D.N.I. N° | 33.218.321 |
| Irala, Rubén José Luis | D.N.I. N° | 30.209.824 |
| Cejas, Guillermo Gabriel | D.N.I. N° | 29.846.924 |
| Esquivel, Ricardo Andrés | D.N.I. N° | 33.144.145 |
| Vargas, Antonio David | D.N.I. N° | 30.007.049 |
| Montiel, Ramón Demetrio | D.N.I. N° | 29.413.056 |
| Lezcano, José Alejandro | D.N.I. N° | 30.650.123 |
| Maciel, Cristian Javier | D.N.I. N° | 31.972.147 |
| Ojeda, Alberto Julio César | D.N.I. N° | 32.557.221 |
| Gómez, Luis Rafael | D.N.I. N° | 29.810.260 |
| Ojeda, Walter Ricardo | D.N.I. N° | 31.630.416 |
| Pelizardi, Raúl Ricardo | D.N.I. N° | 30.604.480 |
| Obregón, Carlos Gabriel | D.N.I. N° | 33.615.224 |
| Rey, Ruben Dario | D.N.I. N° | 32.747.269 |
| Quaranta, Isidoro Agustín | D.N.I. N° | 25.973.385 |
| Arregin, Claudio Daniel | D.N.I. N° | 31.204.242 |
| Jerez, Juan Jose | D.N.I. N° | 29.985.899 |
| Gómez, Hugo Daniel | D.N.I. N° | 31.112.394 |
| Verón, Osvaldo Fabian | D.N.I. N° | 29.104.509 |
| Ayala, Fabian Enrique | D.N.I. N° | 29.702.708 |
| Leites, Marcelo Fabian | D.N.I. N° | 32.062.428 |
| Romero, Ramon Dario | D.N.I. N° | 30.302.045 |
| Roncevic, Miguel | D.N.I. N° | 28.122.538 |
| Pertile, Alberto Ramon | D.N.I. N° | 29.465.596 |
| Gómez Leiva, Pablo Martin | D.N.I. N° | 34.302.963 |
| Franco, Jorge Norberto | D.N.I. N° | 32.493.951 |

| | | |
|---|---|---|
| Almirón, Eduardo Rodrigo | D.N.I. N° | 33.947.611 |
| Sandobal, Juan Daniel | D.N.I. N° | 30.039.707 |
| Quintana, Juan Dario | D.N.I. N° | 33.475.651 |
| Gutiérrez, Marcelo Armando | D.N.I. N° | 32.446.184 |
| Sila Maldonado, Mario Daniel | D.N.I. N° | 33.871.374 |

De Comisario - Grado 5 – C.E.I.C. 6 – a Comisario Principal - Grado 4 –C.E.I.C. 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

| | | |
|---|---|---|
| Ortellado, Débora Valeria | D.N.I. N° | 24.582.859 |

De Comisario - Grado 5 – C.E.I.C. 6 – a Comisario Principal - Grado 4 –C.E.I.C. 5 – Cuerpo Profesional – Escalafón Intendencia.

| | | |
|---|---|---|
| Sánchez, Héctor Gustavo | D.N.I. N° | 29.104.794 |

De Comisario - Grado 5 – C.E.I.C. 6 – a Comisario Principal - Grado 4 –C.E.I.C. 5 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

| | | |
|---|---|---|
| Bravo, Mauricio Fermín | D.N.I. N° | 31.961.627 |

**Artículo 3°:** Autorizase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero 2025.

**Artículo 4°**: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-977-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N°E21-2025-8195-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2205/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 62/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto y atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia es procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| **Cargos eliminados** | **Cargos creados** |
|---|---|
| Ciento cuarenta y tres (143) Actividad Central 01 Actividad Central – Actividad específica 01 - Conducción Superior | Ciento cuarenta y tres (143) -Actividad Central 01 -Actividad Central – Actividad específica 01 Conducción Superior |
| Siete (7) Cargos C.E.I.C. 8 –grado 7- Oficial Principal Actividad Central 01 – Actividad Central Actividad específica 02 - Unidades Policiales Administrativas | Siete (7) Cargos C.E.I.C. 7 –grado 6- Subcomisario Actividad Central 01- Actividad Central Actividad específica 02 -Unidades Policiales Administrativas |
| Doce (12) cargos C.E.I.C. 8 –grado 7- Oficial Principal | Doce (12) cargos C.E.I.C. 7 –grado 6- Subcomisario |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito | Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito |
| Actividad específica 03 - Patrullaje Policial | Actividad específica 03 – Patrullaje Policial |
| Noventa y Uno (91) cargos C.E.I.C. 8 –Grado 7 Oficial Principal – | Noventa y Uno (91) cargos C.E.I.C. 7 –Grado 6- Subcomisario – |

| | |
|---|---|
| Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial | Programa 12–Policía en Función Judicial- Subprograma 1 – Actividad Judicial |
| Actividad específica 2 – Investigación Criminal | Actividad específica 2 – Investigación Criminal |
| Veintiuno (21) cargos C.E.I.C. 8 –grado 7 Oficial Principal | Veintiuno (21) sargos C.E.I.C. 7 –grado 6- Subcomisario |
| Programa 12–Policía en Función Judicial | Programa 12–Policía en Función Judicial |
| Subprograma 02 – Investigación e Inteligencia de Delitos de Narcotráfico | Subprograma 02 – Investigación Inteligencia de Delitos de Narcotráfico – |
| Actividad específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico- | Actividad específica 02 – Investigación Criminal en Delitos de Narcotráfico |
| Cuatro (4) cargos C.E.I.C. 8 –grado 7- Oficial Principal – | Cuatro (4) cargos C.E.I.C. 7 –grado 6- Subcomisario – |
| Programa 13 – Seguridad Vial – Actividad específica 01 Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial – Actividad específica 01 Prevención y Control |
| Cinco (5) cargos C.E.I.C. 8 –grado 7 Oficial Principal- | Cinco (5) cargos C.E.I.C. 7 –grado 6- Subcomisario- |
| Programa 14-Formación Policial Actividad específica 01- Educación | Programa 14 – Formación Policial- Actividad específica 01- Educación |
| C.E.I.C. 8 –grado 7- Oficial Principal – | C.E.I.C. 7 –grado 6- Subcomisario - |

| | |
|---|---|
| Programa 14 – Formación Policial<br>Actividad específica 02 –<br>Asistencia al Alumno –<br>Un (1) cargo - C.E.I.C. 8 –grado 7-<br>Oficial Principal | Programa 14 – Formación Policial-<br>Actividad específica 02-<br>Asistencia al Alumno –<br>Un (1) cargo -C.E.I.C. 7-grado 6<br>Subcomisario |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1 de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Oficial Principal - grado 7 – C.E.I.C. 8 – a Subcomisario - grado 6 –C.E.I.C. 7 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Livio, Alejandro Ernesto | D.N.I N° | 30.705.537 |
| Sotelo, Mirna Anahi | D.N.I N° | 35.687.525 |
| Paredes, Johana Elizabeth | D.N.I N° | 35.689.775 |
| Monzón, Carlos Daniel | D.N.I N° | 32.088.939 |
| Lugo, Carlos Saul | D.N.I N° | 34.880.875 |
| Araujo, Amilcar Sebastián | D.N.I N° | 31.866.037 |
| Enrique, Jorge Gabriel | D.N.I N° | 36.774.726 |
| Mierez, Carlos Gastón | D.N.I N° | 33.724.513 |
| Miño, Jonathan Sebastián | D.N.I N° | 34.902.108 |
| Villalba, Noelia Guadalupe | D.N.I N° | 31.720.748 |
| Maidana, Jorge Gabriel | D.N.I N° | 32.798.563 |
| López, Alfredo Javier | D.N.I N° | 30.705.888 |
| Galeano, Armando Hugo Roberto | D.N.I N° | 33.500.708 |
| Sosa, Geraldine Jessica | D.N.I N° | 32.878.594 |
| Sosa, Mario Ángel | D.N.I N° | 36.367.742 |
| Magdalon, Walter Ariel | D.N.I N° | 35.177.904 |
| Rojas, Jose Humberto | D.N.I N° | 37.592.433 |
| Espinoza, Gastón Nicolas | D.N.I N° | 34.431.435 |
| Soto, Daniela Karina | D.N.I N° | 35.285.567 |
| Acosta, Rodrigo Carlos | D.N.I N° | 34.568.799 |
| Fernández, Dayana Araceli | D.N.I N° | 36.198.092 |
| Flores, Héctor Matías | D.N.I N° | 37.112.767 |
| Avalos, Erica Daiana | D.N.I N° | 36.559.155 |
| Acosta, Martin Gastón | D.N.I N° | 35.030.932 |
| Castillo, Aldo Adrián | D.N.I N° | 34.793.209 |
| Cortez, Carlos Ariel | D.N.I N° | 34.559.415 |
| Ramírez, Juan Carlos | D.N.I N° | 34.960.556 |

| | | |
|---|---|---|
| Jerez, Juan Manuel | D.N.I N° | 34.813.057 |
| Zanier, Jonathan Ariel | D.N.I N° | 37.046.024 |
| Sandoval, Marcos Andrés | D.N.I N° | 38.047.656 |
| Zacarias, Cristhian Iván | D.N.I N° | 36.115.787 |
| Frers, Wilson Rolando | D.N.I N° | 29.578.993 |
| Sosa, Raúl Leandro | D.N.I N° | 30.391.135 |
| Del Rio, José Francisco | D.N.I N° | 35.496.139 |
| Besga, Gaston Omar | D.N.I N° | 32.984.594 |
| Avila, Denis Sebastián | D.N.I N° | 34.198.359 |
| Pereira, Sergio Fabian | D.N.I N° | 33.685.059 |
| Esquivel, Maira Micaela | D.N.I N° | 36.966.571 |
| Castillo, Renzo David | D.N.I N° | 32.622.520 |
| Tolosa, Javier Maximiliano | D.N.I N° | 34.900.342 |
| Gallozo, Pablo Ezequiel | D.N.I N° | 35.470.048 |
| Delgado, Elías Omar | D.N.I N° | 33.398.359 |
| Gonzalez, Mauricio Rafael | D.N.I N° | 33.214.493 |
| Brandt, David Alejandro | D.N.I N° | 34.703.385 |
| Kossoy, Nahum David | D.N.I N° | 34.033.429 |
| Ramirez, Franco Andres | D.N.I N° | 36.974.368 |
| Vallejos, Lucas Santiago | D.N.I N° | 32.914.742 |
| Alarcon, Noemi Elizabeth | D.N.I N° | 32.938.376 |
| Cantero, Gonzalo Adrian | D.N.I N° | 33.119.988 |
| Campos, Emanuel Christian Leonel | D.N.I N° | 36.197.984 |
| Gamboa, Antonio Facundo Ezequiel | D.N.I N° | 35.301.649 |
| Suarez, Walter Eduardo | D.N.I N° | 33.939.225 |
| Monzon, Carlos Emanuel | D.N.I N° | 36.563.709 |
| Barrientos, Ezequiel Ruben Angel | D.N.I N° | 33.383.739 |
| Passamano, Maria Marcela | D.N.I N° | 34.903.383 |
| Videla, Mariela Noemi | D.N.I N° | 36.507.015 |
| Aguirre, Lucas Matias | D.N.I N° | 35.690.071 |
| Ayala, Jorge Miguel | D.N.I N° | 36.020.947 |
| Martinotta, Cristian Enrique | D.N.I N° | 36.977.352 |
| Romero, Gustavo Javier | D.N.I N° | 34.960.665 |
| Romero, Roberto Ariel | D.N.I N° | 26.212.750 |
| Gomez, Juan Marcelo | D.N.I N° | 32.799.259 |
| Rodas, Mario Alejandro | D.N.I N° | 33.724.402 |
| Duarte, Osvaldo Agustín | D.N.I N° | 34.036.602 |
| Godoy, Rolando Dario | D.N.I N° | 34.473.360 |
| Blanco, Nestor Hugo | D.N.I N° | 32.890.052 |

| | | |
|---|---|---|
| Lezcano, Emmanuel Luis Oscar | D.N.I N° | 33.144.054 |
| Perez, Enrique Daniel | D.N.I N° | 34.119.334 |
| Gonzalez, Gabriel Angel | D.N.I N° | 36.108.163 |
| Mieres, Marlene Gessica Estefanis | D.N.I N° | 36.507.193 |
| Escobar, Luis Manuel | D.N.I N° | 32.765.618 |
| Cardozo, Marcela Amada | D.N.I N° | 34.035.482 |
| Fernandez, Walter Omar | D.N.I N° | 32.984.518 |
| Gomez, Diego Manuel | D.N.I N° | 38.194.027 |
| Lopez, Dario Walter | D.N.I N° | 36.971.203 |
| Garcia Obes, Julio Eduardo | D.N.I N° | 38.765.170 |
| Morzan, Shirley Bibiana | D.N.I N° | 37.322.420 |
| Maidana, Julio Sebastian | D.N.I N° | 37.070.627 |
| Gimenez, Juan Jose | D.N.I N° | 36.969.017 |
| Galarza, Renzo Nicolas | D.N.I N° | 38.121.361 |
| Britez, Gaston Daniel | D.N.I N° | 35.496.041 |
| Valdez, Jessica Susana | D.N.I N° | 36.020.289 |
| Alberdi, Elias Bernabe | D.N.I N° | 36.974.797 |
| Barrios, Ezequiel Nicolas | D.N.I N° | 34.428.651 |
| Almada, Rodrigo Andres | D.N.I N° | 36.862.094 |
| Montañes, Saturnino Juan Martin | D.N.I N° | 35.469.696 |
| Martinez, Jesus Damian | D.N.I N° | 34.033.555 |
| Alvarez, Carlos Alberto | D.N.I N° | 33.674.119 |
| Centurion, Javier Nicolas | D.N.I N° | 36.270.973 |
| Maidana, Mirtha Carolina | D.N.I N° | 35.285.778 |
| Liva, Andréa Belén | D.N.I N° | 36.966.965 |
| Mancuello, Maira Nadia | D.N.I N° | 34.300.802 |
| Recalde, Raul Damian | D.N.I N° | 34.164.554 |
| Resca, Rocio Belén | D.N.I N° | 38.404.841 |
| Ayala Delgado, Araceli Estefanía | D.N.I N° | 34.035.665 |
| Kachuk, Karen Alejandra | D.N.I N° | 39.178.224 |
| Miño, Cristian Luis | D.N.I N° | 38.190.634 |
| Molina, Enzo Martín | D.N.I N° | 43.616.651 |
| Maldonado, Fabiana de los Ángeles | D.N.I N° | 39.310.564 |
| Sanabria, Horacio Oscar | D.N.I N° | 34.793.178 |
| Salazar, Daiana Antonella | D.N.I N° | 33.872.954 |
| Blanco, Francisco Alejandro Andrés | D.N.I N° | 34.164.578 |
| Ybarra, Selene Ines | D.N.I N° | 37.469.958 |
| Lezcano, Daniel Alejandro | D.N.I N° | 33.669.400 |
| Alarcon, Rolando Fabián | D.N.I N° | 35.469.850 |

| | | |
|---|---|---|
| Gomez, Arnaldo Oscar | D.N.I N° | 36.862.788 |
| Forte, Franco Lucio Manuel | D.N.I N° | 37.793.723 |
| Cardozo, Roberto Andrés | D.N.I N° | 35.692.676 |
| Molina Galarza, Daniela Viviana | D.N.I N° | 37.070.901 |
| Ortiz, Walter Germán | D.N.I N° | 33.732.265 |
| Flores, Rodrigo Alejandro | D.N.I N° | 38.766.251 |
| Balcaza, Pablo Hernando | D.N.I N° | 36.774.777 |
| Giuggisberg, Italia Judith | D.N.I N° | 35.303.263 |
| Ramírez, Maximiliano Ezequiel | D.N.I N° | 35.301.910 |
| Funda, Rodrigo Nicolás Oscar | D.N.I N° | 38.384.882 |
| Bishels, Elisa Beatriz | D.N.I N° | 36.563.554 |
| González, Nelson Hernán | D.N.I N° | 36.270.800 |
| Leiva, Marcelo De La Cruz | D.N.I N° | 38.047.968 |
| Fagunde, Cesar Daniel Ricardo | D.N.I N° | 35.691.369 |
| Amarilla, Braian Alexander | D.N.I N° | 38.194.245 |
| Flores, Romelia Alejandra | D.N.I N° | 37.459.952 |
| Frete, José David | D.N.I N° | 36.487.267 |
| Silva, Gabriel Germán | D.N.I N° | 37.168.307 |
| Peralta, Fabio Gabriel | D.N.I N° | 34.795.331 |
| Ramirez, Luis Ernesto | D.N.I N° | 36.972.844 |
| Ale, Khalil Abel | D.N.I N° | 36.018.348 |
| Vallejos, Ángel Matías | D.N.I N° | 38.964.505 |
| Dalla Cassia, Daiana Camila | D.N.I N° | 42.733.636 |
| Lezcano, Vanina Mariel | D.N.I N° | 38.968.506 |
| Leguizamón, Gonzalo Ramiro | D.N.I N° | 34.301.048 |

De Oficial Principal - Grado 7 – C.E.I.C. 8 – a Subcomisario - Grado 6 –C.E.I.C. 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Jurídico.

| | | |
|---|---|---|
| Palavecino, Enrique Alberto | D.N.I N° | 34.036.815 |
| Frias, Vilma Isabel | D.N.I N° | 34.478.654 |

De Oficial Principal - Grado 7 – C.E.I.C. 8 – a Subcomisario - Grado 6 –C.E.I.C. 7 – Cuerpo Profesional – Escalafón Sanidad.

| | | |
|---|---|---|
| Vargas Fermoselle, Horacio Leonardo | D.N.I N° | 35.030.799 |
| Brites, German Augusto | D.N.I N° | 33.214.500 |
| Melgarejo Ledesma, Jairo José | D.N.I N° | 34.567.762 |
| Britez, Mariana Gabriela | D.N.I N° | 22.830.075 |

| | | |
|---|---|---|
| Martinez, Hugo Abel | D.N.I N° | 29.929.382 |

De Oficial Principal - Grado 7 – C.E.I.C. 8 – a Subcomisario - Grado 6 –C.E.I.C. 7 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

| | | |
|---|---|---|
| Maidana, Claudio Ivan | D.N.I N° | 35.608.740 |

De Oficial Principal - Grado 7 – C.E.I.C. 8 – a Subcomisario - Grado 6 –C.E.I.C. 7 – Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia.

| | | |
|---|---|---|
| Gomez, Pablo Orlando | D.N.I N° | 23.987.354 |
| Barvisan, Alberto Moises | D.N.I N° | 29.120.706 |
| Ranz, Máximo Andrés | D.N.I N° | 33.612.893 |
| Fernandez, Alfredo Juan José | D.N.I N° | 30.050.860 |
| Benedetti, Mauricio David | D.N.I N° | 28.948.700 |

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-978-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-8197-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con dictamen Nº 2204/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen Nº 57/25, sin objeciones que realizar y la Subsecretaria de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| **Cargos eliminados** | **Cargos creados** |
|---|---|
| **(11) once** | **(11) once** |
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central –<br>Actividad Central 01 –<br>Conducción Superior | Actividad Central 01 –<br>Actividad Central<br>Actividad Central 01-<br>Conducción Superior |
| Un (1) cargo<br>CEIC 10 – grado 9<br>Oficial Ayudante | Un (1) cargos<br>CEIC 9 –grado 8-<br>Oficial Auxiliar |
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 02 –<br>Unidades Policiales Administrativas | Actividad Central 01 –<br>Actividad Central<br>Actividad Central 01-<br>Unidades Policiales Administrativas |
| Tres (3) cargos<br>CEIC 10 – grado 9<br>Oficial Ayudante | Tres (3) cargos<br>CEIC 9 – grado 8<br>Oficial Auxiliar |
| Programa 11<br>Seguridad Ciudadana<br>Y Prevención del Delito<br>Actividad específica 03<br>Patrullaje Policial | Programa 11<br>Seguridad Ciudadana<br>Y Prevención del Delito<br>Actividad específica 03<br>Patrullaje Policial |
| Cuatro (4) cargos<br>CEIC 10 – grado 9 | Cuatro (4) cargos<br>CEIC 9 – grado 8 |

| Oficial Ayudante | Oficial Auxiliar |
|---|---|
| Programa 14<br>Formación Policial<br>Actividad específica 02<br>Asistencia al Alumnado | Programa 14<br>Formación Policial<br>Actividad Específica 02<br>Asistencia al Alumnado |
| Tres (3) cargos<br>CEIC 10 – grado 9<br>Oficial Ayudante | Tres (3) cargos<br>CEIC 9 – grado 8<br>Oficial Auxiliar |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Oficial Ayudante - grado 9 – CEIC 10 – a Oficial Auxiliar - grado 8 –CEIC 9 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Maciel, Matías Alexis | DNI N° | 38.202.168 |
| Sena, Elvio Nelson | DNI N° | 42.788.700 |
| Monzón, Jonathan David | DNI N° | 36.972.166 |
| Miranda, Lucas Darío | DNI N° | 40.032.725 |
| Sosa, Oscar Mauricio | DNI N° | 34.352.903 |
| Gómez, Sebastián Ezequiel | DNI N° | 35.466.898 |

De Oficial Ayudante - grado 9 – CEIC 10 – a Oficial Auxiliar - grado 8 –CEIC 9 –Cuerpo Técnico – Escalafón Intendencia.

| | | |
|---|---|---|
| Torres, Enzo Emmanuel | DNI N° | 30.209.981 |
| Ramírez, Fabiana Noemí | DNI N° | 35.081.551 |
| Anglada, Federico Antonio | DNI N° | 27.991.637 |
| Domínguez, Darío Osaldo | DNI N° | 30.783.352 |
| Torres, Vilma Celeste | DNI N° | 34.168.383 |

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-979-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DE POLICÍA, DE SUBOFICIAL PRIN A SUBOF MAYOR

**VISTO:** La actuación electrónica N°E21-2025-8199-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2177-25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 54/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifícase parcialmente, a partir del 01 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (4) Cuatro Cargos Eliminados | (4) Cuatro Cargos Creados |
|---|---|
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito – Actividad Específica 03 Patrullaje Policial | Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito- Actividad Especifica 03 - Patrullaje Policial |
| Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 13 – Grado 2 - Suboficial Principal - | Cuatro (4) Cargos C.E.I.C. 12– Grado 1 – Suboficial Mayor - |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Suboficial Principal - Grado 2 – C.E.I.C. 13 –a Suboficial Mayor – Grado 1 – C.E.I.C. 12 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Zalazar, Waldemar Natalio | D.N.I. N° | 28.663.503 |
| Orellana, Gustavo Rufino | D.N.I. N° | 28.001.482 |
| Gómez, Pedro Ángel | D.N.I. N° | 24.724.494 |
| Orquera, Antonio Darío | D.N.I. N° | 27.675.448 |

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-980-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-8200-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que, corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que, la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que, la medida dispuesta en el presente, encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que, han tomado intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada con Dictamen N° 2210/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N°67/25, sin objeciones que realizar; y, Subsecretaria de Hacienda propiciando la continuidad del trámite;

Que, atento a lo propuesto por la Jefatura de la Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2025, la estructura de cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54º, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (206) Doscientos Seis Cargos Eliminados | (206) Doscientos Seis Cargos Creados |
|---|---|
| Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad específica 01<br>Conducción Superior | Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad especifica 01<br>Conducción Superior |
| Seis (6) Cargos<br>C.E.I.C. 14–grado3<br>Sargento Ayudante | Seis (6) Cargos<br>C.E.I.C. 13–grado2<br>Suboficial Principal |
| Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad específica 02<br>Unidades Policiales Administrativas | Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad específica 02<br>Unidades Policiales Administrativas |
| Once (11) Cargos<br>C.E.I.C. 14–grado 3<br>Sargento Ayudante | Once (11) Cargos<br>C.E.I.C. 13–grado 2<br>Suboficial Principal |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito<br>Actividad específica 01<br>Sistema Monitoreo | Programa 11 –Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito<br>Actividad específica 01<br>Sistema Monitoreo |
| Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 14–grado 3 | Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 13–grado 2 |

| | |
|---|---|
| Sargento Ayudante | Suboficial Principal |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito<br>Actividad específica 03<br>Patrullaje Policial | Programa 11 –Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito<br>Actividad específica 03<br>Patrullaje Policial |
| Ciento Cincuenta (150) Cargos<br>C.E.I.C. 14 – grado 3<br>Sargento Ayudante | Ciento Cincuenta (150) Cargos<br>C.E.I.C. 13 – grado 2<br>Suboficial Principal |
| Programa 12–Policía en Función Judicial<br>Subprograma 1 – Actividad Judicial<br>Actividad específica 2<br>Investigación Criminal | Programa 12–Policía en Función Judicial<br>Subprograma 1 – Actividad Judicial<br>Actividad específica 2<br>Investigación Criminal |
| Nueve (9) Cargos<br>C.E.I.C. 14–grado 3<br>Sargento Ayudante | Nueve (9) Cargos<br>C.E.I.C. 13–grado 2<br>Suboficial Principal |
| Programa 12–Policía en Función Judicial<br>Subprograma 2 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad Especifica 2<br>Investigación Criminal | Programa 12–Policía en Función Judicial<br>Subprograma 2 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad Especifica 2<br>Investigación Criminal |
| Cuatro (4) Cargos<br>C.E.I.C. 14–grado 3<br>Sargento Ayudante | Cuatro (4) Cargos<br>C.E.I.C. 13–grado 2<br>Suboficial Principal |
| Programa 13–Seguridad Vial<br>Actividad Especifica 1<br>Prevención y Control | Programa 13–Seguridad Vial<br>Actividad Especifica 1<br>Prevención y Control |
| Veintidós (22) Cargos<br>C.E.I.C. 14–grado 3<br>Sargento Ayudante | Veintidós (22) Cargos<br>C.E.I.C. 13–grado 2<br>Suboficial Principal |
| Programa 14 – Formación Policial<br>Actividad específica 01<br>Educación | Programa 14 – Formación Policial<br>Actividad específica 01<br>Educación |

| | |
|---|---|
| Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 14–grado3<br>Sargento Ayudante | Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 13–grado2<br>Suboficial Principal |

**Artículo 2°**: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Sargento Ayudante - Grado 3 – C.E.I.C. 14 – al Grado 2 – Suboficial Principal – C.E.I.C. 13 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Benítez, Cristian Alberto | D.N.I. N° | 31.569.324 |
| Silva, Fabio Ramón | D.N.I. N° | 29.120.522 |
| Mora, Sergio Víctor | D.N.I. N° | 29.094.901 |
| Rojas, Diego Rufino | D.N.I. N° | 30.197.022 |
| Caballero, Walter Miguel | D.N.I. N° | 30.384.431 |
| Acosta, Juan Carlos | D.N.I. N° | 27.438.578 |
| Ocampo, Jorge Rafael | D.N.I. N° | 27.410.729 |
| Chejolán, Marcos Fernando | D.N.I. N° | 28.625.551 |
| Santillán, José Alberto | D.N.I. N° | 27.990.706 |
| Vera Verón, Alfredo Mauricio | D.N.I. N° | 26.003.140 |
| Godoy, Fernando Oscar | D.N.I. N° | 27.995.637 |
| Pereyra, Ramón Oscar | D.N.I. N° | 25.279.225 |
| Benítez, Jorge Alberto | D.N.I. N° | 25.904.540 |
| Bacigalupo, David Maximiliano | D.N.I. N° | 27.850.042 |
| Cabrera, Héctor Martín | D.N.I. N° | 30.791.581 |
| Pedrido, Juan Adolfo | D.N.I. N° | 28.691.484 |
| Cabral, Sergio Edgardo | D.N.I. N° | 29.440.630 |
| Núñez, Miguel Alberto | D.N.I. N° | 26.339.276 |
| Gómez, Gerardo Rubén | D.N.I. N° | 28.318.225 |
| Toledo, Héctor Javier | D.N.I. N° | 27.912.884 |
| Gómez, Luis Alberto | D.N.I. N° | 29.702.608 |
| Imfeld, Andrés Jesús | D.N.I. N° | 29.603.335 |
| Baldes, Ricardo Alfredo | D.N.I. N° | 29.893.881 |
| Stachiotti, Diego Germán | D.N.I. N° | 28.001.237 |
| Ceniquel, Walter Adrián | D.N.I. N° | 29.092.830 |
| Enríquez, Cesar Lorenzo | D.N.I. N° | 30.159.263 |
| Bóveda, Cesar Federico | D.N.I. N° | 25.077.840 |
| Ibáñez, Mateo Luis | D.N.I. N° | 28.319.410 |

| | | |
|---|---|---|
| Skokandic, Sergio Daniel | D.N.I. N° | 28.709.249 |
| Vera, Eduardo Gabriel | D.N.I. N° | 29.767.551 |
| Foutel, Amadeo Ramón | D.N.I. N° | 25.767.782 |
| Gerez, Darío Sergio | D.N.I. N° | 27.706.675 |
| Ibañe, Gustavo Orlando | D.N.I. N° | 27.553.731 |
| Franco, Osvaldo Daniel | D.N.I. N° | 26.334.349 |
| Leguizamón, Carlos Alberto | D.N.I. N° | 26.521.977 |
| López, Ariel Esteban | D.N.I. N° | 25.229.223 |
| Pintos, Víctor Hugo | D.N.I. N° | 24.908.986 |
| Vivas, Héctor Raúl | D.N.I. N° | 30.566.696 |
| Vargas, Marcelo Javier | D.N.I. N° | 28.048.486 |
| Pinatti, Fernando Javier | D.N.I. N° | 25.835.568 |
| Hernández, José Héctor Hugo | D.N.I. N° | 28.885.412 |
| Alsina, Sebastián Andrés | D.N.I. N° | 27.471.552 |
| Obregón, Mario Alberto | D.N.I. N° | 27.584.871 |
| Miranda, Danilo Adalberto | D.N.I. N° | 29.213.906 |
| Fernández, Mario Andrés | D.N.I. N° | 26.515.803 |
| Palacio, Emmanuel Alfredo | D.N.I. N° | 30.879.734 |
| Aguirre, Ricardo Daniel | D.N.I. N° | 26.785.988 |
| Fleita, Sergio Adrián | D.N.I. N° | 26.785.989 |
| Prester, Gustavo | D.N.I. N° | 27.002.708 |
| Escalante, Julio César | D.N.I. N° | 25.116.455 |
| Toloza, César Miguel | D.N.I. N° | 30.671.556 |
| Cáceres, Edgardo Albino | D.N.I. N° | 28.700.786 |
| Risso Patrón, Oscar Arquímedes | D.N.I. N° | 27.547.957 |
| Velázquez, Miguel Héctor | D.N.I. N° | 27.276.815 |
| Leguiza Villalva, Roberto Luis | D.N.I. N° | 26.848.348 |
| Toloza, Daniel Roberto | D.N.I. N° | 25.221.052 |
| Lezcano, Rolando Andrés | D.N.I. N° | 25.904.986 |
| Arias, Eduardo Matías | D.N.I. N° | 26.289.205 |
| King, Víctor Sergio | D.N.I. N° | 29.419.660 |
| Barrios, Eduardo Abraham | D.N.I. N° | 29.104.598 |
| Bochicho, Miguel Omar | D.N.I. N° | 25.693.642 |
| Fernández, Diego Darío | D.N.I. N° | 30.290.150 |
| Vera, Benedicto Edgardo | D.N.I. N° | 28.425.215 |
| Quintana, Alberto Martín | D.N.I. N° | 27.358.219 |
| Cabral, Fernando | D.N.I. N° | 27.277.375 |
| Avalos, Diego Eduardo | D.N.I. N° | 28.858.866 |
| Jara Ponce, Edgar Javier | D.N.I. N° | 27.989.450 |

| | | |
|---|---|---|
| Vallejos, Ángel Ariel | D.N.I. N° | 28.047.754 |
| Sánchez, Pablo César | D.N.I. N° | 28.340.313 |
| Rius, Juan Manuel | D.N.I. N° | 26.050.613 |
| Araujo, Cristian Luis | D.N.I. N° | 28.317.545 |
| Torres, Emilio Rafael | D.N.I. N° | 26.615.127 |
| Rivero, Ermindo Ariel | D.N.I. N° | 26.118.472 |
| Yegros, Héctor Adrián | D.N.I. N° | 28.602.877 |
| Bernal, Cesar Femando | D.N.I. N° | 27.995.770 |
| Benítez, Carlos Ángel | D.N.I. N° | 27.438.193 |
| Zalazar, Eduardo Javier | D.N.I. N° | 26.984.684 |
| Luque, Carlito De Jesús | D.N.I. N° | 26.827.885 |
| Leguizamón, Edgardo Erick | D.N.I. N° | 28.000.467 |
| Benítez, Omar Ernesto Eduardo | D.N.I. N° | 26.212.865 |
| Flores, Darío Ernesto | D.N.I. N° | 27.433.481 |
| Romero, Leoncio Alejandro | D.N.I. N° | 25.210.959 |
| Brianso, José Luis | D.N.I. N° | 26.320.306 |
| Pared, Pedro Alejandro | D.N.I. N° | 26.867.485 |
| Encina, Carlos Alfredo | D.N.I. N° | 27.438.733 |
| Vargas, Jorge Rafael | D.N.I. N° | 26.955.967 |
| Núñez, Ángel Edmundo | D.N.I. N° | 25.973.081 |
| Gamarra, Ramón Ariel | D.N.I. N° | 28.308.530 |
| Romero, Andrés | D.N.I. N° | 26.374.457 |
| Plate, Sergio Ramón | D.N.I. N° | 27.990.275 |
| Aguirre, Luis Orlando | D.N.I. N° | 23.625.420 |
| Obez, Gustavo Ricardo | D.N.I. N° | 24.534.681 |
| Jiménez, Aldo Javier | D.N.I. N° | 26.140.194 |
| Toledo, Rodolfo Daniel | D.N.I. N° | 27.587.510 |
| Galarza, Leopoldo Dante | D.N.I. N° | 21.351.219 |
| Silva, Javier Ignacio | D.N.I. N° | 30.715.149 |
| Recio Acevedo, Christian Orlando | D.N.I. N° | 31.474.723 |
| Rojas, Alfredo Andrés | D.N.I. N° | 28.318.706 |
| Ponce, Ulises Alberto | D.N.I. N° | 31.112.470 |
| González, Diego | D.N.I. N° | 29.266.235 |
| Gutiérrez, José María | D.N.I. N° | 27.995.241 |
| Juárez, Noe Isaac | D.N.I. N° | 28.318.656 |
| Sosa, Walter Adrián | D.N.I. N° | 30.400.032 |
| Montes, Daniel Alberto | D.N.I. N° | 30.140.773 |
| González, Darío Javier | D.N.I. N° | 30.252.097 |
| López, Mario Alberto | D.N.I. N° | 27.583.653 |

| | | |
|---|---|---|
| Stein, Oscar | D.N.I. N° | 30.197.172 |
| Gauna, Sergio Aníbal | D.N.I. N° | 28.126.068 |
| Acevedo, Alberto Daniel | D.N.I. N° | 27.586.802 |
| Martínez, Rafael Christian | D.N.I. N° | 29.220.557 |
| Alegre, José Gabriel | D.N.I. N° | 31.308.900 |
| Miño, Cristian Ariel | D.N.I. N° | 29.137.852 |
| Jauregui, Porfirio Rafael | D.N.I. N° | 29.724.369 |
| Mercado, Cristian Gabriel | D.N.I. N° | 29.445.624 |
| Pintos, Luis Héctor Fabian | D.N.I. N° | 30.614.760 |
| Báez, Higinio Anastasio | D.N.I. N° | 31.246.931 |
| Ramírez, Nelson Marcelo | D.N.I. N° | 30.197.106 |
| Ramírez, Catalino | D.N.I. N° | 30.854.146 |
| Bravo, Ricardo Daniel | D.N.I. N° | 28.993.021 |
| Toledo, Darío Hernán | D.N.I. N° | 30.571.808 |
| Alegre, Carlos Alberto | D.N.I. N° | 28.858.736 |
| Ojeda, Fernando Esteban | D.N.I. N° | 30.614.425 |
| Sotelo, Osvaldo Victorio | D.N.I. N° | 27.459.634 |
| Villalba, Benito Nelson Javier | D.N.I. N° | 31.109.998 |
| Tofaletti, Cesar Daniel | D.N.I. N° | 29.012.714 |
| Bertino, Guillermo Rene | D.N.I. N° | 29.057.859 |
| García, Sergio | D.N.I. N° | 28.499.024 |
| Tacchi, Walter José | D.N.I. N° | 29.934.146 |
| Zorzoli, Diego Ramon | D.N.I. N° | 28.525.563 |
| Acosta, Pablo Ramon | D.N.I. N° | 31.514.702 |
| Obregón, Samuel David | D.N.I. N° | 30.550.514 |
| Alegre, Cristian Héctor Marcelo | D.N.I. N° | 31.197.599 |
| Portillo, Edgardo Gabriel | D.N.I. N° | 27.148.806 |
| Espinoza, Erick Leonardo | D.N.I. N° | 27.410.988 |
| Cardozo, Esteban Eduardo | D.N.I. N° | 29.454.094 |
| Lovey, Jorge Raúl | D.N.I. N° | 29.454.150 |
| Enríquez, Nelson David | D.N.I. N° | 31.698.853 |
| Muñoz, Walter Ariel | D.N.I. N° | 31.736.949 |
| Gauna, Alberto Fabian | D.N.I. N° | 30.793.468 |
| Coria, Víctor Leonardo | D.N.I. N° | 30.214.361 |
| Aquino, Jorge Claudio | D.N.I. N° | 29.925.361 |
| Vallejos, Rubén Oscar | D.N.I. N° | 28.513.207 |
| Melgarejo, Pedro Rubén | D.N.I. N° | 29.186.656 |
| Molina, Oscar Daniel | D.N.I. N° | 30.648.393 |
| Frías, Sergio Paulino | D.N.I. N° | 27.580.830 |

| | | |
|---|---|---|
| González, José Oscar | D.N.I. N° | 33.730.111 |
| Gómez, Diego José | D.N.I. N° | 27.001.965 |
| Alfonso, Aldo Cristian Jacobo | D.N.I. N° | 30.793.505 |
| Acuña, Dante Daniel | D.N.I. N° | 29.611.391 |
| Fantin, Walter Gerardo | D.N.I. N° | 27.433.489 |
| Aylan, Gerardo Andrés | D.N.I. N° | 29.021.087 |
| Rodríguez, Rodrigo Daniel | D.N.I. N° | 28.486.045 |
| Sager, Orlando Humberto | D.N.I. N° | 28.191.502 |
| Ramírez, Javier Alberto | D.N.I. N° | 31.585.862 |
| Ruiz Diaz, Daniel Alberto | D.N.I. N° | 32.065.280 |
| Medina, Horacio | D.N.I. N° | 30.239.018 |
| Medina, Gabriel Andrés | D.N.I. N° | 30.400.035 |
| Risso Patrón, Néstor Hernán | D.N.I. N° | 30.856.882 |
| Maidana, Ramon Esteban | D.N.I. N° | 29.925.628 |
| Córdoba, Luis Alberto | D.N.I. N° | 30.648.306 |
| Arzamendia, Alejandro Ariel | D.N.I. N° | 28.888.004 |
| Silva, Diego Alejandro | D.N.I. N° | 30.671.605 |
| Obregón, Néstor Ariel | D.N.I. N° | 28.319.137 |
| Magallanes, Daniel Adán | D.N.I. N° | 28.707.273 |
| Sánchez, Darío Sergio | D.N.I. N° | 29.120.301 |
| Arguello, Juan Pablo De Jesús | D.N.I. N° | 30.050.840 |
| Barco, Marcelo Orlando | D.N.I. N° | 30.388.554 |
| Monzón, Adolfo Roque | D.N.I. N° | 30.688.937 |
| Gómez Bullon, Hugo Sebastián | D.N.I. N° | 31.933.439 |
| Andrada, Orlando Ramon | D.N.I. N° | 31.098.066 |
| Sánchez, Daniel Nelson | D.N.I. N° | 28.602.108 |
| Mol, Juan Carlos | D.N.I. N° | 29.021.957 |
| Velázquez, Cesar Orlando | D.N.I. N° | 28.191.603 |
| Segovia, Omar Javier | D.N.I. N° | 28.319.363 |
| Aranda, Gerardo Benjamín | D.N.I. N° | 30.214.524 |
| Sire, Justo Carlos Alejandro | D.N.I. N° | 30.550.550 |
| Coria, Leonardo Alonso | D.N.I. N° | 28.002.736 |
| Gamarra, Ariel Santiago | D.N.I. N° | 28.955.777 |
| Núñez, Horacio Eduardo | D.N.I. N° | 27.665.340 |
| Romero, Arnaldo Raúl | D.N.I. N° | 30.550.591 |
| Godoy, César Luis | D.N.I. N° | 30.550.527 |
| Fernández, Francisco Adrián | D.N.I. N° | 31.514.797 |
| Araya Diaz, Mario Ricardo | D.N.I. N° | 28.006.718 |
| Méndez, Humberto Osvaldo | D.N.I. N° | 26.923.845 |

| | | |
|---|---|---|
| Avalos, Sergio Egidio | D.N.I. N° | 31.397.866 |
| Méndez, Ramon Fabián | D.N.I. N° | 27.238.418 |
| Acosta, Alfredo Daniel | D.N.I. N° | 30.485.949 |
| Aranda, Adolfo Manuel | D.N.I. N° | 30.188.999 |
| Lugo, Miguel Justo | D.N.I. N° | 30.648.485 |
| Villanueva, Adolfo Enrique | D.N.I. N° | 29.223.565 |
| Albertengo, Daniel Santiago | D.N.I. N° | 30.478.997 |
| Avalos, Eduardo | D.N.I. N° | 27.981.566 |
| Lezcano, Gastón Oscar | D.N.I. N° | 28.625.107 |
| Zayas, Diego Armando | D.N.I. N° | 28.602.622 |
| Diaz, Carlos Hernán | D.N.I. N° | 29.767.863 |
| Lavia, Alfredo José | D.N.I. N° | 31.002.793 |
| Coceres, Cristian Omar | D.N.I. N° | 30.670.371 |
| Silvestri, Sergio Daniel | D.N.I. N° | 27.995.310 |
| Prieto, Pablo Gerardo | D.N.I. N° | 30.166.841 |

De Sargento Ayudante - Grado 3 – C.E.I.C. 14 – al Grado 2 – Suboficial Principal – C.E.I.C. 13– Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

| | | |
|---|---|---|
| Barrios, Sandra Mabel | D.N.I. N° | 24.727.638 |

De Sargento Ayudante - Grado 3 – C.E.I.C. 14 – al Grado 2 – Suboficial Principal – C.E.I.C. 13 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

| | | |
|---|---|---|
| Cantero Valenzuela, Marcelo Sebastián | D.N.I. N° | 29.989.610 |

De Sargento Ayudante - Grado 3 – C.E.I.C. 14 – al Grado 2 – Suboficial Principal – C.E.I.C. 13– Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

| | | |
|---|---|---|
| Blanco, Ramón Fabián | D.N.I. N° | 31.109.732 |
| Luna, Christian Emilio | D.N.I. N° | 30.004.513 |
| Rivas, Fernando Ariel | D.N.I. N° | 30.486.046 |
| González, Juan Vicente | D.N.I. N° | 26.806.613 |
| Pribyl, Edgardo Raúl | D.N.I. N° | 28.874.072 |

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar al agente que se detalla en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago del ascenso a partir del 1de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-981-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-8201-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, la Jefatura de Policía Provincial, solicita la promoción del Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, por haber reunido la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J, del Personal Policial y el Decreto N° 1270/64 – Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados necesarios para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 21- Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente se encuentra fundada en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 178-J del Personal Policial, así como en lo establecido en los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 – Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen N° 2178/25, sin objeciones legales, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen N° 58/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Seguridad y de la Policía Provincial;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2025, la estructura de cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el inciso c), Artículo 54, de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (364) Trescientos Sesenta y Cuatro<br>Cargos Eliminados | (364) Trescientos Sesenta y Cuatro<br>Cargos Creados |
|---|---|
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior |
| Cuatro (4) Cargos<br>C.E.I.C. 15 –Grado 4 -<br>Sargento Primero | Cuatro (4) Cargos<br>C.E.I.C. 14 –Grado 3-<br>Sargento Ayudante |
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 02 -<br>Unidades Policiales Administrativas | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 02 -<br>Unidades Policiales Administrativas |
| Treinta y Dos (32) Cargos<br>C.E.I.C. 15 –Grado 4-<br>Sargento Primero | Treinta y Dos (32) Cargos<br>C.E.I.C. 14 –Grado 3-<br>Sargento Ayudante |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito –<br>Actividad Específica 01 –<br>Sistema Monitoreo | Programa 11 –Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito-<br>Actividad Especifica 01 -<br>Sistema Monitoreo |

| | |
|---|---|
| Tres (3) Cargos<br>C.E.I.C. 15 –Grado 4-<br>Sargento Primero | Tres (3) Cargos<br>C.E.I.C. 14 –Grado 3-<br>Sargento Ayudante |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito –<br>Actividad Específica 02 –<br>Servicio Telefónico de Emergencia | Programa 11 –Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito-<br>Actividad Especifica 02 -<br>Servicio Telefónico de Emergencia |
| Tres (3) Cargos<br>C.E.I.C. 15 –Grado 4-<br>Sargento Primero | Tres (3) Cargos<br>C.E.I.C. 14 –Grado 3-<br>Sargento Ayudante |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito –<br>Actividad Específica 03 –<br>Patrullaje Policial | Programa 11 –Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito-<br>Actividad Especifica 03 -<br>Patrullaje Policial |
| Doscientos cincuenta y Seis (256) Cargos<br>C.E.I.C. 15 –Grado 4-<br>Sargento Primero | Doscientos cincuenta y Seis (256) Cargos<br>C.E.I.C. 14 –Grado 3-<br>Sargento Ayudante |
| Programa 12 – Policía en Función Judicial-<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial-<br>Actividad Especifica 02 -<br>Investigación Criminal | Programa 12 – Policía en Función Judicial-<br>Subprograma 01 – Actividad Judicial-<br>Actividad Especifica 02 –<br>Investigación Criminal |
| Veintinueve (29) Cargos<br>C.E.I.C. 15 –Grado 4-<br>Sargento Primero | Veintinueve (29) Cargos<br>C.E.I.C. 14 –Grado 3-<br>Sargento Ayudante |
| Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 02 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico -<br>Actividad Específica 02 –<br>Investigación Criminal en<br>Delitos de Narcotráfico | Programa 12 –Policía en Función Judicial<br>Subprograma 02 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico -<br>Actividad Específica 02 -<br>Investigación Criminal en<br>Delitos de Narcotráfico |
| Doce (12) Cargos<br>C.E.I.C. 15 –Grado 4-<br>Sargento Primero | Doce (12) Cargos<br>C.E.I.C. 14 –Grado 3-<br>Sargento Ayudante |

| | |
|---|---|
| Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 – Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial - Actividad Especifica 01 - Prevención y Control |
| Diecinueve (19) Cargos C.E.I.C. 15 –Grado 4- Sargento Primero | Diecinueve (19) Cargos C.E.I.C. 14 –Grado 3- Sargento Ayudante |
| Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 - Educación | Programa 14 – Formación Policial- Actividad Especifica 01 – Educación |
| Seis (6) Cargos C.E.I.C. 15 –Grado 4- Sargento Primero | Seis (6) Cargos C.E.I.C. 14 –Grado 3- Sargento Ayudante |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Sargento Primero - Grado 4 — C.E.I.C. 15 – a Sargento Ayudante - Grado 3 – C.E.I.C. 14 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Coronel, Oscar Javier | D.N.I. N° | 25.617.031 |
| Vallejos, Reimundo Julio | D.N.I. N° | 30.648.433 |
| Quiroz, Leonardo José | D.N.I. N° | 32.446.209 |
| Moreira, Ernesto German | D.N.I. N° | 31.112.323 |
| Diaz, Sergio Ariel | D.N.I. N° | 29.306.295 |
| Ramírez, Diego Gustavo | D.N.I. N° | 30.007.024 |
| Alonso Lavia, Jorge Alberto | D.N.I. N° | 29.779.666 |
| Ybañez, José Alberto | D.N.I. N° | 27.808.235 |
| Jara, Carlos Maximiliano | D.N.I. N° | 34.900.170 |
| Sanabria, Orlando Miguel | D.N.I. N° | 30.791.838 |
| Escalante, Silvio Agustín | D.N.I. N° | 27.665.369 |
| García, Matías Sebastián | D.N.I. N° | 28.271.431 |
| Torres, Pedro Alejandro | D.N.I. N° | 31.397.775 |
| Altamirano, Sergio Rene | D.N.I. N° | 29.925.740 |
| Godoy, Héctor Roque | D.N.I. N° | 27.992.351 |
| Lavia, Carlos Ramon | D.N.I. N° | 32.620.504 |
| Aldama, Roberto Mauricio | D.N.I. N° | 30.943.768 |
| Gómez, Ariel Jesús | D.N.I. N° | 31.585.646 |

| | | |
|---|---|---|
| Ibáñez, Cristian Javier | D.N.I. N° | 29.185.697 |
| Franco, Osvaldo Abel | D.N.I. N° | 32.494.146 |
| Flores, Aldo Hugo | D.N.I. N° | 30.199.460 |
| Herrera, Jorge Daniel | D.N.I. N° | 29.893.859 |
| Córdoba, Alfredo Javier | D.N.I. N° | 31.294.012 |
| Núñez, Ricardo Luis | D.N.I. N° | 28.435.106 |
| Vallejos, Marcelo Eduardo | D.N.I. N° | 31.872.735 |
| Montenegro, Pablo Javier | D.N.I. N° | 30.370.354 |
| Borda, Diego Sergio Mauricio | D.N.I. N° | 29.020.123 |
| Acosta, Ricardo Raúl | D.N.I. N° | 29.749.917 |
| Sotelo, Pablo Eloy | D.N.I. N° | 30.791.844 |
| Ayala, Néstor Rodolfo | D.N.I. N° | 32.231.871 |
| Romero, Ariel Oscar | D.N.I. N° | 29.702.666 |
| Tejerina, Rafael Alberto | D.N.I. N° | 32.697.924 |
| Duran, David Adrián | D.N.I. N° | 29.881.099 |
| Gómez, Edgardo Ariel | D.N.I. N° | 30.274.518 |
| Ramírez, Raúl Sebastián | D.N.I. N° | 29.989.820 |
| Romero, Daniel David | D.N.I. N° | 28.419.236 |
| Petris, Walter Fernando | D.N.I. N° | 28.315.453 |
| Ramírez, Daniel Orlando | D.N.I. N° | 29.444.425 |
| Ojeda, Walter Ariel | D.N.I. N° | 28.006.862 |
| Radojkovich, Juan Manuel | D.N.I. N° | 31.403.494 |
| Flores, José Emanuel | D.N.I. N° | 32.062.795 |
| Romero, Cesar Hernán | D.N.I. N° | 29.128.084 |
| Monzón, Luis Ernesto | D.N.I. N° | 31.630.900 |
| González, Aldo Darío | D.N.I. N° | 27.663.435 |
| González Giménez, Diego Alejandro | D.N.I. N° | 30.789.726 |
| Coman, Pedro Gustavo | D.N.I. N° | 31.749.302 |
| Galeano, Cristian Ariel | D.N.I. N° | 31.377.288 |
| Velásquez, Oscar German | D.N.I. N° | 28.011.351 |
| Anchava, Javier Marcelino | D.N.I. N° | 27.663.442 |
| Coria, Enzo Néstor Emilio | D.N.I. N° | 32.138.686 |
| Sosa Guzmán, Oscar Eduardo | D.N.I. N° | 31.377.293 |
| Maglianesi, Juan Ramon | D.N.I. N° | 29.616.563 |
| Chazarreta, Juan Carlos | D.N.I. N° | 32.451.869 |
| Escalante, Jorge Héctor | D.N.I. N° | 29.724.475 |
| Moreira, Jorge Sebastián | D.N.I. N° | 29.220.147 |
| Benítez Valdez, Fernando Andrés | D.N.I. N° | 33.075.704 |
| Fernández, Matías Omar | D.N.I. N° | 31.909.512 |

| | | |
|---|---|---|
| Sánchez, Jorge Ramon | D.N.I. N° | 29.567.686 |
| Palavecino, Ricardo Edelmiro | D.N.I. N° | 30.665.630 |
| Ramírez, Eduardo | D.N.I. N° | 27.472.264 |
| Villalva, Jorge Eduardo | D.N.I. N° | 30.483.917 |
| Maza, Cristian Oscar | D.N.I. N° | 31.736.834 |
| Romero, Carlos Matías | D.N.I. N° | 31.109.639 |
| Núñez, Gustavo Guillermo | D.N.I. N° | 30.483.901 |
| Coronel, Cesar Adrián | D.N.I. N° | 30.441.111 |
| Esquivel, Miguel | D.N.I. N° | 30.302.178 |
| Acosta, Diego Fabian | D.N.I. N° | 30.480.265 |
| Diaz, Leandro Antonio | D.N.I. N° | 31.893.386 |
| Juárez, Víctor Hugo | D.N.I. N° | 28.317.263 |
| Sarabia, Aníbal | D.N.I. N° | 29.673.733 |
| Gallardo, Roberto Damián | D.N.I. N° | 28.726.537 |
| Montes, Osvaldo Fabian | D.N.I. N° | 29.219.987 |
| Cabrera, Raúl Fabian | D.N.I. N° | 27.995.300 |
| Barrios, Darío Ramon | D.N.I. N° | 31.294.632 |
| Benítez, Walter Javier | D.N.I. N° | 32.266.904 |
| Rotela, Juan Antonio | D.N.I. N° | 30.274.524 |
| Aguirre, Gustavo Daniel | D.N.I. N° | 28.993.043 |
| González, Rubén Darío | D.N.I. N° | 27.511.395 |
| Varela, Adrián Antonio | D.N.I. N° | 30.050.891 |
| Abalos, Maximiliano Julián | D.N.I. N° | 30.614.776 |
| Sosa, Víctor Antonio | D.N.I. N° | 29.465.037 |
| Sotelo, Edgardo Matías | D.N.I. N° | 31.570.525 |
| Figueroa, Walter Daniel | D.N.I. N° | 28.499.017 |
| Fernández, Pablo Adrián | D.N.I. N° | 32.198.851 |
| Lemos, Darío Gastón | D.N.I. N° | 31.872.489 |
| Fiedorobicz, Roberto Omar | D.N.I. N° | 29.925.347 |
| Roa, Diego Isidoro | D.N.I. N° | 27.572.928 |
| Suarez, Leonardo Javier | D.N.I. N° | 30.354.890 |
| Benítez, Jorge Ariel | D.N.I. N° | 31.701.107 |
| Niz, Sergio Orlando | D.N.I. N° | 31.872.337 |
| Ruiz Diaz, Diego Leonel | D.N.I. N° | 31.909.653 |
| Salto Pérez, Jorge Matías | D.N.I. N° | 30.259.316 |
| Acuña, Héctor Gerardo | D.N.I. N° | 31.972.327 |
| Aguirre, Antonio Wenceslao | D.N.I. N° | 31.793.376 |
| Luna, Néstor Fabian | D.N.I. N° | 30.214.658 |
| Zalazar, Gerardo Adrián | D.N.I. N° | 30.665.640 |

| | | |
|---|---|---|
| Huespe, Miguel Adrián | D.N.I. N° | 29.925.109 |
| López, Leonardo Raúl | D.N.I. N° | 29.987.478 |
| Mancuello, Gustavo Ariel | D.N.I. N° | 31.396.300 |
| Galván, Diego Iván | D.N.I. N° | 31.233.322 |
| Orta, Sebastián Fernando | D.N.I. N° | 32.920.260 |
| Cuellar, Pablo Isidro | D.N.I. N° | 30.665.761 |
| Pelozo, Walter Leonardo | D.N.I. N° | 32.065.540 |
| Coronel, Roberto Adrián | D.N.I. N° | 32.231.941 |
| Moreyra, Diego Rubén | D.N.I. N° | 30.580.507 |
| Gamarra, Oscar Alfredo | D.N.I. N° | 28.603.109 |
| Torres, Juan Ramon | D.N.I. N° | 29.767.825 |
| Medina, Héctor Manuel | D.N.I. N° | 28.661.536 |
| Pérez, Carlos | D.N.I. N° | 29.874.888 |
| Maidana, Pedro Daniel | D.N.I. N° | 31.117.264 |
| Brest, Gustavo Ariel | D.N.I. N° | 31.720.615 |
| Sánchez, Jaime Roberto | D.N.I. N° | 33.352.859 |
| Caballero, Elio Nicolás | D.N.I. N° | 30.789.659 |
| Madona, Aldo Milton | D.N.I. N° | 30.943.552 |
| Hoffman, Pablo Ireneo | D.N.I. N° | 31.858.420 |
| Monzón, José Omar | D.N.I. N° | 30.626.725 |
| Sánchez, Rubén Osmar | D.N.I. N° | 27.553.864 |
| Vera, Andrés Eloy | D.N.I. N° | 32.343.690 |
| Carballo, Daniel Nicolas | D.N.I. N° | 30.943.700 |
| Cespedes, Carlos Luis | D.N.I. N° | 29.934.512 |
| Sanabria, Jorge Ramon | D.N.I. N° | 32.062.462 |
| Gill, Víctor Leandro | D.N.I. N° | 31.002.786 |
| Abrego, Néstor Rafael | D.N.I. N° | 29.989.524 |
| Ramos, Mario | D.N.I. N° | 29.748.802 |
| Avalos, Javier Rito | D.N.I. N° | 28.707.039 |
| Aguirre, Ernesto | D.N.I. N° | 30.033.505 |
| Vallejos, Carlos Daniel | D.N.I. N° | 30.468.122 |
| Ayala, Diego Rafael | D.N.I. N° | 29.830.140 |
| Aguirre, Nicolas Sebastián | D.N.I. N° | 31.630.422 |
| Cortes, Juan Carlos | D.N.I. N° | 28.661.448 |
| Farias, Julián Enrique | D.N.I. N° | 31.887.054 |
| Roda, Pablo Román | D.N.I. N° | 31.112.161 |
| Vallejos, Gustavo Alberto | D.N.I. N° | 29.720.922 |
| Coria, Cristian Daniel | D.N.I. N° | 28.801.841 |
| Sequeira, Raúl Oscar | D.N.I. N° | 29.439.286 |

| | | |
|---|---|---|
| Alisio, Pablo Antonio | D.N.I. N° | 27.469.749 |
| Jara Ponce, Adrián Alcides | D.N.I. N° | 27.586.600 |
| Plaza, Walter | D.N.I. N° | 31.195.428 |
| Martínez, Edgardo Hernán | D.N.I. N° | 29.013.713 |
| Segovia, Daniel Wenseslao | D.N.I. N° | 29.231.083 |
| Acuña, Rene Adrián | D.N.I. N° | 28.317.687 |
| Saucedo, Aldo Adrián | D.N.I. N° | 30.748.025 |
| Sandoval, Mauro Alejandro | D.N.I. N° | 31.025.752 |
| Stacul, Fernando Javier | D.N.I. N° | 29.493.191 |
| Avalos Alfonso, Milton Ariel | D.N.I. N° | 32.231.962 |
| Navarrete, Eduardo Fabian | D.N.I. N° | 33.724.140 |
| Rojas, Adrián Alberto | D.N.I. N° | 31.746.079 |
| Reynoso, Gabriel Alejandro | D.N.I. N° | 30.797.859 |
| Carcano, Javier Enrique | D.N.I. N° | 29.092.504 |
| Cardozo, Javier Edgardo | D.N.I. N° | 29.546.916 |
| Jardín, Rómulo Alejandro | D.N.I. N° | 32.917.568 |
| Gauna, Aníbal Diego José | D.N.I. N° | 32.231.949 |
| Pavón, Aldo Adrián | D.N.I. N° | 31.990.520 |
| Paniagua, Maximiliano Arnaldo | D.N.I. N° | 32.817.437 |
| Benítez, Ricardo Ariel | D.N.I. N° | 29.989.901 |
| Lezcano, Gustavo Ariel | D.N.I. N° | 30.159.071 |
| Oliva, Juan José | D.N.I. N° | 33.072.874 |
| Acosta, Ramón Gregorio | D.N.I. N° | 30.453.036 |
| Esquivel, Rubén Darío | D.N.I. N° | 31.872.859 |
| Macias, Marcelo Ramón | D.N.I. N° | 31.630.862 |
| Cabrera, Leandro Jesús | D.N.I. N° | 32.977.230 |
| Alegre, Cristian Andrés | D.N.I. N° | 30.399.872 |
| Perezlindo, Sergio Daniel | D.N.I. N° | 29.454.006 |
| Romero, Diego Ariel | D.N.I. N° | 30.793.455 |
| Aguilera, Jorge Alcides | D.N.I. N° | 30.039.597 |
| Sendra, Ariel Antonio | D.N.I. N° | 32.433.366 |
| Soto, Hugo Lucio | D.N.I. N° | 31.109.976 |
| Ayala, Hernán Daniel | D.N.I. N° | 29.934.190 |
| Ibarra, Miguel Ángel | D.N.I. N° | 32.535.197 |
| Veloso, José Marcial | D.N.I. N° | 31.886.859 |
| Cornejo, Ramon Ignacio | D.N.I. N° | 32.270.578 |
| Fleita, Andrés Ramon | D.N.I. N° | 30.959.593 |
| Diaz, Víctor José | D.N.I. N° | 29.219.712 |
| Fernández, Eduardo Sebastián | D.N.I. N° | 32.398.675 |

| | | |
|---|---|---|
| Gay, Diego Leonardo | D.N.I. N° | 30.641.494 |
| Ortega, Jorge Sebastián | D.N.I. N° | 32.557.032 |
| Otazo, Cristian Gabriel | D.N.I. N° | 31.025.779 |
| Castillo, Gustavo Ariel | D.N.I. N° | 29.219.911 |
| Rodríguez, José Luis | D.N.I. N° | 29.413.252 |
| Tkachuk, Sebastián Rubén | D.N.I. N° | 32.568.291 |
| Fernández, Ricardo Norberto | D.N.I. N° | 29.440.544 |
| Acuña, Manuel Vicente | D.N.I. N° | 30.854.866 |
| Chuiko, Alberto Fabian | D.N.I. N° | 31.079.319 |
| González, Ramon Alfredo | D.N.I. N° | 30.391.383 |
| Cabaña, Jorge Darío | D.N.I. N° | 30.580.819 |
| Cordero Gutiérrez, Edgard Osmar | D.N.I. N° | 31.961.749 |
| López, Pablo Ariel | D.N.I. N° | 31.167.119 |
| Meza, Víctor Sebastián | D.N.I. N° | 31.570.348 |
| Pasquale, Ramon Aníbal | D.N.I. N° | 30.730.242 |
| Zorrilla, Adrián Enrique | D.N.I. N° | 32.834.304 |
| Amarilla, Ángel Oscar | D.N.I. N° | 28.041.326 |
| Barrios, Gustavo Adrián | D.N.I. N° | 30.579.921 |
| Franco, Mauro Eduardo | D.N.I. N° | 31.484.445 |
| Calermo, Miguel Orlando | D.N.I. N° | 30.337.839 |
| Camus, Luis | D.N.I. N° | 31.324.719 |
| Diaz, Alejandro Gustavo | D.N.I. N° | 32.226.036 |
| Fernández, Ariel Nicolas | D.N.I. N° | 31.236.136 |
| Ramos, Walter Marcelo | D.N.I. N° | 28.122.694 |
| Azula, Ariel Eulogio | D.N.I. N° | 32.247.918 |
| Enciso, Diego Bernardino | D.N.I. N° | 28.795.751 |
| Acevedo, Martín Raúl | D.N.I. N° | 32.062.968 |
| Moreno, Omar Alejandro | D.N.I. N° | 32.664.615 |
| Valenzuela, Alfredo Alejandro | D.N.I. N° | 30.441.159 |
| Bareiro, Alberto Miguel | D.N.I. N° | 32.620.655 |
| Voelkli, Miguel Eduardo | D.N.I. N° | 29.021.770 |
| Aranda, José Luis | D.N.I. N° | 31.944.212 |
| Pérez, Luis Adrián | D.N.I. N° | 28.234.165 |
| Ortiz, Luis Martin | D.N.I. N° | 32.977.169 |
| Salas, Eduardo Ariel | D.N.I. N° | 29.779.645 |
| López, Héctor Daniel | D.N.I. N° | 33.145.526 |
| Zacarias, José Gabriel | D.N.I. N° | 33.214.352 |
| Castillo, Marcelo Omar | D.N.I. N° | 30.303.089 |
| Ferreira, Mauro Guillermo | D.N.I. N° | 32.112.988 |

| | | |
|---|---|---|
| Tschernigoi, Jorge Jonathan | D.N.I. N° | 31.523.535 |
| Ballatore, Daniel Alberto | D.N.I. N° | 33.146.172 |
| Kulig, Iván | D.N.I. N° | 30.743.595 |
| Nis, Cristian Aníbal | D.N.I. N° | 28.858.598 |
| Luque, Leonardo Luis | D.N.I. N° | 31.786.865 |
| Torres, Carlos Cristian | D.N.I. N° | 30.266.574 |
| Velozo, Arnaldo Andrés | D.N.I. N° | 29.398.686 |
| Marconi, Manuel Fabian | D.N.I. N° | 30.483.888 |
| Bernachea, Aldo Samuel | D.N.I. N° | 28.707.333 |
| Saucedo, Juan Ramon | D.N.I. N° | 32.229.422 |
| Gómez, Mariano Daniel | D.N.I. N° | 29.767.674 |
| Ortiz, Darío Alfredo | D.N.I. N° | 28.419.223 |
| Cabaña, Gregorio César | D.N.I. N° | 30.929.924 |
| Lobo, Miguel Ángel | D.N.I. N° | 28.510.877 |
| González, Hugo Andrés | D.N.I. N° | 28.300.136 |
| Espinola, Abel Horacio | D.N.I. N° | 30.441.175 |
| Cabrera, Ricardo Hernán | D.N.I. N° | 31.786.640 |
| Servín, Damián Alberto | D.N.I. N° | 30.159.167 |
| Cabaña, Cesar Humberto | D.N.I. N° | 28.927.543 |
| Rea, Juan Antonio | D.N.I. N° | 31.999.606 |
| Maidana, Nelson Edgardo | D.N.I. N° | 33.377.347 |
| Saucedo, Adrián Eduardo | D.N.I. N° | 31.676.396 |
| Navarrete, Víctor Rafael | D.N.I. N° | 31.368.935 |
| Rodríguez, Omar Salvador | D.N.I. N° | 29.000.799 |
| Diaz, Alberto Ricardo | D.N.I. N° | 27.676.155 |
| González, Alberto | D.N.I. N° | 30.382.278 |
| Portillo, Cesar Javier | D.N.I. N° | 31.613.149 |
| Torres, Ramon Javier | D.N.I. N° | 31.872.752 |
| Williams, Francisco Osvaldo | D.N.I. N° | 29.673.296 |
| González, Juan Antonio | D.N.I. N° | 30.290.183 |
| Villalba, Ángel Gabriel | D.N.I. N° | 33.214.483 |
| Gómez, Cesar Omar | D.N.I. N° | 31.204.562 |
| Azcona, Pablo Sergio | D.N.I. N° | 30.783.286 |
| Sosa, Alberto Martin | D.N.I. N° | 32.728.906 |
| Alegre, Darío Fabian | D.N.I. N° | 29.011.764 |
| Moor, Leandro Damián | D.N.I. N° | 32.062.526 |
| Molina, Humberto Emiliano | D.N.I. N° | 30.641.485 |
| Avalos, Luis Ariel | D.N.I. N° | 30.714.373 |
| Pedroso, Leonardo Andrés | D.N.I. N° | 34.055.638 |

| | | |
|---|---|---|
| Carles, Cristian Ariel | D.N.I. N° | 33.353.260 |
| Yñiguez, Lionel Alberto | D.N.I. N° | 33.039.674 |
| Maidana, Juan Carlos | D.N.I. N° | 31.109.673 |
| Romero, Aníbal Alexis | D.N.I. N° | 31.397.899 |
| Sánchez, Edgardo Adrián | D.N.I. N° | 28.607.267 |
| Enríquez, Juan Manuel | D.N.I. N° | 32.300.223 |
| Moreno, Lucas Fernando | D.N.I. N° | 28.317.314 |
| Maciel, Adán Augusto | D.N.I. N° | 29.163.600 |
| Fernández, Daniel Alberto | D.N.I. N° | 27.991.312 |
| Vaschkor, Daniel Martin | D.N.I. N° | 31.496.214 |
| Livio, Leandro Gastón | D.N.I. N° | 29.724.541 |
| Ramírez Houdin, Carlos Facundo Marcos | D.N.I. N° | 26.447.206 |
| Basiuk, Gustavo Javier | D.N.I. N° | 28.603.401 |
| Mora, César Luis | D.N.I. N° | 30.648.258 |
| Sosa, Cristian Edgardo | D.N.I. N° | 32.299.904 |
| Vallejos, Juan José | D.N.I. N° | 32.940.395 |
| Ruiz, Adrián Edgardo | D.N.I. N° | 30.242.798 |
| González, Nelson Ovidio | D.N.I. N° | 29.657.477 |
| Romero, José del Pilar | D.N.I. N° | 28.022.557 |
| Pereyra, Gabriel Alberto | D.N.I. N° | 32.004.007 |
| López, José Román | D.N.I. N° | 29.552.985 |
| Fernández, Néstor Juan Carlos | D.N.I. N° | 31.686.107 |
| Barrios, Juan Manuel | D.N.I. N° | 31.112.415 |
| Bogado, Ariel Esteban | D.N.I. N° | 28.927.716 |
| Cabrera, Cristian Epifanio | D.N.I. N° | 28.318.302 |
| Del Curto, Pedro Rolando | D.N.I. N° | 30.233.052 |
| Insaurralde, Andrés Fabián | D.N.I. N° | 28.122.562 |
| Bravo, Silvio Eduardo | D.N.I. N° | 29.220.501 |
| Fernández, Luís Leónidas | D.N.I. N° | 33.383.274 |
| Arévalo, Oscar Leonardo | D.N.I. N° | 31.484.491 |
| Galarza, Fabián | D.N.I. N° | 28.858.394 |
| Sánchez Meza, José Gines | D.N.I. N° | 28.888.383 |
| Sánchez, José Luís | D.N.I. N° | 29.641.830 |
| Fernández, Oscar Luís Andrés | D.N.I. N° | 31.698.668 |
| Vallejo, Leandro Adolfo | D.N.I. N° | 32.474.513 |
| Fernández, Artemio Cipriano | D.N.I. N° | 33.614.686 |
| Soto, Javier Alberto | D.N.I. N° | 28.002.013 |
| Gauna, Armando Antonio | D.N.I. N° | 33.612.856 |
| Garcia, José Luís | D.N.I. N° | 32.065.239 |

| | | |
|---|---|---|
| Fernández, Ricardo Javier | D.N.I. N° | 31.887.874 |
| Fernández, Roberto Carlos | D.N.I. N° | 33.479.062 |
| Erhardt, Alberto Alejandro | D.N.I. N° | 28.924.071 |
| Frutos, Juan Carlos | D.N.I. N° | 31.309.512 |
| Cardozo, Juan Manuel | D.N.I. N° | 29.358.569 |
| Ayala, Norberto Ramón | D.N.I. N° | 33.925.756 |
| Beloborodoff, Nadir Iván | D.N.I. N° | 33.549.310 |
| Caballero, José Aníbal | D.N.I. N° | 31.167.975 |
| Barreto, Eduardo | D.N.I. N° | 30.006.780 |
| Calermo, Rolando Edgardo | D.N.I. N° | 31.833.926 |
| Maguna, Dante Adrián | D.N.I. N° | 28.874.299 |
| Brítez, Gustavo Arturo | D.N.I. N° | 28.419.206 |
| Benítez, Mauro Sebastián | D.N.I. N° | 31.972.226 |
| Núñez, Luciano Hernán | D.N.I. N° | 32.181.567 |
| Martínez, Leonardo Daniel | D.N.I. N° | 32.302.457 |
| Cardozo, Diego Aníbal | D.N.I. N° | 31.119.301 |
| De Jesús, Fabio Daniel | D.N.I. N° | 29.984.044 |
| Idarraga, Carlos Javier | D.N.I. N° | 32.225.989 |
| Cardozo, Elvio Matías | D.N.I. N° | 33.038.429 |
| Aranda, Marcelo Mauricio | D.N.I. N° | 29.465.585 |
| Báez, Gerardo Nicolás | D.N.I. N° | 29.934.506 |
| Maciel, David Exequiel | D.N.I. N° | 32.308.869 |
| Soto, Emmanuel Fernando | D.N.I. N° | 34.013.360 |
| Palavecino, Ariel Armando | D.N.I. N° | 30.571.973 |
| Bezerra Cavalcanti, Esteban Daniel | D.N.I. N° | 31.872.712 |
| Melgarejo, Jorge Ariel | D.N.I. N° | 28.602.576 |
| Fonteina, Enrique Gaspar | D.N.I. N° | 31.737.070 |
| Pérez, Daniel Andrés | D.N.I. N° | 29.452.158 |
| Chiesa, Héctor Leonardo | D.N.I. N° | 32.494.154 |
| López, Nicolás Alfredo | D.N.I. N° | 33.392.471 |
| Cuellar, Hugo Gabriel | D.N.I. N° | 30.453.070 |
| Alegre Páez, Héctor Gonzalo | D.N.I. N° | 30.207.961 |
| Azerrad, Abrahán Orlando | D.N.I. N° | 33.353.506 |
| Leguizamón, Omar René | D.N.I. N° | 31.786.746 |
| Palacio, Franco Leonardo | D.N.I. N° | 32.266.958 |
| Correa Romero, Julio Ariel | D.N.I. N° | 32.441.930 |
| Obregón, Walter Jorge Jesús | D.N.I. N° | 33.383.978 |
| Gaona Flores, Nicolás Gerardo | D.N.I. N° | 33.612.734 |
| Mosevich, Moisés Jesús | D.N.I. N° | 32.248.292 |

| | | |
|---|---|---|
| Quintana, Rafael Darío | D.N.I. N° | 33.145.252 |
| Ruiz, Cristian Emmanuel | D.N.I. N° | 29.012.958 |
| Jiménez, Oscar Alberto | D.N.I. N° | 30.303.100 |
| Reschini, Amoldo Omar | D.N.I. N° | 33.729.069 |
| Domínguez, Sergio Alberto | D.N.I. N° | 32.622.735 |
| Talavera, Raúl Jesús | D.N.I. N° | 34.706.943 |
| Cardozo, Catalino Javier | D.N.I. N° | 30.793.574 |
| López, Juan Gabriel | D.N.I. N° | 31.570.533 |
| Alfonso, David Agustín | D.N.I. N° | 30.803.284 |
| Aranda, Rubén Alejandro | D.N.I. N° | 33.383.305 |
| Romero, Daniel Alejandro | D.N.I. N° | 31.698.970 |
| Zequeira, Diego Argentino | D.N.I. N° | 32.408.365 |
| Romero, Luis Ernesto | D.N.I. N° | 30.050.999 |
| Sotelo, Adrián Nahuel | D.N.I. N° | 32.494.082 |
| Sánchez, José Luis | D.N.I. N° | 31.971.272 |

De Sargento Primero - Grado 4 – C.E.I.C. 15 – a Sargento Ayudante - Grado 3 – C.E.I.C. 14 – Cuerpo Técnico – Escalafón Criminalística.

| | | |
|---|---|---|
| Álvarez, Gabriel Orlando | D.N.I. N° | 33.383.492 |

De Sargento Primero - Grado 4 – C.E.I.C. 15 – a Sargento Ayudante - Grado 3 – C.E.I.C. 14 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

| | | |
|---|---|---|
| González, Luciano Francisco | D.N.I. N° | 29.440.938 |
| Rodríguez, Fernando Ariel | D.N.I. N° | 32.474.659 |
| Leiva, Alberto Eduardo | D.N.I. N° | 31.112.167 |
| Chichari, Emanuel Matías | D.N.I. N° | 31.570.440 |
| Coronel, Cristian David | D.N.I. N° | 30.579.920 |
| Peralta, Luis Alberto | D.N.I. N° | 30.214.820 |
| Lescano, Cesar Emanuel | D.N.I. N° | 33.038.340 |
| Alderete, Damián Enrique | D.N.I. N° | 30.984.765 |

De Sargento Primero - Grado 4 – C.E.I.C. 15 – a Sargento Ayudante - Grado 3 – C.E.I.C. 14 – Cuerpo Técnico – Escalafón Bomberos.

| | | |
|---|---|---|
| Mercado, Miguel Enrique | D.N.I. N° | 32.089.005 |
| Acosta, Darío Alfredo | D.N.I. N° | 31.015.231 |
| Micelli, Carlos Alberto | D.N.I. N° | 28.874.805 |

| | | |
|---|---|---|
| Medina, Víctor Pablo | D.N.I. N° | 27.585.928 |
| Martínez, Norberto Esteban | D.N.I. N° | 30.829.856 |
| Capara, Julio Cesar | D.N.I. N° | 31.195.261 |
| Gusman, Florencio | D.N.I. N° | 27.987.987 |
| Borda, Angel Daniel | D.N.I. N° | 30.855.328 |
| Encina, Eduardo Esteban | D.N.I. N° | 31.330.342 |

De Sargento Primero - Grado 4 – C.E.I.C. 15 – a Sargento Ayudante - Grado 3 – C.E.I.C. 14 – Cuerpo Técnico – Escalafón Banda.

| | | |
|---|---|---|
| Gamboa, Marcelo Alejandro | D.N.I. N° | 28.806.612 |

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 01 de enero de 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J, del Personal Policial y en el Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:05:08 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-982-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCION DE PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E21-2025-8205-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Subalterno de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley N° 178-J del Personal Policial y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informe de factibilidad presupuestaria favorable y la Asesoría Letrada, con dictamen Nº 2217/25, sin reparos que formular, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que fueron contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, mediante Dictamen Nº 55/25, sin objeciones que realizar y la Subsecretaria de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que atento a lo propuesto por la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 1 de enero de 2025, la estructura de cargos de la jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| **Cargos eliminados** | **Cargos creados** |
|---|---|
| (36) Treinta y Seis | (36) Treinta y Seis |
| Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad específica 02<br>Unidades Policiales Administrativas | Actividad Central 01<br>Actividad Central<br>Actividad específica 02<br>Unidades Policiales Administrativas |
| Un (1) cargo<br>CEIC 19 – grado 8<br>Agente | Un (1) cargo<br>CEIC 19 – grado 7<br>Cabo |
| Programa 11<br>Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito<br>Actividad específica 3<br>Patrullaje Policial | Programa 11<br>Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito<br>Actividad específica 3<br>Patrullaje Policial |
| Veintiocho (28) cargos<br>CEIC 19 – grado 8<br>Agente | Veintiocho (28) cargos<br>CEIC 18 – grado 7<br>Cabo |
| Programa 12<br>Policía en Función Judicial<br>Subprograma 1 – Actividad Judicial<br>Actividad específica 2<br>Investigación Criminal | Programa 12<br>Policía en Función Judicial<br>Subprograma 1 – Actividad Judicial<br>Actividad específica 2<br>Investigación Criminal |
| Un (1) cargo | Un (1) cargo |

| | |
|---|---|
| CEIC 19 – grado 8<br>Agente | CEIC 18 – grado 7<br>Cabo |
| Programa 12<br>Policía en Función Judicial<br>Subprograma 2 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad Especifica 2<br>Investigación Criminal | Programa 12<br>Policía en Función Judicial<br>Subprograma 2 – Investigación e<br>Inteligencia de Delitos de Narcotráfico<br>Actividad Especifica 2<br>Investigación Criminal |
| Tres (3) cargos<br>CEIC 19 – grado 8<br>Agente | Tres (3) cargos<br>CEIC 18– grado 7<br>Cabo |
| Programa 13 – Seguridad Vial<br>Actividad específica 1<br>Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial<br>Actividad específica 1<br>Prevención y Control |
| Dos (2) cargos<br>CEIC 19-grado 8<br>Agente | Dos (2) cargos<br>CEIC 18-grado 7<br>Cabo |
| Programa 14 – Formación Policial<br>Actividad específica 1<br>Educación | Programa 14 – Formación Policial<br>Actividad específica 1<br>Educación |
| Un (1) cargo<br>CEIC 19 – grado 8<br>Agente | Un (1) cargo<br>CEIC 18 – grado 7<br>Cabo |

**Artículo 2°:** Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Subalterno de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Agente – grado 8 – CEIC 19 – a Cabo – grado 7 – CEIC 18 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Homeres, Adolfo Ramón | DNI N° | 30.604.441 |
| Coronel, Javier Antonio | DNI N ° | 30.478.900 |
| Ortega, Carlos Miguel | DNI N ° | 30.748.580 |
| Zelarayan, Ramón Antonio | DNI N ° | 30.856.795 |
| Lemos, Eduardo Daniel | DNI N ° | 31.944.337 |

| | | |
|---|---|---|
| Aguirre, Brian Emanuel | DNI N | 40.178.727 |
| Bogado, Jonathan Rodolfo Arnaldo | DNI Nº | 36.613.692 |
| Monzón, Cesar Darío | DNI Nº | 36.019.816 |
| Campos, Esteban Francisco | DNI Nº | 38.193.395 |
| Bravo, Lucas Emanuel | DNI Nº | 34.868.224 |
| Rivero Ozuna, Carlos Fernando | DNI Nº | 40.031.878 |
| Alfonzo, Nicolás Daniel | DNI Nº | 41.337.224 |
| Chamorro, Cristian Alfredo | DNI Nº | 39.615.717 |
| Domínguez, Lucas Matías | DNI Nº | 38.122.920 |
| Galarza, Leonel Pascual Isidoro | DNI Nº | 37.771.563 |
| Rodas, Osvaldo Damián | DNI Nº | 35.689.886 |
| Serra, Darío Jesús | DNI Nº | 38.765.821 |
| Segovia, Leonardo Mario Yoel | DNI Nº | 39.308.024 |
| Acevedo, Roberto Ariel | DNI Nº | 37.793.482 |
| Arguello, Erick Nahuel | DNI Nº | 39.179.113 |
| García, Alexis Cristian Damián | DNI Nº | 43.616.769 |
| Nuñez, Esteban Ezequiel | DNI Nº | 39.311.620 |
| Toffaletti, Jose Ezequiel | DNI Nº | 36.246.701 |
| Cassinelli, Mauricio Marcelo | DNI Nº | 39.616.423 |
| Echavarria, Matías Ramón | DNI Nº | 37.479.457 |
| Castillo, Ariel David | DNI Nº | 40.180.118 |
| Jara, Agustín Emmanuel | DNI Nº | 41.337.054 |
| Rossi, Daniel Quinto | DNI Nº | 38.386.476 |
| Naidenoff, Axel Leonel Omar | DNI Nº | 41.278.121 |
| Canteros, Joel Jonathan Javier | DNI Nº | 40.180.829 |
| Reynoso, Germán Matías | DNI Nº | 36.880.699 |
| Vargas, Federico Andrés | DNI Nº | 39.752.740 |
| Zamora, Fabián Miguel | DNI Nº | 36.246.104 |
| López, Erick Edgardo | DNI Nº | 41.414.956 |

De Agente - grado 8 – CEIC 19 – a Cabo - grado 7 –CEIC 18 – Cuerpo Seguridad – Escalafón Femenino.

| | | |
|---|---|---|
| Lovey, Gabriela Agustina | DNI Nº | 40.968.815 |
| Sánchez, Milagros Anahí | DNI Nº | 39.310.325 |

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero 2025.

**Artículo 4°:** La medida dispuesta en el presente se encuadra en las previsiones de la Ley N° 178-J del Personal Policial y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-983-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** OTORGA BONIFICACIÓN POR INCOMPATIBILIDAD - JUNTA DE V. -

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N[ros]E23-2025-6546-Ae, E23-2025-8291-Ae, el Decreto 370/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de las mismas, las agentes Abogada Stefanía Agustina Batura, DNI Nº 35.689.451, y la agrimensora Laura Beatriz Ortellado, DNI N°12.343.621, solicitan el otorgamiento de la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, prevista en la Ley Nº 1588- A, a los profesionales y técnicos del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Que las mismas acreditan título de Abogada, otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba, y el título de Agrimensora Nacional, otorgado por la Universidad Nacional del Nordeste, correspondiéndole a ambas el sesenta por ciento (60%) del cargo establecido en el Artículo 3º - inciso a)- de la Ley Nº 1588-A- Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título en la categoría de Director - apartado a), conforme con lo establecido en las Leyes N[ros]196-A Artículo 4º, 332-A Articulo 79 y Artículos 1°y 4° Decreto N° 370/25;

Que las agente Stefanía Agustina Batura, DNI Nº 35.689.451, personal de planta del Ministerio de Justicia, Trabajo y Derechos Humanos y Laura Beatriz Ortellado, DNI N°12.343.621, personal de planta del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda fueron designadas como Vocal por la Junta de Valuaciones en los Artículos 1° y 4° de Decreto N° 370/25- corresponde otorgarles la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Título, mientras permanezcan el funcionario que los haya designado o este solicite el cese de sus servicios;

Que la agente Stefanía Agustina Batura, DNI Nº 35.689.451, goza de una Licencia sin Goce de Haberes por Resolución N°490/25 del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, y la agente Laura Beatriz Ortellado, DNI N°12.343.621, goza de una Licencia sin Goce de Haberes por Resolución N°680/25 del IPDUV;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiamiento; la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas en el marco de sus competencias;

Que a su turno el área técnica de la Secretaría General del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, sostuvo que no existen objeciones de tipo técnico-legal que formular a la medida propiciada;

Que conforme a las facultades conferidas por el Artículo 4° de la citada norma legal resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir del 13 de marzo de 2025, la Bonificación por Incompatibilidad Parcial de Titulo prevista en el Artículo 3º - Inciso a) de la Ley Nº 1588-A a favor de la agente Stefanía Agustina Batura, DNI Nº 35.689.451, y a la agente Laura Beatriz Ortellado, DNI N°12.343.621, consistente en el sesenta por ciento (60%) del Sueldo Básico del cargo de categoría 3 - personal administrativo y técnico - apartado a) - CEIC N° 1041 -00 – Director Artículos 1°y 4° del Decreto N° 370/25-, en la Actividad Central 1- actividad central - actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF 1-Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos de la jurisdicción 23-Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a la agente Stefanía Agustina Batura, DNI Nº 35.689.451, y a la agente Laura Beatriz Ortellado, DNI N°12.343.621, lo establecido en los Artículo 1º del presente instrumento legal, mientras permanezca el funcionario que los haya designado o este solicite el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La presente medida se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 3º Inciso a) de la Ley Nº1588-A y los Artículos 1° y 4° del Decreto N° 370/25.

**Artículo 4º:** El gasto de demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-984-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/25.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-58147-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por media de la misma, se gestionó la adquisición de insumos reactivos para las prestaciones inherentes al Área de Microbiología tanto de rutina como urgencias, necesarios para controles prenatales a embarazadas, adultos y niños, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuatro (4) meses, a los diferentes Servicios de Microbiología que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 20/25, autorizado por Decreto N° 2397/24, con encuadre en los Decretos Nros 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 17/25 rectificada, aconsejó declarar desiertos los renglones Nros 1, 2, 66, 70, 73,74 y 75, por no presentarse oferta alguna;

Que asimismo, la referida Comisión, decidió autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos doscientos sesenta y ocho millones setecientos cinco mil sesenta y nueve con veinte centavos ($ 268.705.069,20);

Que en ese contexto la aludida Comisión sugirió preadjudicar a las ofertas Nros. 1 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, el renglón N° 78, por ser por menor precio admisible; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta ($ 3.397.350); 2 de la firma Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 77 y 80, por ser por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ciento ochenta y ocho mil cientos cuarenta ($ 11.188.140); 3 de la firma Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones Nros. 3,4,5,6,7,8,9 (oferta alternativa),11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 (oferta alternativa), 62, 63, 64, 65, 72, 76, y 79 por ser único oferente; los renglones Nros 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 (oferta alternativa), 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 67, 68, 69 y 71, por menor precio y los renglones Nros 10 y 60 por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y siete millones novecientos treinta y siete mil dieciséis con sesenta centavos ($ 77.937.016,60). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos noventa y dos millones quinientos veintidós mil quinientos seis con sesenta centavos. ($ 92.522.506,60);

Que es necesario aprobar los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes;

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 074/25, con sugerencia que ha sido contemplada;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 20/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de insumos reactivos para las prestaciones inherentes al Área de Microbiología tanto de rutina como urgencias, necesarios para controles prenatales a embarazadas, adultos y niños, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuatro (4) meses, a los diferentes Servicios de Microbiología que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud, a las ofertas Nros. 1 de la firma Ingeniero Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, el renglón N° 78, por ser por menor precio admisible; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de tres millones trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta ($ 3.397.350); 2 de la firma Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros. 77 y 80, por ser por menor precio admisible y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos once millones ciento ochenta y ocho mil cientos cuarenta ($ 11.188.140); 3 de la firma Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, los renglones Nros. 3,4,5,6,7,8,9 (oferta alternativa),11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23 (oferta alternativa), 62, 63, 64, 65, 72, 76, y 79 por ser único oferente; los renglones Nros 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 (oferta alternativa), 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 67, 68, 69 y 71, por menor precio y los renglones Nros 10 y 60 por opinión técnica y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y siete millones novecientos treinta y siete mil dieciséis con sesenta centavos ($ 77.937.016,60). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos noventa y dos millones quinientos veintidós mil quinientos seis con sesenta centavos. ($ 92.522.506,60).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a las firmas; Ingeniero Andrés R. Ivern S.R.L., CUIT N° 30-64627528-4, Fernando Manuel Gentile, CUIT N° 20-12105720-5 y Santiago Luis Sada, CUIT N° 20-28602150-7, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9°del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Decláranse desiertos los renglones Nros.1, 2, 66, 70, 73,74 y 75, por no presentarse oferta alguna.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública, por los renglones declarados desiertos; por un monto estimado de pesos doscientos sesenta y ocho millones

setecientos cinco mil sesenta y nueve con veinte centavos ($ 268.705.069,20).

**Artículo 5°:** Apruébanse los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos que, como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 6°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Promoción y Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud.

**Artículo 7°:** La Comisión de Aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Laboratorios dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 8°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 9°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 3- jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 10:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 11:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública, tiene por objeto la adquisición de insumos reactivos para las prestaciones inherentes al Área de Microbiología tanto de rutina como urgencias, necesarios para controles prenatales a embarazadas, adultos y niños, destinados a abastecer por un periodo estimado de cuatro (4) meses, a los diferentes Servicios de Microbiología que conforman la Red Sanitaria de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos sesenta y ocho millones setecientos cinco mil sesenta y nueve con veinte centavos ($ 268.705.069,20). El precio del pliego será de pesos siete mil ($ 7.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día …. de …..... de 2025, a las …... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N$^{ros}$ 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación Pública Nº: .....
Fecha de apertura: ..... Hora: .....

**El sobre contendrá lo siguiente: (toda la documentación deberá estar debidamente firmada y sellada en todas sus hojas).**
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (El mismo podrá estar consignado a nombre del Ministerio de Salud o de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdireccionales).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente Sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación.
g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
h) Constancia de habilitación municipal actualizada.
i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
k) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
l) Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
m) Consignar mediante Declaración Jurada Número de Documento del Usuario de la Plataforma Tu Gobierno Digital, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte las condiciones establecidas en los pliegos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los insumos, se entregarán previa coordinación con la Dirección de Laboratorios en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios, situada en Av. Vélez Sarsfield N° 98, en un cincuenta por ciento (50%) inmediato y el cincuenta por ciento (50%) restante a convenir, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Caldo todd hewitt suplementado con cona 100 x 10 ml. | 10 |
| 2 | Caldo todd hewitt suplementado con cona 100 ml x 6 unidades. | 10 |
| 3 | Monodisco ácido boronico 300 ug x 50 unidades. | 30 |
| 4 | Monodisco kanamicina 30 ug x 50 unidades. | 60 |
| 5 | Monodiscos dcm (discos combinados de meropenem 5 ug) x 50 unidades. | 30 |
| 6 | Monodiscos pyr a enterococos discos x 25 unidades | 30 |
| 7 | Monodisco lap leucino amino peptidasa x 50 unidades | 30 |

**Entrega:** Los insumos, se entregarán previa coordinación en la Proveeduría de la Dirección de Laboratorios, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**

**Declaración Jurada de Medicamentos Reactivos**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen** con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco _____ de _____ de _____

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N° Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:07:58 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-985-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-76791-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a la Sra. Marta Margarita Babin, DNI N° 16.614.333, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 73, y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 96/2020;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la Sra. Marta Margarita Babin, DNI N° 16.614.333, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 96/2020, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044-00- Profesional 10 - Grupo 10 Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 01 - Administración - CUOF 67 - Hospital "Eva Perón" - Barranqueras - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044 - 00 - Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Específica 01 - Administración - CUOF 67 - Hospital "Eva Perón" – Barranqueras - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:08:19 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-986-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

**VISTO:** La actuación electrónica E10-2024-23449-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el Cese del Retiro Voluntario establecido por Ley Nº 2871-H, a la señora Eliana Ojeda, DNI Nº 18.021.508, por haberse producido su fallecimiento el 10 de febrero de 2025, según Acta de Defunción correspondiente;

Que la mencionada ex agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto N° 2677/19, a partir del 1 de julio de 2019;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en tal virtud, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése al cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley Nº 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Eliana Ojeda DNI Nº 18.021.508, que fuera otorgado oportunamente por el Decreto Nº 2677/19, quien revistaba en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- C.E.I.C Nº 1024- Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Especifica 02 - Administración

y Recursos Humanos– C.U.OF. Nº 30 – Departamento Rendiciones y Contralor- Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, actualmente equivalente al cargo Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado d)- C.E.I.C Nº 1024- Administrativo 6- Grupo 6- Actividad Central 01 – Actividad Central - Actividad Especifica 02 - Administración y Recursos Humanos– C.U.OF. Nº 30 – Departamento Rendiciones y Contralor- Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, por haberse producido el fallecimiento de la citada agente el día 10de febrero de 2025.

**Artículo 2º:** Establécese que el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de su área competente, efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 3º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:08:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** DEC-2025-987-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** OTORGA AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-5789/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Marcela Beatriz Gómez, CUIL Nº 27-27397800-9, domiciliada en Urquiza 478, de la localidad de Quitilipi, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Escamoso de Cuello Uterino, Carcinoma de Células Escamosas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Nuevo Banco del Chaco S.A de conformidad con lo dispuesto por Decretos Nros. 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Marcela Beatriz Gómez, CUIL Nº 27-27397800-9, domiciliada en Urquiza 478, de la localidad de Quitilipi, por la suma de pesos trescientos mil ($300.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Carcinoma Escamoso de Cuello Uterino, Carcinoma de Células Escamosas, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:03:34 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-988-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-11769-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la Srta. María Juliana Verón, DNI N° 40.501.611, para cumplir funciones como colaboradora del señor Gobernador de la Provincia, en áreas a determinar;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones como asesores o colaboradores, y cesarán automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñan, o cuando éste estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo, la designación formulada se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en virtud de lo expresado, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designase, a partir del 1 de junio de 2025, como Personal de Gabinete a la Srta. María Juliana Veron, DNI N° 40.501.611, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al setenta por ciento (70%) del nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo precedente del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4º-inciso a) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 5 º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-989-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE DEUDA MINISTERIO DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-17759-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 35, apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994, se establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y el Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Qué, asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 553/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos cincuenta y un millones ciento setenta y tres mil quinientos noventa y siete con cuarenta y dos centavos ($ 51.173.597,42), con el prestador de diálisis Nefrología San Martin de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 por el periodo de enero del 2025;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos cincuenta y un millones ciento setenta y tres mil quinientos noventa y siete con cuarenta y dos centavos ($ 51.173.597,42);

Que la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que el Artículo 14 de la citada Ley, establece que el ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de su titular o de la Subsecretaría de Hacienda, actuará como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinación, dirección, supervisión de la implantación y el mantenimiento de dichos Sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes Sistemas las pautas que respondan a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de enero del 2025, reconocidas en la Disposición N° 553/25 del Coordinador del Programa de Salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 997/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N°2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Articulo 141, inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones a la medida propiciada; las Subsecretarías de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, amabas sin objeciones a la medida, todas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaria de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 343/25, sin observaciones y la Fiscalía de Estado, a través de Dictamen N° 163/25, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconócese a cargo de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martin de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 por el periodo de enero del año 2025, por el monto total de pesos cincuenta y un millones ciento setenta y tres mil quinientos noventa y siete con cuarenta y dos centavos ($ 51.173.597,42), conforme detalle de la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 553/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificada por la Resolución N° 997/25 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltese, al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Instrúyase, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente.

**Artículo 4°:** Impútese la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 – Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Autorízase, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

**Artículo 7°:** Encuádrese la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, Inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, y los Decretos Nros. 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

| Factura N° | Periodo facturado | Quita | Monto |
|---|---|---|---|
| 00002-00001227 | enero 2025 | 0 | $ 44.499.646,40 |
| 00002-00001228 | enero 2025 | 0 | $ 6.673.951,02 |
| **Total general** | | | **$ 51.173.597,42** |

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-990-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** CESE DE RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL

**VISTO**: La actuación electrónica N° E3-2024-36174/Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que por medio de la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a la señora Mirta Mabel Vallejos, DNI N° 16.367.812, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, quien se encuentra en condiciones de obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, encuadrada en los Artículos 66, 73 y concordantes de la Ley N° 800-H;

Que la mencionada agente, se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley Nº 2871-H, según Decreto N° 4572/19, a partir del día 1 de diciembre del 2019;

Que en conformidad con lo resuelto por el directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos, la misma reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Unidad de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, propiciando el trámite;

Que en virtud a lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil, establecido por Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente Decreto, el que fuera otorgado oportunamente a la señora Mirta Mabel Vallejos, DNI N° 16.367.812, por Decreto N° 4572/2019, quien revistaba en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00- administrativo 6-grupo 6-programa 14-Registro Civil-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas Físicas-CUOF N° 80-Registro Civil de Resistencia-Subsección "A"-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, actualmente equivalente al cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 14-Asuntos Registrales- subprograma 1-Registro Civil - actividad específica 1-Dirección y Coordinación-CUOF N° 80 -Registro Civil de Resistencia-Subsección "A"-jurisdicción 3-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en la Ley Nº 2871-H y en los lineamientos fijados en la Ley N° 800-H.

**Artículo 3º:** El Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 23:12:07 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-991-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** AYUDA ECONÓMICA NO REINTEGRABLE.

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-7490/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Ramona Griselda Lezcano, CUIL Nº 27-28602024-6, domiciliada en Lote 16 Campo La Aurora, de la localidad de General José de San Martin, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix estadio III B, Carcinoma Escamoso, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Oncología María Curie, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse tratamientos y estudios médicos programados para los días 12, 17 y 23 de junio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N°1377/2022 y N° 759/04;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Ramona Griselda Lezcano, CUIL Nº 27-28602024-6, domiciliada en Lote 16 Campo La Aurora, de la localidad de General José de San Martin, por la suma de pesos doscientos cincuenta mil ($250.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su atención médica, ya que padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Cáncer de Cérvix estadio III B, Carcinoma Escamoso, motivo por el cual debe asistir al Hospital de Oncología María Curie, de la Provincia de Buenos Aires, para realizarse tratamientos y estudios médicos programados para los días 12, 17 y 23 de junio del corriente año, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, traslados y estadía en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otros.

**Artículo 3º:** Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad de la solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 1377/2022 y N° 759/04.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:12:54 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-992-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-M. SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E6-2025-11222-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo, se gestiona la adquisición del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. – frasco ampolla, destinado a cubrir el tratamiento de la Paciente: Joana Marisol Ramirez, DNI N° 31.079.498, quien fue diagnosticada con la patología: cáncer de mama, quien cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y tres millones ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos ($53.188.234,56);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto Nº 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones ratificado por Decreto Nº 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto Nº 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y la Subsecretaría de Hacienda, indicando prosecución del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a licitación pública, cuyo objeto es la adquisición del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. – frasco ampolla, destinado a cubrir el tratamiento de la Paciente: Joana Marisol Ramirez, DNI N° 31.079.498, quien fue diagnosticada con la patología: cáncer de mama, quien cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos cincuenta y tres millones ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos ($53.188.234,56); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2º:** Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3º:** La comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaria de la Salud Prevención de Enfermedades.
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración.

**Artículo 4º:** La comisión de aval técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Banco de Drogas Hemato – Oncológicas del Ministerio de Salud.

- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24 y el Artículo 131 de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521 - Rem. Rec.11141 - Fondo de Salud – Programa 03 - Actividad/Obra 18, de la Jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**
**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1º: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición del medicamento: trastuzumab deruxtecan 100 mg. – frasco ampolla, destinado a cubrir el tratamiento de la Paciente: Joana Marisol Ramirez, D.N.I. N°31.079.498, quien fue diagnosticada con la patología: cáncer de mama, quien cursa un tratamiento sin cobertura social en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2º: Presupuesto Oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado de pesos cincuenta y tres millones ciento ochenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro con cincuenta y seis centavos ($53.188.234,56). El precio del pliego será de pesos cinco mil ($5.000), en papel sellado o autoliquidación sellos/tasas de la administración tributaria provincial – ATP-.

**Artículo 3º: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6º Piso, Oficina Nº 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día ……de…..……de 2025, a las …… horas.

**Artículo 4º: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la mesa de entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5º: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

**Objeto: Adquisición de……**
**Licitación pública Nº: ……**
**Fecha de apertura: ……Hora:……**

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**
a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).
d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de ley y/o autoliquidación de sellos/tasa de la administración tributaria provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.
e) Indicar marca y especificaciones
f) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
g) Los proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).
h) Constancia de inscripción actualizada en el registro de proveedores de la provincia del chaco.
i) Constancia de habilitación municipal actualizada.
j) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.
k) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).
l) Denuncia del domicilio comercial de la casa central o de la sucursal.
m)Informar mediante declaración jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a licitación pública.
n) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
o) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de resistencia.

p) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por escribano público.
q) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
r) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.
s) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
t) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
u) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
v) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.

**Artículo 7º: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8º: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la administración tributaria provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega:**
El medicamento con destino a la Paciente: Paciente: Joana Marisol Ramirez, D.N.I. N° 31.079.498, se entregará previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535, una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el termino de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley Nº 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto Nº 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto Nº 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley Nº 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto Nº 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**
**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad |
|---|---|---|
| 1 | Trastuzumab deruxtecan 100 mg. Frasco - ampolla | 12 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.

**Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.**

**Entrega:** El medicamento destinado a la Paciente: Joana Marisol Ramirez, DNI N° 31.079.498, se entregará en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1535. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**
**Declaración Jurada de Medicamentos**

**Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.**

Los abajo firmantes **Declaramos Bajo Juramento** que las especialidades medicinales cotizadas en la Licitación Pública Nº_____, los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen con la Ley Nº 16.463, sus modificatorias y decretos reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

**Resistencia, Chaco_____de _____de _____**

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N' Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del Oferente:_____Apoderado_____

Apoderado
Firma y Sello
D.U.

Director Técnico
Firma y Sello
D.U. y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-993-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N°: E18-2025-1617-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 19 de fecha 12 de marzo de 2025 dictada en autos caratulados: "Rivero, Susana Graciela c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 2172/2024-1-L, que se tramita ante el Juzgado Laboral Nº 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la Sentencia Judicial en trato, en su parte pertinente expresa: "Resuelvo: 1) Hacer lugar a la acción de amparo interpuesta por la Sra. Susana Graciela Rivero contra Gobierno de la provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar al Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco a adoptar las medidas conducentes para que en el término de sesenta (60) días de quedar firme y ejecutoriado el presente decisorio se liquide desde la fecha de su creación (01/04/23) y en lo sucesivo la "Bonificación de Equiparación Salarial" fijada por Decreto Nº 1098/23 y su modificatoria Decreto Nº 1847/23, en el haber de retiro de la amparista, con más los intereses conforme la tasa activa para operaciones de descuentos a treinta (30) días que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que las sumas fueran exigibles. 2) Ordenar que la demandada practique planilla de liquidación, por las razones vertidas en los considerandos. 3) Desestimar...4) Imponer...5) Regístrese, protocolícese y notifíquese..." Firmado: Gómez Silvana Carolina, DNI: 21849048, Juez del Trabajo;

Que como consecuencia de lo ordenado por el pronuncionamiento judicial antes descripto corresponde reconocer a favor de la Sra. Rivero Susana Graciela DNI N° 21.860.819, se liquide desde la fecha de su creación 1 de abril de 2023 y en lo sucesivo la

"Bonificación de Equiparación Salarial" fijada por Decreto Nº 1098/23 y su modificatoria Decreto Nº 1847/23, en su haber de retiro, con más los intereses conforme la tasa activa para operaciones de descuentos a treinta (30) días que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que las sumas fueran exigibles, debiendo para tal fin practicarse planilla de liquidación en la forma expuesta en el fallo judicial que se instrumenta;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaría General, las últimas instancias administrativas dependientes del Ministerio de Salud, y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto, en el cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial Nº 19 de fecha 12 de marzo de 2025, dictada en autos caratulados: "Rivero, Susana Graciela c/ Gobierno de la Provincia del Chaco y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 2172/2024-1-L, en trámite ante el Juzgado Laboral Nº 1 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, a favor de la Sra. Rivero Susana Graciela DNI. N° 21.860.819 se liquide desde la fecha de su creación 1 de abril de 2023 y en lo sucesivo la "Bonificación de Equiparación Salarial" fijada por Decreto Nº 1098/23 y su modificatoria Decreto Nº 1847/23, en su haber de retiro, con más los intereses conforme la tasa activa para operaciones de descuentos a treinta (30) días que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que las sumas fueran exigibles, debiendo para tal fin practicarse planilla de liquidación en la forma expuesta en los considerandos del presente Decreto

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, respectivamente, ambas áreas dependientes de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente Sra. Rivero Susana Graciela DNI. N° 21.860.819, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, y de conformidad a los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 06 del Ministerio de Salud.

**Artículo 5º:** Por intermedio de la Dirección de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos, instancias administrativas dependientes del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-994-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-2389-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar la Sentencia Judicial de fecha 25 de abril de 2025 recaída en autos caratulados: "Amarilla, Jorge Fermín David C/ Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo" Expte. Nº 9420/2023-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "...Autos y Vistos: ... Resulta: ... Fallo: I) Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Jorge Fermín David Amarilla, DNI Nº 33.353.244, contrala Dirección General de Servicio Penitenciario Y Readaptación Social y Provincia del Chaco y, en consecuencia, declarando la nulidad del Decreto Nº 1119 de fecha 11/06/2013, por los fundamentos expresados, quedando sin efecto los mismos, debiendo en consecuencia la parte demandada dejar sin efecto la sanción de cesantía del actor, debiendo reincorporar al amparista al estado policial (Servicio Penitenciario Provincial) que ostentaba antes del dictado del Decreto Nº 1119/13, y abonarle los salarios dejados de percibir -con la totalidad de los rubros que lo integran- desde la fecha en que se efectivizó la sanción, con más los intereses conforme lo establecido en los considerandos, lo cual deberá ser informado a esta jurisdicción en el plazo de dos (2) días, debiendo librarse Mandamiento respectivo de conformidad a las previsiones de los artículos 13, 14 y 15 de la Ley Nº877-B II.- Imponiendo las costas ... III.- Regístrese, protocolícese y notifíquese". Firmado: Jorge Mladen Sinkovich Juez 1ra. Instancia. Juzgado Civil y Comercial Nº 6;

Que en tal virtud, y en cumplimiento a la Orden Judicial corresponde dejar sin efecto el Decreto Nº 1119/13, y reincorporar a al señor Jorge Fermín David Amarilla, DNI N° 33.353.244, al cargo de revista que ocupaba al momento de ser dado de baja del Servicio Penitenciario Provincial, debiendo liquidarse los salarios dejados de percibir desde el momento de la cesantía y hasta su efectiva reincorporación;

Que el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, una vez cumplimentada con la reincorporación del señor Jorge Fermín David Amarilla, deberá instrumentarse la conformación de una Junta Médica, a fin de someter al mismo a un examen médico preocupacional, determinándose su capacidad para la función penitenciaria y el manejo de armas, conforme lo requerido por el órgano regulador, la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), teniendo en cuenta además, el tiempo en el que el amparista se mantuvo cesante y alejado de la función penitenciaria, resultando pertinente comprobar su idoneidad y aptitud psicofísica, siendo necesario someterse el mismo a dicho examen médico y a un control toxicológico, conforme las normas vigentes;

Que han tomado intervención los siguientes organismos; los Departamentos: Asesoría Legal conforme Dictamen N° 643/25 y de Personal, ambos del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social; la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Seguridad; la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las áreas que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, informado que el Juzgado concede Recurso de Apelación con efecto no suspensivo ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, obligando a dar cumplimiento de lo resuelto, hasta tanto la Cámara de Apelaciones dicte sentencia; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 363/25; y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 1102-06/2025, ambas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial de fecha 25 de abril de 2025 recaída en autos caratulados: "Amarilla, Jorge Fermín David C/ Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo"

Expte. Nº 9420/2023-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, en su totalidad conforme lo dispuesto por la manda Judicial, el Decreto N° 1119/13.

**Artículo 3°:** Reintégrense, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al señor Jorge Fermín David Amarilla, DNI N° 33.353.244, al servicio efectivo a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de la categoría 5 – personal de seguridad – personal subalterno – Cuerpo Seguridad – Escalafón Seguridad, Agente – CEIC N° 19 – grado 8 –, en el Programa 11 – Custodia, Protección y Readaptación Social, actividad específica 1 – Guardia y Custodia, jurisdicción 36 – Servicio Penitenciario Provincial, acorde a las jerarquías que ostentaban al momento de la notificación del Decreto N° 1119/13.

**Artículo 4°:** Determínese que previo a asignársele funciones y destino en la Institución Penitenciaria, por ante la Dirección de Personal del Servicio Penitenciario Provincial, deberá someterse al señor Jorge Fermín David Amarilla, DNI N° 33.353.244, a Junta Médica a efectos de practicársele examen médico preocupacional, a fin de determinar si el mismo se encuentra en condiciones psicofísicas de reintegrarse al servicio efectivo y real de funciones y manejo de armas, como así también control toxicológico.

**Artículo 5°:** Por a la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, conforme lo dispuesto por la manda Judicial, se deberá proceder a la liquidación y pago de los salarios no percibidos por el señor Jorge Fermín David Amarilla, DNI N° 33.353.244, con la totalidad de los rubros que lo integran, desde la fecha en que se efectivizó la sanción expulsiva de Cesantía, con más los intereses y descuentos de Ley, hasta la fecha del presente Decreto y toda suma para efectivo cumplimento de la Sentencia Judicial.

**Artículo 6º:** El gasto emergente de la medida dispuesta por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 36 -Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 7º:** Establécese que el dictado de la presente medida tiene carácter transitorio hasta tanto el fallo adquiera autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 8º:** Por intermedio del Departamento Asesoría Legal del Servicio Penitenciario Provincial, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:14:54 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-995-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-7181-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Romina Elisabeth Aquino, DNI N° 28.602.618, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios-jurisdicción 2–Secretaría General de la Gobernación, para desempeñar funciones en la Municipalidad de las Palmas de la Provincia del Chaco;

Que la citada agente, revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026-00-administrativo 4-grupo 4–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 14–Mantenimiento Edilicio y Logística-CUOF N° 38–Departamento Servicios de Mantenimiento-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 y su modificatorio Decreto Nº 981/19;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adscríbase, a partir de la fecha del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive, a la agente Romina Elisabeth Aquino, DNI N° 28.602.618, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1026- 00-administrativo 4-grupo 4–actividad central 01–Actividad Central-actividad específica 14–Mantenimiento Edilicio y Logística-CUOF N° 38–Departamento Servicios de Mantenimiento-jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación; para cumplir funciones en la Municipalidad de las Palmas de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Establécese que la agente adscripta por el presente instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 y su modificatorio Decreto Nº 981/19.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-996-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica NºE2-2025-12177-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma, se propicia declara de Interés Provincial el Acto Central del "Día de la Bandera Nacional", en conmemoración del 205º Aniversario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano;

Que por Ley Nacional Nº21329, se estableció el día 20 de junio como "Feriado Nacional", en virtud a la vital relevancia que esta fecha reviste en la historia de nuestra Nación, dedicada a loar uno de nuestros símbolos patrios, como así también a conmemorar a su creador;

Que la Bandera Nacional, fue creada el día 27 de febrero de 1812, durante la gesta por la Independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, por el General Manuel Belgrano, a quien se rinde solemne homenaje cada 20 de junio, por ser el día en que pasó a la inmortalidad, luego de su fallecimiento en el año 1820, en la provincia de Buenos Aires;

Que el Acto Central, tendrá lugar el día viernes 20 de junio en la ciudad de Resistencia, conforme con el cronograma previsto, contará con la participación del señor Gobernador de la Provincia, Arquitecto Leandro César Zdero; autoridades del Ejecutivo Provincial y Municipal; Autoridades Policiales, Comunidad Educativa y de Adultos Mayores, bandas provinciales de música, fuerzas armadas, entre otras;

Que dada la relevancia del aludido acontecimiento, resulta procedente el dictado de la Declaración de Interés Provincial, mediante el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Declárese de Interés Provincial, el Acto Central del "Día de la Bandera Nacional", en conmemoración del 205º Aniversario del Fallecimiento del General Manuel Belgrano, a celebrarse el día viernes 20 de junio de 2025, en la ciudad de Resistencia, conforme los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** Facúltese a la Secretaría General de la Gobernación a realizar las contrataciones directas y anticipos de gastos que fueran necesarios para la realización del evento mencionado en el Artículo 1º del presente instrumento legal, encuadrándose en los alcances del Artículo 133- Inciso m), de la Ley Nº1092-A (tv) de Administración Financiera, exceptuándose de lo prescrito por el Decreto Nº65/24.

**Artículo 3º:** Establécese que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobemación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-997-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E18-2025-727-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 06 de fecha 11 de febrero de 2025, dictada en autos caratulados: "Freyre, Rogelio Blas C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 948 del año 2024, que se tramita ante el juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice que: "Autos y Vistos …Resulta: … Considerando: … Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sr. Freyre, Rogelio Blas contra Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a éste último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la Administración Pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la parte actora acumuló a los fines jubilatorios, de obra social y para el pago de la bonificación por la antigüedad, desde que ingresó desde el 01 de octubre de 2009, dentro del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, con funciones administrativas en el área que cumple funciones actualmente, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias (Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.-. II.- Imponer las costas … III.- Regístrese, protocolícese, notifíquese …". Firmado: Fabián Amarilla-Juez del Trabajo;

Que la manda judicial ordena el nombramiento del señor Rogelio Blas Freyre, DNI Nº 22.002.752 como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar al amparista la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiario de beca del Programa de Control de Vectores y Programa de Capacitación y Formación de Recursos Humanos (Expertos), desde que ingresó, esto es 1 octubre 2009, en el marco de los regímenes vigentes para todo el personal de planta permanente del Estado Provincia;

Que, dado que el nombramiento del amparista se realiza en el contexto de la Ley Nº 1873-A, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; Fiscalía de Estado, solicitando la continuidad de su trámite, sin formular objeciones; la Subsecretaría de Hacienda; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 311/25; el Departamento de Cómputo y Licencias y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales a través de Dictamen Nº 1011- 03/2025, ambas dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos, todas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presente la Sentencia Judicial Nº 06 de fecha 11 de febrero de 2025, dictada en autos caratulados: "Freyre, Rogelio Blas C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 948 del año 2024, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud por la Aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A; a partir del 1 de enero del año 2025, creando para ello un (1) cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico - apartado d) - CEIC N° 1029 - 00 – administrativo 1 - grupo 1 - correspondiente al correspondiente al Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - actividad específica 01 – Administración - CUOF 159 - Centro de Salud “José F. Cusolito” de

la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud de la categoría para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 3°:** Nómbrese, conforme lo dispuesto por la manda judicial, a partir del 11 de febrero de 2025, a la planta permanente al señor Rogelio Blas Freyre, DNI Nº 22.002.752 en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo creado en el Artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4°:** Establécese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, que el nombramiento del señor Rogelio Blas Freyre, DNI Nº 22.002.752 , estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423-A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico - Apartado d) - CEIC Nº1026 - 00 – administrativo 4 - grupo 4 - correspondiente al Programa 12 – Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - actividad específica 01 – Administración - CUOF 159 - Centro de Salud "José F. Cusolito" Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Compútese, conforme lo dispuesto por la manda judicial, al señor Rogelio Blas Freyre, DNI Nº 22.002.752, la antigüedad que el mismo acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiario de beca del Programa de Control de Vectores y Programa de Capacitación y Formación de Recursos Humanos (Expertos), esto es desde el 1 de octubre de 2009 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de los regímenes vigentes para todo el personal de planta permanente del Estado Provincial.

**Artículo 6°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud a liquidar y abonar al señor Rogelio Blas Freyre, DNI Nº 22.002.752, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículos precedentes, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud. Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 8°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-998-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** AYUDA DE EMERGENCIA ECONÓMICA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-10119/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la señora Mónica Raquel Pérez, CUIL Nº 27-27145229-8, domiciliada en Mz 14 Quinta 4 Departamento 00-02, Barrio Güiraldes, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Juan Cruz Rolón, CUIL N° 20-48374853-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Pectum Excavatum Severo Congénito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto Nº 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago, la solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina, de

conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros 759/04 y 1377/22;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable, a la señora Mónica Raquel Pérez, CUIL Nº 27-27145229-8, domiciliada en Mz 14 Quinta 4 Departamento 00-02, Barrio Guiraldes, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo Juan Cruz Rolón, CUIL N° 20-48374853-2, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Pectum Excavatum Severo Congénito, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

**Artículo 2º:** Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar, se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

**Artículo 3º:** Establécese que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite, deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Nros 759/04 y 1377/22.

**Artículo 4º:** Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2-Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:17:46 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** DEC-2025-999-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** OTORGA PENSIÓN PROVINCIAL POR INVALIDEZ

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-7268-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, la señora Griselda Mabel Carrizo, DNI Nº 32.516.649, domiciliada en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez para su hija Reina Paz Maldonado, DNI N° 59.148.463;

Que la postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H –Régimen General de Pensiones;

Que el otorgamiento del aporte requerido es de imperiosa necesidad atento al porcentaje de discapacidad que padece la solicitante, con diagnóstico de falta del desarrollo fisiológico normal esperado, conforme lo avala con Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido por el Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad de la Provincia del Chaco (IProDiCh), lo que le imposibilita procurarse el sustento diario;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir del 1° de mayo de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2º y 9º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, a la menor Reina Paz Maldonado, DNI N° 59.148.463, domiciliada en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Establécese que el monto a percibir por la menor Reina Paz Maldonado, DNI N° 59.148.463, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1000-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** PENSIÓN PROVINCIAL POR VEJEZ

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-5217-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, el señor José Ramón Sánchez, DNI Nº 16.897.511, domiciliado en la ciudad de Resistencia, solicita el beneficio de Pensión Provincial por Vejez;

Que el postulante al beneficio reúne los requisitos previstos en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H– Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa, por lo que es procedente la presente medida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase a partir del 1° de mayo de 2025, el beneficio de Pensión Provincial por Vejez, previsto en los Artículos 2º y 8º de la Ley Nº 360-H–Régimen General de Pensiones, al señor José Ramón Sánchez, DNI Nº 16.897.511, domiciliado en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Establécese que el monto a percibir por el señor José Ramón Sánchez, DNI Nº 16.897.511, domiciliado en la ciudad de Resistencia, será el establecido por Decreto N° 278/24, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

**Artículo 3°:** La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** DEC-2025-1001-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** BAJA DE PENSIÓN PROVINCIAL POR MADRE DESAMPARADA

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E2-2025-3068/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada por Decreto N° 1685/19, a la señora Macarena Tamara Vigliani, DNI N° 40.607.814, domiciliada en la localidad de Charata, por registrar Declaraciones Juradas como Trabajador en Actividad, con registro de Obra Social Vigente, conforme lo avala información proveniente de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que es de conformidad con el Artículo 4° inciso- d) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de la pensión referida;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría de Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que en consecuencia, se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Dése de baja por incompatibilidad, la Pensión Provincial por Madre Desamparada, otorgada a la señora Macarena Tamara Vigliani, DNI N° 40.607.814, a partir del día 01 de febrero 2025, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4º inciso- d) de la Ley Nº 360-H, y en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1002-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA - MINISTERIO DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-21467-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos anestésicos, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setecientos noventa y tres millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ($ 793.274.900);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de medicamentos anestésicos, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos setecientos noventa y tres millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ($ 793.274.900); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

**Artículo 2°:** Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, que como Anexos, I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

**Artículo 3°:** La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:
- Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración.

**Artículo 4°:** La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:
- Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°:** Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el régimen de contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo régimen, aprobado por Decreto Nº 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**Artículo 6°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 7°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 03 - Actividad/Obra 04 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Anexo I**

**Pliego de Condiciones Particulares**

**Artículo 1°: Objeto:**
El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de medicamentos anestésicos, destinados a abastecer por un período estimado de tres (3) meses, a todos los Servicios que conforman la Red Sanitaria Provincial, dependiente del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°: Presupuesto Oficial:**
El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setecientos noventa y tres millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos ($ 793.274.900). El precio del pliego será de pesos quince mil ($ 15.000), en papel Sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

**Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:**
La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día .../.../25, a las ..... horas.

**Artículo 4°: Recepción de los sobres:**
Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

**Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:**
A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos Nros. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la (Agencia de Recaudación y Control Aduanero) ARCA (Formulario N° 931).

**Artículo 6°: Presentación de las propuestas:**
Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

**Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales**

Objeto: Adquisición de……
Licitación pública N°: ……
Fecha de apertura: ……Hora:……

**El sobre contendrá lo siguiente (toda la documentación deberá estar debidamente firmada, sellada y aclarada en todas sus hojas):**

a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.

b) Presentar recibo oficial de adquisición de Pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.

c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado, (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante como del solicitante).

d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial – ATP- con su respectivo comprobante de pago.

e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.

f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la licitación (7612).

g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.

h) Constancia de habilitación municipal actualizada.

i) Constancia de certificación actualizada de libre deuda de la ATP.

j) Constancia de inscripción actualizada ARCA (Agencia de Recaudación y Control Aduanero).

k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.

l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.

m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

n) Renuncia al fuero federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.

o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o instrumento legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.

p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

q) Constancia de ANMAT de habilitación cómo Droguería / Laboratorio.

r) Constancia de ANMAT de Transito Interjurisdiccional, en caso de corresponder.
s) Constancia de ANMAT de Buenas Prácticas, en caso de corresponder.
t) Certificado GS1 de trazabilidad, en caso de corresponder.
u) Disposición de habilitación del director técnico del establecimiento.
v) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.

**Artículo 7°: Modo de cotizar:**
Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el impuesto al valor agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

**Artículo 8°: Forma de pago:**
El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., a los treinta (30) días de la fecha de la factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), remito, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.
Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

**Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:**
Los medicamentos con destino a los Servicios de la Red Sanitaria Provincial, se entregarán previa coordinación con la Dirección de Programación y Gestión de Insumos Médicos, en tres (3) entregas parciales, siendo la misma consignada en un cuarenta por ciento (40%) inmediato, el treinta por ciento (30%) a los treinta (30) días, y el ultimo treinta por ciento (30%) a los treinta (30) días, siendo el lugar responsable de la recepción de las mismas el Depósito de Logística situado en Av. Sarmiento N° 1.535. Una vez notificada la orden de compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice, la real y efectiva entrega de los productos.
La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario. En caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.
Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente remito. En el caso de que el organismo licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

**Artículo 10: Flete, carga y descarga:**
A cargo del oferente.

**Artículo 11: Mantenimiento de la oferta:**
Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

**Artículo 12: Garantías:**
a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

**Forma de constituir las garantías:**
a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

**Artículo 13: Comisión de preadjudicación:**
La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformadas por este instrumento legal.

**Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:**
Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

**Artículo 15: Acreditación de Personería:**
En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma

autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

**Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:**
Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

**Artículo 17: Impugnación:**
Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

**Artículo 18: Cláusula anticorrupción:**
Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

**Artículo 19: Adjudicación:**
Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de

la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

**Artículo 20: Consultas:**
Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

**Artículo 21: Sellado de Ley:**
Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

**Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:**
En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

**Artículo 23: Penalidades y sanciones:**
Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas y Declaración Jurada para la Adquisición de Medicamentos, como así también al Régimen de Contrataciones vigente, serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

**Artículo 24: Interpretación:**
Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

**Anexo II**

**Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas**

| Renglón | Descripción | Cantidad Trimestral |
|---|---|---|
| 1 | Bupivacaina clorhhidrato 0,5 % hiperbarica. Ampolla x 4 ml. | 10.000 |
| 2 | Bupivacaina clorhidrato 0,5 % sin epinefrina. Frasco - ampolla x 20 ml. | 5.000 |
| 3 | Bupivacaina clorhidrato 0,5 % con epinefrina. Frasco ampolla x 20 ml. | 3.000 |
| 4 | Fentanilo citrato 5 ug. /ml. Ampollas x 5 ml. | 60.000 |
| 5 | Lidocaína 2 % sin epinefrina. Frasco ampolla x 20 ml. | 20.000 |
| 6 | Lidocaina 2 % con epinefrina. Frasco ampolla x 20 ml. | 10.000 |
| 7 | Lidocaina 1 % ampolla x 5 ml. (solvente indoloro). | 100.000 |
| 8 | Morfina clorhidrato 1 % ampolla x 1 ml. | 120.000 |
| 9 | Nitroglicerina 5 mg/ml. Ampolla x 5 ml. | 5.000 |
| 10 | Propofol 10 mg/ml. solución IV. Ampollas x 20 ml. | 10.000 |
| 11 | Remifentanilo hidrocloride 5 mg. Frasco ampolla | 25.000 |
| 12 | Sevoflurano 100 %. Frasco x 250 ml. | 280 |
| 13 | Vecuronio bromuro 10 mg. Polvo liofilizado. Frasco ampolla | 2.000 |

**Las ofertas deben indicar claramente:**
- Descripción detallada de lo ofrecido, características técnicas, marca y presentación.
- Todos los medicamentos deben tener una vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega.

**Entrega:** Los medicamentos destinados a la Red Sanitaria Provincial, se entregarán en el Depósito de Logística, situado en Av. Sarmiento N° 1.535, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

**Anexo III**

**Declaración Jurada de Medicamentos**

Serán desestimadas las ofertas que no se acompañen al momento de su presentación con las declaraciones juradas, que en formulario se adjuntan como parte integrante del pliego licitatorio.

Los abajo firmantes Declaramos Bajo Juramento que las especialidades medicinales cotizadas en la **Licitación Pública N°....., los cuales se consignan a continuación, son de origen genuino, cumplen** con la Ley N° 16.463, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, y sus correspondientes certificados de autorización de venta expedidos por el Ministerio de Salud de la Nación se encuentran en plena vigencia; cumpliendo con las disposiciones específicas dispuestas para cada caso por la ANMAT.

Resistencia, Chaco _____ de _____ de _____

| EE | Monodroga | Nombre Comercial | Laboratorio | N° Certif. | Vigencia |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Razón Social del oferente: Apoderado:

Apoderado
Firma y Sello
DU

Director Técnico
Firma y Sello
DU y MP

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:20:27 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1003-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 13 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica E57-2025-222-Ae; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial de fecha 26 de marzo de 2025 en los autos caratulados: "Bertoldi, Alfio Agustín c/ Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; Ministerio de Planificación y Economía; Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 9298/24 en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3, dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de la ciudad de Resistencia;

Que, el citado pronuncionamiento judicial en su parte pertinente expresa: "Resuelvo: Aprobar la liquidación practicada -en cuanto ha lugar por derecho- en la suma de pesos trescientos cuatro mil cientos ochenta y dos con setenta y dos ($304.182,72), discriminado en el rubro: intereses pendientes de abonar comprendido el período desde el 06/09/2024 hasta el 30/10/2024. Por ello y atento a lo solicitado, intimase a la parte demandada Ministerio de Hacienda y Finanzas; el Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación y la provincia del Chaco, para que, en el término de cinco (5) días de notificados, procedan a abonar la suma de $ 304.182,72 conforme planilla precedentemente aprobada con más los intereses a calcular en la forma expuesta en la referida sentencia de1º Instancia dictada el 21/10/24, aclaratoria de fecha: 23/10/24 y sentencia 2º instancia dictada el 14/02/25, bajo apercibimiento de ley, debiendo depositar dicho monto en la cuenta judicial Nº 149469505, CBU Nº 3110030211001494695053 perteneciente a este juzgado y a la presente causa en el Nuevo Banco del Chaco S.A., y asimismo adjuntar el respectivo comprobante para su posterior agregue a estos obrados como constancia. Notifíquese conforme Res. Nº 735 S.T.J. del 10/08/22.- A la presentación de fecha: 21/03/25 realizada por la parte demandada: Deberá estarse a lo proveído precedentemente y dar cumplimiento

con las intimaciones allí dispuestas. Not." Firmado: Ramírez María Cristina Raquel, DNI: 13517316, Juez 1ra. Instancia;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, corresponde reconocer a favor del Sr. Alfio Agustín Bertoldi DNI N° 36.390.014, el pago en concepto de intereses pendientes de abonar la suma total de pesos trescientos cuatro mil cientos ochenta y dos con setenta y dos centavos ($ 304.182,72); comprendiendo el perÍodo desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024, conforme luce en la resolución judicial que se instrumenta;

Que, han tomado intervención la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos y la Dirección de Administración, instancias administrativas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la presidencia del Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación, sin presentar objeciones; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 1046/25, la Asesoría General de Gobiemo, a través de Providencia N° 256/25 ambas realizando observaciones posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin objeciones que formular a la medida propiciada;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la jurisdicción 57 —Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Resolución Judicial de fecha 26 de marzo de 2025 dictada en los autos caratulados: "Bertoldi, Alfio Agustín c/ Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; Ministerio de Planificación y Economía; Poder Ejecutivo de la provincia del Chaco s/ Acción de Amparo"; Expediente Nº 9298/24 del registro del Juzgado de primera instancia con competencia en Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese a favor del Sr. Alfio Agustín Bertoldi, DNI N° 36.390.014 el pago en concepto de intereses pendientes de abonar en la suma total de pesos trescientos cuatro mil ciento ochenta y dos con setenta y dos centavos ($ 304.182,72); comprendiendo el período desde el 6 de septiembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2024 conforme lo ordena la resolución judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

**Artículo 3º:** Autorícese a la Dirección de Administración y a la Unidad de Recursos Humanos ambas áreas administrativas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas,

a liquidar y abonar al Sr. Alfio Agustín Bertoldi, DNI N° 36.390.014 las sumas indicadas en el Artículo 2° conforme la resolución judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

**Artículo 4°:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 57 – Instituto Chaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación- Programa 15 – actividad 2 – Partida 513- Fuente 10, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** A través de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se libren los recaudos pertinentes tendientes a notificar el dictado del presente instrumento legal a la amparista, las unidades administrativas que puedan corresponder, a Fiscalía de Estado y al tribunal juzgador.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.13 20:21:03 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1004-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Junio de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E25-2025-250-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor, Juan Cruz Nadal, DNI N° 29.413.124, para cumplir funciones de colaborador del señor presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño, señor Florencio Díaz;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que la presente medida, se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°-inciso f) al 7°de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase, a partir del 05 de abril de 2025, al señor Juan Cruz Nadal, DNI N° 29.413.124, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01–actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 01-IDACH

Resistencia–jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del Nivel Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada por el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, señor Florencio Díaz, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.17 12:38:59 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1005-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Junio de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E25-2025-248-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Graciela Liliana Blanco, DNI N° 31.749.077, para cumplir funciones de colaboradora del Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño, señor Florencio Díaz;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que cumple funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Aborigen Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase, a partir del 05 de abril de 2025, a la señora Graciela Liliana Blanco, DNI N° 31.749.077, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 01-IDACH-Resistencia-jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo dependencia directa del Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, señor Florencio Díaz, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.17 12:09:57 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1006-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Junio de 2025

**Referencia:** PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E25-2025-256-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete de la señora Abigail Maribel Cáceres, DNI N° 47.672.396, para cumplir funciones de colaborador del Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño, señor Florencio Díaz;

Que la designación formulada se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Aborigen Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase, a partir del 05 de abril de 2025, a la señora Abigail Maribel Cáceres, DNI N° 47.672.396, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-

actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 01-IDACH-Resistencia-jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, señor Florencio Díaz, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.17 12:40:53 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1007-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Junio de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E25-2025-249-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Víctor Fernández, DNI N° 36.106.867, para cumplir funciones de colaborador del Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño, señor Florencio Díaz;

Que la designación formulada se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios;

Que han tomado intervención en el presente trámite, el Departamento Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, conforme el ámbito de sus competencias;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Aborigen Chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase, a partir del 05 de abril de 2025, al señor Víctor Fernández, DNI N° 36.106.867, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 01-IDACH-Resistencia-jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel de Subsecretario.

**Artículo 2°:** Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del Presidente del Instituto del Aborigen Chaqueño-IDACH-, señor Florencio Díaz, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 25-Instituto del Aborigen Chaqueño, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.17 12:42:01 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1008-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 17 de Junio de 2025

**Referencia:** FIJA REDUCCIÓN EN LA ESCALA DE VIÁTICOS

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E4-2025-4117/Ae; el Decreto N° 329/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se fijó la escala de viáticos para los agentes del Sector Público Provincial;

Que en el marco de las políticas de racionalización del gasto, y con el objetivo de optimizar el uso de los recursos, resulta oportuno adecuar los montos establecidos en concepto de viáticos para los agentes, en concordancia con las prioridades de la gestión;

Que el viático es la asignación diaria que se acuerda a los mismos para atender los gastos personales que ocasione el desempeño de una Comisión de Servicios en una ciudad o localidad distante de su asiento natural;

Que ante razones imprevistas que emerjan del cumplimiento que la gestión de Gobierno de Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y sus Organismos Autárquicos y Descentralizados lo demande, que impidieran la percepción del anticipo de los correspondientes viáticos y movilidad, será contemplado su reconocimiento;

Que en uso de las facultades otorgadas y en calidad de Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera (OCSAF), el Ministerio de Hacienda y Finanzas, propicia la adecuación del importe asignado en concepto de viáticos, fundado en la modificación de costos que integra cada ítem que conforma el mismo;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que realizar; la Subsecretaría de Hacienda,

sugiriendo la prosecución del trámite, y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 378/25, sin objeciones técnico-jurídicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Fíjase a partir de la fecha del presente, la escala de viáticos que a continuación se consigna, según se trate de Comisiones de Servicios a cumplir dentro o fuera de la Provincia:

| Estratos | Dentro de la Provincia | Fuera de la Provincia |
|---|---|---|
| I | $ 23.284,80 | $ 70.000,00 |
| II | $ 27.888,00 | $ 84.000,00 |
| III | $ 30.240,00 | $ 90.720,00 |
| IV | $ 40.390,00 | $ 119.000,00 |

**Artículo 2°:** Autorízase el reconocimiento de gastos inherentes a Comisiones de Servicios realizadas por Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo y sus Organismos Autárquicos y Descentralizados, comprendiendo el costo de alimentación, alojamiento y desplazamiento urbano, que no excederá el monto diario de la suma fijada de viático que le corresponda. Similar reconocimiento será contemplado ante los gastos de movilidad-pasajes, combustible y peaje.

**Artículo 3°:** Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente, en todas sus partes, el Decreto N° 329/25.

**Artículo 4°:** Establécese que los funcionarios incluidos en el Estrato IV, no percibirán anticipo de viáticos dentro del territorio provincial.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1009-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N°3667/23

**VISTO:** Las actuaciones electrónicas N[ros] E2-2025-7328-Ae, E2-2024-19054-Ae, E2-2024-19054-Ae, el Decreto N°3667/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación de referencia el Subsecretario de Legal y Técnica solicita informe respecto del principio de ejecución y/o continuidad Decreto 3667/23 para la ejecución del mismo o en su defecto para su revocación;

Que en consecuentemente, toma intervención del Área Legal dependiente de la Secretaria General del Ministerio de Hacienda y finanzas quien emite dictamen, el cual en su parte pertinente reza: "De la revisión del Decreto N° 3667/2023, se advierte que el otorgamiento de la bonificación por dedicación no cuenta con un fundamento técnico y/o normativo suficiente que justifique la excepción retributiva aplicada al grupo de agentes detallado en el mismo. Tampoco se acompañan antecedentes que demuestren el cumplimiento de criterios objetivos y generalizables que habiliten la percepción del adicional, en un marco de equidad y razonabilidad en la distribución de los recursos públicos. Asimismo, se advierte que no se toma en cuenta el texto de la Ley en la que se pretende encuadrar la medida, por cuanto el carácter general del Decreto contradice los parámetros particulares y específicos delineados por la Ley. Recordemos que el Artículo 15º de la Ley Nº 196-A establece: "Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible y el Poder Ejecutivo lo considera procedente, se otorgará una "Bonificación por Dedicación", consistente en un incremento porcentual sobre la asignación del grupo al que pertenezca el agente, a establecer por decreto en acuerdo general de Ministros, con carácter general o diferenciado, en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos, otorgándose como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo. La percepción de esta

bonificación corresponderá sólo en los casos en que haya sido asignada con individualización de beneficiarios por Decreto del Poder Ejecutivo." Consecuentemente: a) "...Cuando las razones permanentes del servicio lo hicieran imprescindible...": en el texto del Decreto Nº ° 3667 no se expresa el carácter imprescindible del servicio en particular que desempeñan o desempeñarían cada uno de los agentes. b) "...en función de la implantación de jornadas de duración superior a la normal y/o de desempeño en días inhábiles y/o en horarios nocturnos ...": conforme la implementación del sistema de expedientes digitales, mediante el cual se pueden realizar tareas fuera del lugar de trabajo, la extensión del horario habitual y en días inhábiles debería establecerse con mayor especificidad en cuanto a qué agentes estarían alcanzados por la bonificación, en función a las tareas que efectivamente realizan en su lugar de trabajo en horarios superiores las 6:30 horas mínimas exigidas por la normativa; c) "...como máximo por agente, un veinticinco por ciento (25%)...": el Decreto asigna a todo el personal de la jurisdicción el porcentaje máximo establecido por la Ley, nuevamente sin hacer una distinción en funciones, responsabilidades y horario adicional a desempeñarse. Todo esto denota un grado de liviandad a la hora de la elaboración del instrumento en revisión, el cual desnaturaliza completamente el sentido de la bonificación por mayor dedicación, la cual tiene un carácter excepcional, correlacionando el porcentaje de la bonificación a otorgar a la cantidad adicional de horas de trabajo superiores a las exigidas por la normativa. Por otra parte, en el contexto económico-financiero actual, el principio de racionalidad del gasto público exige revisar y eventualmente suprimir aquellos beneficios que no estén debidamente fundados o cuya continuidad pudiera generar inequidades respecto de otros agentes de la administración pública que desempeñan funciones de similar naturaleza sin percibir adicionales análogos. En función de lo expuesto, y considerando que el beneficio instituido por el Decreto N° 3667/2023 carece de sustento técnico y normativo suficiente, esta Área Legal recomienda la revocación del citado decreto por razones de ilegitimidad y/o de oportunidad, mérito y conveniencia. Asimismo, se informa que a la presente actuación se agregó la actuación electrónica N° E2-2024- 19054-Ae, por la cual, el personal de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria interpone Pronto Despacho para el cumplimiento de lo establecido en el Decreto mencionado cuya revocatoria se sugiere."

Que a su turno, la Directora de Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que: "A) Los agentes Aucar Alicia Noemí, DNI N° 26.050.554; Baldovino Rafael Bernardo, DNI N° 16.029.211; Chartier, Noelia Natalia, DNI N° 32.062.696; Ebel Diego Ariel, DNI N° 33.352.900; Fantin Cinthia Silvana, DNI N° 27.850.384; Furque, Pablo Javier DNI N° 25.689.602; Jatchuk, Maximiliano Matías DNI N° 33.435.835; Mena Campagnani, Christian Ariel DNI N° 33.119.811; Ramos María Soledad, DNI N° 32.493.832; Stachula Roberto Gustavo DNI N° 21.978.091 y Velesik María Celeste DNI N° 36.971.838, todos personal de la planta permanente de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, fueron notificados del contenido del Decreto N°3667/23 en fecha 11 de noviembre de 2023, mediante las actuaciones electrónica E 4-2023- 11105-Ae y E 4-2024-1487-Ae, ambas acumuladas como e partes en la Actuación Electrónica E 2-2024-

5038-Ae. B) El Decreto N° 3667/23, de fecha 08 de diciembre 2023, suspendido por el Decreto N° 13/23 de Revisión de Actos Administrativos. El mismo no tuvo principio de ejecución, es decir, no se procedió a la liquidaron de la bonificación establecida en el mismo, atento a que no se encontraba autorizado por la Dirección Control Liquidación de Haberes (ver e parte 10). C) El Decreto N°13/23, fue notificado a todos los agentes de la jurisdicción 4- Ministerio de Hacienda y Finanzas en fecha 18/12/23, a través de la aplicación "Tu Gobierno Digital", se incorpora comprobante en la e parte 11";

Que por actuación electrónica N°E2-2025-9772-Ae la Directora de la Dirección Control, Liquidación de haberes de la Dirección General de Recursos Humanos informa que "respecto de la ejecución del Decreto Nº 3667/23 por el cual se otorgó la bonificación por dedicación (concepto Nº 120) a los agentes Aucar Alicia Noemí, DNI Nº 26.050.554, Baldovino Rafael Bernardo, DNI Nº 16.029.211, Chartier, Noelia Natalia, DNI Nº 32.062.696, Ebel Diego Ariel, DNI N° 33.352.900, Fantin Cinthia Silvana, DNI N° 27.850.384, Furque, Pablo Javier DNI N° 25.689.602, Jatchuk, Maximiliano Matías DNI N° 33.435.835, Mena Campagnani Christian Ariel DNI N° 33.119.811, Ramos María Soledad, DNI N° 32.493.832, Stachula Roberto Gustavo DNI N° 21.978.091 y Velesik María Celeste DNI N° 36.971.838, todos personal de la planta permanente de la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria. Se informa que el mismo no fue ejecutado y por consiguiente no se liquida actualmente a ningún agente que figura en el Anexo del decreto en mención, lo cual fue corroborado mediante el Sistema Integrado de Liquidación de Haberes";

Que no obran asimismo en actuados, la certificación de cumplimiento de jornada superior a la normal y por horario mayor de la agente involucrada, así como tampoco nota por parte de la autoridad superior solicitando que los mismos presten tareas en tales condiciones, invocando los motivos concretos que constituyen las razones de servicio que así lo exigen;

Que además de lo expuesto precedentemente, la doctrina ha sido sostenida desde antaño por el Alto Tribunal, al validar la directriz de hermenéutica jurídica conforme a la cual, el Poder Ejecutivo está investido de facultades propias, para revocar, anulando por propia autoridad, un decreto anterior sobre concesión o reconocimiento de un derecho subjetivo, que no había adquirido la fuerza necesaria para dar nacimiento al derecho, por depender su cumplimiento, de recaudos previos internos de orden administrativo;

Que de lo expuesto precedentemente surge que el acto no tuvo principio de ejecución, no se materializó el otorgamiento de la bonificación, que además en los términos de la Ley N° 196-A, Artículo 15 es facultad del Poder Ejecutivo, no habiendo por tanto un derecho subjetivo en cumplimiento;

Que surge demostrado con sobrada evidencia que el recaudo atinente de carácter previo al dictado del acto no tuvo cabal cumplimiento en los términos reglados por la

normativa constitucional y legal, para dar nacimiento y consolidar el derecho subjetivo declarado en el acto, pues aquel, no satisfizo mínimamente el procedimiento previo y necesario previamente establecido;

Que, en función de lo anterior, la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho en cabeza de los destinatarios del acto, no importa que desde la notificación de esa decisión pueda hablarse de irrevocabilidad en términos de protección, porque no hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho;

Que dichos antecedentes analizados en función de la normativa aplicable, constituyen basamento fáctico y jurídico que permite advertir los vicios graves que ostenta el Decreto N° 3667/23 y que, en definitiva, motiva su nulidad en los términos de los Artículos 127 y 128 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos;

Que de lo expuesto precedentemente surge que el acto no tuvo principio de ejecución, no se materializó el otorgamiento de la bonificación, que además en los términos de la Ley 196-A, Artículo 15 es facultad del Poder Ejecutivo, no habiendo por tanto un derecho subjetivo en cumplimiento;

Que en función de lo anterior, la mera declaración dictada por el órgano de manera ilegal con el objeto de reconocer un derecho en cabeza de los destinatarios del acto, no importa que desde la notificación de esa decisión pueda hablarse de irrevocabilidad en términos de protección, porque no hubo efectivo cumplimiento o goce del derecho;

Que este fue el criterio en un caso análogo de transferencia y promoción directa sin respetarse el procedimiento reglado en la causa "Bottini Ariel Alejandro c/ Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo" Expte. Nº 1849/2020-1-C, en sentencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala Cuarta;

Que al respecto, la Cámara de Apelaciones sostuvo: "Por consiguiente, entendemos que no se puede exigir al Instituto de Cultura la ejecución del Decreto Nº 4866/19, porque no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que el mencionado fallo fue confirmado de manera unánime por el Superior Tribunal de Justicia del Chaco en Sentencia N° 333 de fecha 16 de diciembre de 2022, la cual reza: "...para llegar a la conclusión que... no hay derecho subjetivo que se esté cumpliendo. Es que, si bien el acto administrativo fue notificado, no tuvo principio de ejecución, y por lo tanto no generó un derecho subjetivo, sino que el señor Bottini tiene simplemente un derecho en expectativa...";

Que ha tomado intervención el Área Legal dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Hacienda y Finanzas, pronunciándose en favor de la revocación del acto en cuestión; la Dirección de Liquidación de Haberes y la Subsecretaria de Legal y Técnica, ambas áreas dependientes de la Secretaria General de la Gobernación; la Asesoría General de Gobierno, a través de Providencia N°311/25 y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N°168/25, la cual entiende que el acto administrativo traído a examen resulta irregular, nulo de nulidad absoluta, el que no habiendo tenido principio de ejecución conforme lo acreditado en autos, debe ser revocado por razones de ilegalidad, en sede administrativa;

Que en virtud de todo lo expuesto, es procedente dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto el Decreto 3667/23, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal, en los términos del Artículo 127 y 128 de la Ley N° 179-A, Código de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.30 14:37:03 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1010-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/25

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-59511-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a abastecer a los diferentes servicios, de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 45/25, autorizado oportunamente por Decreto N° 2478/24, con encuadre en los Decretos N°os. 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cuatro (4) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N°42/25, aconsejó preadjudicar a la oferta N°os. 1 del señor Fernando Raúl Stella, CUIT N° 20167583971, los renglones N°os. 1, 2, 3, 4, 7 y 8, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil ($29.655.000); 4 de la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar Administración, CUIT N° 20126058811, los renglones N°os. 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cien mil ($4.100.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y tres millones setecientos cincuenta y cinco mil ($33.755.000);

Que el Ministerio de Salud, requiere se faculte a la autoridad máxima a cargo del mismo, a modificar la estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 45/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos generales de odontología, destinados a abastecer a los diferentes servicios, de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud; a la oferta N$^{ros.}$ 1 del señor Fernando Raúl Stella, CUIT N° 20167583971, los renglones N$^{ros.}$ 1, 2, 3, 4, 7 y 8, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintinueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil ($29.655.000); 4 de la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar Administración, CUIT N° 20126058811, los renglones N$^{ros.}$ 5 y 6, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones cien mil ($4.100.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y tres millones setecientos cincuenta y cinco mil ($33.755.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar al señor Fernando Raúl Stella, CUIT N° 20167583971; y a la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar Administración, CUIT N° 20126058811, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1º del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Encuádrese la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N$^{ros.}$ 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 3 -Actividad/Obra 12 de la Jurisdicción 6 -Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5º:** Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.30 14:37:50 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1011-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** CESE AL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-27700-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Hugo Norberto Méndez, DNI N° 13.309.956, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 164 de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H, según Decreto N° 282/2020;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Hugo Norberto Méndez, DNI N° 13.309.956, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 282/2020, quien revistaba en el cargo de

la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00- Administrativo 5 - Grupo 5 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 02 - Ingeniería Hospitalaria - CUOF 5 - Dirección de Emergencias - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado d) - CEIC 1025-00- Administrativo 5 - Grupo 5 - Actividad Central 03 - Actividad Común a los Programas 11 y 12 - Actividad Especifica 02 - Ingeniería Hospitalaria - CUOF 5 - Dirección de Emergencias - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 164 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.30 14:39:45 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1012-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** CESE DEL RETIRO VOLUNTARIO MÓVIL - MINISTERIO DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E 6-2025-26281-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, al Sr. Yamil Gialdroni, DNI N° 14.981.440, quien se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 73 de la Ley N° 800-H;

Que el ex agente se acogió al beneficio del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 2871-H según Decreto N° 2979/19;

Que de conformidad con lo resuelto por el Directorio del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos -InSSSeP-, el mismo reúne los requisitos exigidos para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por la Ley N° 2871-H, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Sr. Yamil Gialdroni, DNI N° 14.981.440, que fuera otorgado oportunamente por Decreto N° 2979/19, quien revistaba en el cargo de la

Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044-00 - Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 299 - Centro de Salud Álvarez Lotero Villa Ghio - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, actualmente equivalente al cargo de la Categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - Apartado c) - CEIC 1044-00- Profesional 10 - Grupo 10 - Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 08 - Unidad Regional 8 - Metropolitana - Actividad Especifica 02 - Atención Ambulatoria - CUOF 299 - Centro de Salud Álvarez Lotero Villa Ghio - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Móvil.

**Artículo 2°:** Encuádrase la presente medida en los alcances del Artículo 73 y concordantes de la Ley N° 800-H.

**Artículo 3°:** Establécese, que el Ministerio de Salud, a través de su área competente efectuará las comunicaciones correspondientes.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.30 14:39:59 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1013-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/25 -MINISTERIO DE SALUD

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2024-59413-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de tres mil (3.000) cajas por cien (100) tubos del medicamento para la práctica odontológica: anestesia tipo Anescart Forte, destinada al uso y distribución de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 4/25, autorizado por Decreto N° 2412/24, con encuadre en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 7/25, sugirió desestimar a la oferta N° 4 de la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar Adm, CUIT N° 20-12605881-1, en su totalidad, por incumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares;

Que en ese contexto la mencionada Comisión aconsejó preadjudicar a la oferta N° 2 de la firma Macropharma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un

monto de pesos ciento noventa y nueve millones quinientos mil ($ 199.500.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento noventa y nueve millones quinientos mil ($ 199.500.000);

Que la máxima autoridad del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 070/25, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 4/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición de tres mil (3.000) cajas por cien (100) tubos del medicamento para la práctica odontológica: anestesia tipo Anescart Forte, destinada al uso y distribución de la Dirección Provincial de Odontología, dependiente del Ministerio de Salud, a la oferta N° 2 de la firma Macropharma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, el renglón N° 1, por ser menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento noventa y nueve millones quinientos mil ($ 199.500.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento noventa y nueve millones quinientos mil ($ 199.500.000).

**Artículo 2°:** Desestímase a la oferta N° 4 de la firma Sucesión de Mauri Ricardo Oscar Adm, CUIT N° 20-12605881-1, en su totalidad por incumplir con el Artículo 6°, inciso d) del Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Macropharma S.A., CUIT N° 30-70865088-5, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 4°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos Nros. 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 5°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 3 - Actividad/Obra 12 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.30 14:40:23 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1014-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** RECONOCIMIENTO DE DEUDA.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-9351/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 35 apartado 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), establece la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades;

Que el Artículo 36 de la Suprema Carta Provincial, instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que mediante Decreto N° 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de Salud "Incluir Salud";

Que dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio (PMO);

Qué asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia;

Que el mencionado Convenio, en su Cláusula Quinta, establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad;

Que a través de los Decretos Nros. 1041/19, 247/21 y 3365/23, se ratificaron ambas Adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos;

Que por Disposición N° 315/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud" y en razón de la deuda, por un monto total de pesos veintinueve millones ciento veintinueve mil novecientos noventa y cinco con sesenta y cuatro centavos ($ 29.129.995,64), con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT N° 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el período de diciembre del 2024, se aprobó la propuesta de la modalidad de pago establecida en la mencionada Disposición, sin quita alguna;

Que la Coordinación del Programa "Incluir Salud", realizó un cuadro de detalle de la deuda con el prestador, la que asciende a la suma de pesos veintinueve millones ciento veintinueve mil novecientos noventa y cinco con sesenta y cuatro centavos ($ 29.129.995,64);

Que la Ley 1092-A, de Administración Financiera, establece el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que intervienen en las fases programación, ejecución y evaluación de los procesos que hacen posible a la obtención de recursos públicos y su aplicación para el cumplimiento de los objetivos del Estado;

Que en el Artículo 14 de la citada norma legal, se designó como Órgano Coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, asignándole las atribuciones de coordinar, dirección, supervisión de la implantación y mantenimiento de dichos sistemas, con facultades para dictar todas las normas requeridas para el cumplimiento de tales funciones e impartir a los órganos rectores de los diferentes sistemas las pautas que responda a las políticas del Estado Provincial en materia de administración financiera;

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el período de diciembre del 2024, reconocidas en la Disposición N° 315/25 del coordinador del programa de salud "Incluir Salud", ratificada por Resolución N° 978/25 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo

Periódico, ratificados mediante Decreto N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6-Ministerio de Salud;

Que la presente medida se adopta en uso de las facultades previstas en el Artículo 141 inciso1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que han tomado intervención en el presente trámite; la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; la Unidad de Asuntos Jurídicos, sin observaciones a la medida propiciada; las Subsecretarias de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades, y de Coordinación Presupuestaria y Financiera, ambas sin objeciones a la medida, todas áreas del Ministerio de Salud; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la prosecución del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 338/25, sin reparos jurídicos;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Reconózcase a cargo de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT N° 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida por el período de diciembre del año 2024, por el monto total de pesos veintinueve millones ciento veintinueve mil novecientos noventa y cinco con sesenta y cuatro centavos ($ 29.129.995,64), conforme la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente Decreto, reconocida en la Disposición N° 315/25 de la Coordinación del Programa “Incluir Salud”; y ratificada por Resolución N° 978/25 del Ministerio de Salud, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2°:** Facúltase, al Ministerio de Salud a disponer a través del acto administrativo idóneo, la cancelación de la deuda descripta en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

**Artículo 3°:** Instrúyase, al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con el procedimiento establecido precedentemente.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10-Rentas Generales, de la jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Autorízase, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 6°:** Autorízase, a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar dichas sumas.

**Artículo 7°:** Encuádrase la presente medida, en lo normado por el Artículo 141, inciso 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), la Ley N° 1092- A, de Administración Financiera, y los Decretos N[ros.] 2116/18, 1041/19, 2405/19, 247/21 y 3365/23.

**Artículo 8°:** Se aprueba la asignación del monto descrito en el Artículo 1° del presente instrumento legal, destinado al pago de la deuda correspondiente al ejercicio financiero 2024, para ser imputado en el presupuesto financiero vigente.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**Planilla Anexa**

| Factura N° | Período | Quita | Monto |
|---|---|---|---|
| 00003-00001422 3 | Diciembre-24 | 0 | $ 24.272.534,40 |
| 00003-00001422 4 | Diciembre-24 | 0 | $ 4.857.461,24 |
| **Total general:** | | | **$ 29.129.995,64** |

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1015-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMULGA LEY Nº 4156-F.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-7759-Ae y la sanción legislativa N° 4156-F; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4156-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

"2 de abril Día del Fcs. Combatientes de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" - Ley 512-F

"2025- Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" – Ley 4153-D

*La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco*
*Sanciona con fuerza de Ley Nro* **4156-F**

MEDIDAS FISCALES
CAPÍTULO I
LEY 299-F TARIFARIA PROVINCIAL - MODIFICACIONES

ARTÍCULO 1°: Modificanse, los artículos 7°, 12, 16 inciso 22) y 17 inciso 5) de la ley 299 –F, Ley Tarifaria Provincial conforme con lo siguiente:

"ARTÍCULO 7º: De conformidad con lo establecido por el artículo 149 del Código Tributario, la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos será del:

a) tres coma dos por ciento (3,2%) hasta el 31/12/2025.
b) dos coma nueve por ciento (2,9%) desde el 01/01/2026."

"ARTÍCULO 12: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la ley 83-F, Código Tributario Provincial, establécense las alícuotas especiales que se indican a continuación, conforme con la codificación del Nomenclador de Actividades Económicas para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, que obra como Anexo a la presente ley, en tanto no tenga previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Tributario Provincial:

a) Producción primaria, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final, y no tengan previsto un tratamiento específico en esta ley o en el Código Tributario: Alícuota del cero coma cincuenta por ciento (0,50%).

b) Actividad industrial, en tanto la venta no se efectúe a sujetos que revistan el carácter de consumidor final y no tengan previsto un tratamiento específico en esta ley o en el Código Tributario, tendrá las siguientes alícuotas, conforme con las ventas totales anuales, gravadas, exentas y no gravadas, obtenidas en el ejercicio fiscal anterior:

**Rubén Darío CAMARRA**
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2 de abril Día del Veterano y Caído de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" - Ley 512-U

"2025- Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" - Ley 4153-B

| Ventas Anuales* | | Alícuotas |
|---|---|---|
| Más de | Hasta | |
| | $1.200.000.00,000 | 0,00 % |
| $1.200.000.000,00 | $2.100.000.000,00 | 0,50 % |
| $2.100.000.000,00 | $3.000.000.000,00 | 1,00% |
| $3.000.000.000,00 | Sin tope | 1,50% |

*Valores establecidos por Resolución General Nº RES-2024-24-20-1 de la Administración Tributaria Provincial, conforme artículo 4º de ley 2965-F. Vigencia desde 01/08/2024.

Quedan comprendidos en este inciso, los ingresos de sujetos que posean establecimiento industrial propio, por la venta de fibra, semilla, productos cárnicos y subproductos, obtenidos en procesos encargados a otras empresas industriales, siempre que justifiquen que la capacidad de su planta ha sido superada en función de la producción propia.

c) Comercio por mayor:
1) Alícuota del tres por ciento (3,00 %) hasta el 31/12/2025.
2) Alícuota del dos coma nueve por ciento (2,9 %) desde 01/01/2026.

d) Comercio por menor:
1) Alícuota del tres coma dos por ciento (3,2 %) hasta el 31/12/2025.
2) Alícuota del dos coma nueve por ciento (2,9 %) desde 01/01/2026.
Corresponderá aplicar también esta alícuota, según su vigencia, para los ingresos obtenidos por actividades de los incisos a), b) y c) del presente artículo, cuyos adquirentes revistan el carácter de consumidor final.

**Rubén Darío CAMARRA**
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2 de abril Día del Lx «Combatiente de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" - Ley 5124

"2025- Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" – Ley 4153-B

Los ingresos obtenidos por las ventas efectuadas a los Estados Nacional, Provincial, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas, empresas del Estado, excluidas las constituidas bajo la forma de Sociedades Anónimas, serán considerados como ventas a consumidor final. El mismo tratamiento se aplica a los ingresos obtenidos por ventas efectuadas a sujetos exentos en el Impuesto a los Ingresos brutos.

e) Servicios en general:
1) Alícuota del tres coma dos por ciento (3,2 %) hasta el 31/12/2025.
2) Alícuota del dos coma nueve por ciento (2,9 %) desde 01/01/2026.
Quedan comprendidos en este inciso los ingresos obtenidos por Productores de seguros matriculados e inscriptos en la Superintendencia de Seguros de la Nación

f) Otras Actividades:

| | | |
|---|---|---|
| 1 | Actividad diseño, desarrollo y elaboración de software | 0,00% |
| 2 | Industrialización de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural | 0,90% |
| 3 | Construcción | 2.50% |
| 4 | Ingresos provenientes del cobro de peaje | 5,50% |
| 5 | Ingresos por el control de estacionamiento en la vía pública | 4.50% |
| 6 | Venta mayorista de tabaco, cigarrillos y cigarros | 5,50% |
| 7 | Comercialización mayorista de medicamentos de uso humano | 1,00% |
| 8 | Comercialización mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural | 1,50% |
| 9 | Acopiadores de productos agropecuarios | 0,50 % |
| 10 | Comercialización minorista de billetes de lotería y juegos de azar, cualquiera sea su modalidad, efectuados por agencias y sub agencias autorizadas | 4,10% |
| 11 | Cooperativas o secciones especificadas en los incisos h) e i) del artículo 131 del Código Tributario | 4,10% |
| 12 | Venta minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros | 6.00% |
| 13 | Venta a consumidores finales de pan | 0,00% |
| 14 | Venta a consumidores finales de leche fluida | 0,00% |
| 15 | Venta a consumidores finales de azúcar | 0,00% |

**Rubén Darío CAMARRA**
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2 de abril Día del Ex Combatiente de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" - Ley 312-E

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" - Ley 4153-H

| | | |
|---|---|---|
| 16 | Venta a consumidores finales de bebidas alcohólicas y bebidas energizantes no alcohólicas categorizadas como suplementos dietarios por Disposición 3634/05 de la Administración Nacional de Medicamentos. Alimentos y Tecnología Médica, excluida bebidas hidratantes | 4,50% |
| 17 | Venta a consumidores finales de carne | 2,50% |
| 18 | Venta a consumidor final de equipos de telefonía celular móvil | 5,00% |
| 19 | Comercialización minorista de medicamentos de uso humano | 2,00% |
| 20 | Venta al por menor de autos, moto vehículos, camiones, camionetas y utilitarios nuevos realizadas por concesionarios o agentes oficiales | 15,00% |
| 21 | Comercialización minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y gas natural | 2,00% |
| 22 | Hoteles alojamiento, transitorios, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada | 6,00% |
| 23 | Agencias o empresas de turismo | 6,00% |
| 24 | Transporte de carga | 2,00% |
| 25 | Telefonía celular móvil | 6,50% |
| 26 | Telefonía fija | 4,00% |
| 27 | Profesiones liberales | 2,50% |
| 28 | Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada | 6,00% |
| 29 | Emisoras de televisión por cable, comunitarias, codificadas, satelitales, de circuito cerrado | 5,50% |
| 30 | Boites, cabarets, cafés concert, dancings, night club, confiterías bailables y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, expendan o no bebidas alcohólicas | 15.00% |
| 31 | Explotación de juegos de azar electrónicos, mecánicos, tragamonedas o video juegos y apuestas en casinos, salas de juegos o similares y los realizados por medios informáticos, internet, telefónicos y cualquier otro medio de comunicación a distancia | 12,00% |
| 32 | Comercialización mayorista de juegos de azar vía on line | 6,00% |

**Rubén Darío GAMARRA**
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2 de abril Día del Veterano de Guerra y de los Caídos en la Guerra de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" – Ley 532-F

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" – Ley 4153-B

| | | |
|---|---|---|
| 33 | Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares con excepción de los indicados en el item siguiente | 5,10% |
| 34 | Actividad consistente en intermediación en operaciones con divisas y sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos por la Nación, las provincias, los municipios y sus entidades autárquicas y descentralizadas como también por las personas jurídicas privadas | 6,00 % |
| 35 | Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros, demás operaciones y actividades que impliquen intermediación financiera, efectuada por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la ley de entidades financieras | 5,50% |
| 36 | Compañías de capitalización y ahorro y de emisión de valores hipotecarios, administradores de fondos comunes de inversión y de fondos de jubilaciones y pensiones; exclusivamente por los ingresos provenientes de su actividad específica | 5,50% |
| 37 | Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), servicios financieros y descuentos de documentos de terceros excluidas las actividades regidas por la ley de Entidades Financieras | 10,00% |
| 38 | Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas por cuenta propia o en comisión | 7,50% |
| 39 | Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra | 2,00% |
| 40 | Compraventa de divisas, títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos con idéntica finalidad | 6,50% |

**Rubén Darío GAMARRA**
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2 de abril Día del Fs -Conmemorativo de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" - Ley 512-E

"2025- Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" - Ley 4153-B

| | | |
|---|---|---|
| 41 | Préstamos de dinero con garantía hipotecaria otorgados a personas físicas por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de entidades financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de inmuebles situados en la Provincia del Chaco, destinados a vivienda única, familiar y de ocupación permanente | 0,00% |
| 42 | Servicios financieros prestados por bancos u otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de entidades financieras | 7,00% |
| 43 | Compañías de seguros | 5,50%. |
| 44 | Comercialización de productos primarios obtenidos como contraprestación de operaciones de canje | 0,75% |

g) Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior y demás actividades comprendidas en el inciso i) del artículo 124 de la ley 83-F: Alícuota del cinco por ciento (5,00%), excepto juegos de azar y video juego donde la alícuota será del doce por ciento (12%)."

"ARTÍCULO 16: Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

1).....
2).....
3).....
4).....
5).....
6).....
7).....
8).....
9).....
10).....
11).....

**Rubén Darío CAMARRA**
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2 de abril Día del Veteranos de las Malvinas e Islas del Atlántico Sur" - Ley 5124

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" – Ley 4153-B

12).....
13).....
14).....
15).....
16).....
17).....
18).....
19).....
20).....
21).....
22) Órdenes de compra: sobre el valor de cada orden de compra que emiten los Estados nacionales, provinciales, municipales y sus empresas de carácter comercial superior a veinte mil (20.000) unidades fiscales, a cargo del vendedor, cuando no medie contrato en el cual se hubiese tributado el impuesto, el dos por mil (2‰)."

"ARTÍCULO 17°: Por los actos, contratos y operaciones que a continuación se enumeran, se deberá pagar el impuesto que en cada caso se establece:

1).....
2).....
3).....
4).....
5) Por contratos de locación y sublocación de inmuebles y sus cesiones o transferencias:
a) Inmuebles destinados a vivienda de ocupación permanente cuyo valor de alquiler mensual no supere los 2 (dos) Salarios Mínimo Vital y Móvil, la tasa será del cero por mil (0‰). Cuando el valor del alquiler mensual supere dicho monto, la tasa será del cinco por mil (5‰).
b) Inmuebles con destino a uso comercial y demás situaciones no contempladas en el apartado anterior, la tasa será del diez por mil (10‰)."

ARTÍCULO 2°: Las disposiciones de los artículos precedentes serán de aplicación para hechos imponibles producidos a partir del mes siguiente a su entrada en vigencia.

**Rubén Darío CAMARRA**
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

**Carmen Noemí DELGADO**
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" – Ley 4153-B

CAPÍTULO II
Otras Medidas Fiscales

ARTÍCULO 3°: Exímese el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al año 2025, a los contribuyentes cuyas partidas en su conjunto no superen las mil (1.000) hectáreas.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Rubén Darío CAMARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER LEGISLATIVO

Carmen Noemí DELGADO
PRESIDENTE
PODER LEGISLATIVO

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1016-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** ADSCRIPCIÓN DE PERSONAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E13-2024-27502-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción del agente Diego Roberto Herter, DNI Nº 31.833.682, dependiente de la jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial, para cumplir funciones en la jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos;

Que el citado agente revista en el cargo del Escalafón 4- Vialidad- CEIC Nº 22- Jefe de División Técnica I - Clase XIV - Carrera c -apartado 1- programa 12- Mantenimiento Red Vl- actividad específica 2- Conservación de Red Primaria, Secundaria y Terciaria- CUOF Nº 15- Departamento Delegación Zona IV- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto Nº 251/13 y su modificatorio Decreto Nº 981/19, y cuenta con el aval de las máximas autoridades jurisdiccionales intervinientes, como de la agente en cuestión;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Adscríbase, a partir del primer día hábil siguiente al de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, al agente Diego Roberto Herter, DNI Nº 31.833.682, quien revista en el cargo del Escalafón 4- Vialidad- CEIC Nº 22- Jefe de División Técnica I - Clase XIV - Carrera c -apartado 1- programa 12- Mantenimiento Red Vl- actividad específica 2- Conservación de Red Primaria, Secundaria y Terciaria- CUOF Nº 15- Departamento Delegación Zona IV- jurisdicción 13- Dirección de Vialidad Provincial; para cumplir funciones en la actividad central 01- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF Nº 1-Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - jurisdicción 3- Ministerio de Gobiemo, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos del presente.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto, mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de su función.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los lineamientos establecidos por Decreto Nº 251/13 y su modificatorio Decreto Nº 981/19.

**Artículo 4:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1017-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** PROMOCIÓN DEL PERSONAL POLICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N°E21-2025-8198-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma la Jefatura de Policía de la Provincia, solicita promoción de Personal Superior de la Institución;

Que corresponde otorgar el ascenso al personal policial propuesto, quien reunió la antigüedad y demás requisitos establecidos por la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que la Institución Policial no cuenta con los cargos presupuestados para efectuar la medida requerida, por lo que resulta necesario modificar la Estructura de Cargos de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial;

Que la medida dispuesta en el presente encuadra en las previsiones de los Artículos 84°, 85° y 86º de la Ley del Personal Policial N° 178-J y de los Artículos 1º y 2º del Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.);

Que han tomado la intervención que les concierne, la Dirección de Administración, con informa de factibilidad favorable y la Asesoría Letrada, con Dictamen Nº2212/25, ambos organismos de la Policía Provincial; la Dirección General de Recursos Humanos, con observaciones que han sido contempladas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a través del Dictamen Nº72/25, sin objeciones que realizar; y la Subsecretaría de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Modifíquese parcialmente, a partir del 01 de enero de 2025, la estructura de cargos de la Jurisdicción 21 - Policía Provincial, de conformidad al mecanismo previsto en el Artículo 54º, inciso c) de la Ley Nº 1092-A de Administración Financiera, de acuerdo al siguiente detalle:

| (87) Ochenta y siete<br>Cargos Eliminados | (87) Ochenta y siete<br>Cargos Creados |
|---|---|
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 01 -<br>Conducción Superior |
| Seis (6) Cargos<br>C.E.I.C. 11 –Grado 10-<br>Oficial Subayudante | Seis (6) Cargos<br>C.E.I.C. 10 –Grado 9-<br>Oficial Ayudante |
| Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 02 -<br>Unidades Policiales Administrativas | Actividad Central 01 -<br>Actividad Central -<br>Actividad Especifica 02 -<br>Unidades Policiales Administrativas |
| Ocho (8) Cargos<br>C.E.I.C. 11 –Grado 10-<br>Oficial Subayudante | Ocho (8) Cargos<br>C.E.I.C. 10 –Grado 9-<br>Oficial Ayudante |
| Programa 11 – Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito –<br>Actividad Específica 3 –<br>Patrullaje Policial | Programa 11 –Seguridad Ciudadana<br>y Prevención del Delito-<br>Actividad Especifica 3 –<br>Patrullaje Policial |
| Sesenta y uno (61) Cargos<br>C.E.I.C. 11 –Grado 10- | Sesenta y uno (61) Cargos<br>C.E.I.C. 10 –Grado 9- |

| Oficial Subayudante | Oficial Ayudante |
|---|---|
| Programa 12–Policía en Función Judicial-Judicial-<br>Subprograma 1 – Actividad Judicial-<br>Actividad Especifica 2 -<br>Investigación Criminal | Programa 12–Policía en Función<br>Subprograma 1 – Actividad Judicial-<br>Actividad Especifica 2 –<br>Investigación Criminal |
| Siete (7) Cargos<br>C.E.I.C. 11 –Grado 10-<br>Oficial Subayudante | Siete (7) Cargos<br>C.E.I.C. 10 –Grado 9-<br>Oficial Ayudante |
| Programa 13 – Seguridad Vial-<br>Actividad Especifica 1 -<br>Prevención y Control | Programa 13 – Seguridad Vial-<br>Actividad Especifica 1 –<br>Prevención y Control |
| Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 11-Grado 10-<br>Oficial Subayudante | Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 10-Grado 09-<br>Oficial Ayudante |
| Programa 14 – Formación Policial-<br>Actividad Especifica 01 -<br>Educación | Programa 14 – Formación Policial-<br>Actividad Especifica 01 –<br>Educación |
| Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 11-Grado 10-<br>Oficial Subayudante | Dos (2) Cargos<br>C.E.I.C. 10-Grado 9-<br>Oficial Ayudante |
| Programa 14 – Formación Policial-<br>Actividad Especifica 02 -<br>Asistencia al Alumnado | Programa 14 – Formación Policial-<br>Actividad Especifica 02 –<br>Asistencia al Alumnado |
| Un (1) Cargo<br>C.E.I.C. 11-Grado 10-<br>Oficial Subayudante | Un (1) Cargo<br>C.E.I.C. 10 -Grado 9-<br>Oficial Ayudante |

**Artículo 2°**: Promuévase, a partir del 1° de enero de 2025, en la Jerarquía que se indica, al siguiente Personal Superior de la Policía Provincial, en los cargos y ubicación presupuestaria que en cada caso se especifica:

De Oficial Subayudante - Grado 10 – C.E.I.C. 11 – a Oficial Ayudante - Grado 9 –C.E.I.C. 10 – Cuerpo Seguridad – Escalafón General.

| | | |
|---|---|---|
| Sena, Meline Emilce | D.N.I N° | 38.967.313 |
| Gomez Nanni, Lara Agustina | D.N.I N° | 38.966.777 |
| Flores, Malena Soledad | D.N.I N° | 43.146.326 |
| Bustamante, Gisela Elizabeth | D.N.I N° | 38.383.710 |
| Ramirez, Edgardo Jose Alfredo | D.N.I N° | 39.753.134 |
| Osurak, Daniela Noemi | D.N.I N° | 37.069.420 |
| Ferreira, Fabiola Lorena | D.N.I N° | 40.754.082 |
| Rolon, Leonardo David | D.N.I N° | 42.090.954 |
| Monzón, Yanina Beatriz | D.N.I N° | 38.767.451 |
| Maciel, Jorge Elizer | D.N.I N° | 37.454.356 |
| Ojeda, Sebastian Nicolas | D.N.I N° | 42.465.466 |
| Quevedo, Natalia Noemi | D.N.I N° | 37.262.890 |
| Fernandez, Daniela | D.N.I N° | 38.317.494 |
| Talavera, Franco Gaston | D.N.I N° | 41.277.775 |
| Enriquez Blanco, Agustina Marianela | D.N.I N° | 42.378.031 |
| Aguilera Astudillo, Mara Belen | D.N.I N° | 36.116.611 |
| Lopez, Cinthia Georgina | D.N.I N° | 37.394.432 |
| Roman, Franco Sebastian | D.N.I N° | 43.110.021 |
| Cabrera, Gustavo Sebastian | D.N.I N° | 39.308.543 |
| Escalante, Braian Ezequiel | D.N.I N° | 42.745.023 |
| Lizasoain, Ludmila Loreley | D.N.I N° | 42.746.687 |
| Allaman, Alan Arturo Andres | D.N.I N° | 39.306.927 |
| Nuñez, Camila Lorena | D.N.I N° | 39.753.028 |
| Perez, Pablo Javier | D.N.I N° | 40.773.807 |
| Caballero, Carlos Facundo | D.N.I N° | 39.776.215 |
| Merlo, Fernando Ezequiel | D.N.I N° | 42.309.247 |
| Hryc, Carlos Nicolas | D.N.I N° | 40.499.601 |
| Toloza, Hugo Armando | D.N.I N° | 40.172.653 |
| Bustamante, Adriana Ines | D.N.I N° | 37.794.621 |
| Zacarias, Ricardo Daniel | D.N.I N° | 40.837.087 |
| La Rea, Ezequiel Alejandro | D.N.I N° | 42.922.872 |
| Acevedo, Maira Natalia | D.N.I N° | 38.538.703 |
| Venutti, Ramon Gustavo | D.N.I N° | 39.939.041 |
| Galera, Andrea Carolina | D.N.I N° | 39.182.064 |
| Segovia, Sandra Isabel | D.N.I N° | 37.168.337 |
| Steinle Gonzalez, Vanina Ayelen | D.N.I N° | 42.216.880 |
| Caceres, Mariana Silvia | D.N.I N° | 41.841.360 |
| Pedroza, Gustavo Sebastian | D.N.I N° | 38.386.551 |

| | | |
|---|---|---|
| Leal, Maximiliano Adolfo | D.N.I N° | 41.082.019 |
| Moralez, Facundo Thomas | D.N.I N° | 41.266.526 |
| Barrios, Antonella Tatiana | D.N.I N° | 39.180.305 |
| Mendez, Alexis Gabriel | D.N.I N° | 37.689.857 |
| Maldonado, Viviana Soledad | D.N.I N° | 42.733.330 |
| Mordka, Juan Gabriel | D.N.I N° | 41.414.068 |
| Fernandez, Edgar Elvis Ibraim | D.N.I N° | 41.227.024 |
| Iturri, Franco Leonardo | D.N.I N° | 41.865.516 |
| Martini Saucedo, Agustina Florencia | D.N.I N° | 39.314.602 |
| Bujhamer, Geraldine Daiana | D.N.I N° | 40.912.149 |
| Osan Gomez, Daiana Lucila | D.N.I N° | 41.516.614 |
| Galeano, Leandro Adrian | D.N.I N° | 41.944.153 |
| Delgado, Cristian Alejandro | D.N.I N° | 41.760.780 |
| Benitez Ocampo, Julio Cesar | D.N.I N° | 42.191.995 |
| Medina, Lucas Javier | D.N.I N° | 39.181.855 |
| Forte, Sandra Elizabeth | D.N.I N° | 39.619.055 |
| Delgado, Eduardo Sebastian | D.N.I N° | 41.354.806 |
| Carrera, Gabina Jennifer | D.N.I N° | 40.174.338 |
| Vega, Dario Daniel | D.N.I N° | 38.971.064 |
| Gonzalez Torrejon, Brenda Abigail | D.N.I N° | 40.606.389 |
| Frias, Carla Celeste | D.N.I N° | 37.689.883 |
| Herrera, Mauricio Damian | D.N.I N° | 40.583.047 |
| Romero, Agostina Marisol | D.N.I N° | 43.111.400 |
| Saucedo, Fernando Luis Antonio | D.N.I N° | 38.190.916 |
| Lencina, Daniel Hernan | D.N.I N° | 43.110.664 |
| Lesñac, Daiana Fiorella | D.N.I N° | 37.262.888 |
| Gerez, Jeremias Manuel Alberto | D.N.I N° | 38.766.170 |
| Mitoire, Kevin Axel | D.N.I N° | 43.348.012 |
| Galarza, Aixa Gabriela Sonia | D.N.I N° | 41.760.387 |
| Diez, Marcos Ezequiel | D.N.I N° | 41.501.015 |
| Arias Dure, Wilfredo Hernan | D.N.I N° | 42.485.072 |
| Lopez, Gonzalo Emanuel | D.N.I N° | 37.070.902 |
| Brianso, Bruno Roberto | D.N.I N° | 41.338.054 |
| Lopez, Ana Marisel | D.N.I N° | 42.404.900 |
| Gonzalez, Rocio Antonella | D.N.I N° | 38.969.688 |
| Gonzalez, Tania Tamara | D.N.I N° | 39.617.933 |
| Maidana, Esteban Daniel | D.N.I N° | 40.033.169 |
| Morales, Jesica Marlen | D.N.I N° | 39.940.868 |
| Clementi, Lucas Ricardo | D.N.I N° | 40.802.901 |

| | | |
|---|---|---|
| Flea, Cristhian Ismael | D.N.I N° | 40.606.326 |
| Gimenez, Maximiliano Oscar | D.N.I N° | 38.968.066 |
| Flea, Martin Ezequiel | D.N.I N° | 38.386.513 |
| Pereyra, Santiago Rodrigo | D.N.I N° | 39.615.515 |
| Ayala, Rodrigo Jesus | D.N.I N° | 39.315.005 |
| Paredes, Sergio David | D.N.I N° | 38.713.619 |
| Lausse, Mario Oscar | D.N.I N° | 40.818.165 |

De Oficial Subayudante - Grado 10 – C.E.I.C. 11 – a Oficial Ayudante - Grado 9 –C.E.I.C. 10 – Cuerpo Técnico – Escalafón Comunicaciones.

| | | |
|---|---|---|
| Sánchez, Gabriel Eliseo | D.N.I N° | 35.232.662 |
| Lezcano, Ariel Braian | D.N.I N° | 38.870.624 |

De Oficial Subayudante - Grado 10 – C.E.I.C. 11 – a Oficial Ayudante - Grado 9 –C.E.I.C. 10 – Cuerpo Técnico – Escalafón Sanidad.

| | | |
|---|---|---|
| Giménez, Iris Tatiana | D.N.I N° | 37.708.135 |

**Artículo 3°:** Autorizase a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía a liquidar y abonar a los agentes que se detallan en el Artículo 2º del presente Decreto, el pago de los ascensos a partir del 1 de enero de 2025.

**Artículo 4°**: La medida dispuesta en el presente, se encuadra en las previsiones de la Ley del Personal Policial N° 178-J y Decreto N° 1270/64 - Reglamento del Régimen de Promociones Policiales.

**Artículo 5°**: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º**: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.30 14:44:06 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1018-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E2-2025-6871-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, el Colegio de Profesionales de Trabajo Social de la Provincia del Chaco, solicita la declaración de Interés Provincial del **"XXXI Congreso Nacional y 4° Congreso Provincial de Trabajo Social"**, que por primera vez en sus 31 ediciones se desarrollará en la Provincia del Chaco, a realizarse los días 7, 8 y 9 de agosto de 2025, en la ciudad de Resistencia, bajo el lema: Entre lo posible y lo imposible: tensiones y transformaciones del Trabajo Social. A 10 años de la Ley Federal";

Que el referido Colegio, nuclea y regula el Ejercicio Profesional en todo el Territorio Provincial, teniendo entre sus objetivos, determinar las normativas que resulten beneficiosas para todos los Trabajadores Sociales que habitan en él;

Que el Congreso Nacional de Trabajo Social es organizado por la Federación Argentina de Asociaciones Profesionales (FAAPSS) que integra a los 25 Colegios Profesionales del País y cada dos años, lleva adelante este evento que reúne alrededor de 2000 personas;

Que el mencionado evento tiene como propósito, generar un espacio que permitirá debatir, encontrar, reconstruir y redefinir no solo el camino del ejercicio profesional, sino también, pensar los desafíos que, como profesionales comprometidos con los derechos humanos, se enfrentan día a día;

Que asimismo, el aludido acontecimiento contará con tres ejes temáticos centrales en los que confluirán distintos panelistas nacionales e internacionales de renombre para la

profesión; y las distintas formas de participación serán como asistentes, ponencias, talleres, foros, actividades y/o expresiones artísticas, presentaciones de libros, conversatorios y mesas de experiencias;

Que en esta ocasión, el Congreso Nacional coincide con el cumplimiento de los 10 años de vigencia de la Ley Federal de Trabajo Social N° 27072, la cual otorga el marco legal para el ejercicio profesional en toda la República Argentina, reconociendo a la profesión de Trabajo Social como una disciplina "que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el Trabajo Social" (Ley N° 27072, Artículo 4°);

Que la Comisión Directiva, conforma la representación natural y legal del Colegio de Profesionales de Trabajo Social del Chaco, Ley Nº 596-C (tv);

Que atento a lo expuesto y a la relevancia del aludido acontecimiento, es meneter acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de las titulares, del Ministerio de Desarrollo Humano y de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Declárase de Interés Provincial del **"XXXI Congreso Nacional y 4° Congreso Provincial de Trabajo Social"**, que por primera vez en sus 31 ediciones se desarrollará en la Provincia del Chaco, a realizarse los días 7, 8 y 9 de agosto de 2025, en la ciudad de Resistencia, bajo el lema: Entre lo posible y lo imposible: tensiones y transformaciones del Trabajo Social. A 10 años de la Ley Federal"; de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando precedente.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1019-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** CAUSA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica E18-2025-1727-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar la Sentencia Judicial N° 113 de fecha 10 de noviembre de 2023 dictada en autos caratulados: "González Erica Noelia c/ provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso administrativo"; Expediente N° 11708/2021-1-A en trámite ante la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo, de la ciudad de Resistencia y la sentencia N° 56 de fecha 10 de marzo de 2025 pronunciada por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco;

Que la Sentencia Judicial mencionada en primer término en su parte pertinente expresa: "Resulta: ...Considerando: ...Resuelve: I.-Declarar parcialmente abstracta la demanda, en relación a la pretensión de pago de Bonificación Especial otorgada por Decreto N° 4533/19 por los motivos expresados en los considerandos. II. Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por la Sra. Érica Noelia González, contra la provincia del Chaco y ordenar a la demandada, proceda al pago del retroactivo de la Bonificación Especial (Decreto N° 4533/19) desde el 19 de noviembre de 2019 a febrero de 2021, de conformidad a lo expresado ut-supra. Más intereses a calcular en la forma expuesta. A cuyo fin se practicará planilla. III. Desestimar la demanda en relación a la declaración de nulidad, ilegitimidad y/o inconstitucionalidad del artículo 1° de la Ley 2418-A y concordantes, en cuanto declaran "no bonificable" el rubro en cuestión, por las razones expuestas en los considerandos. IV. Imponer... V.- Regístrese..." - Firmado: María Virginia Serrano; Juez - Gloria Cristina Silva, Presidente; Graciela Alejandra Almirón Irala, Secretaria; Sala Segunda Cámara en lo Contencioso Administrativo;

Que a su turno la Sentencia Judicial N° 56 de fecha 10 de marzo de 2025 pronunciada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco en su parte pertinente dispone: "Resuelve: Rechazar el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la actora contra la sentencia 113/23 dictada por la Sala Segunda de la Cámara Contencioso Administrativo de esta ciudad. II. Imponer...III. Regular.... IV. Regístrese "-Firmado: Del Rio Víctor Emilio, Juez, Domecq Livia Verónica, Secretaria Letrada; Grillo Iride Isabel María, DNI. N°: 13033014; Juez; Modi Alberto Mario, DNI N°: 7458042; Juez; Valle Emilia María; Presidente/a y Varela Néstor Enrique; Juez Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco;

Que en cumplimiento de los pronuncionamientos judiciales antes descriptos corresponde reconocer a favor de la señora Érica Noelia González, DNI N.° 40.173.524 el pago del retroactivo de la Bonificación Especial –Decreto N° 4533/19 desde el 19 de noviembre de 2019 a febrero de 2021, más los intereses que deberán calcularse en la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta debiendo practicarse planilla para tal fin;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, instancias administrativas, las últimas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 1057/25, la Asesoría General de Gobierno a través de Providencia N° 257/25, ambas señalando observaciones que posteriormente han sido subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 113 de fecha 10 de noviembre de 2023, del registro de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia y el fallo N° 56 de fecha 10 de marzo de 2025 dictado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, ambos pronunciados en los autos caratulados: "González Erica Noelia c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativo"; Expediente N.° 11708/2021.

**Artículo 2°:** Reconócese a favor de la señora Érica Noelia González, DNI N° 40.173.524 el pago del retroactivo de la Bonificación Especial – Decreto N° 4533/19 desde el 19 de

noviembre de 2019 a febrero de 2021, más los intereses que deberán calcularse en la forma expuesta en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto debiendo practicarse planilla para tal fin.

**Artículo 3°:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones dependiente de la Dirección de Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración de la Secretaria General de Gobernación; a hacer efectiva la liquidación y pago a favor de la señora Érica Noelia González DNI N° 40.173.524, del retroactivo de la Bonificación Especial – Decreto N° 4533/19, desde el 19 de noviembre 2019 hasta febrero de 2021, más intereses generados en las sumas devengadas, hasta su efectivo pago, los cuales se calcularán en la forma indicada en los considerandos del fallo judicial que se instrumenta con el presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la manda judicial de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaria General de Gobernación, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Por intermedio del Departamento de Asistencia y Liquidaciones de la Dirección Unidad de Recursos Humanos de la Secretaria General de la Gobernación, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y a los estrados judiciales intervinientes.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sinterizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1020-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 20 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E18-2024-8355-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Definitiva N° 81 de fecha 6 de agosto de 2024 dictada en los autos caratulados: "Meza, Andrea Griselda c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente N° 1575/2023, que tramita por ante el Juzgado del Trabajo N° 4 de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Resuelvo: I.- Hacer lugar a la Acción de Amparo interpuesta por el Sra. Meza Andrea Griselda c/ Gobierno de la Provincia del Chaco, y en consecuencia, ordenar a este último dicte el acto administrativo pertinente para formalizar el pase del amparista a planta permanente a la administración pública de la Provincia del Chaco, debiéndosele computar la antigüedad que la actora acumulo desde que ingreso el 01 Junio 2010, dentro de la Subsecretaria de Ambiente y Biodiversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial Sostenible, con funciones administrativas, en el término de sesenta (60) días, conforme Ley 945-C desde la notificación del presente bajo apercibimiento de ley, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones conminatorias ( Art. 47 CPL) hasta su cumplimiento.-II.- Imponer…III.- Regístrese…" –Firmado: Amarilla Fabián, Juez del Trabajo N° 4;

Que en consecuencia a lo ordenado por el fallo judicial descripto, corresponde reconocer el nombramiento de la Sra. Meza Andrea Griselda, DNI N° 32.622.710 como personal de planta permanente, en el ámbito de la jurisdicción 45 - ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Que, en tal virtud, es pertinente computar a la amparista la antigüedad que acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial, esto es desde el 1 junio 2010, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones;

Que, dado que el nombramiento dispuesto se realiza en el contexto de la Ley N° 1873-A, Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo, el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley N° 2423-A;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección Técnica Legal, Área Social, la Dirección Unidad de Recursos Humanos, Departamento Administrativo (Subsecretaría de Ambiente), Departamento Asistencia y Liquidaciones, Departamento de Capacitación y Carreras, la Unidad de Planificación Sectorial, la Secretaría General – Dirección Secretaría General y la Asesoría Legal, mediante Dictamen N° 025/25 todas áreas competentes del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, sin presentar observaciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; el Departamento de Cómputo y Licencia, el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos a través de Dictamen N° 1009/25 señalando observaciones oportunamente subsanadas, igualmente se expidió la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 211/25;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Judicial Definitiva N° 81 de fecha 6 de agosto de 2024, dictada en autos caratulado: "Meza Andrea Griselda c/ Gobierno Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente Nº 1575 del año 2023, que se tramita por ante el Juzgado Laboral Nº 4 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual jurisdicción 5 - Ministerio de la Producción y el Desarrollo

Económico Sostenible por la Aplicación del Artículo 54 de la Ley N° 1092-A; a partir del 1 de enero de 2025. En caso de no existir cargo vacante en la citada jurisdicción, deberá proceder incorporar el necesario, creando para ello un (1) cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico– apartado d) – CEIC N° 1029-00 – administrativo 1- grupo 1 – Programa 13 – Ambiente y Biodiversidad- actividad específica 04 - Áreas Protegidas y Biodiversidad- CUOF. Nº 82- Dirección Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Subsecretaría de Ambiente, perteneciente a la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 3º:** Reconócese a partir del 6 de agosto del 2024, el nombramiento de la Sra. Andrea Griselda Meza, DNI Nº 32.622.710 - en el ámbito de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, en el cargo autorizado en el Artículo 2º del presente instrumento legal, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden judicial impartida.

**Artículo 4º:** Establécese que el nombramiento de la señora Andrea Griselda Meza, DNI N° 32.622.710, estará sujeta a la promoción de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizara en función del cargo que surja de aplicar del Articulo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 2423, dando por resultado la promoción de la amparista al cargo en la categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – Administrativo 4- grupo 4 – Programa 13 – Ambiente y Biodiversidad -actividad específica 04 - Áreas Protegidas y Biodiversidad.

**Artículo 5°:** Compútese a la Sra. Andrea Griselda Meza, DNI N° 32.622.710, la antigüedad desde 01 junio 2010 en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia cargos por aportes y contribuciones pendientes.

**Artículo 6°:** Autorícese a la Dirección Unidad Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible a liquidar y abonar a la Sra. Andrea Griselda Meza, DNI N° 32.622.710, las sumas que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de la Sentencia Judicial que se instrumenta.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta en el presente, instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Rentas Generales Fuente 10, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Notifíquese a través de la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional a la

amparista y por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de la Jurisdicción 45 – ex Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, actual Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 9°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1021-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica E18-2023-7724-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 172 de fecha 15 de diciembre de 2023, dictada en los autos caratulados: "Wisniewski, Romina c/Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 12024/2021-1-A, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia;

Que, la mencionada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice://: "Resulta... Considerando... Resuelve: I. Declarar Abstracta la cuestión principal promovida por la Sra. Romina Wisniewski, y condenar a la Provincia del Chaco a abonar a la actora la Bonificación por Título Universitario, encuadrado en el art. 4, inciso d de la Ley 2277-A, desde la fecha del reclamo administrativo 11/04/2019 hasta el 30/06/2021(día anterior al reconocimiento por –Resolución N°4100/21 del 15/11/21). Con más intereses a calcular en la forma dispuesta en los considerandos. A cuyo fin se practicará planilla. II. Imponer las Costas... III. Diferir... IV. Protocolícese. Regístrese, y Notifíquese conforme Anexo a la Resolución Nº 735/2022 del Superior Tribunal de Justicia, el presente documento fue firmado electrónicamente por: Prato Stoffel, Natalia, Juez de Cámara; Varas, Silvia Geraldine Esperanza, Juez de Cámara;

Que, en consecuencia, las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (a partir del noviembre de 2019 y hasta julio de 2021), es decir, del 4to. día posterior al fin de cada período mensual, y capitalizables semestralmente a partir de la notificación de la demanda

(3 de noviembre de 2021 - fs. 20) y hasta la aprobación de la liquidación judicial (conforme Artículo 770, incisos a) y b), Código Civil y Comercial;

Que, han tomado la intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado; la Unidad de Asuntos Jurídicos, Unidad de Recursos Humanos y Secretaría General, todas del Ministerio de Desarrollo Humano; la Asesoría General de Gobierno con Dictamen N° 263/24, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 975/25, con observaciones posteriormente subsanadas, y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que, a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno a la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Téngase presente la Sentencia Judicial N° 172 de fecha 15 de diciembre de 2023, dictada en los autos caratulados: "Wisniewski, Romina c/Provincia del Chaco s/Demanda Contencioso Administrativa" Expte. Nº 12024/2021-1-A, que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme a la Sentencia Judicial, a la señora Romina Wisniewski, DNI N° 28.191.554, la liquidación y pago de las diferencias salariales en concepto de bonificación por Título Universitario, encuadrado en el Artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 2277 – A, desde la fecha del reclamo administrativo, esto es 11 de abril de 2019 hasta el 30 de junio de 2021 (día anterior al reconocimiento por Resolución N° 4100/21 de fecha 15 de noviembre de 2021, con más los intereses explicitados en los considerandos.

**Artículo 3°:** Instrúyase conforme lo dispuesto por la Manda Judicial, a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Romina Wisniewski, DNI N° 28.191.554, las sumas adeudadas en concepto de capital e intereses.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1022-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-558-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma, se propicia el procedimiento de pago de planilla aprobada en autos caratulados: "Segovia, Claudia Marcela c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente Nº 1481/2022-1-L, del registro del Juzgado Laboral Nº 3, de la ciudad de Resistencia, y que asciende a la suma de pesos nueve millones trescientos catorce mil veintiséis con dos centavos ($9.314.026,02), a la fecha 19 de noviembre de 2021;

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, a habilitar los fondos solicitados, conforme Planilla practicada y aprobada en atención al detalle incorporado en la actuación de referencia, para hacer efectivo el pago de la suma adeudada a la señora Claudia Marcela Segovia, DNI Nº 30.188.072, en la cuenta judicial habilitada a tales efectos (Cuenta Judicial Nº 143096906, CBU Nº 3110030211001430969066 del Nuevo Banco del Chaco S.A.);

Que han tomado intervención las Unidades de Planificación Sectorial y de Asuntos Jurídicos, ambas instancias dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Fiscalía de Estado, instando la prosecución del trámite, sin objeciones de tipo legal; la Contaduría General de la Provincia, sin observaciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, dejando constancia de las compensaciones necesarias a fines de afrontar el pago de la planilla en cuestión;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano a articular el procedimiento para solicitar fondos de pago y abonar al CBU denunciado a favor de la señora Claudia Marcela Segovia, DNI Nº 30.188.072, conforme Planilla aprobada, por el monto de pesos nueve millones trescientos catorce mil veintiséis con dos centavos ($9.314.026,02), a la fecha 19 de noviembre de 2021, practicada en autos caratulados: Segovia, Claudia Marcela c/ Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expediente Nº 1481/2022-1-L, del registro del Juzgado Laboral Nº 3, de la ciudad de Resistencia, a depositarse en la Cuenta Judicial Nº 143096906, CBU Nº 3110030211001430969066 del Nuevo Banco del Chaco S.A; por los fundamentos expuestos en los considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Humano -Fuente 10-Rentas Generales-, en Partida 383– Derechos y Tasas-, del Programa 01–Actividad Central-, actividad específica 01– Conducción Superior-, disponibles para su utilización, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 3º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humano, líbrense los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amparista, a Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 4º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:22:26 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1023-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E18-2024-5426-Ae, el Decreto Nº 318/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado instrumento legal, se efectuó el nombramiento de la señora Clarisa Mabel Duarte, DNI N° 33.685.631, en el ámbito del actual Ministerio de Desarrollo Humano en cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 9 de fecha 20 de febrero de 2024, dictada en autos caratulados: "Duarte, Clarisa Mabel C/ Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco y/o quien resulte responsable S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 630 del año 2023, que se tramita ante el Juzgado Laboral N° 4, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que es necesario establecer de manera correcta la redacción del Artículo 5° del Decreto Nº 318/25, referente a la promoción automática de la señora Clarisa Mabel Duarte, DNI N° 33.685.631, dado que el nombramiento dispuesto se realiza, en el contexto de la Ley Nº 1873- A, de Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo el mismo estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, a fin de dar pleno cumplimiento a la manda judicial;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas pertenecientes al Ministerio de Desarrollo Humano y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, considerando todas las instituciones que no existen objeciones técnicas-legales que formular en la medida propiciada; la Fiscalía de Estado, informando que la Sentencia Judicial está firme y consentida y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos mediante Dictamen N° 1036-04/2025, señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el Artículo 5º Decreto Nº 318/25, deberá entenderse como: "**Artículo 5°:** Establécese que el nombramiento de la señora Clarisa Mabel Duarte, DNI N° 33.685.631, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por los Artículos 22 al 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 07 – personal de servicios – CEIC N° 1036-00 – servicios 04 – grupo 04 en el CUOF 139 – Departamento de Políticas Alimentarias del Programa 11 – Inclusión y Equidad Social – actividad específica 01 – Dirección y Coordinación, perteneciente a la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano

**Artículo 2º:** Autorícese a la Dirección de Recursos Humanos a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, a la agente Clarisa Mabel Duarte, DNI N° 33.685.631, las diferencias que pudieran surgir de haberes pendientes de pago como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1º del presente instrumento legal y de conformidad a la Sentencia Judicial.

**Artículo 3º:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputara a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Humano, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

**Artículo 4º:** Líbrense los recaudos pertinentes, a través de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano, para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:24:01 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025-Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1024-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL QUITILIPI

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2025-1727-Ae, la Ley Nº 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto Nº 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que: "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, los que se ven impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en consecuencia es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de Quitilipi, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que conforme lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brinda respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos, los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, con informe de factibilidad presupuestaria favorable; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas y la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de las máximas autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo de Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de Quitilipi, por la suma de pesos cuarenta millones ($40.000.000,00); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 544-P, Ley Nº 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/2016.

**Artículo 4º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente instrumento legal, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1025-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-5925-Ae, el Decreto Nº 2310/22; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar las Sentencias Judiciales N° 94 de fecha 4 de octubre de 2023 del registro de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la cuidad de Resistencia y N° 110, de fecha 23 de abril de 2024, la última dictada en grado de apelación extraordinaria por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, en virtud del recurso de inconstitucionalidad deducido contra la sentencia 94/2023, citada en primer término, ambas pronunciadas en autos caratulados: "Mojica, Grisel Elizabeth s/ Medida Autosatisfactiva"; Expediente N° 13202/2023-1-A;

Que, la Sentencia Judicial precedentemente citada, en sus partes pertinente expresa "Resuelve: I.- Hacer lugar a la medida autosatisfactiva promovida por la Sra. Grisel Elizabeth Mojica DNI Nº 34.706.837, y ordenar a la Provincia del Chaco que, a través del área competente, arbitre los medios necesarios para proceder al efectivo cumplimiento de la Sentencia del 06/04/2022 del Juzgado del Trabajo Nº 3 y Decreto N° 2310 de fecha 04/10/2022, en cuanto a hacer operativo el reconocimiento y pago del concepto antigüedad bonificable desde el 01/09/2008, debiendo informar a este Tribunal en el plazo de cinco (5) días, el cumplimiento de la presente orden judicial. Ello, de conformidad a los considerandos de la presente. (II) Imponer... (III) ...(VI) Regístrese. Protocolícese y notifíquese... Firmado: María Virginia Serrano; Juez Sala Segunda; Gloria Cristina Silva; Presidente Cámara en lo Contencioso Administrativo

Que, a su turno la Sentencia Judicial pronunciada por el máximo tribunal de la provincia del Chaco expresa: "Resuelve: I. Desestimar el recurso de inconstitucionalidad deducido por la demandada contra la sentencia 94/23, dictada por la Sala Segunda de la

Cámara en lo Contencioso Administrativo de ésta ciudad. II. Imponer ... III. Regular .... IV. Regístrese, notifíquese ..." Firmado: Dra. Emilia María Valle, Jueza; Dr. Víctor Emilio del Rio, Presidente; Dr. Alberto Mario Modi, Juez; Dr. Néstor Enrique Varela, Juez; Dra. Iride Isabel María Grillo, Jueza; Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco;

Que, conforme lo ordenan los fallos judiciales antes descriptos corresponde reconocer a favor de la agente de planta permanente de la jurisdicción 28, Grisel Elizabeth Mojica, DNI Nº 34.706.837 y se arbitren los medios necesarios para proceder al efectivo cumplimiento de la sentencia del 6 de abril de 2022 del Juzgado del Trabajo Nº 3 y Decreto N° 2310 de fecha 4 de octubre de 2022, en cuanto a hacer operativo el reconocimiento y pago del concepto antigüedad bonificable desde el 1 de septiembre de 2008;

Que han tomado intervención, la Fiscalía de Estado, la Secretara General, la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Recursos Humanos, organismos dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano; la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo Dictamen N° 643/24; la Asesoría General de Gobiemo a través del Dictamen N° 778/24, formulado objeciones que han sido posteriormente subsanadas y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin observaciones que formular a la medida propiciada;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad de la jurisdicción 28 Ministerio de Desarrollo Humano;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ténganse presente las Sentencias Judiciales N° 94 de fecha 4 octubre de 2023 del registro de la Sala Segunda de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia y N° 110, de fecha 23 de abril de 2024, ésta última dictada en grado de apelación extraordinaria por el Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, en virtud del recurso de inconstitucionalidad deducido contra la sentencia, citada en primer término, ambas pronunciadas en autos caratulados en autos caratulados: "Mojica, Grisel Elizabeth s/ Medida Autosatisfactiva"; Expediente N°: 13202/2023-1- A.

**Artículo 2°:** Dispóngase arbitrar a favor de la actora, Sra. Grisel Elizabeth Mojica, DNI Nº 34.706.837, los medios necesarios para proceder al efectivo cumplimiento de la sentencia del 6 de abril de 2022 del Juzgado del Trabajo Nº 3 y Decreto N° 2310 de fecha 4 de octubre de 2022, en cuanto a hacer operativo el reconocimiento, liquidación y pago del concepto antigüedad bonificable desde el 1 de septiembre de 2008.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Unidad de Recurso Humanos y a la Dirección de Administración ambas dependientes de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humanos a liquidar y abonar a la Señora Grisel Elizabeth Mojica, DNI N°34.706.837, las sumas adeudadas y que surjan como consecuencia del efectivo cumplimiento de la Sentencia Judicial que se instrumenta.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 – Ministerio de Desarrollo Humano, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** A través de la Unidad de Recursos Humanos notifíquese a la actora y por Secretaría General del Ministerio de Desarrollo Humanos a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese de forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:27:52 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1026-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2023-156-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del Decreto Nº 2622/24 de fecha 30 de diciembre de 2024, se efectuó el nombramiento de la señora Liliana Patricia Sandoval, DNI N° 17.497.355, en el ámbito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 154 del mes de noviembre de 2022 dictada en los autos caratulados: "Sandoval, Liliana Patricia C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo Expte. N° 579/22, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo Nº 1 de la ciudad de Resistencia

Que habiéndose advertido que no consta expresamente la fecha del nombramiento de la agente Liliana Patricia Sandoval, DNI N° 17.497.355, correspondería hacer efectivo el mismo a partir del dictado del Decreto N° 2622/24, de fecha 30 de diciembre de 2024;

Que, consecuentemente resulta necesario modificar el primer considerando y los Artículos 1° y 2° en lo que respecta exclusivamente a la fecha de la Sentencia Judicial N° 154 y nombramiento de la señora Liliana Patricia Sandoval al solo efecto de consignar la fecha de ingreso;

Que, en el mismo orden se debe modificar parcialmente el Artículo 4º respecto a la consignación; en cuanto al promoción de cargo de la señora Liliana Patricia Sandoval;

Que han tomado intervención en el presente trámite: la Unidad de Recursos Humanos; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, sin objeciones; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; considerando todas las instituciones que no existen

objeciones técnicas-legales que formular a la medida propiciada; y Dirección Control Liquidación de Haberes; la Dirección Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, por Dictamen Nº 1039 - 04/2025, dependientes de la Dirección General de Recursos Humanos señalando observaciones oportunamente subsanadas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, el primer considerado del Decreto Nº 2622/24, deberá entenderse como: "Que a través de la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial Nº 154 del mes de 30 de noviembre de 2022 dictada en los autos caratulados: "Sandoval, Liliana Patricia C/ Gobierno de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo Expte. N° 579/22, que se tramita ante el Juzgado del Trabajo Nº 1 de la ciudad de Resistencia";

**Artículo 2º**: Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, en el Artículo 2º Decreto Nº 2622/24, deberá entenderse como: "**Artículo 2°**: Nómbrese, conforme lo dispuesto en la manda judicial, a la señora Liliana Patricia Sandoval, DNI Nº 17.497.355, como personal de planta permanente. a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de la categoría 7 -personal de servicio- CEIC 1039 -servicios 1 -grupo 1 -Programa 23 -Servicios Educativos- Subprograma 03 -Nivel Secundario -actividad específica 01 -Gestión Estatal -jurisdicción 29 -Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología", atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 3º:** Establécese que, a partir de su respectiva vigencia, en el Artículo 4º Decreto Nº 2622/24, deberá entenderse como: "**Artículo 4°:** Establécese que el nombramiento señora Liliana Patricia Sandoval, DNI Nº 17.497.355, estará sujeto a la promoción automática de tres (3) grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 7 -personal de servicio CEIC 1036- Servicios 4- grupo 4- Programa 23- Servicios Educativos- Subprograma 2- Nivel Primario- Actividad Específica 01- Gestión Estatal".

**Artículo 4°:** Por intermedio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29 - Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:29:04 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025-Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares" Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1027-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** ANTICIPO DE FONDO DE PARTICIPACIÓN

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E53-2025-1723/Ae, la Ley Nº 544-P, de Fondo de Participación Municipal y el Decreto Nº 634/16; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P- de Fondo de Participación Municipal determina que "…el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los Municipios, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos de amortización de deudas;

Que en tal sentido, es preciso fortalecer el funcionamiento operativo del municipio de La Verde, en pos de garantizar la normal prestación de los servicios a su cargo, como asimismo el desarrollo, de los distintos planes y programas que tienen en ejecución;

Que la municipalidad mencionada se ajustará a lo normado por la Ley N° 854-Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto N° 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios, estableciéndose la forma de devolución de los fondos anticipados conforme los Artículos 1º y 2º del aludido instrumento legal;

Que debe preverse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará en la cuota inmediata posterior a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por el Municipio mencionado, corresponde otorgar el respectivo anticipo con el objeto de brinda respuestas a las dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2º del Decreto N° 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, informado la existencia de factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera; y cuenta con el aval de los titulares del Ministerio de Hacienda y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Estratégicos;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Otórgase un anticipo de Fondo de Participación Municipal a la Municipalidad de La Verde, por la suma de pesos treinta y cinco millones ($35.000.000,00); que será descontado de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto Nº 634/16, conforme los Artículos 1º y 2º del mismo.

**Artículo 2º:** Dispóngase que en caso de resultar insuficiente el monto a descontar para el recupero del anticipo otorgado por el presente instrumento legal, el saldo remanente se descontará de la cuota inmediata posterior correspondiente, hasta completar el monto total.

**Artículo 3º:** Encuádrase la medida dispuesta por el presente Decreto, en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley Nº 544-P, Ley Nº 854-P- Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1º y 2º del Decreto Nº 634/2016.

**Artículo 4º:** Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 53- Secretaría de Asuntos Estratégicos, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:29:51 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1028-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** PRORROGA VIGENCIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FAPPO

**VISTO:** La actuación electrónica N°E53-2025-1751-Ae; los Decretos N[ros]07/09, 198/11, 47/12, 06/15, 2984/17, 148/23; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 07/2009, se creó el Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales, con el objeto de que el fiduciario tenga a su cargo en forma personal o por intermedio de terceros habilitados, terceros contratantes y/o autorizados a tal fin, centralizar la administración, distribución, establecer criterios de asignación, realizar pagos y todo aquello relativo a la pauta publicitaria oficial con el fin de agilizar los procedimientos, unificar la difusión de las políticas públicas, homogeneizar los contenidos de la información a brindar al ciudadano respecto de la gestión de gobierno, como así también garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso a la Información pública, entre otros;

Que, por los Decretos N° 47/12, N° 06/15 y N° 2984/17, se prorrogó en forma sucesiva, el plazo de vigencia del mencionado Fideicomiso, extendiendo, cada uno, por un plazo de tres (3) años a contar desde el vencimiento de la última prórroga, operando el mismo el día 30 de junio de 2025;

Que, por Decreto N° 148/23, se rectifica Anexo al Decreto N° 117/23, por el que se establecieron las nuevas asignaciones de carácter y facultades de cada organismo respecto a los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A., cumpliendo la Secretaría de Asuntos Estratégicos el doble rol de Fiduciante y Autoridad de Aplicación del Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales (F.A.P.P.O);

Que, en consecuencia, atento a la finalidad que posee el citado Fideicomiso, además de la efectividad y eficiencia que se logra con el mencionado instrumento legal, la Secretaría

de Asuntos Estratégicos manifiesta la intención e interés en la continuidad del mismo, resultando por ello necesario prorrogar el plazo de vigencia de este;

Que han tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos, a través del Dictamen N°74/25, sin objeciones de tipo legal y la Contaduría General de la Provincia, sin formular consideraciones técnicas;

Que, en virtud de ello, corresponde el dictado del presente Decreto, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Prorrógase la vigencia del Contrato del Fideicomiso denominado "Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales" hasta el 30 de junio del año 2028, plazo a computarse desde la fecha del vencimiento de la prórroga otorgada por Decreto N° 2984/17, la que operará el día 30 de junio del año 2025, atento con los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y oportunamente archívese

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1029-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-1840-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 59 de fecha 2 de mayo de 2024 dictada del registro de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia y, la Sentencia Judicial N° 134 de fecha 15 de abril de 2025, establecida por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "Medina Flavia Carolina c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 11497/20-1-A;

Que, el fallo judicial citado en primer término en su parte pertinente expresa: "Resuelve I. Declarar abstracta la pretensión principal de reconocimiento y pago de la bonificación en trato y condenar a la Provincia del Chaco a reconocer, liquidar y abonar a la Sra. Flavia Carolina Medina el monto retroactivo de la "Bonificación Especial" creada por Decreto Nº 2418/15, desde 09/2019 hasta 03/2021. Practíquese liquidación de capital e intereses de la forma dispuesta en los considerandos. II. Imponer...III. Protocolícese..." Firmado: Pratostoffel Natalia, Juez de Cámara, Varas Silvia Geraldine Esperanza, Juez de Cámara;

Que, a su turno el pronunciamiento del máximo tribunal de justicia de la provincia expresa: "Resuelve: I. Hacer lugar parcialmente al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la demandada contra la sentencia 59/24, dictada por la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso administrativo y declarar su nulidad parcial, debiendo dicho Tribunal, con la integración que corresponda, dictar nuevo pronunciamiento sobre el punto relativo a intereses. II. Imponer...III. Diferir...IV. Regístrese..." Firmado: Del Río Víctor Emilio Juez; Domecq Livia Verónica, Secretaria Letrada; Grillo Iride Isabel María, Juez; Modi

Alberto Mario, Juez; Valle Emilia María, Presidente/a; Varela Néstor Enrique, Juez, Superior Tribunal de Justicia;

Que, en consecuencia a lo ordenado por los fallos judiciales antes descriptos corresponde reconocer a favor de la actora Sra. Flavia Carolina Medina, DNI Nº 35.690.851, la liquidación y pago del monto retroactivo de la "Bonificación Especial", creada por Decreto N° 2418/15, desde septiembre de 2019 hasta marzo de 2021, debiendo a tal efecto practicar liquidación de capital e intereses a calcularse de la forma dispuesta en los considerandos de las resoluciones judiciales, reflejado en el presente instrumento legal;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: Fiscalía de Estado; la Dirección Unidad de Recursos Humanos, el Departamento de Asistencia y Liquidaciones, el Departamento de Certificaciones y Legajos, todas áreas dependientes de Secretaría General de la Gobernación; la Asesoría General de Gobierno mediante Providencia N° 255/25; el Departamento Control Jurídico y Relaciones Laborales, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, a través del Dictamen N° 1059/25 formulando observaciones posteriormente subsanadas;

Que, por lo expuesto y a fin de dar pleno cumplimiento con lo establecido por la manda judicial, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presentes las Sentencias Judiciales N° 59 de fecha 2 de mayo de 2024 prescrita por el registro de la Sala Primera de la Cámara en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Resistencia y N° 134 de fecha 15 de abril de 2025, dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco, dictada en los autos caratulados: "Medina Flavia Carolina c/ Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expediente Nº 11497/20-1-A.

**Artículo 2º:** Reconócese, a favor de la actora Sra. Flavia Carolina Medina, DNI Nº 35.690.851, la liquidación y pago del monto retroactivo de la "Bonificación Especial", creada por Decreto N° 2418/15, desde septiembre de 2019 hasta marzo de 2021, debiendo a tal efecto, practicar liquidación de capital e intereses, a fin de dar pleno cumplimiento a la orden impartida.

**Artículo 3º:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones dependiente de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas

dependientes de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación, a liquidar y abonar a la agente Flavia Carolina Medina, DNI Nº 35.690.851, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 5º:** Por intermedio de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal, a la amparista, a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante respectivamente.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:31:54 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley Nº 4153-B

**Número:** DEC-2025-1030-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** BAJA DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica E20-2025- 4957-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se propicia dejar sin efecto las designaciones como Personal de Gabinete, de varios profesionales, oportunamente autorizados por los Decretos N° 59/24, 455/24 y 778/24, para cumplir con funciones como colaboradores de la Administradora General de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe, o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que por lo expuesto, es precedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Déjanse sin efecto a partir de la fecha del presente instrumento legal, las designaciones como Personal de Gabinete, de los profesionales detallados en Planilla Anexa al presente Decreto, en sendos cargos del CEIC 838- Personal de Gabinete- programa 1- Actividad Central- actividad específica 01- Conducción Superior- CUOF 1- Administración General- jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial.

**Artículo 2°:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**PLANILLA ANEXA**

Jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial- Baja Personal de Gabinete

| | Apellido/s y Nombre/s | DNI N° | Decreto de designación N° |
|---|---|---|---|
| 01 | Bollentini, Jorge Enrique | 23.717.983 | 059/24 |
| 02 | Maidana, Mariano Nicolás | 32.798.489 | 059/24 |
| 03 | Moschen, Gonzalo Nicolás | 32.908.642 | 059/24 |
| 04 | Mariasch, Mauricio Alejandro | 32.878.851 | 455/24 |
| 05 | Florito, Alejandro Fabián | 37.322.886 | 778/24 |

**La presente Planilla Anexa consta de cinco (05) personas.**

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:34:11 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1031-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E18-2024-5908-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se propicia instrumentar el cumplimiento de la sentencia judicial Nº 345 de fecha 31 de octubre de 2023 del Superior Tribunal de Justicia, venido en grado de apelación extraordinaria en virtud del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la demandada contra la sentencia 05/23, dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta ciudad, en autos caratulados: "Frías Romina Belén y otros c/ Instituto del Deporte Chaqueño y/o Poder Ejecutivo Provincial y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1949/19-1-L;

Que el fallo judicial antes citado en su parte pertinente: "Resuelve: I. Hacer lugar al recurso extraordinario deducido por la demandada a fs. 327/341 contra la sentencia 05/23, dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo y en consecuencia, nulificar la misma. II: Ejercer jurisdicción positiva y en su mérito, rechazar el recurso de apelación interpuesto a fs. 239/247 y rechazar la acción de amparo incoada a fs. 6/14 vta.;

Que mediante Decreto Nº 446/24, se dio cumplimiento a la sentencia de segunda instancia que hacía lugar a la demanda, aun cuando fuere apelado el fallo, a fin de estar a derecho atendiendo al efecto devolutivo con el que se concede la apelación, en virtud de tratarse de un amparo, de manera tal que era necesario el cumplimiento de la sentencia evitando la aplicación de astreintes;

Que sentado el fundamento antes esgrimido y conforme lo ordenado en el fallo del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, deberá dejarse sin efecto el

Decreto N° 446/24 que dio cumplimiento a la sentencia de segunda instancia haciendo lugar a la demanda;

Que, han tomado intervención los siguientes organismos: la Fiscalía de Estado, la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, la Asesoría General de Gobierno emitiendo Dictamen N° 1061/2024, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos a través de Dictamen N° 936/2024, ambas señalando observaciones que posteriormente han sido subsanadas;

Que, por lo expuesto, en cumplimiento de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Téngase presente la Sentencia Nº 345/23 del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco de fecha 31 de octubre de 2023, venido en grado de apelación extraordinaria en virtud del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la sentencia Nº 05/23, dictada por la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de la ciudad de Resistencia en autos caratulados: "Frías Romina Belén y otros c/ Instituto del Deporte Chaqueño y/o Poder Ejecutivo Provincial y/o quien resulte responsable s/ Acción de Amparo"; Expediente N° 1949/19-1-L.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, el Decreto N° 446/24, por el que se nombró, a partir del 14 de febrero del 2023, a las Sras. Romina Belén Frías, DNI N° 40.179.342; María Ana Laura Núñez, DNI N° 21.345.918 y Johana Victoria Encinas, DNI N° 37.469.502 y los Sres. Walter Ambrosio Lemchjk, DNI N° 28.811.152 y Víctor Valerio Llerena Ramos, DNI N° 31.396.908, en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño, en los términos de la sentencia judicial N° 05/23.

**Artículo 3°:** Establécese que no corresponde el reintegro de los haberes percibidos por los agentes Romina Belén Frías, DNI N° 40.179.342, María Ana Laura Núñez, DNI N° 21.345.918, Johana Victoria Encinas, DNI N° 37.469.502, Walter Ambrosio Lemchjk, DNI N° 28.811.152 y Víctor Valerio Llerena Ramos, DNI N° 31.396.908, en virtud a la real y efectiva prestación de servicios efectuada durante la vigencia de sus respectivos nombramientos autorizados por el Decreto N° 446/24.

**Artículo 4°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al tribunal interviniente.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1032-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2025-2217-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias Judiciales de fecha 7 de agosto de 2023 que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial Nº 2; la N° 116 de fecha 13 de mayo de 2024 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial y la Nº 53 de fecha 10 de marzo de 2025 que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia, todos con sede con sede en la ciudad de Resistencia, recaída en autos caratulados: "Flaschka Lorena Karla C/ Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 5378/20-1-C, de;

Que la a Sentencia Judicial de Primera Instancia, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Relación de Causa: ... Considerando: ... Fallo: I).- Haciendo lugar a la acción de amparo interpuesta por Lorena Karla Flaschka, declarando la nulidad de la Resolución Nº002/19 del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (IPRODICH) y por consiguiente disponiendo se proceda a liquidar y pagar de la subrogancia por el cargo dispuesto por el Decreto Provincial Nº 5066/19 y SAC correspondiente al segundo período del año 2019; conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. II).- Imponer las costas ... III).- Regulando los honorarios ... IV).- Comunicando ... V).- Notifícase electrónicamente ... Vi).- Notifíquese. regístrese. protocolícese.". Firmado: Ana Mariela Kassor –Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que la Sentencia Judicial de Segunda Instancia, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Confirmar la sentencia dictada en fecha 07/08/23conlos alcances y por las razones estipuladas en los considerandos. II.- Establecer

que la liquidación y pago de la subrogancia por el cargo asignado mediante Decreto Nº 5066/19, corresponde desde el 06/11/19 hasta el 17/12/19 y proporcional de la segunda cuota de SAC correspondiente al 2019. ... III.- Imponiendo las costas ... IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ...". Firmado: Dra. Wilma Sara Martínez -Juez Sala Primera-Eloísa Araceli Barreto-Juez Sala Primera Cámara de Apelaciones en lo Civil. y Comercial;

Que la Sentencia del Superior Tribunal de Justicia, en su parte pertinente, dice: "... Resuelve: I. Desestimar el recurso de inconstitucionalidad deducido por la demandada contra la sentencia sentencia 116 dictada por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala Primera, en fecha13/05/2024. II.- Imponer las costas ... III.- Regular honorarios ... IV.- Regístrese, notifíquese ...". Firmado: Dra. Iride Isabel María Grillo-Jueza Superior-Tribunal de Justicia, Dr. Alberto Mario Modi-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Dr. Víctor Emilio del Río-Juez-Superior Tribunal de Justicia, Dra. Emilia María Valle Presidente-Superior Tribunal de Justicia, Néstor Enrique Varela Juez-Superior Tribunal de Justicia Oscar Nicolás Prado Lima, Secretario Letrado. Salas -Superior Tribunal de Justicia;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: los Departamentos Unidad de Recursos Humanos y Gestión Legal y Administrativo; la Secretaría General, todas áreas correspondiente al Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, informando que la Sentencia está firme y consentida; y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 357/25 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen Nº 1100-06/2025, ambas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que, por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presente las Sentencias Judiciales de fecha 7 de agosto de 2023 que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial Nº 2; N° 116 de fecha 13 de mayo de 2024 que se tramita ante la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial y Nº 53 de fecha 10 de marzo de 2025 que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia, todos con sede con sede en la ciudad de Resistencia, recaída en autos caratulados: "Flaschka Lorena Karla

C/ Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y/o Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte. Nº 5378/20-1-C.

**Artículo 2º:** Déjase sin efecto, conforme lo dispuesto por la manda judicial, la Resolución N° 002/19 del Instituto Provincial de Inclusión para las Personas con Discapacidad (IPRODICH).

**Artículo 3º:** Reconócese, en los términos de la Sentencia Judicial, la liquidación y pago de la subrogancia por el cargo asignado a la agente Lorena Karla Flaschka, DNI N° 23.408.734, mediante Decreto Nº 5066/19, en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico -apartado b) -CEIC 1015-00 -Jefe Departamento CUOF N° 23 -Departamento Contable en el Programa 11- Atención Integral para las Personas con Discapacidad- actividad específica 01- Dirección y Administración jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta el 17 de diciembre de 2019 y proporcional de la segunda cuota del Salario Anual Complementario (SAC), correspondiente al año 2019.

**Artículo 4º:** Autorícese al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción- 37 Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a liquidar y abonar a la agente Lorena Karla Flaschka, DNI N° 23.408.734, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 5º** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Por intermedio del órgano competente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal actuante.

**Artículo 7º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1033-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-5753-Ae y el Decreto N° 473/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que se propicia instrumentar el cumplimiento de las Sentencias N° 279 de fecha 22 de agosto de 2024 y la N° 138 de fecha 15 de abril de 2025, dictadas en los autos caratulados: "Oszust, Vanesa Noemí y otros C/Instituto del Deporte Chaqueño y/o Poder Ejecutivo Provincial S/Acción de Amparo", Expte. N° 1941/19-1-L, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia, con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la mencionada Sentencia, en su parte pertinente dice: "... Resuelve: I.- Hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad deducido en fecha 31/10/23 por la Provincia del Chaco y Declarar la Nulidad de la sentencia 98/23 dictada en fecha 10/10/23 por la Sala Primera de la Cámara de Apelaciones del Trabajo de esta Ciudad. II.- Ejercer Jurisdicción positiva y en su mérito: Rechazar la acción de amparo deducida por las señoras Vanesa Noemí Oszust, Julieta Daiana Hauptmann, Sonia Ramona Martínez y Claudia Noelia Gómez y el señor Nicolás Héctor Elías Godoy contra el Instituto del Deporte Chaqueño y el Gobiemo de la Provincia del Chaco. III.- Imponer... IV.- Regular... V.- Regístrese...". Firmado: Dr. Del Río Víctor Emilio – Presidente S.T.J., Dra. Grillo Iride Isabel María – Jueza S.T.J., Dr. Modi Alberto Mario – Juez S.T.J., Dra. Valle Emilia María – Jueza S.T.J., Dr. Varela Néstor Enrique – Juez S.T.J, Domecq Livia Verónica – Secretaria. Letrada. Sala S.TJ.;

Que la Sentencia N° 138/25, en su parte pertinente dice: "... Resuelve: I.- Denegar el recurso extraordinario federal (art. 14 de la ley 48) interpuesto el 10/09/24 por la parte actora, contra la sentencia 279 emitida el 22/08/24 por este Superior Tribunal de Justicia. II.- Imponer... III.- Regular... IV.- Regístrese...". Firmado: Dr. Del Río Víctor Emilio – Juez S.T.J.,, Dra. Grillo Iride Isabel María – Jueza S.T.J., Dr. Modi Alberto Mario – Juez S.T.J., Dra. Valle

María Emilia – Presidenta S.T.J., Dr. Varela Néstor Enrique – Juez S.T.J. Domecq Livia Verónica – Secretaria. Letrada. Sala S.TJ;

Que conforme lo ordenado en el fallo del Superior Tribunal de Justicia, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 473/24, por el cual se nombró por orden judicial a partir del 21 de junio de 2022 al señor Nicolás Héctor Elías Godoy, DNI N° 35.466.571 y a las señoras Vanesa Noemí Oszust, DNI N° 32.299.966, Julieta Daiana Hauptmann, DNI N° 36.974.321, Sonia Ramona Martínez DNI N° 22.905.462 y Claudia Noelia Gómez, DNI N° 36.211.286, en el ámbito de la jurisdicción 48- Instituto del Deporte Chaqueño;

Que han tomado intervención los siguientes organismos: la Unidad de Recursos Humanos, la Asesoría Legal, ambas del Instituto del Deporte Chaqueño; la Asesoría General de Gobiemo, mediante Dictamen N° 383/25, sin realizar observaciones; la Fiscalía de Estado, solicitando se arbitren los medios conducentes a fin de que las autoridades correspondientes tomen razón del fallo y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales, a través de Dictamen Nº 1109 -06/2025, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, haciendo observaciones posteriormente subsanadas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Instituto del Deporte;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presentes las Sentencias N° 279 de fecha 22 de agosto de 2024 y la N° 138 de fecha 15 de abril de 2025, dictadas en los autos caratulados: "Oszust, Vanesa Noemí y otros C/Instituto del Deporte Chaqueño y/o Poder Ejecutivo Provincial S/Acción de Amparo", Expte. N° 1941/19-1-L, que se tramita ante el Superior Tribunal de Justicia, con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Déjese sin efecto, a partir del dictado del presente, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, el Decreto N° 473/24.

**Artículo 3°:** Dése de baja, conforme la Manda Judicial, a partir del dictado del presente Decreto, las designaciones de las señoras Vanesa Noemí Oszust, DNI N° 32.299.966, Julieta Daiana Hauptmann, DNI N° 36.974.321, Sonia Ramona Martínez, DNI N° 22.905.462 y Claudia Noelia Gómez, DNI N° 36.211.286 y el señor Nicolás Héctor Elías Godoy, DNI N° 35.466.571, en el ámbito de la jurisdicción 48 – Instituto del Deporte Chaqueño, en los cargos y ubicación presupuestaria creados y detallados en el Anexo que forma parte integrante del Decreto Nº 473/24.

**Artículo 4°:** Por la Unidad de Recursos Humanos del Instituto del Deporte Chaqueño, tómese los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente instrumento legal a la Fiscalía de Estado y al Juzgado actuante.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1034-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** SENTENCIAS

**VISTO:** La actuación electrónica N° E18-2024-3050-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se propicia instrumentar las Sentencias Judiciales de fecha 15 de mayo de 2024 que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial Nº 2 y N° 281 de fecha 1 de agosto de 2024, ambas recaída en autos caratulados: "Farquharson, Maria Alicia; Sibilla, Mónica Leticia C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte Nº 12201/2023-1-C que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, ambos con sede en la ciudad de Resistencia;

Que la a Sentencia Judicial de Primera Instancia, en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I. Hacer lugar a la acción de amparo promovida por las Sras. María Alicia Farquharson (DNI Nº 16.632.132) y Mónica Leticia Sibilla (DNI Nº 18.304.311), y en consecuencia, condenar al Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar alas amparistas la Bonificación de Equiparación Salarial derivada de los arts. 2, 3 y 5 del Decreto N° 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23 en la forma y condiciones dispuesta en los considerandos, todo con más los intereses dispuestos. A tal fin, proceda la demandada a practicar planilla de capital e intereses conforme considerandos. II. Imponer las costas ... III) Notificase ... IV) Regístrese – protocolícese. –". Firmado: Ana Mariela Kassor –Juez -Juzgado Civil y Comercial Nº 2;

Que la Sentencia Judicial de Segunda Instancia, en su parte pertinente dice: "Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelve: I.- Modificar el punto I de la sentencia dictada el 15/05/2024, haciendo lugar a la acción de amparo promovida por las Sras. María Alicia Farquharson y Mónica Leticia Sibilla y en consecuencia condenar al Ministerio de Salud

Pública de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a las amparistas la Bonificación de Equiparación Salarial derivada de los arts. 2, 3 y5del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio Nº 1847/23, a la que se le adicionar a los intereses conforme la tasa activa para operaciones de descuentos a treinta(30) días que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que las sumas fueran debidas, a cuyo fin deberá practicarse planilla. II.- Adecuar costas y honorarios ... III.- Imponer las costas ... IV.- Regístrese, protocolícese, notifíquese ...". Firmado: Gladys Esther Zamora -Juez Sala Segunda- María Eugenia Sáez -Juez Sala Segunda- Cámara de Apelaciones en lo Civil. y Comercial;

Que a efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer señoras María Alicia Farquharson, DNI N° 16.632.132 y Mónica Leticia Sibilla DNI N° 18.304.311, quienes reviste el carácter de agentes retiradas el reajuste del haber de retiro por el concepto 41- Bonificación de Equiparación Salarial, derivada de los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, en la forma y condiciones allí dispuestas con más los intereses a calcular;

Que, las sumas condenadas devengarán un interés equivalente a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones comunes de descuento de documentos a treinta (30) días, desde que cada suma fue debida (4to. días posterior al fin de cada período mensual), y capitalizables semestralmente a partir de la notificación de la demanda hasta la aprobación de la liquidación judicial. Deberá practicarse planilla de capital e intereses en los términos expuestos;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud, sin presentar objeciones; a Fiscalía de Estado, informado que la Sentencia se encuentra firme, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 783/24 y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, a través de Dictamen Nº 750-08/2024, todas efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ténganse presente las Sentencias Judiciales de fecha 15 de mayo de 2024 que se tramita ante Juzgado Civil y Comercial Nº 2 y N° 281 de fecha 1 de agosto de 2024,

ambas recaída en autos caratulados: "Farquharson, Maria Alicia; Sibilla, Mónica Leticia C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo" Expte Nº 12201/2023-1-C que se tramita ante la Sala Segunda de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, ambos con sede en la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2°:** Reconócese, conforme lo dispuesto por la Manda Judicial, a las señoras María Alicia Farquharson, DNI N° 16.632.132 y Mónica Leticia Sibilla DNI N° 18.304.311, la liquidación y pago de la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2, 3 y 5 del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, a la que se le adicionará los intereses conforme la tasa activa para operaciones de descuentos a treinta (30) días que publica el Banco Central de la República Argentina, desde que las sumas fueran debidas, a cuyo fin deberá practicarse planilla.

**Artículo 3°:** Autorícese, conforme lo dispuesto por la Sentencia Judicial, al Departamento de Asistencia y Liquidaciones a liquidar, y a la Dirección de Administración a abonar, ambas del Ministerio de Salud, en virtud de lo dispuesto en el Artículo anterior, a las Sras. María Alicia Farquharson DNI Nº 16.632.132 y Mónica Leticia Sibilla DNI Nº 18.304.311, las sumas adeudadas y las que surjan de la aplicación del Artículo anterior, en concepto de Bonificación de Equiparación Salarial derivada de los Artículos 2°, 3° y 5° creada por Decreto Nº 1098/23, todo con más intereses por el diferimiento temporal en el pago.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5°:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1035-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E18-2024-8374-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar el cumplimiento de la Sentencia Judicial N° 98 de fecha 12 de julio de 2024 dictada en los autos caratulados: "Chavarria, Mariela Roció C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte Nº 809/2023-1-L. que se tramita por ante el Juzgado Laboral Nº 1 de la ciudad de Resistencia;

Que, la citada Sentencia Judicial, en su parte pertinente dice: "Antecedentes y Posturas de las Partes: ... Consideraciones de Hechos, Pruebas y Derechos: ... Resuelvo: I) Hacer lugar a la Acción Amparo promovida por el Sr. Mariela Roció Chavarria contra el Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.- II) Ordenar al Gobierno De La Provincia del Chaco a que en el término de sesenta (60) DÍAS de notificado, proceda dictar el acto administrativo pertinente, eficaz y eficiente para hacer efectivo el pase a planta permanente de la amparista, en los términos de la Ley Nº1873-A (antes Ley N°6.655), respetando la totalidad de las asignaciones, bonificaciones, y reconocimiento de categoría y antigüedad correspondiente (1/6/2010) y todo otro concepto vinculado a la labor que viene prestando. Con la correspondiente comunicación e informe en estos autos...-III) Imponer ...; IV) Regular ...; V) Establecer ; VI) Registrar y notificar ..."- Firmado: Bosch, Sergio Andrés, Juez del Trabajo N° 3;

Que la manda judicial ordena el nombramiento de la señora Mariela Rocío Chavarría, DNI N° 32.065.992, como Personal de Planta Permanente, en la jurisdicción 6 -Ministerio de Salud;

Que a fin de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde computar a la amparista la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de Provincia del Chaco, que crea el Programa de Becas de Integración, Capacitación y Formación Laboral, esto es desde, 1 de junio de 2010 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes, de la administración pública;

Que dado que el nombramiento de la amparista se realiza en el contexto de la Ley Nº 1873-A, la mismo/a estará sujeto a la promoción automática de cargos dispuesta por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin presentar objeciones; Fiscalía de Estado, solicitando la continuidad de su trámite, sin formular objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 305/25, efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas;

Que a tal efecto, y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Ténganse presente la Sentencia Judical N° 98 de fecha 12 de julio de 2024 dictada en los autos caratulados: "Chavarria, Mariela Roció C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo", Expte Nº 809/2023-1-L. que se tramita por ante el Juzgado Laboral Nº1 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a modificar la estructura de cargos de la Jurisdicción Nº 6 Ministerio de Salud por aplicación del Artículo 54 de la Ley Nº 1092-A, de Administración Financiera, a partir de 1 de enero del 2025. En caso de no existir cargo vacante en la citada Jurisdicción, deberá proceder a incorporar el necesario, creando un (1) cargo para ello. Todo ello en la categoría 3 - personal administrativo y técnico- apartado d) CEIC Nº 1029- 00- administrativo 1 - grupo 1 - Programa 11- Atención Hospitalaria- actividad específica 01- Administrador CUOF 106-

Hospital "Julio C. Perrando de la jurisdicción Nº 06 - Ministerio de Salud, de la categoría para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 3º:** Reconócese, conforme la Sentencia Judicial, a partir del 12 de Julio del año 2024, el nombramiento en planta permanente de la señora Mariela Roció Chavarría, DNI N° 32.065.992, en el ámbito de la jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, en el cargo creado en el artículo precedente del presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** Establécese que el nombramiento de la señora Mariela Roció Chavarría, DNI N° 32.065.992, estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios, lo que se realizará en función del cargo que surja de aplicar el Artículo precedente, según lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 2423–A, dando como resultado la promoción de la amparista al cargo categoría 3 – personal administrativo y técnico – apartado d) – CEIC N° 1026-00 – administrativo 4 – grupo 4- Programa 11- Atención Hospitalaria- actividad específica 01- Administrador CUOF 106- Hospital "Julio C. Perrando"- de la jurisdicción Nº 06 - Ministerio de Salud.

**Artículo 5º:** Compútese a la señora Mariela Rocío Chavarría, DNI N° 32.065.992,, la antigüedad que la misma acumuló desde su ingreso a la Administración Pública Provincial como beneficiaria de beca del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos de Provincia del Chaco, que crea el Programa de Becas de Integración, Capacitación y Formación Laboral, esto es desde el 1 de junio de 2010 hasta la fecha de nombramiento, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias específicas vigentes en materia de cargos por aportes y contribuciones pendientes de la administración pública provincial.

**Artículo 6º:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 06 - Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente Mariela Roció Chavarría, DNI N° 32.065.992, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en los Artículo precedentes del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 7º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6 del Ministerio de Salud.

**Artículo 8º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 9º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:40:22 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1036-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E18-2025-718-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia instrumentar la Sentencia Judicial de fecha 14 de octubre de 2024 recaída en autos caratulados: "Novo, Rosana Patricia C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 8172/2024-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Resistencia;

Que la citada Sentencia Judicial en su parte pertinente dice: "Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I.- Haciendo lugar a la Acción de Amparo deducida por Rosana Patricia Novo y en consecuencia condenar a la Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco a liquidar y abonar a la actora la "bonificación de equiparación salarial" derivada de los art. 2, 3 y 5 del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio N°1847/23, en la forma y condiciones formales y temporales allí dispuestas, en la forma señalada en los considerandos, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos. II.- Imponiendo las costas ... III.- Regístrese...". Firmado: Claudia Fabiana Piccirillo, Juez Primera Instancia, Juzgado Civil y Comercial Nº 1;

Que a los efectos de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial, corresponde reconocer a la señora Rosana Patricia Novo, DNI Nº 20.093.529, quien reviste el carácter de agente retirada el reajuste del haber de retiro por el concepto 41- Bonificación de Equiparación Salarial, derivada de los Artículos 2°, 3° y 4° del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, desde el 1 de abril de 2023, en la forma y condiciones allí dispuestas, con más los intereses a calcular;

Que han tomado intervención las Unidades de Recursos Humanos y de Asuntos Jurídicos, ambas áreas dependientes del Ministerio de Salud; y la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, sin presentar objeciones; la Fiscalía de Estado, solicitando la continuidad del trámite, sin formular objeciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 293/25 efectuando observaciones de forma que han sido oportunamente subsanadas y la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestarias;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento pleno de la orden judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º**: Ténganse presente la Sentencia Judicial de fecha 14 de octubre de 2024 recaída en autos caratulados: "Novo, Rosana Patricia C/ Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco; Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo", Expte. Nº 8172/2024-1-C, tramitada ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Resistencia.

**Artículo 2º:** Reconócese, conforme lo dispuesto por Sentencia Judicial, a la Sra. Rosana Patricia Novo, DNI Nº 20.093.529, la liquidación y pago de la "Bonificación de Equiparación Salarial" derivada de los Artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Nº 1098/23 y su modificatorio N° 1847/23, en la forma y condiciones allí dispuestas, en la forma señalada en los considerandos, todo con más los intereses condenados conforme los argumentos expuestos en los considerandos del fallo judicial que se pretende instrumentar.

**Artículo 3º:** Autorícese al Departamento de Asistencia y Liquidaciones y a la Dirección de Administración, ambas dependientes de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la agente Rosana Patricia Novo, DNI Nº 20.093.529, las sumas que surjan del reconocimiento efectuado en el Artículo precedente, del presente instrumento legal y de conformidad a los considerandos de la Sentencia Judicial debidamente notificada.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, Rentas Generales Fuente 10.

**Artículo 5º:** Por intermedio de la Secretaría General del Ministerio de Salud, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la amapista; a la Fiscalía de Estado y al Tribunal Actuante.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:41:20 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1037-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** BONIFICACIÓN ESPECIAL - CUMPLIMIENTO DE MANDA JUDICIAL

**VISTO:** La actuación electrónica N° E10-2024-11469-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación electrónica de referencia, se solicita el reconocimiento y otorgamiento de la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 3084-A-, a favor de la agente María Laura Arano, DNI N° 23.059.598, dependiente de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que la Bonificación especial exclusiva para el personal de la jurisdicción 10- Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda, consiste en el 50% de los conceptos de liquidación compuestos por los ítems: concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo referido al cargo individualizado como categoría 3 – apartado c)- Profesional 1- Grupo 1;

Que el reconocimiento de la Bonificación Especial Ley N° 3084-A, deberá propiciarse desde el 13 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, y a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, comprendiendo además su otorgamiento a partir del 1 enero de 2025;

Que han tomado intervención; la Dirección de Recursos Humanos y el Departamento Remuneraciones, del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; la Dirección General de Recursos Humanos; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda; efectuando sus intervenciones pertinentes, en el ámbito de sus competencias;

Que la presente medida se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley 3084-A;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Reconócese, a partir del 13 de septiembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre d 2023, a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 3084-A-, a la agente María Laura Arano, DNI N° 23.059.598, quien reviste en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado C)- CEIC N° 1019-00- Profesional 04- Grupo 04- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia- Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, consistente en el 50% de los conceptos de liquidación compuestos por los ítems: concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo referido al cargo individualizado como categoría 3 - apartado c) – Profesional 01- Grupo 01.

**Artículo 2º:** Otórgase, a partir del 1 de enero de 2025, la Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 3084-A-, a la agente María Laura Arano, DNI N° 23.059.598, quien reviste en el cargo de la Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- Apartado C)- CEIC N° 1019-00- Profesional 04- Grupo 04- Actividad Central 01- Actividad Central- Actividad Específica 01- Conducción Superior- CUOF N° 01- Presidencia- Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, consistente en el 50% de los conceptos de liquidación compuestos por los ítems: concepto básico, complemento básico y suplemento remunerativo referido al cargo individualizado como Categoría 3 - apartado c) – Profesional 01- Grupo 01.

**Artículo 3º:** Autorizase al Departamento de Remuneraciones dependiente de la Gerencia de Recursos Financieros a liquidar y abonar lo establecido en el presente decreto, a la agente María Laura Arano, DNI N° 23.059.598, la Bonificación establecida los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal.

**Artículo 4:** La medida propuesta se encuadra en los lineamientos establecidos en la Ley N° 3084-A.

**Artículo 5:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Resolución, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 10- Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 6º:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:42:10 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1038-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/25 - M° DE SALUD.

**VISTO:** La actuación electrónica N° E6-2025-18377-Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición del medicamento velaglucerasa 400 ul., destinado a cubrir el tratamiento de la paciente Fabiana Luz Barbetti Martínez, DNI N° 50.623.890, quien fue diagnosticada con la patología enfermedad de Gaucher, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a la Licitación Pública N° 68/25, autorizado por Decreto N° 724/25, con encuadre en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se han presentado tres (3) oferentes en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de Preadjudicación N° 64/25, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 3 de la firma Droguería Itatí S.A., CUIT N° 30-70445039-3, en el renglón N° 1, en su totalidad por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y un millones ochocientos cuarenta mil ($ 231.840.000). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos treinta y un millones ochocientos cuarenta mil ($ 231.840.000);

Que la autoridad máxima del Ministerio de Salud, requiere se lo faculte a modificar su estructura presupuestaria ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen, a fin de lograr una mayor eficiencia en la gestión y evitar futuras dilaciones en los procesos de cancelación de deuda;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 171/25, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Salud;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Adjudícase la Licitación Pública N° 68/25, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para la adquisición del medicamento velaglucerasa 400 ul., destinado a cubrir el tratamiento de la paciente Fabiana Luz Barbetti Martínez, DNI N° 50.623.890, quien fue diagnosticada con la patología enfermedad de Gaucher, y cursa un tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", dependiente del Ministerio de Salud, a la oferta N° 3 de la firma Droguería Itatí S.A., CUIT N° 30-70445039-3 en el renglón N° 1, en su totalidad por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos treinta y un millones ochocientos cuarenta mil ($ 231.840.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos treinta y un millones ochocientos cuarenta mil ($ 231.840.000).

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y abonar a la firma Droguería Itatí S.A., CUIT N° 30-70445039-3, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 3°:** Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N[ros.] 3566/77 (tv), 692/01, 124/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

**Artículo 4°:** Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales - Programa 11 - Subprograma 02 - Actividad/Obra 02 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, según la naturaleza del gasto.

**Artículo 5°:** Facúltase a la autoridad máxima del Ministerio de Salud a modificar su estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

**Artículo 6°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1039-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E5–2025–5801-Ae; y

**CONSIDERANDO**:

Que por el Decreto N° 312/2025, se designó como Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible al Sr. Oscar Pablo Dudik, DNI Nº 17.465.863, a partir del 28 de febrero de 2025;

Que en virtud de la nueva gestión, se propone la designación como Personal de Gabinete, de la señora Antonella Mariel Lucca, DNI Nº 37.690.319, para cumplir funciones como colaboradora bajo la dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, a partir del 01 de abril del 2025, con un porcentaje del setenta por ciento (70%) del cargo de Subsecretario;

Que la medida propuesta se encuadra en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso c) al 7º de la Ley Nº 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Desígnase, a partir del 01 de abril de 2025, a la señora Antonella Mariel Lucca, DNI Nº 37.690.319, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838-00-Personal de Gabinete -actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF Nº 101-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible-jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al setenta por ciento (70%) del Nivel del Subsecretario.

**Artículo 2º:** Establécese que la persona designada en el Artículo 1º del presente instrumento legal, ejercerá funciones como colaboradora bajo la dependencia directa del señor Ministro de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible, Sr. Oscar Pablo Dudik DNI Nº 17.465.863, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3º:** La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley Nº 293-A y en los Artículo 4º-inciso c) al 7º de la Ley Nº 1873-A.

**Artículo 4º:** El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:44:04 ART

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**Número:** DEC-2025-1040-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Junio de 2025

**Referencia:** INCREMENTO SALARIAL

**VISTO:** La actuación electrónica Nº E4-2025-3975/Ae; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma, se propicia el incremento de la base de cálculo del concepto no remunerativo y no bonificable, creado por el Artículo 4° la Ley N° 3424-A, denominado "Ajuste por Revisión" a fines de asegurar que las retribuciones netas del cargo de Juez de Cámara del Poder Judicial de la Provincia del Chaco no sean inferiores a las equivalentes del promedio del cargo de Juez de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que el Artículo 6° de la Ley N° 3424-A (tv), estableció que la revisión se realizará semestralmente, en los meses de febrero y agosto de cada año y en caso de verificarse diferencia en favor de las remuneraciones netas de los Jueces de Segunda Instancia de los Poderes Judiciales de las Provincias de Corrientes, Formosa y Misiones;

Que por Decreto N° 3058/23, que modificó parcialmente el Artículo 6º de la Ley Nº 3424-A, estableció que la revisión se realizará en períodos trimestrales es decir se compensarán a partir de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, respectivamente;

Que por Resolución N° 0130/22, del ex Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, se aprobó la metodología de cálculo del concepto "Ajuste por Revisión" encomendada conforme la normativa vigente;

Que el Decreto N° 569/23, creó la Comisión Técnica en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A, cuya conformación estará integrada por representantes del Poder

Ejecutivo, del Poder Judicial y un (1) representante de cada una de las entidades gremiales del sector;

Que por Resolución N° 110/24, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se designó como representante del Poder Ejecutivo al Subsecretario de Hacienda, Cr. Sebastián Carlos Villalonga, para participar en la Comisión Técnica creada por Decreto N° 569/23 en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 3424-A;

Que de acuerdo al informe emitido por la FAM de fecha 25 de mayo de 2025, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por la precitada norma legal, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente a mil ochenta y uno con cuarenta por ciento (1081,40%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 9-Poder Judicial; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral y 44-Fondo de Retiros y se hará efectivo a partir del 1 de junio de 2025;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando su prosecución y cuenta con aval del titular del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que con el objeto de implementar en forma inmediata dicha medida, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendando en acuerdo general de Ministros, ad referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**
**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Establécese que a partir del 1 de junio de 2025, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente a mil ochenta y uno con cuarenta por ciento (1081,40%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 9-Poder Judicial; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral y 44-Fondo de Retiros.

**Artículo 2°:** Establécese que a partir del 1 de junio de 2025, el concepto remunerativo no bonificable "Ajuste por Revisión" creado por el Artículo 4° de la Ley N° 3424-A, tendrá como base de cálculo el sueldo básico y la compensación jerárquica del agente, cuyo porcentaje será equivalente a mil ochenta y uno con cuarenta por ciento (1081,40%) para cada uno de los cargos correspondientes a las jurisdicciones 8-Tribunal de Cuentas; 18-Fiscalía de

Estado y 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

**Artículo 3º:** Establécese que el presente Decreto será refrendando en acuerdo general de ministros, ad-referéndum de la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas presupuestarias de las jurisdicciones 9-Poder Judicial; 40-Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento; 17-Tribunal Electoral; 44-Fondo de Retiros; 8-Tribunal de Cuentas;18-Fiscalía de Estado y 27-Fiscalía de Investigaciones Administrativas, conforme con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

SOFIA ELIZABETH PETCOFF NAIDENOFF
Ministra
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

JOSE ALEJANDRO ABRAAM
Ministro
Ministerio de Hacienda y Finanzas

JORGE FERNANDO GOMEZ
Ministro
Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DD.HH

LIVIO EDGARDO GUTIERREZ
Secretario
Secretaría de Coord. de Gabinete

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

MARCOS JAVIER RESICO
Secretario
Secretaría de Asuntos Estratégicos

OSCAR PABLO DUDIK
Ministro
Min. de la Producción y el Desarrollo Económico Sostenible

LEANDRO CESAR ZDERO
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Gdeme
Gestion de Tramites
Date: 2025.06.24 15:44:50 ART